

BOLETI ICIAL

1809 (C)—F. C. Nacional General San Martín - Departamento Almacenes —2 ejemplares— Florida 783
5—CAPITAL 31|12|49

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 29 de septiembre de 1949 — Año LVII — Número 16.459

Régimen Especial Para Expendio de Artículos de Primera Necesidad y Hielo

CUANDO ALGUNO DE LOS DIAS SEÑALADOS EN EL DECRETO 10.991 (LEY 12.921) SEA SABADO O LUNES, PODRAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EL DOMINGO HASTA LAS 12 HORAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 23.718 - Bs. As., 24|9|49.

VISTA la presentación efectuada por el Centro de Almaceneros en el Expediente Nº 51.478-A-49, del Ministerio de Trabajo y Previsión, lo informado por dicho Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que cuando alguno de los días de veda prescriptos por el Decreto Nº 10.991/44 (Ley 12.921) coincide con sábado o lunes, la población se encuentra impedida de adquirir, durante dos días consecutivos, los artículos de primera necesidad que expenden los comercios representados por la entidad recurrente y los de venta de vinos envasados, cafés, tés y yerbas; Que igual situación se presenta con respecto a los establecimientos dedicados a la fabricación y almacenamiento de hielo, durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, lapso dentro del cual deben paralizar sus actividades en domingo, siendo necesario arbitrar las providencias pertinentes a fin de evitar que sufra entorpecimientos la normal provisión de este indispensable producto; Que procede tener en cuenta que por Decreto Nº 14.146, del año en curso, y por idénticos motivos que los expresados precedentemente, fueron autorizadas las actividades de los establecimientos de venta y reparto de carne y aves, frutas y verduras y pescado fresco, en domingo hasta las 12 (doce) cuando uno de aquellos días de veda fuera sábado, y hasta igual hora del sábado y del domingo en el supuesto de que coincidiera con lunes: Que en cuanto concierne a los comercios que originan la presentación antedicha, no es procedente adoptar para los mismos igual régimen que el previsto por el último de los decretos mencionados cuando la coincidencia del feriado es con lunes, limitando su apertura del sábado hasta las 12 (doce), ya que, por virtud del Decreto Nº 26.009/48, los que permanezcan abiertos en la tarde de este día deberán cerrar el jueves a partir de las 13 (trece), lo que traería consigo la cesación de su actividad en tres días de la semana, con el consiguiente perjuicio para los consumidores: Que el descanso compensatorio del personal de los almacenes o despensas de venta al por menor de comestibles que fuera ocupado en domingo por la mañana, debe ser determinado mediante un régimen especial, puesto que, si así no fuera, habría que otorgar al mismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 18 del Decreto Nº 16.117, reglamentario de las Leyes 11.640 y 4.661, uno de 24 (veinticuatro) horas consecutivas, que se sumaría al que, correspondiente al sábado por la tarde, dicho personal goza en jueves después de las 13 (trece), en razón de lo dispuesto en el referido Decreto 26.009|48, totalizando un lapso de descanso que excedería al equivalente al real tiempo de ocupación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cuando alguno de los días señalados en el Decreto Nº 10.991 (Ley 12.921) sea sábado o lunes, los almacenes o despensas de venta al por menor de comestibles y los comercios de venta de vinos envasados, cafés, tés y yerbas, podrán desarrollar sus actividades el domingo hasta las 12 (doce) horas.

Art. 2º — En el mismo caso, autorízase la fabricación, almacenamiento y reparto de hielo el día domingo hasta las 12 (doce), durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto.

Art. 3º — El personal de los almacenes o despensas de venta al por menor de comestibles, que resulte ocupado en virtud de la autorización acordada por el presente, gozará de un descanso compensatorio de 11 (once) horas consecutivas a partir de las 13 (trece) de un día de la semana subsiguiente, y al de los demás establecimientos mencionados en este decreto, se le otorgará el que prescribe el artículo 18 del Decreto Nº 16.117.

Art. 4º — Las disposiciones que anteceden regirán para la Capital Federal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Previsión.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José M. Freire

Consejero Económico en los Estados Unidos

NOMBRASE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 23.415. — Bs. As., 22|9|49.

VISTO la Nota D. P. Nº 144, de fecha 31 de Agosto de 1949, del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Consejero Económico de la Embajada de la República, en los Estados Unidos de América, al señor D. Eduardo Rafael Biritos (Mat. 3.258.987, D. M. 51, Clase 1908).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Roberto A. Ares

Contribución Inmobiliaria

PRORROGASE PLAZO PARA PAGO DE CUOTAS EN TERRITORIOS NACIONALES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 135 - Bs. As., 10|9|49.

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 115, de fecha 20 de julio último, esta Dirección fijó el día 15 del corriente mes como fecha de vencimiento para el pago en una cuota de la contribución inmobiliaria del corriente año, correspondiente a inmuebles situados en los territorios nacionales; Que se estima conveniente ampliar el indicado plazo para hacer efectivo el gravamen en cuestión, con el fin de ofrecerle mayores facilidades a los contribuyentes que deben tributarlo. Por lo tanto,

El Director General de la Dirección Nacional Inmobiliaria,
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar el plazo establecido por la Resolución Nº 115, de fecha 20 de julio último, para el pago en una cuota de la contribución inmobiliaria del corriente año, correspondiente a inmuebles ubicados en los territorios nacionales, hasta el día 15 de octubre próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Arístides J. M. Corti.

JUBILACIONES Y PENSIONES NACIONALES

DECLARASE IMPRESCRIPTIBLE EL DERECHO ACORDADO POR LEYES, CUALQUIERA SEA LA NATURALEZA DEL BENEFICIO Y TITULAR DEL MISMO

LEY 13.561 — Sancionada: Septiembre 9-1949 — Promulgada: Septiembre 21-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase imprescriptible el derecho acordado por las leyes de jubilaciones y pensiones nacionales, cualquiera sea la naturaleza del beneficio y titular del mismo.

ARTICULO 2º — Cualquiera fuese el tiempo en que se solicite el beneficio, deberá probarse el derecho que asiste, exigido por la ley aplicable al caso, al momento del nacimiento del mismo y a la época de su ejercicio.

ARTICULO 3º — Los beneficios denegados hasta el presente por encontrarse prescritos para quienes no hubieran hecho valer su derecho dentro del término fijado por la ley respectiva, renacerán a partir de la fecha de promulgación de esta ley, siempre que sus titulares lo soliciten.

ARTICULO 4º — El derecho a percibir sumas atrasadas en concepto de haberes jubilatorios o de pensión, prescribe a los cinco (5) años de la fecha del hecho motivo de la presentación en demanda del beneficio respectivo.

ARTICULO 5º — Quedan subsistentes los plazos y términos de prueba y recursos establecidos en las respectivas leyes de jubilaciones y Decreto Ley 29.176/44, ratificado por la Ley 12.921.

ARTICULO 6º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a esta ley.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

A. TEISAIRE — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registra bajo el número 13.561 —

Buenos Aires, setiembre 21 de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
DECRETO Nº 23.370

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José M. Freire.

Acéptase Renuncia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 22.876. — Bs. As., 17|9|49.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), **la renuncia que el señor José W. Agusti** (M. 2.735.645, D. M. 4, Clase 1893), **presenta del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.**

Art. 2º — Dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Colegio Nacional de San Andrés de Giles (Prov. de Bs. Aires)

AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO A INVERTIR HASTA LA SUMA DE PESOS 1.200.000 PARA SU HABILITACION

LEY 13.565 — Sancionada: Septiembre 16-1949 — Promulgada: Septiembre 24-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional en la expropiación de terreno, construcción y habilitación de un edificio con destino al Colegio Nacional de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos comprendidos entre las calles Rivadavia, Quintana, Urquiza y San Martín, de la ciudad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, pertenecientes a particulares; debiendo gestionarse de la Municipalidad local la cesión del terreno de propiedad de la comuna, que integra la citada manzana.

ARTICULO 3º — Este crédito será incorporado al régimen de las Leyes 12.576 y 12.815, para obras públicas, facultándose al Poder Ejecutivo a emitir títulos en la cantidad necesaria hasta cubrir el monto que demande el cumplimiento del mismo.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

A. TEISAIRE — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.565 —

Buenos Aires, setiembre 24 de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO Nº 23.729

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Pistarini.

ANULASE RESERVA DE TIERRA, DISPUESTA POR EL DECRETO 26.943|47

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 23.593 — Bs. As. 23|9|49

VISTO el Expediente Nº .... CONSIDERANDO: Que hechos recientes han demostrado las graves consecuencias de la congestión del tráfico portuario, por falta de espacio para depositar las mercaderías, máquinas y materiales de toda índole que llegan al puerto del interior y exterior del país; Que es una característica de los puertos modernos tener en sus proximidades donde almacenar, transformar o envasar, las mercaderías objeto de dicho tráfico portuario; Que en la Dársena F, del Puerto Nuevo de la Capital son escasos los terrenos existentes con respecto a las necesidades; Que es una preocupación del Ministerio de Obras Públicas, la de consultar los intereses y necesidades del Estado, entidades mixtas y cooperativas, o de otra índole para adjudicar las parcelas con la más estricta justicia y de acuerdo con las necesidades más apremiantes del desenvolvimiento comercial del país; Que por estas razones debe reconsiderarse la adjudicación de la Parcela Vº de la Zona "A" del Nuevo Puerto de la Capital, hecha por S. D. Nº 26.943/47 para Cuartel de Infantería de Marina; Y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Anúlase la parte pertinente del S. D. Nº 26.943 del año 1947 que destinaba para Cuartel de Infantería de Marina la parcela Vº de la Zona "A" del Nuevo Puerto de la Capital Federal.

Art. 2º — Este Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Hacienda y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. Enrique B. García.

Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna

CREASE CON DEPENDENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 22.763 — Bs. As., 16|9|49. — VISTO lo establecido en la Ley número 13.529 de organización de los Ministerios, en lo que respecta a la competencia del Departamento de Agricultura y Ganadería, de lo cual surge la necesidad de disponer la correspondiente adaptación de la estructura del mismo fijada por Decreto Nº 7.378 del 29 de Marzo de 1949; y CONSIDERANDO: Que el volumen y la calidad alcanzados por la producción pesquera nacional, así como la conservación de la fauna silvestre exigen cada vez más enérgica y amplia intervención del Estado, lo cual puede obtenerse con mayor efectividad y menores erogaciones, concentrando en una misma repartición la fiscalización de la pesca, de la caza y la función protectriz de las especies que así lo requieran, a cuyo efecto resulta conveniente anexar a la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima la División de Fauna y Caza, dependiente de la Dirección General de Producción Animal y conferir al nuevo organismo la jerarquía de Dirección General; Que no siendo función de la nueva repartición todo lo referente a la inspección sanitaria de productos comestibles provenientes de la pesca y de la caza, puesto que es a la Dirección General de Sanidad Animal a la que compete dicha misión higiénica, corresponde transferir dicha función, el personal que la desempeña y la Cuenta Especial "Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca" a la última repartición citada; Que asimismo, la acción de extensión y fomento agrícola que de acuerdo a la ley citada debe cumplir el referido Ministerio, es desarrollada por intermedio de la Dirección General de Agricultura, a la cual conviene asignarle una denominación que trasunte con precisión las funciones a su cargo; Que, a la vez, procede adoptar igual temperamento respecto de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento del artículo 25, inciso 8º, de la ley mencionada; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Créase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con dependencia de la Subsecretaría de Ganadería, la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna que funcionará conforme a la siguiente estructura básica:

a) Dirección de Pesca Marítima.

b) Dirección de Caza y Conservación de la Fauna.

c) Dirección de Piscicultura y Pesca Interior.

d) Departamento de Investigaciones Pesqueras.

Art. 2º — Servirá de base a la nueva Dirección General, la actual Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, con excepción de los servicios de inspección sanitaria de fábricas conserveras de pescado, los que, juntamente con la Cuenta Especial "Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca" y el personal, serán incorporados a la Dirección General de Sanidad Animal.

Art. 3º — La organización de las dependencias mencionadas en el artículo 1º será dispuesta por el titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Modifícanse las denominaciones de las Direcciones Generales de "Agricultura" y de "Enseñanza y Fomento Agrícola" del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominarán, respectivamente, "Dirección General de Fomento Agrícola" y "Dirección General de Enseñanza Agrícola".

Art. 5º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery

Apruébase el Proyecto de Normas Para la Aplicación de la Ley 13.041

DE TASAS POR SERVICIOS AERONAUTICOS

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOL. Nº 278. — Bs. As., 23|5|49.

VISTO el expediente letra D. número 62.541|49 (D. G. A. C.), Nº 21.175 Cdc. 4 (M. A.), lo propuesto por la Comisión designada por Resolución Nº 162|49 (B. A. P. 490), y lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es necesario estructurar el régimen administrativo a seguir para la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos (L. A. 4.) y su Decreto Reglamentario Nº 36.287|48 (R. A. 4ª.), especialmente en lo que se refiere al control, percepción y distribución de las contribuciones fijadas por dichos preceptos legales, Que en tal sentido, la Comisión creada por Resolución Nº 162|49 (B. A. P. 490) ha redactado un proyecto de Normas para la Aplicación de la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos (L. A. 4) y su Decreto Reglamentario Nº 36.287|48 (R. A. 4ª), que se ajustan al contenido de la citada Ley y su Reglamentación,

El Ministro de Aeronáutica

Resuelve:

1º — Apruébase el proyecto de Normas para la Aplicación de la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos y su Decreto Reglamentario Nº 36.287|48, elevado por la Comisión creada por Resolución número 162|49 (B. A. P. 490).

2º — Inscríbase en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, las Normas para la Aplicación de la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos, y su Decreto Reglamentario número 36.287|48, con carácter Público y con la designación R. A. 4b.

3º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 1.000 ejemplares de las mismas.

4º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica.

Ojeda

OFICIASE UNA ESCRITURA PUBLICA AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 23.341. — Bs. As., 21|9|49.

VISTO el presente Expediente letra L número 32.753 del año 1942, por el que se aceptó la donación de diversas fracciones de tierra, ubicadas en el pueblo Enrique Urien del Territorio Nacional del Chaco, y CONSIDERANDO: Que a fs. 64, se da cuenta del error en que se incurrió al escriturar la donación de esas tierras al "Estado Argentino" en lugar de "Estado Nacional Argentino", como prescribe el Decreto Nº 125.176|42 razón por la cual no ha podido hacerse la inscripción en el Registro de la Propiedad; Que para hacer una aclaración de esta naturaleza, sería indispensable realizar una escritura complementaria, acto que no podrá realizarse por haber fallecido el donante según se acredita por la partida de defunción (fs. 66); Que, hallándose ante un hecho definitivo, de acuerdo a lo dictaminado por la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado en el Ministerio del Interior y lo expuesto por el Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ofíciese al Registro de la Propiedad para que admita como otorgada al Estado Nacional Argentino, la escritura número Ciento Treinta y Tres, otorgada por ante el Escribano autorizante don D. J. García Laborde, por tierras cuya donación se aceptó por decreto Nº 25.791 de fecha 21 de septiembre de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

PERON

Angel G. Borlenghi.

Amplíase Anticipo Para Prosecución de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 23.592 — Bs. As. 23|9|49

Teniendo en cuenta que la Contaduría General de la Nación ha observado el Decreto Nº 12.799 de fecha 2 de junio de 1949, y CONSIDERANDO: Que el monto anticipado al Departamento de Obras Públicas por Decretos números 1.148, 6.778, 9.589, 13.617, 16.247 y 20.501, de fechas 19 de enero, 21 de marzo, 22 de abril, 10 de junio, 14 de julio y 27 de agosto ppdos., respectivamente, no alcanzan para cubrir el pago de las erogaciones efectuadas con cargo a las obras en ejecución y elementos adquiridos; Que la paralización de los pagos causaría perjuicios al Erario, toda vez que habría que abonar intereses fijados por cláusulas contractuales, perdiéndose las bonificaciones del 5 % por pago a 30 días en la casi totalidad de las adquisiciones; Que las sumas que se asignan a los fines indicados precedentemente han sido ajustadas a las necesidades indispensables para el pago de las erogaciones; Que la regularización contable de las sumas anticipadas será efectuada una vez terminada la apertura de las cuentas analíticas del Plan Técnico Integral (Planes Analíticos de Inversión por Ministerios); Que, por lo tanto y a fin de no paralizar los pagos, en orden a principios de buena administración, corresponde adoptar las medidas del caso a efectos de acordar al Ministerio de Obras Públicas los recursos necesarios para atender esas erogaciones de carácter urgente; Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de Veinticuatro millones de pesos moneda nacional ($ 24.000.000.— m/n.) los anticipos dispuestos por Decretos números 1.148, 6.778, 9.589, 13.617, 16.247 y 20.501, de fechas 19 de enero, 21 de marzo, 22 de abril, 10 de junio, 14 de julio y 27 de agosto ppdos., respectivamente, para atender el pago de sueldos, jornales y demás gastos que demande la prosecución de las obras públicas y adquisiciones relacionadas con ellas, que realiza el Ministerio de Obras Públicas con cargo a la Ley número 12.815, de acuerdo al detalle que sigue:

I — A financiar con el producido de títulos.

I) Trabajos Públicos

Anexo: Ministerio de Obras Públicas

a)	Dirección Nacional de Arquitectura	$ 4.500.000
b)	Dirección Nacional de Navegación y Puertos	„ 8.000.000
d)	Aeropuerto Nacional de Ezeiza	„ 7.000.000
e)	Colonia de Vacaciones para Empleados de la Administración Nacional	„ 1.500.000
f)	Balnearios Populares ..	„ 1.500.000
k)	Administración General de Vialidad Nacional	„ 1.500.000
		$ 24.000.000

Art. 2º — El Ministerio de Obras Públicas, una vez efectuada la apertura de las cuentas analíticas del Plan Técnico Integral (Planes Analíticos de Inversión por Ministerios), procederá a formular los decretos de contabilización que determinen las operaciones contables a realizar para la cancelación de las sumas que le fueron entregadas en carácter de anticipo.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación procederá a registrar en la Contabilidad Central el anticipo establecido en el artículo 1º del presente decreto, a los efectos de imputar las respectivas órdenes de pago siguiendo el criterio fijado por el Decreto número 14.616/948.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación dará curso a las órdenes de pago emitidas por el Departamento de Obras Públicas con imputación a los anticipos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Impónese Multa por Infracción al Decreto 17.852|47, Art. 28

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 23.519. — Bs. As., 23|9|49.

VISTO el precedente Expediente números 22.046 S.T. y 6.111 P.F., instruído por la Dirección Vigilancia de Abastecimientos de la Policía Federal, y CONSIDERANDO: Que es un hecho debidamente acreditado y no desvirtuado por el infractor don Normando Pedro Serventi, con negocio de almacén, **haber vendido azúcar durante todo el año 1948, a m$n. 0,50 el kilogramo siendo su precio máximo m$n. 0.48**; Que también se comprueban **sucesivas ventas de agua lavandina, alcohol de quemar y harina superando los precios máximos establecidos;** Que en el negocio del inculpado no se ofrecía para la venta al público fiambres económicos; se exhiban listas de precios deterioradas y productos sujetos a precios máximos sin sus correspondientes carteles indicadores de precios; Que sobre estos hechos el inculpado no ha hecho alegación de descargo alguna, no obstante habérselo citado con ese objeto; Que a los efectos de graduar la sanción a imponer es de tener en cuenta que los hechos investigados se refieren a productos de primera necesidad cuyo abaratamiento es preocupación constante del Gobierno Nacional y principal objetivo de los legisladores al sancionar las leyes de represión del agio, una de las cuales la número 12.830 establece en su artículo 6º la sanción de hasta m$n. 100.000.— de multa por el alza indebida de los precios; Que en este estado debidamente acreditadas las infracciones y no desvirtuadas procede imponer la sanción que se establece, que no ha de estimarse como restitución de la ganancia mal habida sino como pena ejemplarizadora que logre el acatamiento de la norma legal;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Impónese la sanción de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.500.—) de multa a don Normando Pedro Serventi, la que deberá hacer efectiva en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Nº 17.852|47.**

Art. 2º — Devuélvase el expediente a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento a los fines oportunos, previo registro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Políticos, interino de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Román A. Subiza

RATIFICANSE PODERES DEL EX CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 23.473. — Bs. As., 22|9|49.

VISTO: que por la Ley número 13.548 —Artículo 2º— se estableció que el Consejo Nacional de Educación pasaría a depender directamente del Ministerio de Educación como Dirección General de Enseñanza Primaria, y, CONSIDERANDO: Que es menester proceder a la regularización de todo cuanto se refiere a los poderes extendidos oportunamente por el ex Consejo Nacional de Educación y los que deban otorgarse en el futuro, a los fines de la correcta intervención de los señores apoderados que deban actuar por mandato en los diferentes asuntos de competencia del Ministerio de Educación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Ratifícanse todos los poderes oportunamente extendidos por el ex Consejo Nacional de Educación a que se hace referencia en el presente decreto. En lo sucesivo dichos poderes serán autorizados por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

TARIFAS PARA EL SERVICIO RADIOTELEFONICO CON IRLANDA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 23.375. — Bs. As., 21|9|49.

VISTO: el adjunto Expediente letra M. C., número 3.182, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, por el que la Compañía Internacional de Radio S. A., solicita la aprobación de las tarifas para el servicio radiotelefónico con la República de Irlanda; y CONSIDERANDO: Que las tarifas propuestas son similares a las que tiene aprobadas la recurrente para la misma zona; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A. para aplicar las siguientes tarifas a las radioconversaciones entre Buenos Aires e Irlanda (vía Londres):**

Por los primeros tres minutos o fracción, Sesenta y Seis Francos Oro Telegráficos (Fcos. oro teleg. 66,00).

Por cada minuto adicional o fracción, Veintidós Francos Oro Telegráficos (Fcos. oro teleg. 22,00).

Por cargo de informe, Seis Francos Oro Telegráfico con Sesenta Céntimos (Fcos. oro teleg. 6,60).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones, a sus demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

SUBGERENTE DEPARTAMENTAL DEL I. A. P. I.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 23.589. — Bs. As., 23|9|49.

VISTO que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio designó Subgerente Departamental al Subdirector General de Administración del Ministerio de Economía, Contador Público don Enrique José Saroldi; y CONSIDERANDO: Que nada obsta para autorizar al mencionado funcionario a aceptar el referido cargo con retención del que actualmente ocupa; Que, en consecuencia, es necesario designar el agente que ha de desempeñar dichas funciones mientras subsista la situación expuesta; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Jefe de Departamento de 1ª del Ministerio de Economía de la Nación, Contador Público don Enrique José Saroldi a aceptar el cargo de Subgerente Departamental del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio**, con retención del que actualmente ocupa.

Art. 2º — **Asígnase**, mientras subsista la situación expuesta en el artículo precedente **las referidas funciones, al actual Secretario de la Dirección General de Administración mencionada, don Mauricio Antenzón.**

Art. 3º — Establécese que a partir de la fecha serán imputados en el Anexo 4, b) Inciso 1º, Item 1, Partida Principal 1, "Personal Administrativo y Técnico" del Ministerio de Economía, en la categoría de Jefe de Departamento de 1ª, los sueldos de don Mauricio Antenzón (Clase 1905, D.M. 4º, M.I. 458.911), modificando en tal forma su actual categoría de revista de Jefe de División del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares

Créanse Becas en la D. G. del Servicio Meteorológico Nacional

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 326. — Bs. As., 2|6|49.

VISTO el Expediente letra D, número 22.230 (Serv. Met. Nac.), letras S. Met. Nº 27.512 (M.A.), lo propuesto por el Director General del Servicio Meteorológico Nacional, y CONSIDERANDO: Que es indispensable incrementar la formación de Observadores Meteorológicos de escuela y prácticos para atender las necesidades de la red nacional dependiente de la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional; Que para tal finalidad y con el propósito de estimular a los candidatos que resuelven seguir dicha carrera es necesario crear becas en la Capital Federal y en el interior del país;

El Ministro de Aeronáutica,
Resuelve:

1º — **Créanse cuarenta (40) becas** de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.— m|n.) mensuales, **en la Escuela de Observadores de la Capital Federal, y setenta (70) becas** de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.) mensuales, **en las estaciones del interior del país, pertenecientes al Servicio Meteorológico Nacional, para la formación de observadores profesionales de escuela y formados prácticamente cuyos cursos durarán ocho (8) y seis (6) meses, respectivamente.**

2º — Los candidatos que resulten seleccionados, deberán prestar un servicio diario de tres (3) horas en las oficinas centrales o en los observatorios y estaciones de la red del Servicio Meteorológico Nacional. Asimismo deberán comprometerse, una vez recibidos, a prestar servicios en los observatorios y estaciones del interior del país.

3º — Los candidatos que una vez recibidos no aceptaran hacerse cargo del destino que se les fije, deberán devolver al Estado el cincuenta por ciento (50 o|o) de la compensación recibida.

4º — El Servicio Meteorológico Nacional reglamentará las condiciones exigidas para optar a las becas creadas.

5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución, que ascienden a la suma de Ciento Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 127.000.— m|n.), serán atendidos con imputación al Anexo 12, Aeronáutica Argentina, Inciso 2º, Apartado a), Partida Principal 8, Partida Parcial 7, Becas, del Presupuesto para el año 1948.

6º — Comuníquese, publíquese, en Boletín Aeronáutico Público, vuelva al Servicio Meteorológico Nacional.

Ojeda

AGREGADO AL DECRETO Nº 8.881|49

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 22.793. — Bs. As., 16|9|49.

VISTO el Expediente letra R.C. número 710|49 (Cdo. Gral. RR.MM.) - Nº 19.875|49 cde. 4 (M.E.) y lo informado por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional e interino de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Agréguese en el inciso b) del Decreto Nº 8.881 de fecha 12 de Abril de 1949, a continuación de: Director del Centro de Altos Estudios, lo siguiente: Comandante General de Regiones Militares.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército).

PERON
Humberto Sosa Molina

Término de Funciones y Nombramientos de Agregados Militares

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 23.682. — Bs. As., 23|9|49.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional e interino de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase término a las funciones que desempeñan los Coroneles D. Carlos Alberto Salas y D. Armando Horacio Cáceres, como Agregados Militares a las Embajadas de la República en Perú y México, respectivamente.

Art. 2º — Dase término a las funciones que desempeña el Teniente Coronel D. Norberto Leoncio Mania, como Agregado Militar a la Embajada de la República en Ecuador.

Art. 3º — Nómbrase Agregado Militar a la Embajada de la República en Perú, al Teniente Coronel D. Norberto Leoncio Mania.

Art. 4º — Dase término a las funciones que desempeña el Teniente Coronel D. Julio Barredo, como Agregado Militar a la Legación de la República en Bélgica y Luxemburgo.

Art. 5º — Dase término a las funciones que desempeña el Teniente Coronel D. Juan José Uranga, como Agregado Militar a la Legación de la República en Portugal.

Art. 6º — Dase término a las funciones que desempeñan el Coronel D. Julio Angel Maglio y los Tenientes Coroneles D. Francisco Antonio Imaz y D. José Embrioni, como Agregados Militares Auxiliares a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 7º — Dase término a las funciones que desempeñan a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, el Mayor D. Ricardo Santiago Botto, Teniente 1º Alberto Lamarque, Subteniente D. Oscar Emilio Garrata, Teniente de Intendencia, D. Jorge Héctor Vitola, Suboficial Principal Mecánico Motorista Gerardo Samuel Gómez y Sargento Ayudante Traductor Alfredo Oddo.

Art. 8º — Dase término a la comisión encomendada por Decreto Nº 5.085 del 20 de Febrero de 1948, en los Estados Unidos de América, al Mayor D. Adolfo Oscar Cambre.

Art. 9º — Dase término, con fecha 30 de Setiembre de 1949, a la comisión encomendada por Decreto Nº 11.780 del 23 de Setiembre de 1946, en la República del Paraguay, al Teniente 1º de Gimnasia y Esgrima, D. Jorge García.

Art. 10. — Dase término, con fecha 15 de Noviembre de 1949, a las comisiones encomendadas por Decretos Nros. 15.860 del 4 de Noviembre de 1946 y 15.608 del 24 de Octubre de 1946, en la República del Paraguay, al Suboficial Principal Herrador Miguel Vigliano y Sargento (S. G.) Pedro Jacinto Naranjo, respectivamente.

Art. 11. — Dase término a las funciones que desempeñan los Suboficiales Mayores Oficinistas, Adam Lucio Valdez Cánepa, Oscar Armando Figola y Juan Carlos Domínguez, los Suboficiales Principales Oficinistas Gaudencio Aníbal Laterra, Juan Carlos Sibillino, José María López y Pablo Venturini, el Sargento Ayudante Oficinista Pedro Munne, y el Sargento Traductor Luis Angel Cozzo, a órdenes directas de los Agregados Militares a las Representaciones Diplomáticas de la República en Perú, Uruguay, México, Chile, Bolivia, Brasil, Paraguay, Colombia y Venezuela e Inglaterra, respectivamente.

Art. 12 — Dase término a la comisión encomendada por Decreto Nº 14.435 del 22 de Junio de 1949, en los Estados Unidos de América, al Cabo Oficinista Silvio Antonio Boscarol.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Relaciones **Exteriores y Culto y de Defensa Nacional e** interino de Ejército.

Art. 14. — Comuníquese, dése a la **Dirección General del Registro Nacional,** publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Hipólito J. Paz

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Cesantía

22.719—16|9|49. — Of. 7º, Euclides Eleuterio Jaime Irigoyen.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Contrato

22.554—13|9|49. — Rescíndese, sin cargo para las partes, el celebrado entre la Dirección de Suministros y la firma Enrique Tourón, relativo a la provisión de 350.000 grapas de hierro, incluidas en los renglones 3 y 4 de la Licitación Pública Nº 1.342, aprobada por Decreto 37.079 de fecha 4 de Diciembre de 1948.

Compras Directas

22.638—14|9|49. — Apruébase la número 23.989 realizada a la firma Compañía Argentina de Cemento Portland, para la provisión de 1.200 toneladas de cemento 'Incor'', por el importe de 146.400 pesos.

22.540—13|9|49. — Apruébase la número 23.009 sobre provisión de 102 cubiertas y 74 cámaras para automotores, por la suma de 32.961.65 pesos.

22.543—13|9|49. — Apruébase la número 23.637 para la provisión de 2.400 kilogramos de cobre en chapas y barras, 240 kilos de latón en barras y 10.000 metros de cable flexible de cobre electrolítico, por el importe total de 32.767.50 pesos.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Designación

22.640—14|9|49. — Déjase sin efecto la del Auxiliar 4º, Ricardo Barquin.

Cesantías

22.639—14|9|49. — Oficial 9º, Ardio Tulio Peirano y Auxiliares Mayores, José Barros y Antonio Byleveld.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Cesantía

22.244—10|9|49. — Oficial 4º, Agrimensor Nacional, Alfredo Chiericotti.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Renuncias

22.373—12|9|49. — Jefe de Departamento de 2ª, Ismael Gil Chiáppori.

22.374—12|9|49. — Jefe Divisional, Ingeniero, Humberto Lizauro Zappa; Oficial Mayor, Luis María Gandulfo; Oficial 3º, Pascual Antonio Murano; Oficial 5º, Julio Ponzo; Oficial 7º, Carlos Ludueña y Celia Landivar de Catán y Oficial 9º, Vicente Anile.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Promoción de juicios

22.641—14|9|49. — C| la Empresa petrolera Ciriaco Loria, por cobro de la suma de 641.61 pesos, en concepto de averías del camión oficial Nº 8.189.

22.642—14|9|49. — C| Aurelio Arturo Rivera, por cobro de la suma de 49.86 pesos, por averías camión oficial chapa 258.236, (Provincia).

LICITACIONES

Privadas

22.541—13|9|49. — Nº 23.132 y adjudícase la provisión de 1.000 metros de alambre tejido de acero cincado a la firma Casa Brusco, Soc. Resp. Ltda., por la suma de 20.200 pesos.

22.542—13|9|49. — Nº 23.123 y adjudícase la provisión de caño de cobre y hierro y material sanitario a diversas firmas por la suma de 28.280.10 pesos.

22.544—13|9|49. — Autorízase a realizar la número 23.859 para adquirir 3.000 metros de alambre tejido de acero cincado, 100 kilogramos de tornillos ganchos de acero laminado, 20 kilogramos de grapas de acero cincado, 550 postes de madera dura y 560 planchuelas de hierro, por el importe total de 54.000 pesos.

22.552—13|9|49 — Nº 23.335 y adjudícase a la firma Establecimientos ''Vi'', F. Vázquez, Italia, S. R. L. la provisión de la carpintería metálica correspondiente a 65 ventanas y una puerta con destino al balneario interior de Zona Norte, por el importe total de 126.741 pesos.

Públicas

22.545—13|9|49. — Nº 1.564 y adjudícase la provisión de 16.000 mayólicas de terracota esmaltada por el importe de 30.400 pesos a la firma Cattáneo y Cía.

22.546—13|9|49. — Nº 1.550 y adjudícase la provisión a diversas firmas de 18.100 kilogramos de cinc liso, 500 kilogramos de acero laminado y 3.020 kilogramos de hierro media caña, con destino a la atención de servicios generales, por la suma de $ 47.000.90

22.547—13|9|49. — Nº 1.521 y adjudícase a diversas firmas la provisión de 1.260 grapas, 3.892 grilletes y 2.984 guardacabos de hierro galvanizado, con destino a los servicios generales del ministerio, por la suma de 33.560.68 pesos.

22.548—13|9|49. — Nº 1.547 y adjudícase a diversas firmas la provisión de instrumental médico, y productos farmacéuticos por la suma de $ 223.552,85 con destino a la Dirección de Asistencia Social.

22.549—13|9|49. — Nº 1.547 y adjudícase a diversas firmas la provisión de 88 válvulas de admisión, escape y aspiración y 36 cajas completas para las mismas, por la suma de $ 43.324, con destino a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

22.550—13|9|49. — Nº 22.705 y adjudícase a la General Electric, S. A., la provisión de cuatro equipos transreceptores por el importe total de 42.760 pesos con destino a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

22.553—13|9|49. — Nº 1.538 y adjudícase a diversas firmas la provisión de 4.300 resmas de papel de diversos tipos para la atención de servicios generales por la suma total de 256.223 pesos.

Autorízanse Adquisiciones

22.243—10|9|49. — Déjanse sin efecto adjudicaciones a favor de las firmas A. Marshall, Moffat y Cía., Siam Di Tella Ltda., General Electric, S. A., y E. L. M. I., Fano y Volterra, incluidas en Decreto 36.993 de fecha 20 de Noviembre de 1947, aprobatorio de la Licitación Pública 1.031. A la vez autorízase a finiquitar las tramitaciones hasta su pago, con varias firmas, por la provisión de diversas maquinarías destinadas a equipar remolcadores y chatas de carga construidas en el astillero central de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias, por las sumas de 1.056.82 dólares americanos, 158.000 pesos moneda nacional y aumento hasta de 92.000 pesos, 146.680 pesos moneda nacional, y 4.070 dólares americanos. Asimismo autorízase a encarar la compra en la suma aproximada de 3.300.000 pesos del resto de los elementos extrictamente necesarios para las embarcaciones en construcción y que no pueden ser adquiridos en el remate público que parcialmente se deja sin efecto.

Ministerio de Educación

PERSONAL DOCENTE

Nombramientos

22.987—17|9|49. — Escuelas de Catamarca, Nº 151, Maestra Secundina Dorado Segura; Nº 55, Maestra Lorenza Angélica Silvera; Nº 13 de Entre Ríos, Maestra Fausta Mercedes Fuentes; número 91. Maestra Elida Esther Aguilar Garmendia; Nº 20 de San Luis, Maestra Ida Luisa Rigo; Nº 250 de Santiago del Estero, Maestra Zoila Esther Riquelme.

22.988—17|9|49. — Escuela Industrial, ciclo superior Nº 3 (Cap. Fed.), Profesor de 6 hs. semanales de Cátedra, Dr. Ernesto Germán Brenner; Escuela Nacional de Comercio Nº 3 (Cap. Fed.), Preceptor Guillermo Luis Puntel; Liceo Nac. de Señoritas Nº 2 de Cap. Fed, Profesora de Matemáticas, 4 hs. semanales, Raquel Estela Simonetti de Villanueva; Liceo Nac. de Señoritas Nº 3 (Cap. Fed.), Preceptora Elida Adelina Bordigoni; Escuela Normal de Maestras Nº 6 (Cap. Fed.), Preceptora Angela Clotilde Astudillo: Colegio Nacional de Pehuajó (Bs. As.), Preceptora María Angélica Lecchi; Escuela Normal Mixta de San Martín (Bs. As.), Profesor de Matemáticas, 5 hs. semanales, Juan Carlos Kuperman.

22.989—17|9|49. — Liceo Nac. de Señoritas Nº 3 (Cap. Fed.), Profesora de Geografía, 2 hs. semanales, y en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 (Cap. Fed.), 3 hs. semanales, Elena Catalina Constantino; Colegio Nac. de Dolores (Bs. As.), Preceptora Nelly Beatriz Chapperón; Sección Comercial Anexa al Colegio Nac. de Pergamino (Bs. As.), Profesora de Historia Americana y Argentina, 4 hs. semanales, y en la Escuela Industrial ciclo medio de Pergamino (Bs. As.), Profesora de 6 hs. semanales de cátedra, María Adelaida Suppicich; Escuela de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza), Profesora de Historia, 4 hs. semanales, Sofía Ventura Barrientos de Petry; Icas Edgardo Jorge Micillo, pase a desempeñar en el Colegio Nac. de Pergamino (Bs. As.), 16 hs. semanales de Matemáticas.

22.990—17|9|49. — Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero, Maestra Sara Beatriz Alcorta de García Gorostiaga.

22.991—17|9|49. — Escuela Nº 28 de Córdoba, Maestra Nélida Enriqueta de Mena.

22.992—17|9|49. — Escuela Normal de Profesores ''Alejandro Carbó'', de Córdoba, Profesora de Geografía, 6 hs. semanales, María Stella Moyano Reyna.

22.993—17|9|49. — Escuela Nº 26 de Neuquén, Maestra Blanca Isabel Paz de Ferreyra.

22.999—17|9|49. — Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 1º, Maestra Ana María Victoria Villafañe, quien deberá cesar en la Escuela 25 del C. 10.

23.094—19|9|49. — Escuela Normal Nº 2. de La Plata (Bs. As.), Preceptora Marta Margarita Peruzzotti y en la Escuela Normal Nº 3. de La Plata (Bs. As.), Preceptora Nélida Juana Hongay.

23.095—19|9|49. — Escuela Profesional y Técnica del Hogar de Junín (Bs. As.), Directora Elvira V. Parrilli de Hacmann.

23.096—19|9|49. — Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 5, Maestra Lidia Molinari de Mangino.

23.097—19|9|49. — Escuela Industrial, ciclo superior, de Bahía Blanca (Bs. As.). Preceptores Isaac Svetliza y Juan López.

23.098—19|9|49. — Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe. Profesor de 3 hs. semanales de Contabilidad, Francisco Juan Morello y Profesor de 5 hs. semanales de Mecanografía en la Escuela Nac. de Comercio de Varones de Santa Fe, Hiram García.

23.099—19|9|49. — Escuela Nº 305 (Chaco), Maestra Dolores Lage.

23.100—19|9|49. — Escuela Nº 133 de Mendoza, Maestro Remigio Wáshington Vega.

23.101—19|9|49. — Escuela Nº 235 de Córdoba, Maestra Nelly Ernestina Herreros Cerda.

23.102—19|9|49. — Colegio Nac. de Bell-Ville (Córdoba), Profesor de Geografía, 9 hs. semanales, Luis José Bondone.

23.103—19|9|49. — Colegio Nac. de La Rioja, Profesor de Física, Nicolás Olímpides Brizuela.

23.105—19|9|49. — Déjase sin efecto el efectuado por Dec. Nº 33.024|48, a favor de María Elena Becerra, como Maestra Especial de Manualidades en la Escuela Nº 35 (La Pampa).

23.110—19|9|49. — Profesora de 9 hs. semanales de Inglés en el Liceo Nac. de Señoritas Nº 3 de la Cap. Fed., y en el ''Jardín de Infancia Mitre'' (Cap. Fed.), Flora Angela María Frattini de González.

Promociones

23.000—17|9|49. — Inspector de Zona en la Prov. de San Juan, Flavio Buenaventura Collado; Director de la Escuela Nº 23 de la Prov. de San Juan, Justo Nicolás Castro.

23.001—17|9|49. — Director de la Escuela Nº 309 de Córdoba, Aldo Julio Fiorelli.

23.109—19|9|49. — Director de la Escuela Nº 153 de Entre Ríos, Edgar Ubaldo Rubinetti.

23.111—19|9|49. — Vicedirectora de la Escuela Nº 25 del Consejo Escolar 11, Elvira Concepción Maranesi.

23.113—19|9|49. — Directora de la Escuela al Aire Libre Nº 9, Albina Elvira Lofrano de Badie; Vicedirectora Zelmira Rosa de Ravagnan, actual maestra del Establecimiento similar Nº 1.

Adscripción

22.998—17|9|49. — A la División Informaciones Políticas de la Presidencia de la Nación, al Preceptor de la Escuela Industrial, ciclo superior Nº 5 de Cap. Fed., Carlos Leopoldo Tomkinson.

Pases

23.104—19|9|49. — Julia J. Barossi, a desempeñar en la Escuela Industrial Nº 7 ''Gral. José de San Martín'' (Cap. Fed.), un cargo de Auxiliar.

23.106—19|9|49. — Angela Beatriz Poggi de Valloud, a desempeñar a la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora (Bs. As.), un cargo de Aux. Principal (de Secretaría).

23.107—19|9|49. — María Mercedes Balado, a desempeñar a la Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de Mercedes (Bs. As.), 3 hs. semanales de Francés.

23.108—19|9|49. — Federico Juan Cámpora, a desempeñar al Colegio Nac. de Mercedes (Bs. As.), 11 hs. semanales de Francés, en lugar del Profesor Alfredo Passet, cuya renuncia se acepta.

23.115—19|9|49. — Guillermo Sánchez Sorondo, a desempeñar al Colegio Nac. Nº 9 ''Justo José de Urquiza'', 8 hs. semanales de Historia.

Compleméntase disposiciones contenidas en el Dec. Nº 5.640|49

22.994—17|9|49. — Déjase expresamente establecido que el reconocimiento del ejercicio de una 2ª cátedra de Literatura Griega en la Universidad Nac. de Cuyo, dispuesto por el citado decreto, mencionado a favor del Profesor Lorenzo N. Mascialino, debe considerarse desde el 19|4, al 3|10|48.

APRUEBASE LICITACION PUBLICA

23.119—19|9|49. — Para adquisición de máquinas, herramientas, instrumentos de medida, materiales y materia prima elaborada (piezas de fundición), con destino a la Escuela Industrial (ciclo medio), Nº 1 de Rosario (Santa Fe), adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 71.420 m|n.

ACEPTANSE DONACIONES

23.078—19|9|49. — De José A. Amoros, consistente en la manzana Nº 12 compuesta de 10.000 m.2, del pueblo de Dixon Ville, Departamento de Pedernera, San Luis, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nac. Nº 140 de dicha localidad.

23.079—19|9|49. — De Nazin y Felipe Azar, consistente en una fracción de terreno de 4 hectáreas, ubicadas en el paraje Barranca Puca, Pozo Mocito, de la localidad de Barranca Colorada, sobre el camino provincial de Garceano a la estación Brea Pozo, Departamento de San Martín (Santiago del Estero), con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nac. Nº 203 de la mencionada provincia.

23.120—19|9|49. — De Miguel Olivares, consistente en 2 franjas de terreno contiguas al de propiedad del Consejo Nac. de Educación, que ocupará la Escuela Nº 26 de Huaco, Departamento de Jachal (Santa Fe), que tienen las siguientes dimensiones: una de 10 mts. de ancho (de Sur a Norte), por ciento 10 mts. de largo (de Oeste a Este), y la otra de 10 mts. de ancho (de Este a Oeste), por cien mts. de fondo (de Norte a Sur), las que se hallan ubicadas en la citada localidad, y que se

destinarán exclusivamente para la apertura de calles que darán acceso a la Escuela aludida precedentemente.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombramientos

23.114—19|9|49. — Escuela Normal de Maestras Nº 4 de "Estanislao S. Zeballos" (Cap. Fed.). Aux. Principales María Alcira Laverán y Marta Elena Elizabeth Ottolenghi; Aytes. Técnicos, Adelia Juana de Murga, Julia Piltz, María Luisa Alí, Zulema T. R. de Megías, Carlota Raquel Robles, debiendo cesar las mismas en los cargos de Preceptoras que desempeñaban.

Confirmación

22.997—17|9|49. — Dirección Gral. de Personal, Jefe de Departamento Federico Rodolfo Aguilar Piñedo.

Pases

22.996—17|9|49. — Pedro Arístides Ramogaini, a desempeñar al Colegio Nac. Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" (Cap. Fed.), un cargo de Ayte. de Gabinete.

23.112—19|9|49. — Horacio Eusebio Estévez Torres, a desempeñar en la Escuela Nac. de Comercio Nº 13 de Cap. Fed., un cargo de Aux. Principal.

Ministerio de Salud Pública

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Reconócense nombramientos con anterioridad

22.354—17|9|49. — Dispuestos por Dec. Nº 12.351|49, Aux. 1º a partir del 1º|1|49, doctor José Carmelo D'Andrea, Oficial 8º (Subjefe de Farmacia del Hospital de Niños), del 22|1|49, Dr. Luis Alfonso Viola, Oficial Mayor del 7|1|49, Ingeniero Civil Osvaldo Plinio Placona, del 1º|1|49, Isidoro Marín, Capellán del 1º|1|49, Presbítero Agustín Juan Bautista Casanova del 1º|1|49.

Servicios prestados reconócense en la Soc. de Benef. de la Capital Federal

22.355—17|9|49. — Al Dr. Mariano Antonio Muñoz, en el cargo de Aux. 1º en el período comprendido entre el 16|5|49 y el 28|7 del mismo año.

Renuncias

22.356—17|9|49. — Oficial 5º Pascual Regino Cervini; 1º, Italo Argentino Victorio Elena; Aux. Mayor Violeta Ana María Leach de Valls; Principal, Herminio Grosso; 1º, Aniceto Figueras, José Aurelio Iezzi y Oscar Augusto Contreras; Aux. 4º, Julia Lapuente, Azucena Nereida Bar, Roberto Augusto Brusa; 6º, María Manuela Paz de Jerez, Etelvina M. Roche de Gavilanes; Hermana de Caridad, Josefina Bilbao.

22.357—17|9|49. — Auxiliar 1º Héctor Virgilio Montagna y Rodolfo José Herbón; Aux. 2º Eustaquio Tavares Castillo.

Rectificación de nombres

22.358—17|9|49. — Aux. 6º Manuela de Galván y Aux. 4º Blanca Lila Defelippe, deben ser Manuela Agapita Villafañe de Galván y Blanca Lila Eugenia Defelippe.

22.359—17|9|49. — Aux. Principal, Carlos Bernasconi, debe ser Carlos María Bernasconi.

Adscripción

22.360—17|9|49. — Dase por terminada a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, del Oficial 5º Mario Luis Villarino.

RESOLUCIONES

Ministerio de Aeronáutica

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Designación

507—7|9|49. — Oficial 1º Raúl Armando Ruzo, Jefe de Despacho de la Secretaría Privada.

654—27|7|49. — Para representar a este Ministerio, en los actos que se realizarán el día 28 del corriente, con motivo de conmemorarse el centenario del Colegio del Uruguay actualmente Colegio Nac. de Concepción del Uruguay, Justo José de Urquiza, al Comodoro Juan Francisco Fabri.

Promociones

656—28|7|49. — A la Carrera Oficinistas, Clase III, Aux. 4º Ramón Teófilo Villegas y Eduardo Tórtola, Auxiliar 8º Juan Carlos Barbosa, a la Carrera Maestranza y Servicios, Clase VI, Aux. 4º Saturnino Teófilo Molina, a la Carrera Personal Obrero, Clase IV, Operario Ayte. Antonio Gázquez y Roque Secundino Beatos.

Licencias

529—1|7|49. — Al Aux. Mayor Tomás de Renzi, 6 meses, sin goce de sueldo.

614—20|7|49. — Al Oficial 9º Osvaldo Héctor D'Agostino 5 días para trasladarse a los Estados Unidos del Brasil.

Pase

595—20|7|49. — A la Carrera Oficinistas Clase I, Oficial 5º Ernesto José Alvarez.

Castigos disciplinarios

502—5|7|49. — El día 9|9|49 se darán por cumplidos los impuestos, por faltas leves, debiendo figurar la anotación correspondiente en los antecedentes del personal beneficiado.

INDEMNIZACION

No hace lugar al reclamo interpuesto

505—7|9|49. — Por daños y perjuicios como consecuencia de un accidente de tránsito con un vehículo militar, por el Dr. Jorge Yozami y Hugo Francisco Croci, en representación de Regina Landau de Chaufman y de Nelly Chaufman de Chaufman y D. Lázaro Chaufman.

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS

Solicítase inscripción

610—20|7|49. — No hace lugar al reclamo interpuesto por el ingeniero Pedro Costa, quien funda su pedido en el hecho de haberse trasladado a la República Argentina desde Italia, como consecuencia de un acuerdo preliminar celebrado con la Misión Aeronáutica Argentina.

OTORGANSE BECAS DE LAS CREADAS POR RES. Nº 2.623|48

621—20|7|49. — A. Jorge Antonio Suárez, Rubén Pérez, Carlos Carazo, Helmut Walter Furst, Egoneberhardt Rost, Julio López, Jorge Alberto De Torres Curth, Francisco Orlando Stanchi, Andrés Silvano Frank y Vicente Martínez.

EXCLUSION DE LA RES. Nº 1.542|48

Personal Reestructurado

571—18|7|49. — Al Auxiliar Mayor D. Italo Amilcar Armando Delsere.

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y DESERCION

Declárase extinguida la acción penal

620—20|7|49. — Ex Conscriptos, Juan de Dios Véragua, Benedicto Navarrete y la de Hugo Orlando Sergiani, se eleva a plenaria.

IMPRESION DE 1.000 EJEMPLARES DE DIVERSOS REGLAMENTOS

625—22|7|49. — Con destino a la Dirección General de este Ministerio en razón de haberse agotado sus existencias.

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA

Apruébanse los servicios prestados

658—29|7|49. — A la tripulación y a los aviones que cumplieron misiones con motivo de los sucesos acaecidos en la Ciudad de Bogotá, y autorízase a efectuar el pago a la Cía. de Aviación Pan American Argentina, por $ 8.567,46 equivalente a 1.773,80 dólares.

BAJAS SIN CARGO

611—20|7|49. — Al motor n. F. 3115 que equipaba al camión tractor Vulcan chapa AA n. 1156 afectado al servicio del Taller Regional Río IV cuya valorización alcanza a la suma de $ 1.045, debiendo las piezas que resulten útiles, ser destinadas como repuestos e inventariadas las mismas.

APRUEBANSE COMPRAS DIRECTAS

512—11|7|49. — Para adquisición de repuestos destinados al motor Diesel Crosley de 600 HP, que presta servicios en la Usina de la Guarnición Aérea Córdoba; adjudícase a H. Casellana por $ 10.582,52 m|n.

514—11|7|49. — Para adquisición de chapas de zinc destinadas al Taller Regional Río IV; adjudícase a diversas firmas por la suma de $ 6.607,90 m|n.

521—11|7|49. — Para adquisición de 24 toneladas de cal viva destinadas a los trabajos que se realizan para la construcción de la Aeroestación de La Rioja, adjudícase a Gaspar Vázquez Millán por $ 2.040 m|n.

525—11|7|49. — Para adquisición de chapas de fibro-cemento, destinadas a la reparación y mantenimiento de los edificios del Instituto Aerotécnico; adjudícase a Aurelio Bustos, por $ 13.020 moneda nacional.

532—12|7|49. — De muelas esmeriles, destinadas al completamiento de talleres del Instituto Aerotécnico; adjudícase a "A. Yastremiz e Hijo" por $ 1.039,20 moneda nacional.

539—12|7|49. — De materiales varios, destinados al trabajo que se efectúa en los talleres del Instituto Aerotécnico; adjudícase a "Carmica Soc. Ind. y Com." por $ 10.280 m|n.

541—12|7|49. — De 1 armario metálico, destinado al completamiento de Oficinas del Instituto Aerotécnico; adjudícase a Martín de Miguel por $ 1.400 m|n.

543—12|7|49. — De piedras de rubí, con destino al Laboratorio de Instrumentos del Instituto Aerotécnico; adjudícase a "El Trust Joyero Relojero" por pesos 13.750 m|n.

549—13|7|49. — Para adquisición de elásticos para camas destinadas al Aero puerto de Córdoba, adjudícase a Enrique Dominioni por $ 1.420 m|n.

553—18|7|49. — De aeronafta destinada a satisfacer necesidades del Instituto Aerotécnico; adjudícase a West India Oil Co. S. A. P. A. por $ 2.475 m|n.

554—18|7|49. — De nafta común a granel, destinada a satisfacer necesidades del Instituto Aerotécnico; adjudícase a Y. P. Fiscales, por $ 16.750 m|n.

568—18|7|49. — De chatarra de hierro de fundición gris, destinada al Departamento Metalurgia del Instituto Aerotécnico; adjudícase a "A. Yastremiz e Hijo" por $ 1.260 m|n.

572—18|7|49. — De materiales, elementos y accesorios varios, destinados a satisfacer necesidades del Instituto Aerotécnico; adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 17.403,05 m|n.

573—18|7|49. — Para adquisición de arena destinada a los trabajos que se realizan en el Aeropuerto Morón; adjudícase a Cía. Arenera del Norte S. A. por pesos 2.100 m|n.

580—18|7|49. — De equipos, destinados al completamiento de la División Seguridad y Vigilancia del Instituto Aerotécnico; adjudícase a "Casa Otto Hess" por $ 1.785 m|n.

581—18|7|49. — De materiales, elementos y repuestos varios, destinados a satisfacer necesidades del Instituto Aerotécnico; adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 18.147,12 m|n.

584—18|7|49. — De cubiertas, destinadas a los vehículos del Instituto Aerotécnico; adjudícase a A. F. F. A. L. por pesos 10.243,50 moneda nacional.

667—29|7|49. — Para adquisición de hierro redondo destinado al Taller de Reparaciones y Mantenimiento y a existencia en la Div. Suministros y Contralor; adjudícase a "Arlon Sociedad de Resp. Ltda." por $ 1.065 m|n.

Apruébanse licitaciones

501—5|7|49. — Nros. 28, 35, 36 y 50, para adquisición de materiales sanitarios, maderas varias, mosaicos y afines, puertas, ventanas, postigones y banderolas, con destino al Taller Regional Río IV; adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 70.330,90.

511—11|7|49. — Nº 101, para adquisición de elementos de electricidad destinados al Taller Regional Río IV; adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 14.513,37 m|n.

515—11|7|49. — Nº 1.414, para adquisición de diversos elementos con destino a los Laboratorios del Instituto Aerotécnico; adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 19.659,80 m|n.

523—11|7|49. — Nros. 12, 13, 15, 17, 16, 18, 59, 58, 71, 64 y 70, para adquisición de cal viva, cemento portland, maderas varias, arena y pedregullo, ladrillos, materiales de construcción y mesas de mármol, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 183.079,80 m|n.

528—11|7|49. — Nros. 31, 45, 52, 65 y 71, para adquisición de puertas, marcos y ventanas, arena y pedregullo, materiales de electricidad, tierra, puertas y ventanas respectivamente, con destino al Taller Regional Río IV; adjudícase a diversas firmas por la suma total de pesos 81.316,94 moneda nacional.

540—12|7|49. — Nº 1.989, para adquisición de mampara y mostrador con destino a la Dirección Gral. de Infraestructura; adjudícase a Calello y Euffi por pesos 18.040 m|n.

542—12|7|49. — Nº 16|49, para adquisición de 2.000 kilogramos de acetileno, con destino a satisfacer necesidades de la Aeronáutica; adjudícase a "La Oxígena S. A." por $ 12.800 m|n.

574—18|7|49. — Nº 1.443, para adquisición de herramientas neumáticas varias, destinadas al completamiento de talleres del Instituto Aerotécnico; adjudícase a Casa Stewart S.A. Comercial, Importadora e Industrial por $ 19.800 m|n.

582—18|7|49. — Nº 1325, para adquisición de balanzas, destinadas a la Div. Almacenes del Instituto Aerotécnico; adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 10.161 moneda nacional.

583—18|7|49. — Nº 1.712, para adquisición de combustibles y lubricantes destinados a satisfacer necesidades del Instituto Aerotécnico; adjudícase a diversas firmas por la suma total de pesos 16.905 m|n.

Públicas

533—12|7|49. — Nº 6|48, para adquisición de 15 ficheros metálicos destinados a la Dirección Gral. de Estadística de Aeronáutica; adjudícase a Remington Rand Argentina por $ 16.757,42.

617—18|8|49. — Nº 176|48, para la venta de materiales de rezago, como también las adjudicaciones efectuadas a diversas firmas por un total de $ 13.238,18 m|n.

Apruébase Orden de Compra

510—11|7|49. — Nº 372, celebrada por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y el Canadá, con Globe Aircraft Specialties, por la adquisición de piezas de repuesto para motores Pratt y Whitney R. 1830-92 y R.2000-7, en la suma de $ 6.943,35, por materiales entregados en condición F. O. B. Montauk, L. I., New York, embalados para exportación.

Apruébanse Presupuestos presentados

623—22|7|49. — Por Direc. Gral. de Infraestructura de Aeronáutica, con motivo de los trabajos de Completamiento, que son necesarios efectuar en el Casino de Oficiales, Escuela de Vuelo en Montaña, Villa Antumalal Lago Nahuel Huapí-Neuquén, por $ 11.259,55 m|n.

636—22|7|49. — Por Direc. Gral. de Infraestructura de Aeronáutica, con motivo de los trabajos que son necesarios efectuar, referentes a: Casilla para grupos electrógenos, en la Escuela de Vuelo en Montaña, Villa Antumalal, Lago Nahuel Huapí-Neuquén, por $ 5.535.

638—22|7|49. — Por Direc. Gral. de Infraestructura, con motivo de los trabajos que son necesarios efectuar, para la construcción de un entrepiso de hormigón armado, en el depósito de la Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica sito en la calle Rincón Nº 159 (Córdoba), por $ 10.265,10.

640—22|7|49. — Por Direc. Gral. de Infraestructura, de los trabajos que son necesarios efectuar, para la ejecución de la obra Casa Encargado-Escuela de Vuelo en Montaña "Villa Antumalal" (Lago Nahuel Huapi-Neuquén), por pesos 9.978,64 m|n.

642—22|7|49. — Por Direc. Gral. de Infraestructura, de los trabajos que son necesarios efectuar, para la ejecución de la obra: Tinglado en la Escuela de Vuelo en Montaña, "Villa Antumalal" (Lago Nahuel Huapi-Neuquén), por pesos 14.362,96 m|n.

644—22|7|49. — Por Direc. Gral. de Infraestructura, de los trabajos que son necesarios efectuar, para la colocación de 2 máquinas enceladoras y prensadoras de planos, en la Base Aérea Militar "Gral. Urquiza" (Entre Ríos), por $ 2.771,40 m|n.

663—29|7|49. — Por la Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo para la construcción del alambrado perimetral del Aeroparque y Vivero de San Carlos de Bariloche, por $ 17.728,92.

665—29|7|49. — Por Dirección Gral. de Infraestructura, de los trabajos de ampliación, que son necesarios efectuar, en el local de la Regional San Carlos de Bariloche, por $ 11.056,43 m|n.

Apruébase ampliación de presupuesto

555—18|7|49. — De Dirección Gral. de Infraestructura, con motivo de los traba-

jos que son necesarios efectuar, referentes a la ornamentación del camino de acceso en el Aeropuerto Morón (Bs. As.) y conservación de 2 viveros de rosales, en la Base Aérea Militar el Palomar (Bs. As.) hasta $ 13.282,50 m|n.

Cesión sin cargo

522—11|7|49. — Al Hogar Escolar Nº 1, Alberto R. Maggi de San Roque (Córdoba) dependiente de este Ministerio, diversos elementos.
641—22|7|49. — A la Escuela Industrial C. Básico y anexo Profesional de Mujeres Zapala, el motor Kinner K5 número 1837 como material didáctico.
751—9|8|49. — Al Instituto Técnico Modelo Incorporado a la Escuela Nac. de Aeronáutica, diversos materiales en desuso.

Déjanse sin efecto reparaciones, a cargo del Estado

567—18|7|49. — De los aviones Piper Cub matrícula LV-Qha y Piper Cub matrícula LV-Xlq.
575—18|7|49. — Del avión Piper Cub Special (P. A.-11) matrícula LV-Yqr.
612—20|7|49. — Del avión Piper Cub Special (P. A. 11), matrícula IV-Ysd.
615—20|7|49. — Del avión Fairchild PT 26, matrícula LV-XXL.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL

Estación Oficial de Inseminación

1.820—25|8|49. — Suspender las actividades y declarar terminado el funcionamiento de la Estación Oficial de Inseminación Artificial de Moreno. A la vez se dispone restituir a su propietario, señor A. Alvarez Insua, el uso y goce del terreno donde estaba instalada la referida estación.

Concurso de lotes de lanas

1.802—24|8|49. — Suspender la realización del XII Concurso de Lotes de Lana, organizado por la Dirección General de Producción Animal, que debía llevarse a cabo en las instalaciones de Palermo de la Sociedad Rural Argentina.

Desestímase un pedido

1.791—24|8|49. — No ha lugar a lo solicitado por la firma Melano y Pettigiani (Expte. 160.455|49).

INFRACCIONES A DISPOSICIONES SOBRE CAZA

Comisos de Pieles y Multas

1.856—1º|9|49. — Declarar el comiso de cuatro pieles de corzuelas remitidas por don Manuel Pejinakis, desde Los Blancos, Salta, a consignación de la firma Donazi y Palamás, de la ciudad de Avellaneda, y 15 pieles de gato montés, remitidas por don Joaquín Burgos, desde Pichanal, Salta, a consignación de la firma Dalmau S. R. L. de esta Capital. A la vez impónense 20 y 50 pesos, respectivamente, de multa a los remitentes de las pieles, y dispone que se proceda a la venta de las pieles mencionadas.
1.857—1º|9|49. — Declarar el comiso de 17 pieles de zorrino remitidas por la firma Carioni y Hermano, desde Monte, Provincia de Buenos Aires, a consignación de la Sucesión de Juan Lalor de esta Capital y 20 pieles de iguana remitidas por Eduardo Rambaudi desde la localidad de Ataliva, Santa Fe, a consignación de la firma Coglino Giménez y Cía de esta Capital, disponiéndose la venta de dichas pieles.

Otórganse Premios

1.754—23|8|49. — Dos diplomas a la Cooperativa Agropecuaria de Carmen de Areco Ltda., para que sean adjudicadas en la muestra de avicunicultura, que organiza dicha institución.
1.755—23|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Asociación Rural de Colonia Las Heras, (Zona Militar de C. Rivadavia) para ser adjudicadas en la VIª exposición feria ganadera que realizará en febrero de 1950.
1.756—23|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Asociación de Fomento Rural de Intendente Alvear (La Pampa) para ser adjudicadas en la XI Exposición Ganadera que realiza el corriente mes.
1.757—23|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Coronel Pringles (Buenos Aires) para ser adjudicados en la 11ª Exposición Ganadera e Industrial a realizarse el próximo mes de octubre.
1.758—23|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Pico S. A., (La Pampa), para ser adjudicadas en la 18ª Exposición de Ganadería que realizará el 9 de octubre próximo.
1.759—23|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de San Francisco, Córdoba, para ser adjudicadas en la 18ª Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias, que realizará el 9 de octubre próximo.
1.867—1º|9|49. — Diplomas y plaquetas a la Sociedad Rural de Ayacucho, Buenos Aires, para ser adjudicadas en la 65ª Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial que realizará el 14 de octubre próximo.
1.914—7|9|49. — Plaquetas a la Sociedad Rural de Totoras, Santa Fe, para ser adjudicadas en la IV Exposición de Bovinos Holando Argentino y Shorthorn Lechero que realizará el 23 de octubre próximo.
1.915—7|9|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Tostado, Santa Fe, para ser adjudicadas en la 6ª Exposición de Ganadería que realizará este mes.
1.916—7|9|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad de Torquinst, (Buenos Aires) para ser adjudicadas en la Segunda Exposición Rural Especial de Reproductores Bovinos, Ovinos y Equinos, que realizará este mes.
1.917—7|9|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Bolívar, S. A. (Buenos Aires) para ser adjudicadas en la 21ª Exposición General de Ganadería, Granja, e Industrias, que realizará del 9 al 13 de octubre próximo.
1.780—24|8|49. — Plaquetas a la Sociedad Rural de San Cristóbal, (Santa Fe), para ser adjudicadas en la 7ª Exposición feria de equinos regional que realizará el 22 de octubre próximo.
1.788—24|8|49. — Plaquetas a la Sociedad Rural de General Paz (Ranchos) Buenos Aires, para ser adjudicadas en la Xª Exposición Ganadera anual que realizará del 1º al 2 de octubre próximo.
1.790—24|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de La Paz, Entre Ríos, para ser adjudicadas en la XXVIª Exposición feria de Ganadería que realizará este mes.
1.619—8|8|49. — Dos diplomas a la Asociación de Granja de Quilmes para ser adjudicados en la 5ª Exposición de Avicultura y Afines a realizarse el corriente mes.
1.620—8|8|49. — Tres diplomas y dos plaquetas a la Sociedad Rural Gualeguay (Entre Ríos), para ser adjudicadas en la 10ª Exposición de Reproductores a Campo, a realizarse en el corriente mes.
1.621—8|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Río IV (Córdoba) para ser adjudicadas en la XV Exposición de Ganadería a realizarse el 3 de octubre próximo.
1.622—8|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Huinca Renancó (Córdoba) para ser adjudicados en la 15ª Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial y 11º Concurso de Lanas que realizará el 8 de octubre próximo.
1.623—8|8|49. — Diplomas a la Sociedad Rural de Vera (Jobson), para ser adjudicados en la Tercera Exposición y Venta de Reproductores que realizará este mes.
1.624—8|8|49. — Diplomas y plaquetas a la Sociedad Rural de Magdalena, para ser adjudicados en la 9ª Exposición de Ganadería e Industria que realizará del 14 al 18 de octubre próximo.
1.625—8|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Pergamino, Buenos Aires, para ser adjudicados en la 10ª Exposición de Reproductores y concurso de ganado gordo que se realizará el corriente mes.
1.626—8|8|49. — Diplomas a la Asociación Rural de General Madariaga, para que sean adjudicados en la 7ª Exposición de Reproductores Bovinos, a realizarse el 8 de octubre próximo.
1.627—8|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural Gualeguaychú, Entre Ríos, para ser adjudicados en la 56ª Exposición feria de Ganadería que se realizará durante los días 4 al 6 de septiembre próximo.
1.628—8|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Villa María, Córdoba, para ser adjudicados en la 7ª Exposición Agrícola Ganadera e Industrial que se realizará el 1º de octubre próximo.
1.629—18|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Río Quinto (San Luis) para ser adjudicados en la 24ª Exposición Ganadera, Avícola e Industrial que se realizará el 31 de octubre próximo.
1.732—13|8|49. — Diploma a la Asociación Argentina de Canaricultura Roller para ser adjudicados en la 12ª Exposición Clásica de canarios flauta.
1.733—13|8|49. — Diversas plaquetas a la Sociedad Rural de Esquel, Chubut, para ser adjudicados en la XVº Exposición Ganadera que se realizará del 11 al 13 de febrero de 1950.
1.734—13|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Maipú, Buenos Aires, para la 4ª Exposición Bovina que realizará los días 6 y 7 de octubre próximo.
1.735—13|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Sociedad Rural de Chascomús, Buenos Aires, para ser adjudicados en la Exposición General de Ganadería, Aves y Conejos, que se realizará del 24 al 26 de septiembre próximo.
1.736—13|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Asociación Rural de Henderson, Buenos Aires, para ser adjudicados en la Exposición de Ganadería, Industrias, Aves y concurso de ganado gordo, a realizarse del 1º al 3 de octubre próximo.
1.737—13|8|49. — Plaquetas y diplomas a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, para ser adjudicados en la 24ª Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial, que se realizará del 5 al 10 de noviembre próximo.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA JUSTIFICANSE GASTOS

No procede la aplicación de sanciones disciplinarias a los funcionarios autorizantes de compromisos contraídos

1.704—11|8|49. — Ex Dirección de Defensa Agrícola, ex Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, Dirección de Sanidad Animal y Dirección Forestal, durante los años 1943, 1944 y 1945, en concepto de pasajes y fletes. (Expte. 34.715|44).
1.705—11|8|49. — D. G. de Tierras y Bosques, año 1946, en concepto de viáticos. (Expte. 57.621|47).
1.706—11|8|49. — D. G. de Tierras y Bosques, año 1946, en concepto de viáticos. (Expte. 59.297|47).
1.707—11|8|49. — Dirección Forestal, meses noviembre y diciembre de 1946, en concepto de viáticos. (Expediente 73.529|47).
1.708—11|8|49. — Dirección Forestal y D. G. de Tierras y Bosques, años 1946, en concepto de viáticos. (Expediente 23.142|47).
1.709—11|8|49. — D. G. de Tierras y Bosques, año 1946, en concepto de pasajes y fletes. (Expte. 28.699|46).
1.710—11|8|49. — D. G. de Agricultura, año 1945, en concepto de pasaje. (Expte. 28.943|46).
1.711—11|8|49. — D. de Investigaciones, año 1945, en concepto de pasajes. (Expte. 23.014|47).
1.712—11|8|49. — Dirección Forestal, año 1946, en concepto de pasajes y fletes. (Expte. 21.618|47).
1.713—11|8|49. — D. G. de Tierras y Bosques, año 1946, en concepto de pasajes y fletes (Expte. 21.306|47).
1.714—11|8|49. — D. G. de Agricultura, año 1944, en concepto de telegramas. (Expte. 30.514|45).
1.715—11|8|49. — Ex Dirección de Estaciones Experimentales, año 1944, en concepto de pasajes. (Exp. 29.310|45).
1.716—11|8|49. — D. G. de Tierras y Bosques, año 1946, en concepto de pasajes. (Expte. 55.812|47).
1.717—11|8|49. — D. G. de Tierras y Bosques, mes de diciembre de 1946, en concepto de viáticos y movilidad. (Expte. 56.028|47).
1.718—11|8|49. — Dirección de Investigaciones, año 1945, en concepto de pasajes. (Expte. 109.089|47).

DIRECCION DE INFORMACIONES

Encomiéndanse tareas

1.753—23|8|49. — Provisionalmente al funcionario de T. y Previsión, adscripto a la Presidencia de la Nación, Adolfo Pedro Burlando, la atención de la Dirección de Informaciones, modificando en tal sentido la Resolución 1.562.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Yacht Club Argentino, en la Dársena Norte, el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondientes al ejercicio 1948 - 1949.

2º Elección de comodoro, por cuatro años, en reemplazo del Sr. contraalmirante Fidel L. Anadón, que termina su mandato.

3º Elección de cinco vocales, por cuatro años, en reemplazo de los Sres. Hipólito Gil Elizalde, Sebastián Carlos Badaracco, Angel Carrasco, Dr. Enrique A. Conde y Cap. de Frag. Enrique Piñero, que terminan su mandato.

4º Designación de socio honorario al señor Almirante Manuel Domecq García, a propuesta de la Comisión Directiva.

5º Designación de socios vitalicios ad honorem a los Sres. Carlos Vilar Castex y Jorge A. Vilar Castex, a propuesta de la Comisión Directiva.

6º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

Buenos Aires, agosto de 1949. — El Secretario Honorario.

e.2|9-Nº 22.991-v.2|9|49
e.9|9-Nº 22.991-v.9|9|49
e.16|9-Nº 22.991-v.16|9|49
e.22|9-Nº 24.642-v.22|9|49
e.23|9-Nº 22.991-v.23|9|49
e.29|9-Nº 24.642-v.29|9|49
e.30|9-Nº 22.991-v.30|9|49

YACHT CLUB ARGENTINO

Se da a conocer a los señores socios que el punto 3º de la orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 18 horas, es el siguiente.

3º Elección de cinco vocales, por cuatro años, en reemplazo de los señores Hipólito Gil Elizalde, Sebastián Carlos Badaracco, Angel Carrasco, Dr. Enrique A. Conde y Cap. de Frag. Enrique Piñero, que terminan su mandato; y elección de seis vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hipólito Gil Elizalde, que pasó a integrar la C. D. como vocal titular, y Arq. Juan Carlos Lonné, Dres. Carlos Olmi (nieto), Horacio H. Pozzo (h.), Guillermo Roque Spangenberg y Hugo Warneford Thomson, que terminan su mandato. — El Secretario Honorario.

e.16|9-Nº 24.256-v.16|9|49
e.22|9-Nº 24.642-v.22|9|49
e.23|9-Nº 24.256-v.23|9|49
e.29|9-Nº 24.642-v.29|9|49
e.30|9-Nº 24.256-v.30|9|49

CRONICA ADMINISTRATIVA

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión

de uso de aguas del río Negro solicitada por la Fábrica Argentina de Envases (en formación) para riego por elevación mecánica de 500 Há. de tierras de su propiedad, situadas en La Irma. Sección XII, Departamento Avellaneda del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — El Director General.

e.26|9-Nº 23-v.1º|11|49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Campamento Vespucio sede de la Administración del Norte y en Campamento Río Pescado, serán subastados públicamente el día 2 de Octubre de 1949, a las 10 horas. los siguientes equinos: 6 caballos de silla, 8 mulares de silla; los animales podrán examinarse en las caballerizas del Campamento Vespucio y Río Pescado, por cualquier pedido de informe relativo al remate deberán dirigirse a los almacenes de Y.P.F., sito en Estación Vespucio. — Jefe Servicio Comercial.

e.19|9-Nº 6.086-v.29|9|49

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 11

Fíjase el día 11 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del Servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.29|9-Nº L-6.256-v.10|10|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 9|49

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949, a las 15 horas, para contratar el servicio de flores para el Casino de la Ciudad de Mar del Plata, su Anexo y el Casino de Miramar durante el año 1950, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1665. 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles. Sábados de 8,30 a 12 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.29|9-Nº L-6.278-v.10|10|49

Licitación Pública Nº 10|49

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949, a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de quinientas docenas de naipes para el juego de punto y banca y ciento cincuenta docenas para el de treinta y cuarenta, destinados a los casinos de esta repartición, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1665. 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles. Sábados de 8,30 a 12. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.29|9-Nº L-6.279-v.10|10|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.175|49

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza general de oficinas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|9-Nº L-6.276-v.10|10|49

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de octubre de 1949, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1949, del siguiente empréstito:

C. A. I. 3 o|o 1945|55 .... v$n. 1.690.000

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el día 2 hasta el 30 de noviembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949

e.29|9-Nº L-6.286-v.13|10|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 676

2º llamado, Expte. 13.240|48

Llámase a licitación pública para el día 28 de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 16,00 horas para adjudicar los trabajos de: Construcción edificio Escuela Nº 7, casa director, torre tanque, cercos y portones, en Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, Buenos Aires, en presencia de las autoridades competentes y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, o en la Intendencia del Parque Nacional Lalín, Neuquén, despacho del señor Juez Letrado, Neuquén y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche. — Presupuesto de la obra: $ 811.844,71 m|n. Depósito de garantía, uno (1 %) por ciento sobre el presupuesto total. — Precio del pliego: $ 50,00 m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.29|9-Nº L-6.277-v.18|10|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS

Licitación Privada Nº 58
Expediente Nº 61.226|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de octubre próximo, a las 15,30 horas, para la adquisición e instalación de una (1) casa prefabricada para oficinas y diez y ocho (18) para viviendas, en las localidades de Formosa (Ciudad), Trelew (Chubut), y Oberá (Misiones).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.29|9-Nº L-6.284-v.15|10|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 26 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 292|49: a las 14,30 horas. — Fresadora universal de precisión.

L. P. 293|49: a las 14,45 horas. — Torno prismático conopolea caja Norton con sus accesorios correspondientes.

L. P. 294|49: a las 15 horas. — Equipo de soldadura eléctrica.

L. P. 295|49: a las 15,15 horas. — Provisión de conductos de aire y humos y dos chimeneas destinados a la Central Termoeléctrica "Calchinas" (Santa Fe).

L. P. 296|49: a las 15,30 horas. — Tirantes de Pino Tea.

L. P. 297|49: a las 15,45 horas. — Torno prismático monopolea caja Norton, con sus accesorios correspondientes.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12, a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|9-Nº L.-6.318-v.10|10|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de elementos, instalación aeroespuma (Pliego Nº 8.850). — Jefe de Servicio Comercial.

e.29|9-Nº L-6.288-v.10|10|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 68.574|49

Llámase a Licitación Pública Nº 159, a realizarse el día 19 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados a la Sección Tracción Mecánica y Talleres, dependiente de la citada Dirección, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1949. — El Director General de Administración.

e.29|9-Nº L-6.285-v.18|10|49

Ministerio de Comunicaciones

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de octubre de 1949, a las 17 horas, para la provisión de máquinas de escribir, máquinas de sumar, máquinas de calcular, mimeógrafos y máquinas protectora de cheques, destinadas al Ministerio de Comunicaciones.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Sarmiento 151, local 602), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Raúl Redin - Director General de Administración.

e.29|9-Nº L-6.287-v.8|10|49

DIRECCION DE CORREOS

(DIVISION DE TRANSPORTES)

Expte. Nº 8.943

Llámase a licitación primera, pública que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Santa Fe" y "San Javier", (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. Aires). — Antonio Deluca, Secretario General.

e.29|9-Nº L-6.254-v.10|10|49

Expte. Nº 7.899

Llámase a licitación primera, pública, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Paso de los Libres (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.29|9-Nº L-6.255-v.10|10|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Informaciones

Llámase a Licitación Pública Nº 369, para el día 5 de Octubre del año en curso, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) libros titulados "Doctrina", cada diez mil libros (10.000) subsiguientes y cinco mil (5.000) encuadernados en media tela, siendo la impresión Tipográfica plana, destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.24|9-Nº L-6.234-v-5|10|49.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 21 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la División Bomberos, Cuerpos Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores Asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial Bartolomé Churruca, etc., durante el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. —

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. —

Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.166-v.13|10|49

Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 7 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del servicio de extracción de estiércol de las caballerizas de la Policía Federal, durante el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras

de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.168-v.6|10|49

Licitación Pública Nº 9

Fíjase el día 6 del mes de Octubre del año 1949, a las horas 16 y 30 para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos de talabartería, a consumirse durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24|9-Nº L-6.150-v.5|10|49

Licitación Pública Nº 8

Fíjase el día 4 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, Piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de mangas de incendio con destino a la División Bomberos de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549 Piso 4º.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.22/9-Nº L. 6.127 - v.3/10/49.

Aviso de Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 14 del mes de octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e.20|9-Nº L-6.099-v.6|10|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 10|49
Expediente Nº 24.568|49

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la contratación de los siguientes edificios:

1º) 156 viviendas y Cantina Maternal en el Departamento de Rawson; Presupuesto: m$n. 3.120.044,92 y m$n. 1.148.323,35, respectivamente.

2º) Escuela Rivadavia, Laprida. Presupuesto: $ 3.523.649,10.

3º) Block Nº 3, Edificios Públicos Provinciales. — Presupuesto: m$n. 5.147.895,67.

4º) Block Nº 4, Edificios Públicos Provinciales. — Presupuesto: m$n. 5.492.044,18.

Precio del pliego de condiciones para cada una de las obras: m$n. 100,00.

Todo oferente que cotice sobre las 156 viviendas del Departamento Rawson, está obligado a cotizar asimismo por la Cantina Maternal, de lo contrario la oferta no será considerada.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 16 de septiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, Presidente.

e.22|9-Nº L-6.137-v.15|10|49.

Licitación Pública Nº 9/949
Exptes. Nros. 24.118-24.119 y 24.152|49

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º) Matadero y frigorífico regional, a construirse en Departamento de Chimbas, sobre calle Avenida Benavidez prolongación Colón s/n. Presupuesto: pesos 8.829.530.31 m/n.

2º) Mercado y feria de abasto, a construirse en el Departamento de Santa Lucía, con frente a las calles Aristóbulo del Valle, Sarmiento y General Paz. Presupuesto: m$n. 2.637.055.16.

3º) Escuela "Juan Larrea", a construirse en San Isidro, Departamento de Angaco, San Juan. Presupuesto: m$n. 780.894.00.

Precio del pliego de condiciones: para cada una de las obras: m$n. 100.00.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.14|9-Nº L-5.933-v.13|10|49

Licitación Pública Nº 8|49.
Exptes. Nros. 23.374, 23.376, 23.375 y 23.012|49

Llámase a Licitación Pública para el día 14 del mes de Octubre próximo, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1) 1º y 2º Blocks del "Centro Administrativo Gubernamental", a levantarse en la Ciudad de San Juan, Presupuesto: $ 3.574.601.40 moneda nacional.

2º) Escuela "Antonio Torres", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.617.122.90 moneda nacional.

3º) Escuela "Leonor Sánchez de Arancibia", a construirse en Villa Colón, Caucete, San Juan. Presupuesto: $ 901.167.00 m|n.

4º) Escuela "Patricias Mendocinas", a construirse en el Departamento Rawson, sobre calle Florida s|n. Presupuesto: $ 927.414.00 m|n.

Precio del Pliego de Condiciones: para cada una de las obras: $ 100.00 moneda nacional.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Sumnistros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 1º de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.10|9-Nº L-5.839-v.3|10|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 103 de 1949 para el día 7 de octubre de 1949 a la hora 10,10 para la provisión de: aceros, arandelas, bulones, chavetas y remaches de hierro, tornillos para madera, electrodos, hojas de sierra, pintura negra para chassis, lona impermeable y madera en tablones de cedro y guindo.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.26/9-Nº L. 6.237 - v.6/10/49.

Llámase a licitaciones públicas para le día 4 de octubre de 1949, por lo siguiente:

Nº 101 — horas 9,45: Herramientas en general

Nº 102 — hora 10,10: Por la modificación de doce dínamos (12 V. a 24 V.) en proyectores de 33 cm. de diámetro y puesta en condiciones de 12 equipos (reacondicionado de motor y proyector y pintado a nuevo todo el equipo) y veinticuatro lámparas incandescentes focos concentrados de 24 volts, 250 Watt.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|9-Nº L-6.117-v.1º|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 99|49 para el día 30 de septiembre de 1949 a la hora 10.10 para la provisión de: aceros (redondo, cuadrado, planchuela y mazas de acero fundido SAE 1040), bombas y frenos hidráulicos tipo "Volvo", tubos flexibles para frenos, discos rueda para cubiertas de 14.00 x 20 y rodamientos cónicos tipo S. K. F.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.19|9-Nº L-6.073-v.29|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 100|49 para el día 30 de Septiembre de 1949 a la hora 10.30 para la provisión de: maquinarias y herramientas para taller automotor; elementos varios para taller de pintura, electricidad, gomería, soldadura, etc. y repuestos para vehículos mecánicos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.19|9-Nº L-6.074-v.29|9|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación pública número 217/49 para el día 11 de Octubre de 1949, a las 9 horas, para la reparación de automotores, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.24|9-Nº L-6.212-v.5|10|49

Llámase a Licitación Pública número 218/49 para el día 14 de Octubre de 1949 a las 9.40 horas, para la provisión de Resorcina pura, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.24|9-Nº L-6.213-v.5|10|49

DIVISION VENTAS

Llámase a Licitación Pública número 1.026|49 para el día 30 de setiembre de 1949 a las 11,30 horas para la venta de rezagos de cobre, estaño, plomo y botellas de vidrio.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Director General.

e.14|9-Nº L-5.917-v.29|9|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 4|950 para el día 7 de octubre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de colchas blancas, toallas, frazadas, canzoncillos, camisas, camisetas, guantes, medias, pañuelos, tricotas, blusas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.26|9-Nº L-6.225-v.6|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 3|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 10 horas, por la provisión de Parches batidores y bordoneros, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.146-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 2|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 9.30 horas, por la provisión de Lana, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.147-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de Cajones para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.148-v.4|10|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de 1 ampliadora de enfoque automático, 2 conos p|impresión de copias de películas aéreas, 1 equipo microfilm, 1 máquina p|contrastar graduaciones, 1 probeta c|microscopio, 1 tester y 1 pantógrado de metal.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.19|9-Nº L-6.075-v.29|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de seis (6) camiones de 401 cm. entre ejes, con motor de 90 H.P. o más, ocho (8) camionetas de 310 cm. entre ejes y tres (3) camiones con tracción en las cuatro ruedas, carrocería tipo furgón, completamente equipados, pintura reglamentaria.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949 — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13|9-Nº L-5.927-v.29|9|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para la provisión de 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias color arena, y 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias color verde oliva. Apertura de propuestas, el día 7 de noviembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez - Capitán de Int. - Jefe Div. Compras.

e.28|9-Nº L-6.271-v.15|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para la provisión de Bramante blanco; Canelones para borlas de General: Capas impermeables; Capricho grueso; Cinta argentina; Cordón de seda color arena y para bastón tambor mayor; Cuero charol negro; Dragonas; Entretela de crin; Fleco gusanillo plateado y dorado; Galón de paño color verde oliva; Hilo encerado para coser; Carreteles de seda y cordoné; Loneta para forro de bolsillo; Percalina rayada y negra; Polonesa rayada; Soutach dorado; Tafetas; Taloneras y Trencillo pelo de cabra. Apertura de propuestas, el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

Ernesto Pérez, Capitán de Int. Jefe Div. Compras.

e.19/9-Nº L. 6.059 - v.29/9/49.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para las 10 horas del día 8 de Octubre de 1949 para la provisión de material de aislación, instalación e iluminación, conservación y limpieza, pinturas, tornillos y bulones.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|9-Nº L-6.268-v.7|10|49.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1949, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 19|49, a las 14 horas, por hilo de tipos varios para entelado y tapicería.

Licitación Nº 20|49, a las 14.30 horas, por cubiertas y cámaras para motoneta y automotores.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, Tucumán 1427, de 11 a 17 horas. — La Dirección General.

e.20|9-Nº L-6.094-v.30|9|49

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

Llamado a Licitación Pública Nº 7|49 "CARBON DE PIEDRA PARA FRAGUA"

Llámase a licitación pública para el día 30 (Treinta) de septiembre de 1949, a las 10 (Diez) horas, para la adquisición de 80 (Ochenta) toneladas de carbón de piedra para fragua, sin polvo y tamaño nuez, con destino a los talleres de enseñanza de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades, Saco de Correo Nº 9, Córdoba, o personalmente, de 7.30 a 13 horas, en el Servicio Administrativo de la misma, Camino a San Roque, kilómetro 5 ½. — Jefe del Servicio Administrativo.

e.20|9-Nº L-6.090-v.30|9|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el puerto de Quequén (Unidades I, II, III, IV y V) de la Delegación Necochea.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Avenida Alsina 307/17 Necochea, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apetrura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas en el Departamento de Administración citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.26/9-Nº L.6.245-v.6/10/49.

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cinta y tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 4 de octubre a las 16 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.22|9-Nº L. 6.142-v.3|10|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 7.331|49

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes archivos, sistema rotativo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|9-Nº L-6.270-v.8|10|49

Expediente Nº 2.641|49

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1a para formularios contínuos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1949 a las 16,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|9-Nº 6.233-v.1º|10|49

(Expediente Nº 7.130/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/9-Nº L.6.246-v.6/10/49.

(Expediente Nº 7.014/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y formularios, con destino a la Dirección Nacional Inmobiliaria.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/9-Nº L.6.247-v.6/10/49.

Expediente Nº 6890/49

Llámase a licitación pública para provisión de papeles de distintos tipos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24/9-Nº L.6.158-v.5/10/49.

Expediente Nº 6.363/49

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un montacargas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22/9-Nº L.6.125-v.3/10/49.

Expediente Nº 6.737/49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22/9-Nº L.6.126-v.3/10/49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión de cinco toneladas aproximadamente.

(Expediente Nº 7.087|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1949 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|9-Nº L-6.105-v.1º|10|49

Expediente Nº 6.741/49

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de vestuario. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1949, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19/9-Nº L.6.053-v.29/9/49.

Expediente Nº 4.657|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19/9-Nº L.6.054-v.29/9/49.

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel obra 1ra. satinado color blanco.

(Expediente Nº 6.836|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1949 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|9-Nº L-6.070-v.29|949

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores. La apertura se realizará el 5 de octubre de 1949, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.23|9-Nº L-6.162-v.4|10|49

Llámase a licitación pública para la provisión de Cajones para Embalar. La apertura se realizará el 3 de octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, segundo subsuelo. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1949. — El Gerente.

e.21|9-Nº L-6.111-v.1º|10|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 del corriente, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1949, de los siguientes empréstitos: C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "D", v$n. 3.248.000; C. A. I. 3 o|o 1946, Serie "G", v$n. 4.024.000. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Octubre hasta el 14 de Noviembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949.

e.15|9-Nº L.-5.965-v.29|9|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de 50 armarios metálicos, y sus correspondientes accesorios, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 27 de octubre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — La Administración.

e.27|9-Nº L-6.283-v.7|10|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.557, hasta 8 Octubre 1949, 11 horas, provisión: 1.000 trajes de agua.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

24|9-Nº L-6.215-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.579, hasta 20 Octubre 1949, 16 horas, provisión: grupo electrógeno, watímetro dinamómetro de precisión, voltímetro, amperímetro, lijadora pulidora combinada, lijadora portátil, afiladora, aparato de rectificar sierras, máquina p|aserrar metales, agujereadora de banco, martinete, neumático de forjar, máquina eléctrica de banco, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.216-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.604, hasta 6 Octubre 1949, 16 horas, provisión: acero cromo-níquel p|cementación.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.217-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.606, hasta 7 Octubre 1949, 16 horas, provisión: banco de prueba p|bombas de inyección de motores Diesel.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.218-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.608, hasta 13 Octubre 1949, 16 horas, provisión: colchones, almohadas, sábanas, fundas, frazadas, cubre-cama, manteles, servilletas y repasadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.219-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.612, hasta 11 Octubre 1949, 16 horas, provisión: seis relojes control.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.220-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.613, hasta 14 Octubre 1949, 16 horas, provisión de: cristalería, loza y vajillas p|comedores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.221-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.614, hasta 22 Octubre 1949, 11 horas, provisión: juegos infantiles (pórtico p|seis hamacas, sube y baja cuádruple, hamacas múltiples y arcos p|pelota al cesto).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.222-v.11|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.617, hasta 18 Octubre 1949, 16 horas, provisión: chapas lisas y canaletas de acero cincadas y chapas de metal desplegado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L-6.223-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.603, hasta 10 Octubre 1949, 16 horas, provisión: 2.000.000 de azulejos blancos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº 5.981-v.1º|10|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 165-E.

Llámase a licitación púbica hasta el 11 octubre de 1949, 15,30 horas, para la construcción edificios escolares en la provincia de La Rioja según detalle:

Escuela Nº		m$n.
9	— Distrito Pueblo	420.508,95
70	— Los Palacios	382.042,04
71	— Banda Florida	477.267,68
73	— El Horno	399.221,15
188	— La Puntilla	377.264,44

Plieges y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Obras, Sarmiento 865, La Rioja.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.056.304,26 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.21|9-Nº L-6.116-v.7|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 164, hasta el 7 de octubre próximo a las 15,30 horas, construcción Escuela número 145 de Daireaux (Provincia de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de ulio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de La Plata y sede, Conducción Obras La Plata, calle 47 Nº 160 (La Plata).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 539.473,55 m|n.

e.17|9-Nº L-6.006-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 163-E. hasta el 5 de Octubre 1949, a las 16 horas, para la construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

		$ m/n.
Esc. Nº	21 - Huaco	506.895,84
„ „	22 - Londres Este ...	274.299,79

" " 33 - Salado 410.476,26
" " 55 - Medanito 473.279,43
" " 58 - Banda del Lucero 324.546,79
" " 63 - El Molino 420.599,24
" " 88 - Hualfin 466.668,80
" " 151 - Los Palacios ... 330.108,70

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, Conducción de Obras, Chacabuco 675, Catamarca y en el Juzgado Federal de Catamarca.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.206.874.85 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.

e.17|9-Nº L 6.076-v.4|10|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. 26.967-LP-1949

Materiales para construcción de edificios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 14 Noviembre 1949, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.26|9-Nº L-6.167-v.13|10|49

Licitación Pública

Dos grupos electrobombas, un tablero blindado y un triturador mecánico, con accesorios y repuestos. Expte.: 22.503-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 Noviembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|9-Nº L-6.144-v.4|10|49

Licitación Pública
Expediente 26.048-LP-1949

Contratación del transporte de nueve mil toneladas de bauxita en bolsas, desde el Riachuelo, o desde el Puerto Nuevo, hasta las Fábricas San Isidro de esta Administración, en Beccar (Buenos Aires). Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 octubre 1949 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.19/9-Nº L. 6.055 - v.29/9/49.

Expediente 38.931-LP-1948

La licit. públ. para la provisión, transporte, montaje e instalación de grupos electrobombas tipo vertical; cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido; medidores Venturi; tableros completos de maniobra y control para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos, ha sido postergada para el 14 de diciembre 1949, a las 10. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: Secret. Gral. Administrativa.

e.16|9-Nº L-5.968-v.3|10|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que la licitación pública para la adquisición de 4 grúas y palas excavadoras y 6 distribuidores de asfalto que debía realizarse el día 6 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., ha sido postergada para el día 10 de octubre, a las 16 horas. Se deja constancia, además, que para esta licitación "también se recibirán ofertas por material a importar".

e.28|9-Nº 5.966-v.8|10|49

Licitación pública para la adquisición de materiales varios para tapicería de automotores. Presentación propuestas: 8 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital.

e.27|9-Nº L-6.260-v.7|10|49.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 65.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 7 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.26|9-Nº L-6.224-v.6|10|49

Licitación pública para la adquisición de moldes para construir caños de hormigón armado, $ 175.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

Carlos A. Aguerre, Jefe. Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.22/9-Nº L. 6.128 - v.3/10/49

Licitación pública para la adquisición de acero, $ 176.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de octubre a las 16 horas, en Florida 835, 3er piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21|9-Nº L-6.107-v.1º|10|49

Licitación pública de las obras del camino de estancia "La Porfía" a Sierra Grande y puente s|el arroyo Salado, pesos 3.168.143,18. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 20 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20|9-Nº L-6.095-v.6|10|49

Licitación pública para la adquisición de pedregullo granítico de diversas granulometrías y agregado fino $ 60.000. — Pavimentación de Ciudad "Evita", en el Aeropuerto "Ministro Pistarini". — Presentación propuestas 1º de octubre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er p., esc. 308, Capital.

e.20|9-Nº L-6.096-v.30|9|49

Licitación pública para la adquisición de materiales para electricidad, $ 34.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20|9-Nº L-6.091-v.30|9|49

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 240.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 30 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 Cap.

e.19/9-Nº L. 6.056 - v.29/9/49.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el proyecto e instalación del sistema de Telecomunicaciones y Control de Tráfico Aéreo del Aeropuerto "Ministro Pistarini". — La documentación puede consultarse y adquirirse al precio de pesos 100,00 m|n., en la sede de la comisión: Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 9 de Diciembre, a las 10 horas. — Presupuesto Oficial: $ 24.355.450,00 m|n.

e.13|9-Nº L.-5.930-v.29|9|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros
Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de un (1) torno para madera y una (1) afiladora y trabadora para sierras sinfin, con sus accesorios y elementos adicionales correspondientes.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.23|9-Nº L-6.156-v.1º|10|49
e.3|10-Nº L-6.156-v.5|10|49

Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre próximo a las 16.30 horas, para la adquisición de tres (3) Teodolitos Taquimétricos, dos (2) Teodolitos-Brújulas y diez (10) Brújulas a Pinula.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.21|9-Nº L-6.103-v.30|9|49
e.3|10-Nº L-6.103-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 55

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de una (1) máquina Rotaprint o similar, de impresión al sistema Offset.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.21|9-Nº L-6.104-v.30|9|49
e.3|10-Nº L-6.104-v.3|10|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 139.208-49, llama a licitación pública (Nº 32), para el día 3 de octubre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de: un (1) equipo "Alltools" completo, Contador-Integrador, para el estudio de radiaciones alfa, solicitado por la Dirección General de Industria Minera (Dirección de Perforaciones), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina número 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.28|9-Nº L-6.291.v.3|10|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 139.816-49, llama a Licitación Pública Nº 31, para el día 4 de octubre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de 8.000 metros de cañería de acero, de distintos diámetros, con o sin costura, con cuplas y cuplas de repuestos para las cañerías; 50 zapatos largos para cañería, de distintos diámetros, solicitados por la Dirección General de Industria Minera (Direc. de Perforaciones), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.19|9-Nº L-5.969-v.29|9|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 43 de 1949 "Caños de hierro galvanizado. y de fibrocemento" apertura: 10 de octubre a las 16.00 hs. Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.22/9-Nº L. 6.124 - v.3/10/49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 2 de Febrero de 1950 a las 10,00 horas, la Licitación Pública Nº 105/49, para la provisión y montaje de las Instalaciones Electro-mecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Escaba" (Provincia de Tucumán), cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24|9-Nº L-6.157-v.29|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 283 de 1949, para el día 16 de Marzo de 1950 a las 14,00 horas para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas y Estación Transformadora "Hilarión Furque" (Territorio de Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24/9-Nº L. 6.159 - v.11/10/49.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Octubre de 1949, a las horas queu se indican, para la provisión de:

L. P. 220/49 (2º llamado), a las 14.45 horas. Constreción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano" (Pcia. de Salta).

L. P. 285/49, a las 15.00 horas: Ladrillos, medios ladrillos, cuñas de punta, tejuelas, refractarios y tejuelas, cuñas de punta, cuchillas, losas, cemento, concreto, super refractarios.

L. P. 286/49, a las 15.15 horas: Armaduras para alumbrado público.

L. P. 287/49, a las 15.30 horas: Provisión de un tanque de agua de alimentación destinado a la Ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Pcia. de Santa Fe).

L. P. 288/49, a las 15.45 horas: Varilla de hierro para alambrado perfil I.

L. P. 289/49, a las 16.00 horas: Cápsula de goma, cuchara de madera, filtro para café, papel higiénico y palas chatas de hierro galvanizado.

L. P. 290/49, a las 16.15 horas: Aparatos indicadores de precisión para tomar diagramas, planímetro, fleximetro, micrómetros, calibre, juegos de peines, juegò de letras, dispositivo para medir temperatura, juegos de sondas, viscosímetro, analizador de gases de escape de motores; microscopio, balanza de precisión, etc.

L. P. 291/49, a las 16,30 horas: Acoplados para 20 toneladas de carga útil.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24/9-Nº L. 6.160 - v.5/10/49.

Llámase a licitación pública número 284|49, para el día 3 de octubre de 1949, a las 14 horas, para excavación y relleno de 4.700 metros de zanja de 0,60 mts. de ancho y 1.10 mts. de profundidad con reposición de veredas, y pavimentos en la Ciudad de Santa Fe. — Consulta y retiro de pliegos. en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, todos los días hábiles de 12, a 17,30 horas — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|9-Nº L. 6.143-v.3|10|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre, de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 280|49: a las 14,00 horas. — Pinturas.

L. P. 281|49: a las 14,15 horas. — Pasta para simonizar, líquido para lustrar automóviles, tacos de goma para masillar, filtros, lija, pinceles, espátulas, pistolas para pintura, etc.

L. P. 282|49: a las 14,30 horas. — Tablones de madera y chapas de Hard-Board o similar.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal ,todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.21|9-Nº L-6.113-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 173|49 (2º llamado), a las 14,00 horas: Torno prismático monopolea, caja Norton.

L.P. 213|49 (2º llamado), a las 14,15 horas: Interceptores fusibles.

L.P. 275|49, a las 14,30 horas: Brazos rectos para cruceta vela de hierro galvanizado y chapas cuadradas de hierro, galvanizado.

L.P. 276|49, a las 14,45 horas: Caños de hierro fundido, reducciones, curvas, válvulas exclusas, ramales y collares de hierro fundido.

L.P. 277|49, a las 15,00 horas: Artefactos de iluminación ornamental y tubos de luz fluorescentes.

L.P. 278|49, a las 15.15 horas: Fulminantes y mechas explosiva impermeable.

L.P. 279|49, a las 15,30 horas: Chapas de fibrocemento acanaladas, cumbreras acanaladas y grapas de hierro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.21|9-Nº L-6.120-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública, para el día 20 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 249|49 (2º llamado), a las 14 horas. — Cubiertas y cámaras 1.400 x 20.

L. P. 273|49, a las 14,15 horas. — Medidores trifásicos.

L. P. 274|49, a las 14,30 horas. — Equipos completos para ensayos de consolidación y corte directo de suelos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|9-Nº L.-5.898-v.29|9|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Avda. Pte. R. S. Peña 777

10-10-49 Anclas (8.848) 15; equipo proyector cinematográfico (8.855) 15,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.28|9-Nº L.-6.280-v.8|10|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1949 a las 17 horas para la provisión de motores equipos perforadores, (pliego Nº 8.851). — Jefe Servicio Comercial.

e.27|9-Nº L-6.265-v.7|10|49.

Licitaciones Públicas

Licitaciones Públicas, Avda. R. S. Peña 777 - 6/10/49 Sanitarios (8810) 15; Maderas (8811) 15.30; Chapas similar Celotex (8812) 16.

Jefe Servicio Comercial.

e.26/9-Nº L. 6.238 - v.6/10/49.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949 a las 16.30 horas para la provisión de Motor a combustión interna (Pliego Nº 8.808). — Jefe Servicio Comercial.

e.23|9-Nº L-6.154-v.4|10|49

1|10|49. — Lavado y planchado (8.803) 11; 5|10|49. — Arena y pedregullo (8.802) 13.

e.21|9-Nº L-6.112-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1949, a las 15 horas, para la provisión de camionetas rurales (pliego Nº 8.784).

e.20|9-Nº L-6.097-v.6|10|49

Licitaciones públicas, Avda. R. Sáenz Peña 777. — 5-10-49, acc. para cañería (8771), 15.30; pinturas (8772), 16; válvulas (8773), 16.30; 6-10-49, caños acero (8774), 14,30; 8-10-49, dispositivo llenado tambores (8775), 10,30.

e.20|9-Nº L-6.098-v.30|9|49

4|10|49, electrobombas (8677) 15; válvulas (8676) 15,30; 5|10|49, hierros (8675) 13,30; cables de acero (8673) 14; arena y pedregullo (8670) 14,30; productos químicos (8684) 15; 6|10|49 hierros (8674) 14; 8|10|49, ropa de cama (8672) 10.

e.22|9-Nº L-6.139-v.3|10|49.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre de 1949 a las 15.30 horas para la provisión de tractores, topadoras, etc. (Pliego 8685). — Jefe Servicio Comercial.

e.13|9-Nº L-5.924-v.29|9|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para: 1.000.000 de macetas de barro cocido, L. P. 29|49, para el día 19 de octubre de 1949, a las 15 y 30 horas. Repuestos para tractores Breda y Ferguson L. P. 30|49, para el día 19 de octubre de 1949, a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Compras, Maipú 849 (1º piso), Capital Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 8 y 30 a 13 horas. — El Contador General.

e.27|9-Nº L-6.267-v.7|10|49.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.338) Compresor de aire.

Octubre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.339) Instalación para tratamiento de líquidos en Fábrica de Productos Químicos, Labarden 506.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 horas.

e.27|9-Nº L-6.259-v.7|10|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 19, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1335) Grapas de hierro fundido para cruce de ríos y bulones de hierro fundido.

Octubre 21, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1336) Válvulas de acero fundido globo, y bridas de acero para provisión de gas a Trelew, Rawson, San Antonio Oeste y Gral. Conesa.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22|9-Nº L.6.122-v.3/10/49.

Llámase a licitación pública Nº 1337 para el día 24 de octubre a las 10.00 horas, para la adquisición de cocinas para gas, de dos hornallas, construídas de chapas de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22/9-Nº L.6.123-v.3/10/49.

Llámase a Licitación Pública número 1.326 para el día 15 de Octubre a las 10 horas, para la adquisición de reguladores de presión para gas propano, balones de acero para muestras, repuestos para válvulas Weatherhead, modelo 3101, tapones fusibles, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16|9-Nº L-5.985-v.3|10|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 184, para el día 7 de octubre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de elementos de buffet con destino a diversas Dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión, para atender sus necesidades durante el año 1950. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.26|9-Nº L-6.226-v.6|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 183 para el día 4 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de resmas de papel obra de primera con destino a la División Imprenta, para atender necesidades de la Comisión Nacional de Trabajo Rural durante el año 1949. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas.

Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.22/9-Nº L.6.133-v.3/10/49.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1949, a las 12.15 para la construcción de un pabellón para enfermas en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", en Temperley, F.C.N.G.R., Prov. de Buenos Aires, presupuesto oficial $ 537.045 m|nal. Valor de la documentación $ 20 m|nal.

Para bases de licitación, dirigirse a División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.227-v.13|10|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1949 a las 12,15, para la provisión de Drogas y Productos Químicos; Artículos de Cirugía, Farmacia y Laboratorio, Catgut esterilizado, Guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico, etc., a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.21|9-Nº L-6.108-v.7|10|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto - Ley 31.665|44.

Llámase a Licitación Pública Nro. 7 hasta el día 6 de Octubre de 1949 a las 16 horas, para la provisión de máquinas de escribir.

Informes, pliegos de condiciones y nóminas de efectos, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, (planta baja), de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.23|9-Nº L-6.152-v.4|10|49

SECCION DECRETO - LEY 6.395|46

Llámase licitación pública muebles metálicos y máquinas escribir, sumar y calcular. Apertura propuestas, 29 corriente, 15 y 16 horas. Informes, Piedras 338. — Jefe Seccional.

e.19|9.-Nº L. 6.100-v.29|9|49.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día once de octubre próximo, a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble con destino a los Juzgados en lo Correccional creados por la Ley Nº 13.249 y Ministerios Públicos. Superficie aproximada 1.200 m2. Pliegos: Avda. R. Sáenz Peña 1211, oficina Nº 310, de 11.15 a 17 horas. — Vicente José Ciocco, Director.

e.26/9-Nº L.6.242-v.5/10/49.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.;

11 de Octubre 1949 — 12,30 hs. — Oxígeno Industrial - O.C. 65|49 Ax. 4.

26 de Octubre 1949 — 13,30 hs. — Tubos de vidrio y vidrios p|niveles - O. C. 53|49 Ax. 2.

31 de Octubre 1949 — 13,30 hs. — Cojinetes a bolillas dos hileras - O. C. 51|49 Ax. 8.

31 de Octubre 1949 — 14,00 hs. — Cojinetes a bolillas una hilera - O. C. 51|49 Ax. 6.

31 de Octubre 1949 — 14,30 hs. — Acero común en barras - O. C. 3|49 Ax. 18. — La Gerencia.

e.28|9-Nº L.-6.281-v.8|10|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 hs.

13 de Octubre 1949 — 14,30 horas. Artículos bazar y metal blanco O. C. 33/49 Ax. 13.

13 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Materiales para encuadernación O. C. 47/49 Ax. 24.

19 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Ventilador y estufas eléctricas O. C. 52/49 Ax. 14.

19 de Octubre 1949 — 15,30 horas. Material sanitario 40/49 Ax. 6.

19 de Octubre 1949 — 16,00 horas. Llaves, canillas, etc., de bronce O. C. 12/49 Ax. 21.

20 de Octubre 1949 — 13.30 horas. Correas de tela y goma O. C. 29/49 Ax. 8.

20 de Octubre 1949 — 15.00 horas. Herramientas p|máq. perforaciones O. C. 12/48 Ax. 51.

20 de Octubre 1949 — 15.30 horas. Repuestos Ford. O. C. 54/49 Ax. 13.

21 de Octubre 1949 — 13,30 horas. Corcho en plancha y mat. p/ juntas. O. C. 32/49 Ax. 5.

21 de Octubre 1949 — 14,00 horas. Bateas de hierro p/carretillas O. C. 37/49 Ax. 4.

21 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Caños y accesorios para conductores. O. C. 8/49 Ax. 12.

21 de Octubre 1949 — 15.30 horas. Fieltro de lana. O. C. 32/49 Ax. 6.

10 de Noviembre 1949 — 14,00 horas. Cuadricíclos de vía. O. C. 54/49 Ax. 19. La Gerencia.

e.26/9-Nº L.6.236-v.6/10/49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas;

19 octubre 1949 — 14.00 hs. — Papel tapa — O. C. 47|49 Ax. 18.

20 octubre 1949 — 14.00 hs. — Confección uniformes — O. C. 58|49 Ax. 33.

26 octubre 1949 — 14.00 hs. — Papel para libros — O. C. 47|49 Ax. 19.

26 octubre 1949 — 14.30 hs. — Remaches comunes — O. C. 2|49.

27 octubre 1949 — 14,00 hs. — Acero en perfiles — O. C. 3|49 Ax. 21.

27 octubre 1949 — 14.30 hs. — Acero común en barras — O. C. 3|49 Ax. 19. — La Gerencia.

e.21|9-Nº L-6.118-v.7|10|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas:

5 Octubre 1949, 14 horas. — Caños de fibrocemento. OC. 20|49 Ax. 18.

5 Octubre 1949, 15 horas. — Cobre en lingotes. OC. 6|49 Ax. 6.

10 Octubre 1949, 14 horas. — Tuercas y bulones de hierro. OC. 2|49 Ax. 2

19 Octubre 1949, 15 horas. — Cojinetes a rodillo. OC. 51|49 Ax. 9.

11 Octubre 1949, 14 horas. — Equipos de engrase a alta presión y para cargar aceite. OC. 79|48 Ax. 10.

11 Octubre 1949, 15 horas. — Accesorios de acero galvanizado para cañería. OC. 12|49 Ax. 2.

14 Octubre 1949, 14 horas. — Cable de acero y candenas. OC. 42|48 Ax. 12.

14 Octubre 1949, 15 horas. — Boquillas, cabezas, soturadores, p/freno Westinghouse. OC. 44|49 Ax. 1.

14 Octubre 1949, 15.30 horas. — Madera terciada. OC. 70|49 Ax. 11.

9 Noviembre 1949, 14 horas. — Planta preparadora de estopada. OC. 51|46 Ax. 26. — La Gerencia.

e.14|9-Nº L-5.935-v.30|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el 11 de Octubre de 1949, a las 16 horas, para arrendamiento de un local de 4.500 m.2 aproximadamente, para depósitos de materiales, radio comprendido entre las calles Brasil hasta Retiro, Puerto Nuevo y Chacabuco - Maipú al Este, en esta Capital. — Retirar pliego de condiciones en la Oficina División Licitaciones y Compras, Sarmiento 580, 3er. piso.

e.28|9-Nº L.-234-v.8|10|49

Ministerio de Educación

D. G. DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 99

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 28|9|49, para resolver con destino a: Stock de la División Suministros, la adquisición de 100 máquinas de escribir de 250 espacios. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|10|49, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|9-Nº L-6.289-v.15|10|49

Licitación Pública Nro. 98

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días, hábiles a partir del 28|9|49, para resolver con destino a: Oficinas de este Ministerio, la adquisición de máquinas de escribir (250 espacios). — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de octubre de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|9-Nº L-6.290-v.8|10|49

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|9|49 para resolver con destino a la Imprenta de este Ministerio, la adquisición de máquinas y elementos para imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-6.266-v.7|10|49.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 23|9|49 para resolver con destino a: la Casa del Docente la adquisición de: camas de una plaza tipo cucheta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492. Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cuatro de Octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|9-Nº L-6.145-v.4|10|49

Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|9|49, para resolver con destino al Museo Nacional de Bellas Artes dependiente de la Subsecretaría de Cultura, la adquisición de: un aparato de rayos X, una lámpara de rayos ultravioleta y una cámara fotográfica.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.114-v.1º|10|49

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|9|49 para resolver con destino a diversas Escuelas Profesionales, la adquisición de: Máquinas de coser y bordar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.115-v.1º|10|49

DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|9|49 para resolver con destino a: personal de servicio, obrero y maestranza, la adquisición de: Uniformes, trajes de fajina, camisas, cuellos, corbatas, zapatos, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día siete de octubre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-6.264-v.7|10|49.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49, para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, con el objeto de resolver la contratación del servicio de lavado y planchado, durante el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850 Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados, de 8.30 a 12 horas. — Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.19/9-Nº L. 6.062 - v.29/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de ropas varias y artículos de mercería, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850 Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones y aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados, de 8,30 a 12 horas. — Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.19/9-Nº L. 6.061 - v.29/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para el día 4 de octubre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén, víveres frescos y combustible, para el primer semestre del año 1950, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch), Provincia de Buenos Aires. — El acto de apertura tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados de 8,30 a 12 horas. — Prof Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.17|9-Nº L-6.060-v.4|10|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 5 de Octubre, a las 12 horas.

e.12|9-Nº L-5.389-v.5|10|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TALLERES GRAFICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 20 de Octubre de 1949, a hora 11, para la adquisición de una máquina de imprimir automática, con destino a los Talleres Gráficos de la Universidad Nacional de Tucumán. Pliego de condiciones y especificaciones a disposición de los interesados en Administración de los Talleres Gráficos, calle 9 de Julio 629, Tucumán. — Ing. Roberto J. Noriega, Director.

e.21|9-Nº L-6.119-v.7|10|49

Instituto Radiocomunicaciones

Expediente 69-I-49

Llámase a licitación pública por el término de treinta días hábiles, para contratar la provisión de máquinas, motores y herramientas conforme a características y demás especificaciones consignadas en las cláusulas particulares del pliego de condiciones, que se entregará directamente a los interesados en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, calle Crisóstomo Alvarez 616, de la Ciudad de Tucumán. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1949, a horas 10, en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, ante los interesados que concurran.

Tucumán, 10 de Septiembre de 1949. — Ing. Daniel E. Frías, Director.

e.26|9-Nº L-6.165-v.6|10|49

Llamado a Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de octubre de 1949, a horas 10, para la provisión con destino al Instituto Superior de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, del siguiente instrumental de música:

Un piano de concierto de gran cola, nuevo o usado en buen estado, largo aproximado 2.50 mts.

Un piano de media cola, nuevo o usado en buen estado, largo aproximado de 1.80 a 2 mts.

Cinco pianos de estudio, verticales, nuevos, con 88 notas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, y a donde se podrá recurrir por pliego de condiciones. — Tucumán, septiembre 17 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.248 - v.5/10/49.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES

La Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar las siguientes licitaciones:

Llamado a Licitación Privada Nº 4: Ramo: Productos Químicos y Farmacéuticos, destinados al Instituto de Investigaciones Físicas Aplicadas a la Patología Humana, Anexo a esta Academia: Apertura: Septiembre 30 a las 12 horas.

Llamado a Licitación Privada Nº 5: Ramo: Instrumental Científico y Material de Investigaciones Médico y Físico, destinado al Instituto de Investigaciones Físicas Aplicadas a la Patología Humana, Anexo a esta Academia: Apertura: Septiembre 30, a las 12.15 horas.

Pliegos y Condiciones, Contaduría Calle Coronel Díaz 2497.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1949.

e.26/9-Nº L. 6.235 - v.30/9/49.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de octubre próximo a las 17 horas para la provisión de medidor de intensidad de campo y osciloscopios s bases de licitación que pueden retirarse en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.27|9-Nº L-6.258-v.7|10|49.

Llámase a licitación pública hasta el 7 de octubre próximo a las 16 horas para la provisión de uniformes, guardapolvos, etc. Pliego de condiciones en Perú 272, Contaduría. — El Decano.

e.27|9-Nº L-6.257-v.7|10|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1949, a las 10 hs., para la confección de uniformes con destino a todo el personal de servicio de esta universidad. — El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, ciudad de Mendoza. — Carlos M. Puebla, Secretario General de la Universidad de Cuyo.

e.28|9-Nº L.6.282-v.8|10|49

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 44.449|49

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 10 de octubre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de muebles y otros destinados a la habilitación del Registro Nacional de Patología en el transcurso del año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Setiembre 28 de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|9-Nº L-6.272-v.8|10|49

Expediente Nº 21.291/49 y agregados

Llámase a licitación pública Nº 156, para el día 7 de octubre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de inmunizante contra la propagación de las llamas, con destino a diversas dependencias de este Ministerio de Salud Pública, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.239 - v.6/10/49.

Expediente Nº 46.642/49

Llámase a licitación pública Nº 153, para el día 7 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la habilitación del Registro Nacional de Patología en el transcurso del año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.241 - v.6/10/49.

Expediente Nº 58.119/49

Llámase a licitación pública Nº 142, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital Regional 4 de Junio en Roque Sáenz Peña, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Septiembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19/9-Nº L. 6.047 - v.29/9/49.

Expediente Nº 58.303/49

Llámase a licitación pública Nº 141, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar, la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Local en Doblas, La Pampa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Septiembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19/9-Nº L. 6.050 - v.29/9/49.

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 151 a realizarse el día 4 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de elementos de odontología, destinados a la Sección Odontología dependiente de la Dirección del epígrafe, durante el corriente año. La apertura de las ofertas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 31.217|49. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Dirección General de Administración.

e.22|9-Nº L-6.135-v.3|10|49.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública 149, para el día 5 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales para uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Lanús, calle Margarita Weild Nº 967 F.C.N. Gral. Roca y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente 46.699|1949. — Septiembre 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23|9-Nº L-6.149-v.4|10|49

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 48.676|49

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para el día 3 de Octubre a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año próximo a la Colonia Hospital Psiquiátrico, en Oliva, Córdoba — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|9-Nº L.-5.928-v.29|9|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 40.529|49

Llámase a Licitación Pública Nº 145, para el día 3 de Octubre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios y alimentos, destinados al Hospital Local en Formosa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de Condiciones e Informes, dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 21 setiembre 1949. — El Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.109-v.1º|10|49

PLAN QUINQUENAL CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de octubre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la Ciudad de Jujuy. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. Presupuesto Oficial: $ 7.899.112.97 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.23|9-Nº L-6.155-v.18|10|49

Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de octubre de 1949 a las 12 horas, para la previsión de hierro redondo para hormigón armado, destinado a las obras que se realizan en el Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 828.900,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe de Departamento Licitaciones.

e.22|9-Nº L-6.136-v.8|10|49

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para la provisión de Carpintería metálica-herrajes, herrería, cortinas de enrollar de madera y de hierro y tapas de inspección en los taparrollos del Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentacion de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 1.779.085,71 m|n. — Germán F. Morales, Jefe de Departamento Licitaciones.

e.22|9-Nº L-6.138-v.15|10|49.

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para la construcción del hospital de zona de La Quiaca, Jujuy.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 5.089.192,19 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.20|9-Nº L-6.088-v.13|10|49

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Octubre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del edificio para Asistencia Pública y Centro Maternal e Infantil de Posadas. Gobernación de Misiones

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 3º piso hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial $ 565.201,37 m/n.

e.16|9-Nº L-5.984-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Octubre de 1949 a las 12 horas, para la construcción del Pabellón Tratamiento "Heine-Medin", en el Hospital Muñiz, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto oficial $ 672.308,14 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.15|9-Nº L-5.973-v.1º|10|49

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expediente Nº 56.151|49

Llámase a licitación pública Nº 148, para el día 4 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 5º piso, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22/9-Nº L.6.132-v.3/10/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 7 de octubre de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles para consultorios destinados a diversos Centros de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe Paseo Colón 367, 5º piso., o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 58.994|49. — Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|9-Nº L-6.134-v.3|10|49.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 48.250/49

Llámase a licitación pública Nº 147, para el día 4 de octubre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de herramientas y otros, destinados a las habilitación de casas prefabricadas para el Instituto Nacional "Baldomero Sommer" (General Rodríguez) F. C. N. D. F. S. y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22/9-Nº L.6.131-v.3/10/49.

Expediente Nº 66.491/49

Llámase a licitación pública Nº 143, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de elementos de curación para Establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819. Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Septiembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19/9-Nº L.6.048-v.29/9/49

DIRECCION DE LA LUCHA CONTRA LA MORTALIDAD INFANTIL

Expediente Nº 59.194/49

Llámase a licitación pública Nº 152, a realizarse el día 10 de octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos de uso y consumo, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L.6.243-v.6/10/49.

Expediente Nº 72.123/49

Llámase a licitación pública Nº 154 a realizarse el día 11 de octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos varios, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe, durante el año 1949. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección Santa Rosa 1047, Córdoba, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L.6.244-v.6/10/49.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 48 (C)

(tercer llamado)

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1949, a las 16 horas, para la provisión y colocación de ascensores en el edificio (en construcción) destinado a la cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 700.000.— m|nacional. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|9-Nº L-6.253-v.14|10|49

Licitación Pública Nº 598

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artefactos de Luz Fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de octubre de 1949 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17.30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22/9-Nº L.6.129-v.3/10/49.

Licitación Pública Nº 603

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Vestuario (para personal uniformado) Año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de octubre de 1949 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|9-Nº L-6.101-v.6|10|49
e.14|10-Nº L-6.101-v.14|10|49

Licitación Pública Nº 604

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de proveeduría general. (Utiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, matafuegos, banderas, etc.) Año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de octubre de 1949 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|9-Nº L-6.102-v.6|10|49
e.14|10-Nº L-6.102-v.14|10|49

Expediente 23.960-DC|46

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Rafael (Dto. 8).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, secretario general.

e.20|9-Nº L-6.089-v.30|9|49

Expediente 2.461 DC/47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Trelew" y "Esquel" (Dto. 23º), con adicional entre Pampa de Agnia y Río Pico. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º Comodoro Rivadavia o la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.).

Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.19/9-Nº L.6.051-v.29/9/49.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 64-P|49

Nº 64-P|49 — Día 27|10|49 a las 8.30 horas, por la provisión de artículos metalúrgicos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.27|9-Nº L-6.269-v.14|10|49.

Licitaciones Públicas

Nº 62-P|49 — Día 7|10|49 a las 9 horas, por provisión de lonas para carpas.

Nº 63-P|49 — Día 28|10|49 a las 9 horas, por provisión de palmas negras paraguayas.

Pliego de condiciones, informe y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.22|9-Nº L-6.141-v.3|10|49.

Licitación Pública Nº 57-P/49

Día 30|9|49 a las 9 horas, por provisión de caños de barro vitrificado. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143 Piso 11, Capital.

e.19/9-Nº L.6.052-v.29/9/49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (En Liquidación)

Licitación Pública Nº 23.098|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de "uniformes de sarga gris y sobretodos de paño gris", sujetas a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 13 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.20|9-Nº L-24.558-v.30|9|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ADMINISTRACION DE PAVIMENTOS

En cumplimiento del art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Reconquista de Rivadavia a Santa Fe, Lavalle de Reconquista a Florida para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Campichuelo 50, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase a tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.24|9-Nº ..-6.214-v.5|10|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad
Planilla de Rezagos 110|49.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 431.035|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 431.035|49

Vapor: Mormacrio; paquete: 4.686; fecha de entrada al puerto: abril 23|47; marca: s|m.; números s|n.; envase: piezas; cantidad: 470 maderas. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.173 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos Nº 13.051|49
Legajo de Rezagos Nº 419.262|49

Vapor: Volissani; paquete: 14.451; fecha de entrada al puerto: nov. 14|48; marca: U. D.; números: s|n.; envase: fardos; cantidad: 10. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.174 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos Nº 1.557|49
Legajo de Rezagos Nº 428.989|49

Vapor: Argentino; paquete 8.821; fecha de entrada al puerto: agosto 1º|47; marca: Marcel Clemencon; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.175 s|p.p.-v.13|10|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.750 M-49

Vapor: Entre Ríos; paquete: 5.014; fecha de entrada al puerto: 31-7-48; marca: HAADI; números: 12.200; envase: baúl; cantidad: 1.

Vapor: Brasil; paquete 5.100; fecha de entrada al puerto: 3-8-48; marca: ABE; números: 12.341; envase: caja; cantidad 1.

Vapor: Vesuvio; paquete: 5.135; fecha de entrada al puerto: 3-8-48; marca: Vicenzo J.; números: 14.242; envase: paquete; cantidad 1.

Vapor: Italia; paquete: 5.472; fecha de entrada al puerto: 16-8-48; marca: BESSI; números: 14.472; envase: paq. cantidad: 1.

Vapor: V. Vivaldi; paquete: 5.511; fecha de entrada al puerto: 17-8-48; marca: Camerata; números: 14.358; envase: cajón; cantidad :1.

Vapor: Italia; paquete: 5.581; fecha de entrada al puerto: 16-8-48; marca: Sehalino; números: 14.612; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Chieftain; paquete: 5.730; fecha de entrada al puerto: 29-8-48; marca: Y. Eclerez; números: 14.502; envase: paqu.; cantidad: 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.176 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos Nº 1.151|48
Legajo de Rezagos Nº 431.360|49

Vapor: Merluza; paquete: 4.889; fecha de entrdaa al Puerto: abril 28|47; marca: B.A.D.; números: 18.992.95; envase: cajón; cantidad: 4. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.177 s|p.p.-v.13|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.735|48
Legajo de Rezagos Nº 413.361|49

Vapor: Marinero; paquete: 1.420; fecha de entrada al puerto: febrero 6|48; marca: S' 8.030; números 1 A.; envase: cajón; cantidad 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.178 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos Nº 4.194|48
Legajo de Rezagos Nº 425.132|48

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto M. Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 425.132|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco Días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: julio 17|47; marca: M.B.V.; números: 1|37; envase: cajón; cantidad 37. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.179 s|p.p.-v.30|9|49

Planilla de Rezagos Nº 1.308|47
Legajo de Rezagos Nº 405.107|48

Vapor: Río Salado;; paquete: 12.719; fecha de entrada al puerto: noviembre 19|46; marca: Rubesa; números: s|n.; envase: cubierta; cantidad 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.180 s|p.p.-v.30|9|49

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 430.291|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término lo Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N 12.329|49
Legajo de Rezagos Nº 430.291|49

Vapor: Strasliang; Paquete: 12.819; Fecha de entrada al puerto: Octubre 9 de 1948; Marca: S'zabo; Números: 2|4; Envase: baul; Cantidad: 3. — Marca: José F.; Número: 5; Envase: bolsa; Cantidad: 1. — Número: 1; Envase: cajón; Cantidad: 1. El Jefe

e.17|9-Nº 6.003 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 11.114|49
Legajo de Rezagos Nº 430.290|49

Vapor: Vernon; Paquete: 11.784; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 16 de 1948; Marca: E. R. Q. y Cía.; Número: s|n.; Envase: bolsa; Cantidad: 19.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.004 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 7.110|48
Legajo de Rezagos Nº 430.289|49

Vapor: Normaemón; Paquete: 2.361; Fecha de entrada al puerto: febrero 28 de 1948; Marca: C. M.; Número: 109; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.005 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 88|49
Legajo de Rezagos Nº 430.288|49

Vapor: Hermes; Paquete: 12.944; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 1º de 1947; Marca: B. Y. B.; Número s|n.; Envase: fardos; Cantidad 2.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.006 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.877|49
Legajo de Rezagos Nº 430.287|49

Vapor: Cardiff; Paquete: 12.725; Fecha de entrada al puerto: Octubre 6 de 1948; Marca: E. F. C.; Número: 191; Envase: pieza; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.007 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 12|49
Legajo de Rezagos Nº 430.286|49

Vapor: Uruguay Star; Paquete: 232; Fecha de entrada al puerto: Enero 11 de 1949; Marca: G. A. 5; Número: 6; Envase: caja; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.008 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 50|49
Legajo de Rezagos Nº 430.283|49

Vapor: Brasil Star; Paquete: 1.595; Fecha de entrada al puerto: Febrero 10 de 1949; Marca: Pintura colorada; Número: 1|3; Envase: atado; Cantidad: 3 barras. — Número: 1|3; Envase: atado; Cantidad: 3 chapas. El Jefe

e.17|9-Nº 6.009 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.126|49
Legajo de Rezagos Nº 430.285|49

Vapor: Garmendis; Paquete: 11.892; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 18 de 1948; Marca: Tecnar; Números: 1-2-3; Envase: cajón; Cantidad: 3.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.010 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 4.982|48
Legajo de Rezagos Nº 411.173|49

Vapor: Normaegalf; Paquete: 3.643; Fecha de entrada al puerto: Agosto 28 de 1947; Marca: F. S.; Números: 1|40; Envase: caja; Cantidad: 40.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.011 s|pp.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.708|48
Legajo de Rezagos N 432.558|48

Vapor: Marinero; Paquete: 1.424; Fecha de entrada al puerto: Fefrero 6 de 1948; Marca: Chrisler; Número: 2; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.012 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 6.714|48
Legajo de Rezagos N 433.017|48

Vapor: Marinero; Paquete 1.424; Fecha de entrada al puerto: Febrero 6 de 1948; Marca: D. S. A.; Número: s|n.; Envase: tambor; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.013 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.731|48
Legajo de Rezagos N 433.012|48

Vapor: Marinero; Paquete: 1.424; Fecha de entrada al puerto: Febrero 6 de 1948; Marca: I. Roja; Número: s|n.; Envase: rollo; Cantidad: 11.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.014 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.939|49
Legajo de Rezagos Nº 430.280|49

Vapor: Coracero; Paquete: 12.895; Fecha de entrada al puerto: Octubre 11 de 1948; Marca: L. F.; Número: 1; Envase: auto; Cantidad: 1. — Números: 2|6; Envase: cajón; Cantidad: 5.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.015 s|p.p.-v.4|10|49.

Secuestro
Legajo de Rezagos Nº 415.354|48

Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: frasco; Cantidad: 1. — Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Quaker. — Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Frutas. — Marca: Cruz de Malta; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Yerba; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Fariña. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Semolín. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: tabletas; Cantidad: 2 Chocolate. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Chocolate. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 7 Chocolate. — Marca: Aguila; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 25 Yerba. — Marca: Fraguio; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 24 Yerba. — Marca: Palermo; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 47 Yerba.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.017 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 2.600|47
Legajo de Rezagos Nº 422.390|49

Vapor: Fidra; Paquete: 3.165; Fecha de entrada al Puerto: 17|3|47; Marca: Sociedad Americana de Intercambio; Número: 1; Envase: paquete; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.018 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 9.999|49
Legajo de Rezagos Nº 425.174|48

Vapor: Brasil Star; Paquete: 8.131; Fecha de entrada al Puerto: Julio 4 de 1948; Marca: A. T.; Número: 1; Envase: fardo; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.019 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 1.717|48
Legajo de Rezagos Nº 423.597|49

Vapor: Río Araza. Paquete: 10.600; Fecha de entrada al Puerto: Setiembre 11 de 1947; Marca: Riema; Número s|n.; Envase: atados: Cantidad: 30.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.020 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.970-R|48

Vapor: Cernay; Paquete: 9.239; Fecha de entrada al Puerto: Julio 27 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: Piezas; Cantidad 5.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.021 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 1.963-R y 2.247-R|49

Vapor: se ignora; Fecha de entrada al Puerto: se ignora; Marca: Darico; Número: s|n.; Envase: Bolsas; Cantidad: 2. — Marca: Catania H. K.; Número: s|n.; Envase: fardo; Cantidad: 1. — Marca· 226 G. C.; Número: 12.979; Envase: caja; Cantidad: 1. — Marca: 9.573 S. M.; Número: s|n.; Envase: rollos; Cantidad 2. — Marca: 775 G. C.; Número: 10.653; Envase: rollo; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.022 s|p.p.-v.4|10|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 4.908-R|49

Tren Internacional 66; Fecha de entrada al Puerto: 3|10|48; Marca: Haitnibbio; Número: s|n.; Envase: valija; Cantidad:1.

Tren Internacional 20; Fecha de entrada al Puerto: 2|3|49; Marca: Vera; Número: s|n.; Envase: varios; Cantidad: 6.

Tren Internacional 20; Fecha de entrada al Puerto: 2|3|49; Marca: Gyarnati Ledaromasi; Número: s|n.; Envase: varios; Cantidad 2.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.023 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.809-R|49

Vapor: Se Ignora; Fecha de entrada al puerto: Se ignora; Marca: Copema; Números: 1|17; Envase: bolsa; Cantidad: 17. — Marca: s|m.; Número: s.n.; Envase: rollo; Cantidad: 1. — Marca: I. A. P. L., 2.394; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.024 s|p.p.-v.4|10|49.

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.661-R|49

Vapor: Fletero; Paquete: 13.359; Fecha de entrada al puerto: Octubre 21 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.025 s|p.p.-v.4|10|49.

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.664-R|49

Vapor: Tucumán; Paquete: 15.830; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 12 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: piezas; Cantidad: 2.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.026 s|p.p.-v.4|10|49.

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.087-M|49

Vapor: NC. 90.870; Paquete: 47.607|08; Fecha de entrada al puerto: 1º de Noviembre de 1948; Marca: 1.460; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2.

Vapor: NC. P. P. P.-C. F.; Paquete: 47.754; Fecha de entrada al puerto: 2 de Noviembre de 1948; Marca: 4.078; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2.

Vapor: NC Star Den; Paquete: 48.332; Fecha de entrada al puerto: 5 de Noviembre de 1948; Marca: 35.080; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

Vapor: NC. LVADH; Paquete: 49.556; Fecha de entrada al puerto: 15 de Noviembre de 1948; Marca: 14.297; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

Vapor: NC. 8.103; Paquete: 49.956|68; Fecha de entrada al puerto: 18 de Noviembre de 1948; Marca: 341.435; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 13.

Vapor: P. Monte Urbasa; Paquete: 51.819; Fecha de entrada al puerto: 22 de Noviembre de 1948; Marca: ROT; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.027 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.068|48
Legajo de Rezagos Nº 411.584|49

Vapor: Boissevam; Paquete: 8.270; Fecha de entrada al puerto: Julio 6 de 1948; Marca: C. E. Dewaal y Cía.; Número: 2.527; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.028 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.956|49
Legajo de Rezagos Nº 411.094|49

Vapor: A. Chef. Thomas; Paquete: 12.093; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 21 de 1948; Marca: BII.; Númefos: 5.903|13; Envase: cajón; Cantidad: 3. El Jefe

e.17|9-Nº 6.029 s|p.p.-v.4|10|49.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Peña, citase por treinta días, a ENRIQUE ASCUA, procesado por violación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26|9-Nº 6.196 s|p.p.-v.2|11|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME HARA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28|9-Nº 6.250 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO DE DIEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.26|9-Nº 6.204 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ORLANDO CALCAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26|9-Nº 6.208 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GORBATIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.17|9-Nº 5.995-s.|p.p.-v.24|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO PASCUAL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|9-Nº 5.805 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DESCHAMPS, ORLANDO L. GUERRERO y VICENTE DIANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.807 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO R. MUÑIZ; RODOLFO OSCAR PACHECO; HUGO F. SALLES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.808-s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO RAUL MARTIGNONE; PEDRO BALTASAR SEGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.809 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,, a RICARDO FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.810 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires. Agosto 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.31|8-Nº 5.550 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FABIAN MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.26|9-Nº 6.186 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE FRANCISCO LAVERGNE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 23.729), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.17|9-Nº 5.997 s|p.p.-v.24|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO ETTER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.649), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.13|9-Nº 5.907 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OCTAVIO BUBAY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.745), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.13|9-Nº 5.906 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Jrez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE CASAL. a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Campora, secretario.

e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Aparicio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|9-Nº 5.573 s|p.p.-v.5|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta dias a ELENA DE MASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Gerda I. Elias (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario.

e.31/8-Nº 5.549 s|p.p. - v.4/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Oscar Panzzita (causa Nº 23.693), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.25|8-Nº 5.456 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN OVIEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.25|8.-Nº 4.954 s|p.p.-v.29|9|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS PEDRO FONT, JORGE CESAR JOSE ANDANT, LIUDAS GURKIS, NELIDA AURORA PUEYO o ELSA NELIDA FLORES, Y HECTOR HUGO RIONDA, procesados por hurto, estafa, quiebra, hurto, defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|9-Nº 5.954 s|p.p.-v.21|10|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ANGEL EKINSON, procesado por defraudación en la causa Nº 19.946, Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la precitada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.10|9-Nº 5.848 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10|9-Nº 5.841 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10|9-Nº 5.842 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA O VALETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.843 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.844 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER CANEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.845 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRUSZKA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.10|9-Nº 5.846 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ISACHAROFF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.10|9-Nº 5.847 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PROSPERO MESSINA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, prostitución y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.192 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CLELIA CATALINA VIERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9-Nº 6.193 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARIA LUISA DE BAUER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.194 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. —Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9-Nº 6.207 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSCAR ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.182 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BONFANTI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|9-Nº 5.903 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.13|9-Nº 5.904 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BARTOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.13|9-Nº 5.908 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se empiaza por treinta días a LUCERO RAUL CESAR ó RUIZ DE GALARRETA RAUL CESAR, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|9-Nº 5.662 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONINO MADDONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31|8-Nº 5.541 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADALBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|8-Nº 5.404 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ESPERANZA CASTELAR o MARIA DANERI o ANTONIA PEREZ o ANGELA MARIA DANERI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|8-Nº 5.405 s|p.p.-v.29|9|49

Núm. 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO GALARZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa número 18.221, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949 — César A. Orozco, secretario.

e.26|9-Nº 6.195 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RODOLFO BETTAGLIO OLAVERRI para que dentro del plazo de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 5.905 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIPOLITA GALLARDO, para dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — German Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.10|9-Nº 5.853 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL QUINTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.5|9-Nº 5.667 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.974 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.1º|9-Nº 5.576 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a IGNACIO BARREIRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.966 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.25|8-Nº 5.451 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PERLA ARGENTINA ARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.015, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.25|8-Nº 5.452 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISRAEL PABLO BRAVERMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto once de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.25|8-Nº 5.455 s|p.p.-v.29|9|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo HERIBERTO JACOBY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28|9-Nº 6.251 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENASSI, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, trece de Setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.197 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE BERNABE VILLALBA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, trece de Setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.198 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NORMA GIMEÑEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.206 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONINO MADDONNI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.881).

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.205 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL OSCAR PLACONA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 5.909 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO JELIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|9-Nº 5.854 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.10|9-Nº 5.855 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DOMINGO MORILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 5.768 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|9-Nº 5.652 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA JOSEPH de GALATTO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|9-Nº 6.252 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, Secretaría del Sr. Modestino Pizarro Miguens, se hace saber a CONCEPCION LIDIA BEJARANO o CONCEPCION o ROSITA BEJARANO, la parte resolutiva del auto dictado a su respecto en la causa Nº 911, que se le instruyó por el delito de infracción al artículo 202 del Código Penal, que es la siguiente: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1949. — Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1º Sobreseer definitivamente respecto de la procesada Concepción Lidia Bejarano o Concepción o Rosa o Rosita Bejarano, declarando que la formación del sumario en nada afecta el buen nombre y honor de que gozare... Hágase saber... Raúl Munilla Lacasa. — Ante mí: M. Pizarro." — Alfredo F. Fuster - Jefe de Instrucción. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|9-Nº 6.275 s|p.p.-v.3|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal ,doctor Alfredo F. Fuster, se cita ,llama y emplaza al prófugo ROLANDO ALBERTO DELBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|9-Nº 5.996 s|p.p.-v.24|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE KOITMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|9-Nº 5.953 s|p.p.-v.21|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga VICTORIA RENEE SANTOS, procesada por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.9|9-Nº 5.811 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SATURNINA GOMEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.9|9-Nº 5.812 s|p.p.-v.14|10|49.

Núm. 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de Setiembre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9-Nº 6.199 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CLOTILDE IRMA ESCOLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|9-Nº 5.849 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ESTHER FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de agosto de 1949 — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|9-Nº 5.806 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción. Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaaz a ALFREDO SOVOCA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.8|9-Nº 5.769 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. Cantadore Van Straat (Juz. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO HUGO GATORNA o GOTTORNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|9-Nº 5.650 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|9-Nº 5.683 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SAMUEL JACOBO GLEZER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.25|8-Nº 5.453 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar J. Cantadore Van Straat, (Juzg. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO CLAVEL y EMILIANO CLAVEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|9-Nº 5.574 s|p.p.-v.5|10|49.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

Por disposición del doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.534 del Código Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses a todo el que se considere con derecho, sobre la mercadería que se detalla a continuación: Una llanta para rueda de automóvil, sin marca, pintada de colorado y una ídem de negro con inscripción "Made In France" 436, ambas usadas y de distinto rodado. — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Expte. Nº 63.704 "Attadía Luis", denuncia hallazgo, recibido de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20|5-Nº 2.777 s|p.p.-v.23|5|49
e.23|6.-Nº 2.777 s|p.p.-v.25|6|49
e.26|7-Nº 2.777 s|p.p.-v.28|7|49
e.26|8-Nº 2.777 s|p.p.-v.29|8|49
e.28|9-Nº 2.777 s|p.p.-v.30|9|49
e.31|10-Nº 2.777 s|p.p.-v.3|11|49

Por disposición del doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.534 del Código Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: Un trozo de metal blanco, con peso de ocho kilos con trescientos gramos. —Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Expediente Nº 63.706 "Lovera, Roque Saturnino", denuncia hallazgo, recibido de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20|5-Nº 2.778 s|p.p.-v.23|5|49
e.23|6-Nº 2.778 s|p.p.-v.25|6|49
e.26|7-Nº 2.778 s|p.p.-v.28|7|49
e.26|8-Nº 2.778 s|p.p.-v.29|8|49
e.28|9-Nº 2.778 s|p.p.-v.30|9|49
e.31|10|Nº 2.778 sp.p.-v.3|11|49

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2534 del Cód. Civil. se cita, llama y emplaza, por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: Un paquete con dos bolsas de harina con 10 kilos: Un paquete conteniendo 10 kilos de azúcar; Un paquete conteniendo dos bolsas de harina con 10 kilos; Uno conteniendo dos bolsas de harina con 10 kilos: Un paquete con 15 kilos de harina: Un paquete con 10 kilos de fideos: Un paquete con 5 kilos de fideos: Un paquete con 15 kilos de harina: Un paquete con 15 kilos de harina: Un paquete con 15 kilos de harina Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Exp. Nº 63.707 "Vera Agustín y otro" Denuncia hallazgo de mercadería, recibido de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20/5-Nº 2.779 s/p.p. - v.23/5/49.
e.23/6-Nº 2.779 s/p.p. - v.25/6/49.
e.26/7-Nº 2.779 s/p.p. - v.28/7/49.
e.26/8-Nº 2.779 s/p.p. - v.29/8/49.
e.28/9-Nº 2.779 s/p.p. - v.30/9/49.
e.31/10-Nº 2.779 s/p.p. - v.3/11/49.

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2534 del Cód. Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: dos vasos de vidrio con ribetes dorados, sin inscripción. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Exp. Nº 63.705 "Mantulak Antonio" denuncia hallazgo: recibido de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20/5-Nº 2.780 s/p.p. - v.23/5/49.
e.23/6-Nº 2.780 s/p.p. - v.25/6/49.
e.26/7-Nº 2.780 s/p.p. - v.28/7/49.
e.26/8-Nº 2.780 s/p.p. - v.29/8/49.
e.28/9-Nº 2.780 s/p.p. - v.30/9/49.
e.31/10-Nº 2.780 s/p.p. - v.3/11/49.

Núm. 7

El Doctor Ricardo A. Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARMELO CONSALVO o CONSALVA.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.26|9-Nº 6.184 s|p.p.-v.6|10|49

El Doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don NAZARENO o NAZARRO SEBASTIANELLO.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.26|9-Nº 6.188 s|p.p.-v.6|10|49

El Doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don SILVINO REY ZUVÍRIA o SILVINO REY
Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.26|9-Nº 6.189 s|p.p.-v.6|10|49

Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMELO VENEZIA. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.

e.17|9-Nº 5.994 s|p.p.-v.24|10|49.

Núm. 17

Por disposición del señor de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del inmueble ubicado en Pje. Horacio Casco s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.399, impuesto $ 12, años 1938|39, recargo $ 3,60. Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expediente 88.995. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.228 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.228 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del inmueble ubicado en Tellier 2251|53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida 33.772, impuesto $ 30, años 1938|39, recargo $ 9. Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expediente 88.996. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.229 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.229 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario, poseedor del inmuebles ubicado en Pje. Dr. H. Casco Nº 5036, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.398, impuesto $ 12, años 1938|39, recargo $ 3,60. Cobrador Fiscal: Ricardo E. Cony, Expediente 88.994. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.230 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.230 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, docto Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del del inmueble ubicado en Madero 1227, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 294.778, impuesto $ 6, año 1939, recargo $ 1,80 Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expedien te 88.997. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.231 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.231 s|p.p.-v.4|11|49

Núm. 28

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don ROQUE PERSANO o TERSANO.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.26|9-Nº 6.190 s|p.p.-v.6|10|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

ACLARACION

Por error de imprenta en la publicación de la Disposición Minera Nº 4.109 publicada en la edición del 11|7|49, se insertó bajo Expediente Nº 122.079|48, correspondiéndole Expediente Nº 129.079|48.

e.29|9-Nº 4.109-v.29|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Gilberto Zavala, Expediente Nº 138.273-49.

Buenos Aires, junio 13 de 1949. Señor Director General de Industria Minera. S| D. El que suscribe Gilberto Zavala (L. E. Nº 1.735.666), argentino, soltero de 26 años de edad, comerciante con domicilio en la calle Vicente López 2260 ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en b[illegible]ca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, departamento 25 de Mayo, sección VIII, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo de 5.000 metros con rumbo Norte medidos desde un punto distante 500-m. al Norte del esquinero Sud-Oeste de la legua b del lote 50 del mencionado territorio y departamento, por 4.000 metros con rumbo Este. Queda autorizado para tramitar este expediente en mi representación el Ingº don Natalio Ponti, domiciljado Acoyte 143 Piso 9º Dento. F. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos, palas y demás implementos que sean necesarios. Es Justicia. Fdo.: Gilberto Zavala. Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.099-49. Buenos Aires, agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Gilberto Zavala, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.885-Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 31 y leguas a y b del lote 50, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de un punto A. que se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste de la legua b, del lote 50 mencionado; al Este recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud que pasa a 4.000-m. al Este del punto A; al Sud recta en dirección Este-Oeste de 4.000-m. de longitud que pasa por el punto A y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte son: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa a 7.000-m. al Sud del esquinero Nor-Oeste de la legua d del lote 31 y el tercer lado pasa por un punto que se encuentra a 5.000-m. al Este del mencionado esquinero. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General. de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 485, folio 155 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, (Tomo II) a favor del señor Gilberto Zavala. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|9-Nº 109-v.7|10|49

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría. con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Aluminé, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, Expediente Nº 137.298|49.

Al señor Director General de Industria Minera, Dr. Perfecto J. Sánchez. S.D. Segundo Rigoni, argentino, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de cinco mil metros, orientado al Norte, por cuatro mil, siendo su centro geométrico la cúspide del Cerro Litrán, situado en la Zona Andina del Departamento Picunches, en terrenos fiscales sin labrar, cercar ni cultivar. Se emplearán cinco obreros con las herramientas comunes. Nombro apoderados a los señores Dr. Ismael López Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esa Ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase, señor Director, conceder lo solicitado. Es Justicia. Fdo.: S. Rigoni. Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Sáenz Peña 885, al señor Director General manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será también Justicia. G. Frese. Recibido en mi Oficina hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas treinta y nueve minutos. Acompaño copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.236|49. Buenos Aires. Septiembre 9 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos. en los Departamentos Picunches y Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 2, 4 y 73, Sección A de la Zona Andina. Departamento Picunches y lotes 1. 4 y 5; Sección B, de la Zona Andina, Departamento Aluminé del Territorio antes mencionado, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su baricentro coincida con la cúspide del Cerro Litrán. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General. de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.179, folio 498 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|9-Nº 132-v.7|10|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el departamento Magallanes, territorio nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Nélida Domínguez de Pafundi, Expediente Nº 135.836|49.

Solicita Permiso de Cateo. — Señor Director de Industria Minera: La que suscribe Nélida Domínguez de Pafundi, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Zapala (Neuquén), al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos parte de propiedad fiscal no cultivados, labrados ni cercados, y parte de propiedad ignorada, en parte cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.060 hectáreas, situada en el territorio nacional de Santa Cruz, departamento Magallanes. en la mitad Norte (parte fiscal y parte de propiedad ignorada) del lote 18, Fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 8.000 mts. por 2.500 mts. orientado de Este a Oeste, cuyo centro geométrico se encuentra a 6.250 metros al Norte del Cerro Pico Cónico Truncado. En los trabajos de exploración empicaré dos hombres y herramientas comunes. — Otro sí Digo: Que designo apoderados con las amplias facultades para actuar en este expediente, al Doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli (que firma: "R. Martinoli"), domiciliados en la calle Sarmiento Nº 559, (piso 9º, Escritorio 160|163) de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. — Será Justicia. Fdo.: Nélida D. de Pafundi. — Recibido en mi Oficina hoy. febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve. siendo las once horas treinta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.229|49. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes. territorio nacional de Santa Cruz, presentada por la Sra. Nélida Domínguez de Pafundi, en terrenos que según consta en autos son parte fiscal y de Doña María Bogette de Gensana, domiciliada en San Julián (Santa Cruz). — La zona solicitada de 1.600 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17 y 18. Fracción A. Zona de San Julián, departamento y territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular que se define de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 6.250 m. al Norte del Cerro Pico Cónico Truncado, se medirán: 3.200 m. al Oeste. 1.250 m. al Sud, 800 m. al Oeste, 2.500 m. al Norte, 8.000 m. al Este, 2.500 m. al Sud. 4.000 m. al Oeste y 1.250 m. al Norte. llegándose al punto A, mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Susana" (expte.: 129.553|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 676. folio 24 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VII del territorio nacional de Santa Cruz, a favor de la señora Nélida Domínguez de Pafundi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|9-Nº 24.929-v.5|10|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

3 DE SETIEMBRE DE 1949

306.694. — Las cartas de San Pablo. 308 págs. Autor: San Pablo. Traducción, notas y comentarios: Juan Straubinger. Editor: Plantin. Impresor: Tall. Gráf. Sinno. 2.400 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1949.

306.695. — Mis flores negras. Pasillo, música. 2 págs. Autor: anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2-9-949.

306.696. — Mis flores negras. Pasillo, letra, 2 págs. Autor: anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1949.

306.722. — Perón Cumple. Periódico. Propietario y director: Dr. Oscar Semino Parodi. Buenos Aires, 28 de julio de 1949, 50.000 ejemplares.

306.723. — Justicia social integral. Bases y fundamentos de la Organización Gremial de los Abogados. Confederación General de Trabajadores Manuales e Intelectuales. 16 págs. Autor: Dr. Oscar Semino Parodi. Editor: el autor. Impresor: Roberto Pereyra. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

306.724. — Argentinidad. Periódico. Propietario y director: Saturnino Salas. Buenos Aires, 30 de julio de 1949. 14.500 ejemplares.

306.725. — Soledad. Melodía, letra. 2 págs. Autor: Lucas Brussolo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 agosto|949.

306.726. — Soledad. Melodía, música. 2 págs. Autor: Lucas Brussolo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 8-49.

306.729. — Sed de justicia. Novela. 467 págs. Autor: Egidio Esparza. Editor: el autor. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 agosto|49.

e.19|9-Nº 6.081-v.29|9|49

5 DE SETIEMBRE DE 1949

306.750. — La música de Israel. 304 páginas. Autor: Peter Gradenwitz. Traducción: Rebeca Trabb. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949.

306.752. — Jornada Médica. Revista. Periódico. Propietario: Juan Julio L. Spinelli. Director: Clemente J. L. Morel. Buenos Aires, julio|949. 2.500 ejemplares.

306.775. — Entre Ríos Norte. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, julio|49.

306.776. — Napostá. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. enero|949.

306.777. — Pilar. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, julio|949.

306.778. — Marcos Paz. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, julio|949.

306.784. — Boletín. Periódico. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, agosto|949. 180 ejemplares.

306.787. — Manual de instalaciones de teléfonos y campanillas. 212 págs. Autor: Francisco L. Singer. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1949.

306.788. — Radio Técnica. Periódico, Propietario: Editorial H.A.S.A. Director: Eduardo R. Dubuisson. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949. 18.000 ejemplares.

306.789. — Gramática española. Con prácticas de análisis. Curso elemental. 136 págs. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ejemplares. Madrid - España, año 1946.

306.790. — Cuestiones lógico - gramaticales. Cuyo planteamiento o disquisición aclara dudas y resuelve extremos sobre ortografía, morfología y sintaxis. 207 págs. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ejemplares. Madrid - España, año 1944.

306.791. — Prácticas de análisis gramatical. Con estricta sujeción a las más modernas teorías de la Real Academia Española de la Lengua. 500 ejercicios con su clave de oraciones, para que practique el alumno. 208 págs. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ejemplares. Edición 8ª. Madrid - España, año 1943.

306.792. — Curso de Redacción. Tratado que enseña a redactar, tomando como norma, escritores clásicos y contemporáneos. 208 págs. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ej. Edición 5ta. Madrid, España, año 1943.

306.793. — Análisis gramatical de la Lengua Española. Curso superior. 304 págs. Vigésima tercera edición. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ejemplares. Madrid - España, año 1946.

306.794. — Tablas de logaritmos. Trigonométricas y de cálculo de interés. 241 págs. Décimoquinta edición. Obra extranjera. Autor: Eusebio Sánchez Ramos. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Imprenta El Arte. 4.000 ejemplares. Madrid. España, año 1947.

306.795. — Ortografía práctica de la Lengua Española. — Método progresivo para escribir correctamente al dictado. Nociones de Paleografía. 368 págs. Vigésima edición. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ejemplares. Madrid, España, año 1946.

306.796. — El Socorro. Periódico. Propietario y Director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Buenos Aires. 21 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

306.799. — Diccionario Manual Latino-Español y Español-Latino. Para uso de los estudiantes. 1.004 págs. Décima edición. Obra extranjera. Autor: D. Francisco Jiménez Lomas. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando. Impresor: Imprenta El Arte. 4.000 ejemplares. Madrid, España. año 1948.

306.804. — Leyes y Decretos Nacionales. Boletín quincenal. Periódico. Propietario: Librería y Editorial La Facultad S. R. L. Director: Jorge A. Aja Espil. Buenos Aires, 30 de julio de 1949. 2.000 ejemplares.

306.810. — Seguila que la tenés. Milonga, música. 2 págs. Autores: Lorenzo A. Marín y Bartolomé Gardella. Editor e impresor. Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 22 agosto|949.

306.811. — El turco. Tango. música. 2 págs. Autor: Agustín Lazzaro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. La Plata. 22 agesto|949.

306.813. — Yapeyú. Revista Continental. Periódico. Propietario y Director: Eduardo Gutiérrez. Buenos Aires. enero-marzo de 1949. 5.000 ejemplares

306.814. — Ambere. Aceite comestible de uva 70 %; Oliva 30 %. Folleto propaganda. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Manuel Utón & Cía. Impresor: Estudios Gráficos Argentinos. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|949..

305.777. — "Kenny Morgan". Seudónimo.

e.19|9-Nº 6.082-v.29|9|49

6 DE SEPTIEMBRE

306.826. — Sogno d'amore. Serenata. Música. 2 págs. Autor: Mario Canavesio. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11|12|948.

306.827. — Sogno d'amore. Serenata. Letra. 2 págs. Autor: Marianovich. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11|12|948.

306.828. — Juguetería. Seis piecitas recreativas en clave de sol. Música. 6 páginas. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal. 30 de marzo de 1949.

306.829. — Juguetería. Seis piecitas recreativas en clave de sol. Letra. 6 páginas. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

306.830. — Bandas rítmicas infantiles. Instrucciones para su organización y repertorio. 12 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

306.831. — Ascari... Pezzo caratteristico. Letra. 7 págs. Autor: Marino Corsi. Letra en italiano. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de diciembre de 1948.

306.832. — Ascari... Pezzo caratteristico. Música. 7 págs. Autor: Mario Canavesio. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de diciembre de 1948.

306.833. — Forjando el porvenir. Marcha canción. Música. 6 págs. Autor: Ricardo Nicolás Paggi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

306.834. — Forjando el porvenir. Marcha canción. Letra. 6 págs. Autor: Alberto Pablo Rueda. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

306.835. — Campane. Pezzo descrittivo per canto e piano. Música. 2 págs. Autor: Mario Canavesio. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de diciembre de 1948.

306.836. — Campane. Pezzo descrittivo per canto e piano. Letra. 2 págs. Autor: Carlo D. Adamoli. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de diciembre de 1948.

306.837. — Los sueños de Polvorín. Aprobada por el C. N. de Educación. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de marzo de 1949.

306.838. — Los sueños de Polvorín. Aprobada por el C. N. de Educación. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de marzo de 1949.

306.839. — Para Elisa. Bagatela. Música. 4 páginas. Autor: Ludwig Van Beethoven. Revisión: Tino Rossetti. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de abril de 1949.

306.840. — Teoría práctica de la música para los niños. 32 páginas. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de julio de 1949.

306.841. — Homenaje a Guido Spano. Letra. 2 páginas. Autor: Jorge A. Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1949.

306.842. — Homenaje a Guido Spano. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1949.

306.843. — El osito kako. Cuatro canciones infantiles. Letra. 8 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de junio de 1949.

306.844. — El osito kako. Cuatro canciones infantiles. Música. 8 páginas. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de junio de 1949.

306.845. — El rosal. Poema. Letra. 3 páginas. Autor: Héctor Díaz Leguizamón. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de abril de 1949.

306.846. — El rosal. Poema. Música. 3 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de abril de 1949.

306.851. — Es mi consejo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Rosa Haydée Mazzitelli. Editor e impresor: Editorial Musical I.C.A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.852. — Un cruel destino. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Rosa Haydée Mazzitelli. Editor e Impresor: Editorial Musical I.C.A. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.857. — The Advent Rewiew and Sabbath Herald. La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1949. 7.070 (7.070) ejemplares.

306.858. — La Revista Adventista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. As.), 1º de septiembre de 1949. 3.450 ejemplares.

306.859. — Juventud. Revista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1949. 7.500 ejemplares.

306.861. — El Atalaya. Revista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Buenos Aires). septiembre de 1949. 37.000 ejemplares.

306.862. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1949. 2.950 ejemplares.

306.863. — Aventuras del Padre Vespignani. Tomo 1º, Alma Romana. Tomo 2do.. Su Segunda Patria. Dos tomos con 257 y 309 págs. Autor: Hugo Wast. Editor: Thau. Editor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948.

306.866. — Palenque Pampa. Cuentos. 171 págs. Autor: Osvaldo Vargas Molteni. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. Cistola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

306.867. — Félix Gallardo. Novela. 160 págs. Autor: Manuel Cerbán Rivas. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Cerbán. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1949.

306.868. — Método práctico sin cálculos ni medidas sistema "Alfonso". 105 págs. Autor: Encarnación Gallego de Alfonso. Editor: El Autor. Impresor. Tall. Gráf. Ompre & Cía. 100 ejemplares (Art. 57). Córdoba, 29 de agosto de 1949.

306.876. — Vocaciones. Periódico. Propietario: Joaquín Gómez. Director: Joaquín Gómez. Tucumán, agosto de 1949. 6.000 ejemplares.

306.877. — Con mi caballo tordillo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nícoli. Editor e impresor: Ediciones Public. Gráf. 500 ejemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe), 1ra. quincena de setiembre de 1949.

306.878. — Con mi caballo tordillo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nícoli. Editor e impresor: Ediciones. Publi. Graf.. 500 ejemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe). 1ra. quincena de setiembre de 1949.

306.879. — Sin alma ni amor. Vals. música. 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 29 agosto|949.

306.880.—Sin alma ni amor. Vals, letra, 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|9|949.

306.881. — ¡Para tí... para mí!... Bolero, letra. 2 págs. Autores: Jorge Leone y Aladino Franceseoni. Editor e impresor. Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1949.

306.882. — ¡Para tí... para mí!... Bolero, música. 2 págs. Autores: Jorge Leone y Aladino Franceseoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1949.

306.884. — Ramito de mejorana. Comedia infantil, musical. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. junio de 1949.

306.885. — Serenata azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: El autor. Editorial Musical N. Raymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de setiembre de 1949.

306.886. — Serenata azul. Vals. música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor e impresor: El Autor. Editorial Musical N. Raymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1949.

306.887. — Modificación de la flora bucal en presencia de agentes bactericidas contenidos en diferentes pastas dentifricas. 36 págs. Autor: H. Pusso Carrasco. Editor: El Autor. Impresor: Molteni Hnos. 350 ej. Rosario. 22 de agosto de 1949.

306.906. — Nací en Pompeya. Tango. música. 2 págs. Autor: Natty Paredes. Editor e impresor: Producciones Musicales Universal. 500 ejemplares. Buenos Aires. 26 de junio de 1949.

306.919. — Fray Luis Beltrán. 31 págs Autor: Mario Manuel Vázquez. Editor: Asociación Cooperadora de la Escuela Industrial Nº 5 de la Nación. Impresor: Peuser S. A. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de agosto|949.

e.19|9-Nº 6.083-v.29|9|49

SEPTIEMBRE 7 DE 1949

306.923. — Gente Joven. Periódico. Propietario: Sociedad Gente Joven. Director: Elvira Riera. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. 40.000 ejemplares.

306.927. — Apuntes de motores. (II parte), vibraciones, introducción a estudio en los motores de combustión interna. 136 págs. Autor: Ing. R. Martínez de Vedia. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 setiembre 1949.

306.928. — Comedianta. Canción, música. 2 págs. Autor: Gustav Zelibor. Editor: Publicaciónes Musicales Tempo. Impresor Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires. 2 de setiembre de 1949.

306.929. — Cielo azul. Bolero, letra castellano. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949.

306.930. — Cielo azul, Bolero, música. 2 págs. Autor: Joe Rixner. Editor: Publicaciones Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 setiembre 1949.

306.931. — Comedianta. Canción, letra en castellano. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2|9|1949.

306.932. — El escoberito. Rumba pregón, letra, 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares Bs. Aires, 26|8|1949.

306.933. — El escoberito. Rumba pregón, música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1949.

306.940. — ¡Humildemente, mire, vea...! Milonga orillera, música. 2 págs. Autor Roque Mastrodomenico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 28 de julio de 1949.

306.942. — Conjuntivitis flictenular en el niño. Contribución a su estudio. 101 págs. Autor: Aurelia E. Alonso. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Frascoli. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

306.954. — El angel de los niños. (L'Angelo Dei Bimbi). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Mario Marco. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1949.

306.955. — El angel de los niños. (L'Angelo Dei Bimbi). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Carlos Di Sarli. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1949.

306.961. — Victoria sin alas. 277 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.039 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

306.964. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y Director: Víctor J. Garo. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

306.968. — The Argentine Magazine. (El Magazine Argentino). Periódico. Propietario y director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, julio de 1949. 1.000 ej.

306.976. — Psicología. Manual adaptado a los programas vigentes en los establecimientos de segunda enseñanza. 332 págs. 10 edición. Autor: Luis Juan Guerrero. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires). 6 de junio de 1949.

306.977. — La vida de las abejas. 213 págs. Autor: Maurice Maeterlinck. Traducción: Pedro de Tornamira. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 22 de abril de 1949. Edición 3ra

306.978. — Las aventuras de Huck. 281 págs. Edición 3ra. Autor: Mark Twain. Traducción: Carlos Pereira. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

306.979. — Doña Inés. — 154 págs. Edición 3ra. Autor. Azorín. Editor: Editorial Losada. Impresor: Talleres Gráf. Americalee. 5.000 ej. Bs. Aires. 26 de junio de 1949.

306.980. — La novela y nuestro tiempo. 132 págs. Autor: Alex Comfort. Traducción: Francisco Ayala. Editor: Ediciones Realidad. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.981. — El Aleph. 150 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de agosto de 1949.

306.982. — Animal de fondo. 130 paginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Con la versión francesa de: Lysandro Z. D. Galtier. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

306.983. — Poesías Completas (1918 - 1938). 284 págs. Autor: César Vallejo. Recopilación y prólogo de: César Miro. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.984. — La experiencia de la vida. 110 págs. Autor: Eduard Spranger. Traducción: José Rovira Armengol. Editor: Ediciones Realidad. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.987. — Tierra alegre. Chorro samba, música. 2 págs. Autor: Jorge Mirkin. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: J. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 22 de agosto de 1949.

306.988. — Cuando vuelva a encontrarte. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Sara H. Teresa (Grisel). Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: J. Boccazzi, 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

306.989. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Periódico. Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Direc. de Frutas, Hort. y Flores · Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H. Piazzi. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1949. 400 ejemplares.

306.992. — Acomac. Periódico. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para la Construcción. Directores: O. Tarico, M. Tomá y A. C. Silva. Buenos Aires, julio de 1949. 1.000 ejemplares.

306.993. — Son tus cartas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ej Bs. Aires. 30 de julio de 1949.

306.994. — Son tus cartas. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Forte. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 30-7-949.

307.005. — La Legislación cambiaria Argentina y la convención de Ginebra de 1930, según la conferencia pronunciada en el Círculo de La Prensa el 21 de octubre de 1948. 124 págs. Autor: Aníbal Pereira Torres. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

307.008. — La masonería en la historia Argentina. A propósito del centenario de la muerte del General San Martín (1850 - 1950). 16 págs. Autor: Jordán B. Genta. Editor: Ediciones del Restaurador. Impresor: Imprenta Dorrego 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1949.

307.009. — La Mónica Pérez. Joropo venezolano, música, 2 págs. Autor: Vicente Sojo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.010. — La Mónica Pérez. Joropo venezolano, letra. 2 págs. Autor: Vicente Sojo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 7-9-949.

307.011. — Obras maestras de la música alemana. 363 págs. Autor: Johannes Franze. Ensayos de análisis musical. Editor: Editorial Dürer. Impresor: Juan Riecke. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1949.

307.012. — Luces del alba. 73 págs. Autor: Delia Suárez. Editor: el autor. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 500 ej. Buenos Aires, 28 julio|949.

e.19|9-Nº 6.084-v.29|9|49

8 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.051. — Elseneur 33. Théme fantastique. 155 págs. Autor: Stepher Bergen. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias & Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.052. — Boletín de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Periódico. Propietario: Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Director: Juan Hilarión Lenzi. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.056. — Después de Dos Mil Años. Obra en 3 actos y 3 cuadros. 100 págs. Autor: Angel Aristondo. Editor: El Autor. Impresor: L. Jaroslavsky. 5.000 ejemplares. Provincia de Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.065. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Emilio Gutklin. Director: Pinjos Bizberg. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

307.069. — Spuren im Sande. Kriminalroman. 315 págs. Autor: S. Malvin. Editor: Editorial Janus. Impresor: Otto Michein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

307.070. — La Ciudad Pintada de Rojo. Novela. 285 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Instituto Pan-Americano de Cultura. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

307.072. — Vida Vegetal. 341 págs. Autor: Juan Donadío. Editor: S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda. Impresor: Tall. Gráficos Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

307.073. — Sabiduría Arabe. 469 págs. Autor: José E. Guraieb. Editor: Casa Jacobo Peuser S. A. Impresor: Talleres Gráficos Jacobo Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.074. — La Jungla entre las Nubes. 278 págs. Autor: Víctor W. Von Hagen. Traducción: Héctor Alberto Alvarez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Jacobo Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

307.075. — Eran Seis. 382 págs. Autor: Alfred Neumann. Traducción: Juan E. Hausner. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

307.076. — Horizontes Perdidos. 245 págs. Autor: James Hilton. Traducción: Aurelia Ramírez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Casa Jacobo Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

307.077. — Reunión de Invierno. 284 págs. Autor: Ethel Vance. Traducción: Héctor Alberto Alvarez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

307.078. — Control. Periódico. Propietario y Director: Ricardo Alventosa. Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.080. — Canción del Pescador. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roque Alsina. Editor: El Autor: Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.081. — Entre Nubes. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roqué Alsina. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.082. — Pastos de Mi Tierra. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roqué Alsina. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.083. — Así Canta el Pueblo. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor Atomica, Soc. Anón. Impresor: Impresiones Mús. E. M. O. R. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.084. — Así Canta el Pueblo. Canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.085. — Así Canta el Pueblo. Marcha, Música 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica. Soc. Anón. Impresor: E. M O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1949.

307.086. — Así Canta el Pueblo. Marcha. Letra. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.087. — Poeta. Serenata, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Atomica, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.088. — Adios Sally Link. Guarasón, Letra. 20 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica S. A. Impresor: Atomica S. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.089. — Adios Sally Link. Guarasón, Música. 20 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.090. — Nuits de Ta-Ba-Ris. Fox-beguine, Letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.097. — Nuits de Ta-Ba-Ris. Fox-beguine, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.092. — La Voz del Comisionista. Periódico. Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.200 ejemplares.

307.093. — Añorar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.096. — Tango Amargo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Producciones Mus. Universal. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

307.097. — Tango Amargo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

307.098. — Album de 10 Obras Maestras. Música. 40 págs. Autor: Claudio Debussy. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.102. — Microanálisis Inorgánico. 164 págs. Autor: Rafael E. Longo. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

307.103. — Manual de Ciencias Fisico-Químicas. 175 págs. Autores: Pedro R. Giménez y Rafael E. Longo. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

307.104. — Vida Animal. (Zoología). 190 págs. Autor: Gustavo G. Levene. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

307.106. — Trayectoria del Gaucho. 134 págs. Autor: Pedro de Paoli. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1949.

307.107. — Autobiografías. 180 págs. Autor: Carlos Guido y Spano. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

307.108. — La Sombra Aquella. 65 págs. Autor: Guillermo House. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

307.109. — Los Gauchos. 172 págs. Autor: Juan Carlos Dávalos. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

307.121. — Aero Modelismo. Periódico. Propietario: Editorial Altavoz. Director: Juan Pedro Cabral. Buenos Aires, septiembre de 1949. 8.000 ejemplares.

307.125. — Nueva Gloria. Periódico. Propietario: Biblioteca Nueva Gloria. Director: Adolfo R. Masuco. Buenos Aires, septiembre de 1949. 400 ejemplares.

307.129. — Apuntes de Ortopedia. 93 págs. Autor: Arleby. Editor: Arturo L. Jacoby. Impresor: Arturo L. Jacoby. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

e.21|9-Nº 6.110-v.1º|10|49.

12 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.415. — Antorcha. Periódico. Propietario: Pedro Ignacio Barros. Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Prov. de Córdoba), 30 agosto 1949. 600 ejemplares.

307.416. — Catholica Unio Argentina. Periódico. Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos). abril - mayo - junio 1949. 2.700 ejemplares

307.419. — Organización y Dotación Normal de Comisiones en Campaña. 53 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 200 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

307.428. — Zamba de vidamora. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor Haroldo Guma. 100 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 13 de agosto de 1949.

307.429. — Zamba de vidamora. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor: Haroldo Guma. 100 ej. Rosario (Sta. Fe), 13-8-949.

307.430. — El Asesor Comercial de Rosario. Periódico. Propietario y director: Francisco Antequera. Rosario (Prov. de Santa Fe), marzo - julio 1949. 1.000 ejemplares.

307.438. — Mies Divina. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre de 1949. 24.000 ejemplares.

307.439. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Juan Vicente Santoro. Mones Cazón (Prov. de Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. 250 ejemplares.

307.440. — Repórter. Periódico. Propietario y director: Wenceslao Moore. Reconquista (Prov. de Santa Fe), 17 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

307.441. — Reina y Madre. Periódico. Propietario y director: José Baz. Buenos Aires, setiembre de 1949. 3.700 ejemplares.

307.443. — Vértice. Periódico. Propietario: Biblioteca e I. de Cultura Pop. B. Rivadavia. Director: Tomás Ferrari. Mercedes (S. Luis), agosto de 1949. 500 ejemplares.

307.447. — Chiquita Bacana. Marcha Brasileña, música. 2 págs. Autores: Joao De Barro y Alberto Ribeiro. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares.

307.448. — Chiquita Bacana. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Joao De Barro y Alberto Ribeiro. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

307.454. — Soy porteño... y decidor (Me llaman... el picaflor). Milonga, letra. 2 págs. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejemp. Buenos Aires, 16-8-949.

307.455. — El Propietario. Seguida de El Verano Otoñal de un forsyte. 519 páginas. Autor: John Galsworthy. Traducción León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.456. — Matemática Técnica. Libro primero. Aritmética y Algebra. Escuelas industriales. 263 págs. Autores: Héctor J. Médici. Emanuel S. Cabrera. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta Palumbo. 4.250 ej. Buenos Aires, 25 de agostó de 1949.

307.457. — Matemáticas. Segundo año. Escuelas Nacionales de Comercio. Primer Ciclo. Auxiliares de Comercio. Programa del año 1949. 405 págs. Autores: Héctor J. Médici. Emanuel S. Cabrera. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.990 ejemplares. Bs. Aires, 30 junio 1949.

307.458. — El Descubrimiento de la India. 829 págs. Autor: Jawaharial Nehru. Traducción: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.716 ejemplares. Buenos Aires, 22 agosto de 1949.

307.459. — Historia Económica del Perú. 471 págs. Autor: Emilio Romero. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.214 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.460. — La Madurez del Rey Enrique IV. 904 págs. Autor: Heinrich Mann. Traducción: Luis Tobío. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.342. ejemplares. Bs. Aires. 12 junio 1948.

307.461. — Los Chinos, su Historia y su Cultura. 978 págs. Autor: Kenneth Scott Latourette. Traducción: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Establecimiento Graf. Platt. 2.995 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

307.462. — La Lucha por la Justicia en la Conquista de América. 575 págs. Autor: Lewis Hanke. Traducción: Ramón Iglesia. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.858 págs. Buenos Aires. 21 de junio de 1949.

307.464. — El Saber. Periódico. Propietario: El Saber Soc. de Resp. Limitada. Director: Anatolio Kotowski. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. 3.500 ejemplares.

307.465. — Método de Corte y Confección Sistema Teniente. 212 págs. Autor: Fausto Teniente. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Index. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

307.480. — Proyecto de Norma Iram 550-P. Ferrovanadio. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948. Impresor: Cantiello.

307.481. — Norma Iram 549-P. Ferrosilicio. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello y Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre 1948.

307.482. — Proyecto de Norma Iram 541-P. Coloración y Marcación de Modelos de Fundición. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

307.483. — Proyecto de Norma Iram 109-P. Trabajos Mecánicos de Materiales Metálicos en Caliente. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

307.484. — Proyecto de Norma Iram 522-P. Soldadura: Nomenclatura General. 4 págs. Autor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, septiembre 1948.

307.485. — Proyecto de Norma Iram 542-P. Nomenclatura General de Tornillería. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.486. — Norma Iram 552-P. Ferromanganeso. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1948.

307.487. — Norma Iram 551-P. Ferrotugsteno. 4 págs Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.489. — Proyecto de Norma Iram 556-P. Fundición de Hierro para válvulas, sus accesorios y piezas de conexión. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.490. — Proyecto de Norma Iram 553-P. Ferromolibdeno. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1948.

307.493. — Informaciones Iram. Periódico. Propietario: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Marcelo A. Ceriale. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

e.26|9-Nº 6.169-v.6|10|49

13 DE SETIEMBRE DE 1949

307.537. — El Asesor de Réditos. Periódico. Propietario y director: Nicolás Neder Vivot, Buenos Aires, Agosto de 1949, 10.000 ejemplares.

307.542. — Tus ruegos, Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana, Editor e impresor: Editorial Rawson. 300 ejemplares, Buenos Aires, 9|9|49.

307.543. — Tus ruegos. Tango. música. 2 págs. Autor: Rafael Natta, Editor e impresor: Editorial Rawson. 300 ejemplares. Buenos Aires. 9|9|49.

307.547. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Realicó (La Pampa). Julio de 1949. 200 ej.

307.549. — Mi cruel destino, Vals, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.550. — Dijiste que sí. Vals. música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires. 3 de Febrero de 1947.

307.551. — Canto a la tradición. Zamba canción, música, 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.552. — Canción para mi Argentina. Zamba canción, música, 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia, Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares, Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949.

307.553. — Traicionero, Bolero, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires. 3 de Febrero de 1947.

307.554. — Todo por su amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Cuccia. Editor: El autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.558. — Debemos salvar nuestras industrias rurales. 202 págs. Autor: Eduardo Laurencena. Editor: El autor. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 1.000 ejemplares. Santa Fe, Agosto de 1949.

307.559. — Caramelos de naranja (Poemas de Coronda). 132 págs. Autor: José F. Cagnin. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 1.000 ejemplares. Santa Fe. 29 de Agosto de 1949.

307.560. — El Momento. IIº. 175 págs. Autor: Adela García Salaberry. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso (Sucesión. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de Agosto de 1949.

307.561. — Intento de melodía, 192 págs. Autor: Juan Francisco Vittone. Editor e impresor: Editorial de Casa Simonini. 1.000 ejemplares, San Rafael (Prov. de Mendoza). 23 de Junio de 1949.

307.562. — Rimas. Periódico. Propietario y director: Isabelita Garmendia, Junín (Prov. de Buenos Aires). 1º de Septiembre de 1948. 400 ejemplares.

307.563. — Lilloa. Revista de Botánica. Periódico. Propietario: Universidad Nacional de Tucumán (Instituto Migue. Lillo). Director: Horacio R. Descole. Tucumán. 30 de Diciembre de 1948.

307.566. — Poetas Coloniales de la Argentina. Antología, 172 págs. Prólogo, selección y notas de: W. G. Wéyland. Editor e impresor: Angel Estrada y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

307.567. — La Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea. 334 págs. Autor: Anónimo. Prólogo de Adolfo Bioy Casares. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

307.568. — Sin rumbo. 185 págs. Autor: Eugenio Cambaceres. Estudio preliminar y notas de Carlos Alberto Leumann. Impresor: Estrada & Cía. Editor: Angel Estrada & Cía. 2.500 ejemplares. Buenos Aires. 23 de Junio de 1949.

307.572. — Bailando he de saber. Tango. música. 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Editor e impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Agosto 16 de 1949.

307.573. — Al Líder. Marcha, música. 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma, 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Agosto de 1949.

307.574. — Tratado de Derecho Penal. Tomo III. Primera Parte. Teorías Generales. Volúmen III, 499 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción: Santiago Sentis Melendo, Editor: Ediar. Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plaatie. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. 3.000 ej.

307.575. — ¡Es el amor! Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Mauro Gravinese. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

307.577. — Contrato de Trabajo Gastronómico. 243 págs. Autor: Ireneo Ernesto Banchs. Editor: Editorial Arenas. Impresor: Imprenta Victoria. 2.000 ej. Buenos Aires. 5 de Agosto de 1949.

307.580. — La doble crisis y la salida. 80 págs. Autor: Aldous Huxley - John Russell. Traducción: C. A. Jordana. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. 22 de Agosto de 1949.

307.583. — El Brown. Periódico. Propietario y director: Héctor Helguera. Almirante Brown. 13 de Septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.585. — Algebra Industrial (Matemática Práctica de Taller). 366 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: Agustín Riu. Impresor: Tall. Gráf. Sinno. 4.000 ej. Segunda edición reformada, corregida y aumentada. Buenos Aires. 20 de Julio de 1949.

307.587. — Lanzas y guitarras. 68 págs. Autor: Ricardo M. Llanes. Carátula de Jorge Muñoz. Editor: El autor. Impresor: Domingo Cersósimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

e.26|9-Nº 6.170-v.6|10|49

9 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.198. — Póngale por las hileras. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Félix R. Palorma. Faz B. La totora. Chacarera. Autor letra y música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 31.708. 2.500 ejemplares. Bs. Aires. 1º|8|49.

307.199. — Pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini y Armando Pontier. Faz B. Amarga sensación. Bolero. Autor letra y música: Roberto Nievas Blanco - Oscar Rubens. Intérprete: Arturo Gatica con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 46.107. 6.500 ejemplares. Bs. Aires. 1º|8|49.

307.200. — Como la espiga del trigo (Eres tú). Jota - pasodoble. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: José María Palomo. Faz B. A la orilla del río. Bulerías. Autor letra: Francisco Villalba. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.385. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.201. — Pericón Nacional. Pericón. Faz A. Autor música: Cayetano Grasso. Faz B. Patria. Marcha Militar. Autor música: Julio F. Dato. Intérprete: Banda de Gendarmería Nacional; Dir. Julio F. Dato. Disco Odeón Nº 8.573. 2.800 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1949.

307.202. — Yo te bendigo. Tango. Faz A. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. Mi noche triste. Tango. Autor música: Samuel Castriota. Intérprete: Héctor María Artola y su Gran Orquesta Sinfónica Argentina. Disco Odeón Nº 56.025. 2.700 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1949.

307.203. — Tico tico no fubá. Choro. Faz A. Autor música: Zequinha Abreu. Faz B. Los pasteles de Yaya (Os quindins de Yaya). Samba. Autor música: Ary Barroso. Intérprete: Ray Ventura y su Orquesta. Disco Odeón Nº 46.106. 4.500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1949.

307.204. — Por tu culpa. Bolero. Faz A. Autor letra: Dick Perry. Música: José Niezo. Faz B. Imprescindiblemente. Bolero. Autor letra: Héctor Bartolomé. Música: Tine. Intérprete: Fernando Albuerne con Orquesta "Ritmos de América". Dir. Claudio Forbac. Disco Odeón 32.761. 6.500 ejemplares. Buenos Aires. 1º|8|49.

307.205. — Oye. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Pepe Delgado. Faz B. Derroche. Bolero. Autor letra y música: Efraín Orozco. Intérprete: Gregorio Barrios, con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.566. 9.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1949.

307.206. — Rey de los bateristas. Foxtrot. Faz A. Autor música: Quique Viola. Faz B. Mentirillas (Little white lies). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Walter Donaldson. Intérprete: Jazz Casablanca. Disco Odeón 22.952. 2.900 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1949.

307.207. — Bailecito Criollo. Bailecito con recitado. Faz A. Autor letra: Lito Mayardo. Música: Charles Wilson. Faz B. Viva la Patria. Zamba con recitado. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Juan Larenza. Intérprete: Charles Wilson, Organo con acomp. de Guitarras. Lucy y Gasparini. Disco Odeón Nº 46.105. 2.200 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949.

307.208. — Amor Ingrato. Chamamé. Faz A. Autor Música: Francisco Casis. Luis Mendoza. Faz B. Carmencita. Chamamé. Autor Música: Pedro Pascasio Enríquez. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, Bandoneón y Guitarras. Dir. Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 8.970. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949.

307.209. — Botones y Moños. (Buttons & bows). Fox-trox con canto. Faz A. Autor letra y Música: Hay Livingston, Ray Evans. Faz B. Chiquita Bacana. Marchinha con canto. Autor letra y Música: Joao de Barro, Alberto Ribeiro. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.149. 6.300 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949.

307.210. — Calorcito. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Arturo Cama-

ño, don Filinto. Música: Arturo Camaño. Faz B. Esta Canción. Fox-Swing con canto. Autor letra y Música: Barry Moral. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.032. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.211. — Mi Cariñito. Vals con canto. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Esta Noche Me Deespido. Tango con canto. Autor letra: José Rótulo. Música: Carlos Dante. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.421. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.212. — El Huérfano. Canción-vals con canto. Faz A. Autor letra: Julián Martín Castro. Música Arr.: de César de Pardo. Faz B. Alma de Bohemio. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Música: Roberto Firpo. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.736. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.213. — Rosas de Abril. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz B. Nací en Pompeya. Tango con canto. Autor letra: José Rótulo. Música: Natty Norton. Intérprete: Alberto Marino y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.558. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.214. — Agüelita Qué Hora Son. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Cayetano Oreste. Música: Roberto Díaz. Faz B. El Pollero. Tango con canto. Autor letra y Música: Héctor Marcó. Intérprete: Francisco Rotundo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.653. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.215. — Una Lágrima Tuya. Tango malambo con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. Tabernero. Tango con canto. Autor letra: Raúl Costa Olivieri. Música: Fausto Frontera, Miguel Caffe. Intérprete José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.752. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.221. — Petróleo. Periódico. Propietario: Unión Petrolera Argentina. Director: Gino Serafín Romani. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

307.229. — Hay Que Querer a las Madres. Vals, Música. 2 págs. Autores: Natalin y Mazzeo. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de septiembre de 1949.

307.230. — Hay Que Querer a las Madres. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Ireneo Troncoso. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de septiembre de 1949.

307.243. — La Lucha. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Juan Antonio Solari. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. 40.000 ejemplares.

307.244. — Revista de Psicoanálisis. Periódico. Propietario: Asoc. Pscoanalítica Argentina. Director: Dr. Arnaldo Rascovsky. Buenos Aires, enero — junio de 1949. 1.100 ejemplares.

307.260. — Jean - Paul Sartre o una Literatura Filosófica. 272 págs. Autor: Robert Campell. Traducción: F. Ruiz Llanos. Editor: Argos. Impresor: Tall. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

307.261. — El Arte, Los Críticos y Usted. 188 págs. Autor: Curt J. Ducasse. Traducción: Amalia H. Raggio. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

307.262. — Ensayos Sobre Filosofía y Arte. 200 págs. Autor: Thomás Ernest Hulme. Traducción: Víctor Domingo Boully. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949.

307.263. — La Conspiración. Novela. 244 págs. Autor: Paul Nizan. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

307.264. — El Ciclo de la Revolución Contemporánea Bajo el Signo del 48. 224 págs. Autor: José Luis Romero. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1948.

307.265. — Poesía Sien de Alondra. 258 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Con prefacio de: Alfonso Reyes. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

307.268. — La Previsión Social - Historia de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios. 506 págs. Autor: Alberto Córdoba. Editor: Instituto Nacional de Previsión Social. Talleres Gráficos Rosso. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949.

307.270. — El Empleado Marítimo. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante. Director: Ramón Lozada. Buenos Aires, julio de 1949. 3.500 ejemplares.

307.272. — Notas Para la Definición de la Cultura. 208 págs. Autor: T. S. Eliot. Traducción: Jerónimo Alberto Arancibia. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.273. — Jenny Villiers. Una Historia de Teatro. 202 págs. Autor: J. B. Priestley. Traducción: Marta Velázquez Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.274. — Germán y Dorotea. 176 págs. Autor: Goethe. Traducción: Luis Fernández Ardavin. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.275. — El Caso de los Bombones Envenenados. 248 págs. Autor: Anthony Berkeley. Traducción: Lucrecia Moreno de Sáenz. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.276. — Soy un Fugitivo. 304 págs. Autor: Robert E. Burns. Traducción: Manuel Gurrea Muñoz. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.278. — Santa Mía. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor: Ediciones Músicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949.

307.279. — Santa Mía. Tango, Música. 2 págs. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.280. — Triste Comedia. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.281. — Triste Comedia. Tango, Música. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.282. — Amarga Sensación. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.283. — Amarga Sensación. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.284. — Llegó Bamba. Zamba, Música. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Julio Rivero Roca. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.285. — Llegó Bamba. Zamba, Letra. 2 págs. Autores: Julio Rivero Roca y Oscar Rabens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresorº Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.289. — Recordando Consejos Paternales. Vals, Música. 2 págs. Autor: Juan Santarsieri. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1937.

e.26|9-Nº 6.171-v.6|10|49.

10 DE SETIEMBRE DE 1949

307.329. — Señorita. Canción. Faz A. Autor letra y música: Heyman, Brown. Faz B. Todos quieren a alguien. (Everybody loves somebody). Canción. Autor letra y música: Taylor, Lane. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.897. 3.200 ejempares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.330. — Conejito. (Cotton Tail). Fox-trot. Faz A. Autor música: Duke Ellington. Faz B. La última milla (The last mile). Fox-trot. Autor música: Coniff, James. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón número 291.740. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.331. — Hay humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Fox-trot. Faz A. Autor: música: Kern, Habach. Faz B. En la isla de mayo. (On the of may). Fox-trot. Autor música: Kostelanetz, David. Intérprete: Connie Bosell con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.874. 2.500 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.332. — Chu chu. (Cho cho). Samba. Faz A. Autor música: A. y A. Cyro de Souza, Arias. Faz B. Ven ven (Vem, vem). Samba. Autor música: Morand. Intérprete: Pancho y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.439. 2.700 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.333. — Divertimiento Nº 17. Adagio. 1ª Parte. Faz A. Aurtor música: Mozart k. 334. Faz B, Divertimiento número 17. Adagio. 2ª Parte. Autor música: Mozart. k. 334. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. 1.700 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.334. — El danubio azul. Vals, 1ª Parte. Faz A. Autor música: J. Strauss Op. 314. Faz B. El danubio azul. Vals, 2ª Parte. Autor música: J. Strauss Op. 314. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.547. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.335. — Pequeña serenata nocturna. (Eine kleine Nachtmusik) 1er. Mov.: Allegro. Faz A. Autor música: Mozart K. 525. Faz B. Pequeña serenata nocturna. (Eine Kleine Nachtmusik). 2º Mov.: Romanza (Andante) 1ª parte. Autor música: Mozart K. 525. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.548 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.336. — Pequeña serenata nocturna (Eine Kleine Nachtmusik). 2º Mov.: Romanza (Andante) 2ª Parte, 3er. Mov.: Menaetto (Allegretto y Trío). Faz A. Autor música: Mozart K. 525. Faz B. Pequeña serenata nocturna (Eine Kleine Nachtmusik). 4º Mov.: Rondó (Allegro). Autor música: Mozart K. 525. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.549. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.337. — Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía. 1ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz. B. Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 6ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.199. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.338. — Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía, 2ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 5ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.200. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.339. — Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 3ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 4ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.201. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.340. — La isla dichosa. Faz A. Autor música: Debussy. Faz B. Pagodas. De Estampas Nº 1. Autor música: Debussy. Intérprete: Walter Gieseking, solo de piano. Disco Odeón Nº 266.545 2.000 ejemplares. Buenos Aiers, 1º de agosto de 1949.

307.344. — Introducción a una psiquiatría psicoanalítica. 182 págs. Autor: Paúl Schilder. Traducción: Dr. Diego A. Santillán. Revisado y corregido por los Dres.: E. Pichon, Riviére y Santiago Ramírez Prólogo: Dr. E. Pichon Riviere. Editor: Editorial Beta. Impresor Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949

307.346. — A que te encuentro. Escondido, Música para guitarra. 2 págs. (De la obra "Tres Danzas Nativas"). Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.347. — La huaraca. Zamba, Música para guitarra (de la obra "Tres Danzas Nativas"). Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.348. — En el valle de Tulum. Chacarera, Música. 2 págs. para guitarra (de la obra "Tres Danzas Nativas"). Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.349. — Hablemos hermano. Tango, letra. 2 págs. utor: Miguel Bucino. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. Imp.: Garrot. 300 ejemplares. Bs. As., 5 Agosto 1949.

307.350. — Hablemos hermano. Tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

307.351. — Por que así lo dijo Fierro. Tango, Música. 2 págs. Autor: Argentino L. Galván Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

307.352. — Porque así lo dijo Fierro. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

307.353. — Miradas. Periódico. Propietario y Director: Juan Farías Peralta. Buenos Aires, mayo de 1949. 5.000 ej.

207.359. — Esta es la verdad. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1949.

307.361. — Gauguin. 32 págs. Autor: Julio A. Payró. Editor: Centro Estudiantes de Bellas Artes. Impresor: Dordoni Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1949.

307.372. — Estadística. Apuntes. 190 páginas. Autores: Dante Colombo, Esteban J. Massarini y Arturo Oneto. Editor: Los Autores. Impresor: Los Autores. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.377. — El puente. Teatro. 80 págs. Autor: Carlos Gorostiza. Editor: Ediciones El Junco. Impresor: Vicente & Cía. 1.000 ejemp. Buenos Aires, agosto de 1949.

307.380 — Quedate con tu culpa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bagallo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.382. — Recordando consejos paternales. Vals, Letra 2 págs. Autor: Juan Santarsieri. Editor: e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de julio de 1937.

255.367. — "Francisco Yony" Seudónimo.

e.26|9-Nº 6.172-v.6|10|49

14 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.627. — ¡Del tango de hoy... al de ayer!... Glosa homenaje, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejemplares. Capital Federal, 16 de Agosto de 1949.

307.630. — Contribución al estudio de las ondas ultracortas en odonto-estomatología. 903 págs. Autor: Dr. Marcelo B. Isola. Librería y Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. P.R.O.C.M.O. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|48.

307.632. — Brasas de mi fogón. Zamba, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

307.633. — Cariño criollo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.634. — Brasas de mi fogón. Zamba, letra. — 2 págs. — Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

307.635. — El entonado. Gato, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9|9|49.

307.636. — El entonado. Gato, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.637. — La función social. 186 págs. Autor: Tomás Amadeo. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Junio de 1949.

307.638. — Las Provincias del Río de la Plata en 1816. (Informe dirigido al Príncipe Bernadotte). 134 págs. Autor: Jean Adam Graaner. Traducción: José Luis Busaniche. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1949

307.639. — Sanidad ovina. Profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los lanares. 198 págs. Autor: Dr. Juan Carlos Ferraro Belart. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1949.

307.640. — El método en la investigación y exposición de las materias económicas, 178 págs. Edición 3ª. Autor: Francisco C. Bendicente. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1949.

307.642. — Retablo jovial. Cinco farsas en un acto. 178 págs. Autor: Alejandro Casona. Bocetos y figurines de Gori Muñoz. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Junio de 1949.

307.643. — Ideario de la escuela nueva. 302 págs. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Junio de 1949.

307.644. — Antología Pedagógica Argentina. Noticias biobibliográficas y páginas escogidas de maestros y educadores de nuestro país. 548 págs. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Abril de 1949.

307.645. — Sufrimiento, victoria y eternidad. (El mejor destino del hombre). La Vida Superior XVII. 258 págs. Autor: Dr. Manuel Núñez Regueiro. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1949.

307.646. — Introducción al dibujo arquitectónico. 245 págs. Autor: Wooster Bard Field. Traducción: Anónima. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1947.

307.650. — Passarinho (Pajarito). Choro, música. 2 págs. Autor: Vicente Cattón. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1949.

307.657. — Después de la ojota. El calzado ojeada histórica universal. Origen, evolución, industrialización y comercialización en la República Argentina. Diccionairo zapateril. 323 págs. Autor: Felipe Fortunato Delrío. Editor: Alvarez Hnos. & Cía. — Impresor: Alvarez Hnos. & Cía.. 1.500 ejemplares, Capital Federal, Septiembre de 1949.

307.658. — O Xavier nao entrou (Javier no entró). Cateretê, letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni - Milton Rafael Musco. Editor: Producciones Musicales Universal. impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

307.659. — O Xavier nao entrou (Javier no entró). Cateretê, música .2 págs. Autor: Angel Bagni - Milton Rafael Musco. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

307.660. — El jardín de mi madre. Vals sentimental, letra. 2 págs. Autores: Héctor Marcó y Dr. Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.661. — El jardín de mi madre. Vals sentimental, música. 2 págs. Autores: Héctor Marcó y Dr. Manuel Ortiz Araya. Impresor: Edit. Julio Korn. Editor: Editorial Ediciones Musicales Tierra Linda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.662. — Aquel amor nuestro. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Bianchi. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.663. — Aquel amor nuestro. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Abel E. Montheil. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.664. — Y ahora sé. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jacobo Barski. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.665. — Indice. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Dr. Ramón A. Muñiz. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 4.000 ejemplares.

307.666. — Y ahora sé. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Jacobo Barski. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.667. — Que será de mi amor. Bolero-son, música 2 páginas. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|1949.

307.668. — Que será de mi amor. Bolero-son, letra 2 páginas. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|1949.

307.670. — Invitación al sambra. (Join in the sambra). Samba, música 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.670. — Invitación al sambra. (Join the samba). — Samba, música, 2 páginas. Autor: Nore King. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

307.672. — Enrique S. Discépolo. Album Nº 3. Música 11 páginas. (10 variaciones para bandoneón de su obras más populares). Autor: Enrique S. Discépolo. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.

307.673. — Julio De Caro. Album Nº 4. 10 variaciones para bandoneón de sus obras más poulares. 11 páginas. Autor: Julio De Caro. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13|Agosto|1949.

307.674. — Aníbal Troilo. (Pichuco). Album Nº 2. Música 11 páginas. (10 variaciones para bandoneón de sus obras más populares). 11 páginas. Autor: Aníbal Troilo. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.

307.677. — Otra vida. Tango, música 2 páginas. Autores: Jorge Aón y A. Guevara. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Capital Federal, 15 de Julio de 1949.

307.678. — Otra vida. Tango, letra 2 páginas. Autor: Angel Guevara. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15|Julio|949.

307.683. — Welt Und Leben. (Munde y Vida). Periódico. Propietario: Editorial Welt Und Leben. (Mundo y Vida). Director: Emilio Helmut Germann. Buenos Aires, Agosto y Septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

307.686. — El mocho. Tango, música 2 páginas. Autor: Alfredo Fernández. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|Septiembre|1949.

307.689. — La Herencia de la Pólvora. 96 páginas: George B. Rodney. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Julio de 1949.

307.690. — El Jinete Negro. 96 páginas. Autor: Herbert Shappiro. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|7|1949.

307.691. — En el Parque. 96 páginas. Autor: Walter Tyrer. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|Julio|1949.

307.692. — Avisado a Tiempo. 96 páginas. Autor: John Hunter. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|Julio|1949.

307.693. — El Engaño los Unió. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

307.694. — El Hombre de su Vida. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|Julio|1949.

307.695. — Jugar con Fuego. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|Julio|1949.

307.696. — La Doble Personalidad de paga. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|Julio|1949.

307.697. — Amor y Ametralladoras. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|Julio|949.

307.698. — El Inspector Gordon la Paga. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|Julio|949.

307.701. — Historia de la Estética. 586 páginas. Autor: Bernard Bosanquet. Traducción: José Rovira Armengol. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|Septiembre|949.

307.702. — Manual de Cultura Musical. Primer año del ciclo básico común. 123 páginas. Autores: Luis Benvenuto, Eleonora L. Benvenuto, Raúl A. Buccino. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 30 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 6.232-v-7|10|49.

---

15 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.726 — Celta. Periódico, Propietario y director: osé M. Ferreño. Buenos Aires, julio de 1949. 6.000 ejemplares.

307.730 — Gaceta de la República. Periódico. Propietario y director: Julio Francisco Guatelli. Rosario (Provincia de Sta. Fe), junio-julio-agosto 1949. 6.000 ejemplares.

307.731 — Plegaria gaucha. 296 páginas. Autor: Emiliano Alfonso. Editor: El autor. Impresor: Molachino, Establecimiento Gráfico. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de agosto de 1949.

307.732 — El toro de las astas de oro. 77 págs. Autor: Arnaldo H. Cruz. Editor: Biblioteca Popular Florentino Ameghino. Nueva Impresora. Mil ejemplares. Paraná, Entre Ríos, 30 de agosto de 1949. Libro de cuentos para niños.

307.733 — Como aroma en el viento. 75 págs. Autor: María Sylvia Mayorga. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráf. Editorial Assandri. 300 ejemplares. Córdoba. 19 de julio de 1949.

307.734 — El castigo de los criminales de guerra. 77 págs. Autor: Roberto Bartolomeo Carlomagno. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, agosto de 1949.

307.742 — Amar y nada más. Foxtrot. letra. 2 págs. Autores: Ricardo Klein e Italo Rebechi. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|9|49.

307.743 — Amar y nada más. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Ricardo Klein e Italo Rebechi. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|9|49.

307.744 — No la traigas. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Gentile. Editor: Prod. Musicales Universal. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.745 — No la traigas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Prod. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.746 — Confesión. Beguine. letra. 2. págs. Autores: Vieri Fidanzini, Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|49.

307.747 — Confesión. Beguine, música. 2 págs. Autores: Vieri Fidanzini, Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|49.

307.748 — Fierro a fondo. Tango milonga, música. 2 págs. Autores: Argentino Galván, H. Gallucci. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|8|49.

307.749 — No nos separemos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gogo Andreu. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.750 — No nos separemos. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1949.

307.753 — Al decirme tu adios. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor e impresor: Ediciones Musicales Universal A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 9|9|949.

307.754 — Me vuelvo con mi madre. Tango, música. 2 págs. Autor: F. Luis Ortega. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 9|9|49.

307.755 — No quiero retornar. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 9|9|49.

307.756 — El Tribunal. Periódico. Propietario y director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949. 1.800 ejemplares.

307.758 — Tus recuerdos. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Lopérfido. Editor: El autor. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 250 ejemplares. Bs. Aires, 22|4|42.

307.766 — José Ingenieros, su vida y su obra. 159 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor e impresor: Editores Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|8|48.

307.767 — Nostalgias del ayer. Vals romántico, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Yenco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ej. (Art. 57). Adelia María (Prov. de Córdoba). 22 de julio de 1949.

307.768 — Nostalgias del ayer. Vals romántico, música. 2 págs. Autor: Nicolás Yenco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ej. (Artículo 57). Adelia María (Prov. de Córdoba).
22 de julio de 1949.

307.769 — ¡Humildemente, mire, vea! Milonga orillera, letra. 2 págs. Autor: Roque Mastrodoménico. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

307.773 — El barrio de Monserrat. 60 págs. Autor: Francisco L. Romay. Editor: Ediciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt. 1.000 ejemplares, Bs. Aires, 28 julio 1949.

307.774 — Carnaval. Litografías originales. 12 láminas. Autor: Enrique De Larrañaga. Impresor: Francisco A. Colombo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 julio 1949.

307.775 — Desdichado corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis F. Nelli. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 setiembre 1949.

307.776 — Cuadro gaucho. Vals canción. letra. 2 págs. Autor: Manuel Campos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.777 — Cuadro gaucho. Vals canción. música. 2 págs. Autor: Manuel Campos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

307.778 — Capillita del monte. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rafael Natta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Capital Federal, 15 de setiembre de 1949.

307.779 — La cachacienta. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Rafael Natta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Capital Federal. 15|9|49.

307.781 — Goethe. Seguido del estudio Kant y Goethe. Para una historia de la concepción moderna del mundo. 316 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción: José Rovira Armengol. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1949.

307.782 — Magister. Periódico. Propietario: Club Colegial Escolar Normal. Director: Yolanda Beatriz Freaza. Posadas, Misiones, 9 julio 1949. 600 ejemplares.

307.783 — F. R. A. (Frente Revolucionario Argentino). Periódico. Propietario y director: Alberto Daniel Faleroni. Buenos Aires, 5 setiembre 1949. 20.000 ejemplares.

307.786 — Princesita de mi vida. Foxtrot serenata, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7|9|49.

307.787. — Princesita de mi vida. Foxtrot serenata. Música. 2 páginas. Autor: Pedro C. Merlo. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de septiembre de 1949.

307.788. — Los signos de la muerte. Muerte real o muerte aparente. 5 páginas. Autor: Mortom. Editor: Eduardo Antiqueira. Impresor: Lanfranco Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de junio de 1949.

307.789. — En vano. 168 páginas. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción: N. T. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de junio de 1948.

307.790. — La señora del perro y otros cuentos. 180 páginas. Autor: Antón Chejov. Traducción: Julio Héctor de Zaballa. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

307.791. — Antología de cuentistas chinos. 160 páginas. Autores: Nadine Hwang, Kin Kou Ki Kouan y otros. Traducción: Ma Ce Hwang (Marcela de Juan). Selección y prólogo de: Lo Ta Kang. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentino. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1947.

307.792. — Cuentos populares rusos. 174 páginas. Autor: Afanasiev. Traducción: Tatiana Enco de Valero. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fábril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948.

307.793. — Recuerdos de la vida de estudiante. 180 páginas. Autor: S. T. Aksakov. Traducción: Félix Díez Mateo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

307.794. — Teresa de Avila. La santa del éxtasis. 160 páginas. Autor: René Fulop, Miller. Traducción: Rómulo Erba. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

e.28|9-Nº 6.273-v.8|10|49

16 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.815. — Ministerio de Justicia de la Nación, Boletín (Boletín del Ministerio de Justicia). Periódico Propietario: Ministerio de Justicia. Director: Roberto I. Lascano. Buenos Aires, Agosto de 1949. 4.000 ejemplares.

307.821. — Ley de Sufragio Femenino. Antecedentes Parlamentarios, Ley Nº 13.010, disposiciones complementarias. 352 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Moderna, Orlando & Cía. 1.050 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

307.822. — Israel. Revista. Periódico. Propietario y director: Zebulun Levy. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. 800 eejmplares.

307.827. — Consejo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Fugencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales E.R.M.I. Impresor: E.R.M.I.. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

307.829. — Justicialismo Revolucionario. Periódico. Propietario y director: Esteban A. Malaspina. Buenos Aires, septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

307.834. — Impuestos Municipales Año 1949, Ley Nº 13.847, Ordenanza General Impositiva, Reglamentación general con su índice clasificado por materia, 160 páginas. Autor: Anónimo. Preparado por: Héctor J. Pellegrini. Editor: Edición de la Revista Impuestos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949.

307.835. — Es el amor. Bolero canción. Letra. 2 páginas. Autor: Armida Lasserere de Lagos. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.

307.845. — Zeitgesichter. 2 tomos con 128 páginas. Autor: Gerhart L'Arronge. Editor: Altina. Impresor: Talleres Gráficos Palermo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

e.28|9-Nº 6.274-v.8|10|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"GRAN CARTONERIA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 6 días de septiembre de 1949, entre los señores Felipe Gonzalvo, Alfredo Goldstein y Roberto Wilder, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "GRAN CARTONERIA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída entre los nombrados según instrumento privado del 31 de Diciembre de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1948, bajo el número 347, del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: En la fecha el señor Felipe Gonzalvo cede, vende y transfiere a favor del señor Roberto Wilder igual importe en dinero efectivo, en pago de la cesión que realiza, sirviendo el presente como suficiente recibo al efecto. En consecuencia, el capital suscripto e integrado por el socio señor Roberto Wilder asciende a Quince mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una. El socio restante, señor Alfredo Goldstein, expresa su conformidad con respecto a la precedente cesión de cuota social efectuada. — Segundo: En virtud de su retiro de la sociedad "Gran Cartonería del Plata" S.R.L., el señor Federico Gonzalvo recibe en este acto, a su entera satisfacción, de manos de los señores Roberto Wilder y Alfredo Goldstein, la suma de 16.980 pesos en concepto de pago total por todos los importes que existen a su favor en la referida sociedad, incluyéndose ganancias devengadas, devolución de préstamos efectuados y cualquier otro rubro que pudiere existir a la fecha. En consecuencia, con el pago que se le efectúa en este acto, el señor Felipe Gonzalvo queda completamente desvinculado de la sociedad "Gran Cartonería del Plata" S.R.L., reconociendo expresamente no tener suma alguna que reclamar ni de dicha sociedad ni de los señores Roberto Wilder y Alfredo Goldstein por concepto alguno, sirviendo en consecuencia el presente como completa carta de pago por los derechos que en la referida sociedad tenía el señor Felipe Gonzalvo. — Tercero: De común acuerdo se resuelve modificar el artículo 5º del contrato de constitución de la sociedad, que quedará definitivamente redactado del siguiente tenor: "Anualmente, con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes debiendo aprobarse por escrito. Las utilidades o pérdidas, previa deducción de un 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será del 10 por ciento del capital, se repartirán en la siguiente proporción sin tener en cuenta el aporte de capital: para don Alfredo Goldstein el 50 por ciento y para don Roberto Wilder el 50 por ciento. Con la sola modificación apuntada, el contrato social originario queda subsistente y válido, teniéndose presente a sus efectos pertinentes la cesión de cuota y retiro de la sociedad que ha efectuado por el presente el señor Felipe Gonzalvo. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Goldstein. — Roberto Wilder. — Felipe Gonzalvo. — Buenos Aires, 16 Septiembre de 1949. —Mario Lassaga, secretario.

e.29|9-Nº 340-v.4|10|49

"LA MIMOSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Francisco Antonio Alonso Braga, Gabriel Fortes Calderón, Gregorio Hernández López, Nicolás Guerrero Castro, Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González, Esteban Díaz García y Manuel Abeledo Alonso, el primer socio argentino y los demás españoles, todos con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2322 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, únicos integrantes de la razón social "LA MIMOSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto el 18 de agosto de 1947 en el Registro Público de Comercio, con el número 1209, al folio 418, del libro XII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Segundo: A partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dicha primera parte del artículo séptimo quedará definitivamente así: "Séptimo: La Sociedad será administrada por todos los socios en calidad de gerentes, quienes no percibirán sueldos sino que sólo podrán retirar adelantos sobre las utilidades o de sus cuentas particulares". De conformidad con todo lo que antecede, se firma este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Miguel Lourenzo González, Francisco López Santos, Gabriel Fortes Calderón, Francisco Antonio Alonso Braga, Manuel Abeledo Alonso, Esteban Díaz García, Gregorio Hernández López y Nicolás Guerrero Castro. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 347-v.4|10|49

EXPORTLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días, de la siguiente escritura:

Folio 637. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Rodolfo Juan o Rudolf Johannes Grimm, que acostumbra llamarse "Rodolfo J. Grimm" y firmar "R. J. Grimm"; y don Alberto Teodoro Nielsen, que expresa firmar "A. Th. Nielsen"; quienes manifiestan ser: el primero argentino y domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez: el segundo, dinamarqués y domiciliado en la calle Martín García número setecientos noventa y cinco, siendo ambos de estado casados, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: a) Que por escritura de fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Juan Antonio Guerchi al folio noventa y seis vuelto de este mismo Registro, interinamente a su cargo, constituyeron entre ambos con domicilio en esta ciudad la sociedad denominada "EXPORTLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto principal de ejercer el comercio en los ramos de compra, venta y exportación de lana y frutos del país, pudiendo dedicarse también a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, con capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden seiscientas cuotas al señor Grimm y cuatrocientas cuotas al señor Nielsen, cuyo plazo de duración se estableció en dos años y medio a partir del primero de marzo del mismo año, plazo que quedará automáticamente prorrogado por tres años si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios hiciera saber al otro, por escrito, su voluntad contraria, prórroga que en lo sucesivo se reproducirá por iguales períodos de tres años si no mediara aviso en contra hecho del mismo modo que el precindicado. b) Que dicha escritura se inscribió en testimonio en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos noventa del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, c) Que por escritura de fecha veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el autorizante al folio quinientos cincuenta y nueve de este Registro, ambos socios aumentaron el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo las cuatro mil cuotas del aumento de capital en la siguiente forma: tres mil seiscientas cincuenta cuotas el señor Grimm y trescientas cincuenta cuotas el señor Nielsen, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de septiembre de ese año bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y nueve, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Que han resuelto aumentar el capital social a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, lo que llevan a efecto por la presente, suscribiendo las cinco mil cuotas del aumento, de cien pesos cada una, en la siguiente forma: cuatro mil doscientas cincuenta cuotas el señor Grimm y setecientas cincuenta cuotas el señor Nielsen, cuyos respectivos importes integran en dinero efectivo en su cincuenta por ciento. Y e) Que en virtud del aumento de dicho capital modifican el artículo cuarto del contrato social de "Exportlan Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una que son suscriptas así: ocho mil quinientas cuotas por el señor Grimm y mil quinientas cuotas por el señor Nielsen. De dichas cuotas el señor Grimm ha integrado cuatro mil doscientas cincuenta cuotas y el señor Nielsen, setecientas cincuenta cuotas en la forma determinada en las escrituras de fechas once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y el saldo ambos socios integran en dinero efectivo el valor del cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mi el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — R. J. Grimm. — A. Th. Nielsen. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Exportlan Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerado el primero un millón trescientos veinte y dos mil ciento noventa y uno I, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello, Tomás Young. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.29|9-Nº 294-v.4|10|49

VITOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Bloch, argentino, domiciliado en Campana 5250, José Morgenstern, ruso, domiciliado en Pasteur 447, Guido Víctor Scaroni, argentino, domiciliado en Sanabria 4038, Benito Rocco, italiano, domiciliado en Est. El Paraíso, Cuartel 10 de Campaña, Partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, Mendel Schmitberg, rumano, domiciliado en Estrada esq. Ituzaingó, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Isidoro Roisentul, argentino, domiciliado en Rivadavia 7269, Joel Bloch, polaco, domiciliado en Lacroze 3141, Sáenz Peña, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Albino Castelli, domiciliado en Rodríguez Peña 1706, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, italiano, todos estos casados y Osvaldo Pedro Meloni, soltero, argentino, domiciliado en Las Heras 3451, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "VITOTEX S. R. L.", se ha convenido lo siguiente: a) Aumentar el capital social que según el contrato en vigencia es de $ 774.000 m|n. (setecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional) a $ 1.716.000 m|n. (un millón setecientos diez y seis mil pesos moneda nacional). b) Modificar las cláusulas pertinentes del contrato social, tomando en cuenta al efecto, la tenencia actual de las cuotas de acuerdo con las distintas transferencias efectuadas. La Sociedad fué constituída originariamente según contrato de fecha 24 de Mayo de 1945, entre los señores Félix Bloch; José Morgenstern, Jaime Kaplan y Benito Rocco con un capital de $ 235.000 m|n. (doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional) el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1945 bajo el número

1.154 al folio 100 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — c) Con fecha 28 de Agosto de 1946 se amplió el capital social a $ 774.000,— (setecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional) incorporándose como socios los señores Isidoro Roisentul, Gregorio Roisentul, Guido Victor Scaroni, Mendel S. Schmitberg y Albino Castelli, lo que se inscribió el 6 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1.556 al folio 472 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Con fecha 27 de Agosto de 1948, el Sr. Gregorio Roisentul transfirió sus cuotas al Sr. Félix Bloch, lo que se inscribió el 20 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.095 al folio 210 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 1º de Octubre de 1948, el Sr. Jaime Kaplán transfirió sus cuotas a favor de los señores Félix Bloch, Osvaldo Pedro Meloni, Guido Víctor Scaroni y Joel Bloch, lo que se encuentra inscripto el 18 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.082 al folio 208 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — d) Que el porcentaje que corresponde a cada socio en las pérdidas y los beneficios, se ajustará al aumentarse el capital, al que les correspondía de acuerdo con las distintas transferencias de cuotas efectuadas y en base de lo fijado en el contrato social del 28 de Agosto de 1946. — e) Que todo el capital social establecido en el contrato del 28 de Agosto de 1946 se encuentra totalmente integrado. — f) Que en consecuencia quedan modificados los artículos 3º y 6º del contrato social, cuya redacción será en adelante como sigue, subsistiendo sin modificación los demás artículos del contrato: 3º) El capital social es de $ 1.716.000 m|n. (un millón setecientos dieciséis mil pesos moneda nacional) dividido en 1.716 cuotas de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, y de las cuales el Sr. Félix Bloch, suscribe 862; el Sr. Morgenstern 264; el Sr. Rocco 180; el Sr. Roisentul 164; el Sr. Schmitberg 64; el Sr. Scaroni 54; el Sr. Castelli 22; el Sr. Joel Bloch 42 y el Sr. Meloni 64. — De estas cuotas los socios han integrado según montos ingresados a la sociedad, de acuerdo al balance especial de fecha 31 de Diciembre de 1948, e importes transferidos de sus respectivas cuentas particulares, con fecha 27 de Abril de 1949, los siguientes importes: Sr. Félix Bloch, $ 431.000,— m|n.; Sr. Morgenstern, pesos 132.000,— m|n.; Sr. Rocco, pesos 90.000,— m|n.; Sr. Roisentul, $ 82.000 m|n.; Sr. Schmitberg $ 32.000,— m|n.; Sr. Scaroni, $ 27.000,— m|n.; Sr. Castelli, $ 11.000,— m|n.; Sr. Joel Bloch, pesos 21.000,— m|n.; Sr. Meloni, pesos 32.000 m|n.; debiendo integrar los socios el saldo de las cuotas suscriptas en efectivo con los beneficios que les correspondan en la sociedad. — 6º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Félix Bloch 53,121 o|o; Sr. José Morgenstern 16,366 o|o; Sr. Benito Rocco 11.096 o|o; Sr. Isidoro Roisentul 6,935 o|o; Sr. Mendel Schmitberg 2,774 o|o; Sr. Guido Víctor Scaroni 2,635 o|o; Sr. Albino Castelli 0,832 o|o; Sr. Joel Bloch 2,496 o|o; Sr. Osvaldo P. Meloni 3,745 o|o. — De los beneficios se deducirá previamente un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, entendiéndose que las reservas pertenecen a cada socio, en la misma proporción que el porcentaje de ganancias y pérdidas que se le fijan en este artículo. — Ningún socio podrá percibir su parte en las utilidades sociales hasta haber integrado totalmente las cuotas suscriptas. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos. — En fe de lo cual firman las partes en 9 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — F. Bloch. — J. Bloch. — Osvaldo P. Meloni. — Benito Rocco. — José Morgenstern. — I. Roisentul. — M. Schmitberg. — Albino Castelli. — Guido V. Scaroni. — S|raspado "diez — Jaime — Bloch — porcentaje, 9 — Albino" todo vale. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29|9-Nº 266-v.4|10|49

C.I.E.M.A.
COMPAÑIA DE IMPORTACION, EXPORTACION, METALES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Edicto. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores David Lebensohn, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital; Fishel Dechter, rumano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos cinco, Capital; Arnoldo Temin, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos quince, Capital; y Abraham Gruman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Pichincha número ochenta y cinco, Capital; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a los siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "C.I.E.M.A.", COMPAÑIA DE IMPORTACION, EXPORTACION, METALES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Chacabuco número quinientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración indeterminada, con un mínimo de cinco años, a contar desde el día primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones y derechos de los socios y de la Sociedad. — Tercero: El Capital Social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales. — Estas integraciones se efectúan con los importes que les corresponden a los socios en la firma "C.I.E.M.A", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada entre los mismos integrantes y de la que la presente es continuadora en su activo y pasivo, agregándose un Balance debidamente conformado por las partes. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, fabricación, representaciones, comisiones, de mercaderías, máquinarias y materiales para industrias en general, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios. — Quinto: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá además de la de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo: comprar, vender, dar y|o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; conferir poderes generales, especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, ceder y|o transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados y|o escrituras públicas; cobrar y percibir las sumas debida a la Sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábricas y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República y dependencias del mismo; toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, Compañías de Seguros, de Navegación y cualquier oficina pública y|o privada y|o autónoma; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial o Particular de la Nación o del extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; y toda otra facultad más, necesaria para el giro de la Sociedad. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. — La firma social y uso de la misma, estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar dos de ellos para extracciones bancarias y suscripción y|o reconocimiento de obligaciones a cargo de la Sociedad. — No obstante las facultades enumeradas, los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía de operaciones ajenas a los negocios sociales. — El socio señor David Lebensohn, prestará su colaboración para el mejor desenvolvimiento de las operaciones, sin que ello obste para que se dedique a otras actividades ajenas al giro social. — Los señores socios restantes, dedicarán exclusivamente toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido atender cualquier otro negocio comercial o industrial. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de Junio se formulará un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — Se deducirán, además, las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones señaladas en leyes vigentes o que se promulguen y que estén autorizadas por la Dirección General Impositiva. — El remanente que existiese, salvo otras reservas que acordaren los socios, será distribuído en concepto de utilidades proporcionalmente a los aportes, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Los balances serán conformados por todos los socios dentro de los treinta días y si no manifestaren oposición dentro de ese término, quedarán automáticamente conformados. — Octavo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer su parte de capital a los consocios por partes iguales, quienes tendrán la facultad de aceptarla o no. Y, en caso de adquirirlas, hacer su pago en seis cuotas escalonadas de treinta en treinta días a contar de la fecha del retiro, tomando como base para su liquidación, el de las mercaderías según costo de factura y las cuentas a cobrar, por valor íntegro, según balance especial que se efectuará a ese efecto. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar entre exigir el pago del capital y utilidades que correspondían al causante, y cuyo pago y liquidación se efectuará conforme al criterio adoptado para el caso de retiro de socios; o dejar el capital y utilidades correspondientes al causante, en la Sociedad, en calidad de préstamo, por un plazo no mayor de cinco años y que gozará de un interés no menor del diez por ciento anual; al vencimiento de los cinco años, les sería reintegrado el monto dejado en préstamo, en tanto que los intereses serán abonados por períodos trimestrales vencidos. Para cualquiera de estas decisiones, los herederos deberán adoptarla por unanimidad y hacer uso de la opción dentro de los sesenta días de la muerte del socio; si los herederos del socio fallecido no pudieran adoptar por unanimidad uno de los temperamentos indicados o no hicieran uso de la opción dentro del término perentorio fijado, los socios sobrevivientes, sin necesidad de interpelación ni intimación de ninguna naturaleza, y sin previa comunicación a los herederos del fallecido, podrán optar entre adoptar uno u otro de los términos de la opción fijada, y la resolución que en tal sentido adopten serán obligatoria para los herederos del causante, sin que éstos tengan derecho a reclamación alguna, notificando la Sociedad su resolución al domicilio real último del causante. Sin perjuicio de lo establecido, los socios sobrevivientes acordarán a los herederos del causante, después de haber realizado el balance especial para fijar el capital y utilidades que correspondían al fallecido, una regalía consistente en acreditar a los herederos la participación en las utilidades de la Sociedad que hubieren correspondido al socio fallecido durante el ejercicio completo del año comercial en que ocurrió su fallecimiento. Igual determinación se tomará en caso de incapacidad legal de uno de los socios. — Noveno: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, como así las que pudieran suscitarse entre los socios y|o sus herederos, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, amigable componedor, compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Cláusula Adicional: Los socios designan al doctor Oscar Levinton, para que solicite del señor Juez de Comercio la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectúe los trámites procesales pertinentes para la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente contrato de la conformidad de los señores socios, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "C. I. E. M. A."; "para formar"; "su"; — Todo Vale. — D. Lebensohn. — F. Dechter. — Arnoldo Temin. — A. Gruman. — Modifican contrato. — Señor Juez de Comercio: David Lebensohn, Fishel Dechter, Arnoldo Temin y Abraham Gruman, con domicilio constituído en la calle Chacabuco Nº 551, a V. S. respectuosamente decimos: Que atentos a lo dispuesto por V. S. hemos convenido en modificar el contrato de "C. I. E. M. A., Compañía de Importación, Exportación, Metales y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reemplazando el artículo segundo del mismo por el siguiente: "Segundo: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día Primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los derechos y las obligaciones de los socios y de la sociedad". — Que asimismo se modifica el artículo séptimo del contrato, con el agregado siguiente: Séptimo: ...A los efectos del artículo diez y siete de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las decisiones de los socios se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad, y los Balances anuales serán conformados por los socios al pie de los mismos, suscribiendo los Libros respectivos al cierre de cada ejercicio". —Por lo expuesto, solicitamos de V. S. que previos los trámites de ley, se sirva ordenar la inscripción solicitada. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — D. Lebensohn. — F. Dechter. — Arnoldo Temin. — A. Gruman. — Sobre raspado: Edicto; Dechter: Vale. —

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 280-v.4|10|49

"G. M. G."
MAGETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Carlos Alberto Magetti, argentino, viudo en primeras nupcias de doña Melaña Chiappe, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 1123, Dock Sud (Avellaneda); don Rubén Giraldo, argentino, casado, con doña María Angélica Paoletta, domiciliado en la calle Valdenegro Nº 2881, y don Roberto Galli, argentino, casado con doña Rosa María Torchia, con domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 2176, ambos en esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "G.M.G." y girará bajo la razón social MAGETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín Nº 664. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en el ramo de radio y electricidad. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo después de vencidos los tres primeros años ser denunciados por cualquiera de los socios con un preaviso de seis meses, mediante telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional, integrado por partes iguales por todos los socios. — El aporte de los socios se efectúa en instalaciones, mercaderías, enseres, útiles y artefactos, que se encuentran en el negocio de la calle San Martín Nº 664, que se han inventariado en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuyo inventario se ha firmado de conformidad por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, inclusive la llave del mismo en la suma de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: Para cumplir su objeto,

la Sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos judiciales, con toda especie de personas en el país o en el extranjero, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otro oficial o particular existente o que fundaren y hacer toda clase de operaciones de crédito y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Carlos Alberto Magetti, a quien se designa Gerente de la misma, el que tendrá el uso de la firma social y las atribuciones que le confiere en ese carácter la Ley Nº 11.645. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrá practicar en cualquier momento que uno (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 604.139 - I) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 604.138 - I) de los asociados lo requiera, con el fin de conocer el estado y desenvolvimiento de los negocios sociales, anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, estimándose las mercaderí: al precio de costo, y si hubiere utilidades se apartará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal y demás reservas exigidas por disposiciones oficiales o para el cumplimiento de leyes sociales, participaciones o gratificaciones que se acordaren, y el saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: La cesión de cuotas entre socios se efectuará libremente, pero las cuotas de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Novena: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital social, siempre y cuando los socios por unanimidad no resolvieran su continuación y se obliguen a integrar las sumas necesarias para continuar el giro social. b) Al vencimiento del plazo o de las prórrogas en su caso. — Décima: La liquidación será efectuada por el socio Gerente, o por la persona o personas que designe la Asamblea de Socios, que podrá recaer en un socio o extraño de la Sociedad. — A los efectos de la liquidación se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del activo y pasivo sociales. — El producto de la liquidación se distribuirá mensualmente entre los socios en la proporción correspondiente y finiquitada la liquidación, la partición a efectuarse comprenderá igualmente el fondo de reserva legal. — Décima Primera: De conformidad a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se estipule expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley, y supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil en cuanto se sean aplicables y se conformen a la naturaleza de la Sociedad. — Bajo las once cláusulas que anteceden da por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando ambos socios este documento extendido en los sellos de diez centavos números seiscientos cuatro mil ciento treinta y ocho y seiscientos cuatro mil ciento treinta y nueve, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — S|raspado: "retrotraen", vale. — Carlos Alberto Magetti, Rubén Giraldo y Roberto Galli.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 326-v.4|10|49

"M. E. T. A."
Maderas y Empresa Transportes Automores
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Florencio Heritier, argentino, casado, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Forest Nº 1530; Demetrio Vázquez, español, casado, de 39 años, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3171; José Cersosimo, argentino, soltero, de 27 años de edad y Alfredo Cersosimo, argentino, casado, de 53 años de edad, ambos domiciliados en la calle General Urquiza Nº 1925, siendo los únicos componentes de la sociedad denominada "M. E. T. A., MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo actuar indistintamente en forma exclusiva con la sigla " M. E. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato celebrado el día 12 de Julio de 1948 y del documento de venta y cesión de fecha 17 de Noviembre de 1948, los cuales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 1395, al folio 42 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y número 357, folio 307 del mismo libro 16, respectivamente, por una parte y Manuel Vázquez, español, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 1490 y Eladio Otero, español, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3171, por la otra, han convenido ampliar el capital social, admitir nuevos socios y modificar algunas cláusulas del contrato referido, en la siguiente forma: Primero: Quedan incorporados como nuevos socios los señores Manuel Vázquez y Eladio Otero, quienes aportan a la sociedad la suma de treinta mil pesos m/n., importe de trescientas cuotas de cien pesos, el primero y diez mil pesos m/n., importe de cien cuotas de cien pesos, el segundo, de las cuales integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, conforme a las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — Segundo: el señor Demetrio Vázquez aporta a la sociedad la suma de ciento setenta mil pesos m/n., importe de mil setecientas cuotas de cien pesos, de las cuales ha integrado con anterioridad el importe de treinta y ocho mil pesos m/n. o sean trescientas ochenta cuotas de cien pesos, según consta en los libros de la sociedad, manifestando conformidad con ello todos los socios y las otras mil trescientas veinte cuotas de cien pesos o sea la cantidad de ciento treinta y dos mil pesos m/n. integra en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, de acuerdo a la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obliga a integrarlo, igualmente, como los nuevos socios Manuel Vázquez y Eladio Otero, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Tercero: Como consecuencia de ello la sociedad "M. E. T. A., Maderas y Empresa Transportes Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que también puede actuar con la sigla "M. E. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumenta su capital social a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula quinta del contrato de fecha 12 de Julio de 1948; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Demetrio Vázquez dos mil quinientas cuotas; Florencio Heritier cuatrocientas cuotas; Manuel Vázquez trescientas cuotas; Eladio Otero cien cuotas; Alfredo Cersosimo y José Cersosimo trescientas cuotas por partes iguales. — Cuarto: Queda ampliado el plazo de duración de la sociedad establecido en la cláusula cuarta del contrato respectivo, el cual será de veinte años, a contar desde el día once de Setiembre de 1947, manteniéndose las demás condiciones pactadas en dicha cláusula. — Quinto: Queda designado nuevo gerente el señor Demetrio Vázquez, en reemplazo del señor Elíseo Pedro Amor, que renunció, a raíz de la venta y cesión de cuotas efectuada con fecha 13 de Enero de 1949, por escritura pública pasada ante el escribano Don Emilio P. Bardi, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 450, al folio 425 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quien queda investido de todas las facultades y atribuciones conferidas en las cláusulas sexta y séptima del contrato respectivo. — En consecuencia, a partir de la fecha, la sociedad será administrada por los señores Florencio Heritier y Demetrio Vázquez, quienes en su carácter de gerentes de la misma, tiene indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante los cuales podrán comparecer por sí o por medio de apoderados, presentando escritos, documentos y toda clase de pruebas, pudiendo demandar, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, apelar, recusar, tachar, transigir, decir de nulidad, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, intervenir en todos los incidentes, asistir a toda clase de audiencias, cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago y efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño del mandato conferido. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio y en la misma forma se soportarán las pérdidas; estableciéndose que los balances se practicarán en el tiempo y modo determinados en las cláusulas novena y décima del contrato respectivo, debiendo los mismos ser firmados y aprobados por los socios en el término de sesenta días de realizados. — Séptimo: Queda expresamente convenido, que todos los socios podrán actuar independientemente en otras organizaciones comerciales o industriales, aunque sean del mismo ramo que explota la sociedad, sin limitación alguna. — Octavo: Los nuevos socios declaran conocer las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y sus modificaciones posteriores: como asimismo el último balance practicado por la misma, manifestando su conformidad y aceptación — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "M. E. T. A., cláusula. Valen. — Florencio Heritier. Alfredo Cersosimo. Demetrio Vázquez. Eladio Otero. José Cersosimo. Manuel Vázquez.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 311-v.4|10|49

"ARCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Federico Leitner, casado, austríaco, domiciliado en la calle Pasteur trescientos cuarenta; Adolfo Buchhalter, soltero, polaco, domiciliado en la calle Olaya mil cincuenta; Jacobo Sanowsky, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paso seiscientos sesenta y nueve; Eleonora Reisz, soltera, húngara, domiciliada en la calle Olazábal tres mil ochocientos cuarenta y dos y María Reisz, soltera, húngara, domiciliada en la calle Olazábal tres mil ochocientos cuarenta y dos, todos comerciantes y mayores de edad, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro y razón social de "ARCO", S. R. L., con sede en la calle Pasteur trescientos cuarenta, Piso segundo "C", constituída con fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital social fuera aumentado con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, como asimismo en la fecha indicada, el contrato original fuera modificado parcialmente, y agregado y suprimido algunas cláusulas al mismo, todo ello inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos setenta y cinco, al folio ciento siete del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Con la conformidad expresa de los socios Señores Eleonora Reisz y María Reisz, el socio Señor Adolfo Buchhalter, cede, vende y transfiere al Señor Federico Leitner, Veinte Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "Arco" S. R. L., y cede, vende y transfiere al Señor Jacobo Sanowsky, Veinte Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "Arco" S. R. L., de la que se retira, renunciando asimismo al cargo de gerente que ocupaba en la misma. — Segundo: El precio de la cesión se conviene en la suma total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, en el que se incluye tanto el valor de las cuotas como el de las utilidades, reservas legales y todo cuanto pudiera corresponder al cedente, Señor Adolfo Buchhalter, quien nada tendrá que reclamar de sus cesionarios y|o de la entidad de la que se retira, por ningún concepto. — Este importe lo recibe el Señor Adolfo Buchhalter, de sus cesionarios, en este acto, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, otorgándoles con el presente, el más formal y bastante recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la cesión a que se refiere el presente convenio, quedan como únicos actuales integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arco", S. R. L., los señores: Jacobo Sanowsky, con Ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una; Federico Leitner, con Setenta cuotas de un mil pesos cada una; Eleonora Reisz y María Reisz, con Quince cuotas cada una, de un mil pesos cada cuota, manteniéndose en consecuencia, el capital social de la entidad, en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, decidiendo los socios nombrados, de común y mutuo acuerdo, modificar nuevamente el contrato que rige la entidad, en la siguiente forma: a) Se deja sin efecto la cláusula cuarta del contrato de modificación celebrado el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, excepto la parte que se refiere a la forma de practicar los Balances, declarándose vigente la cláusula séptima del contrato primitivamente firmado el día nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, que a sus efectos se reproduce y dice así: La duración de la sociedad es de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando automática e indefinidamente prorrogada su duración por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad contraria mediante aviso telegráfico colacionado formulado con una antelación de seis meses a la expiración del plazo. — b) Se modifica la cláusula sexta del contrato original (modificada por la cláusula tercera del contrato del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve), en la parte que se refiere al reparto de utilidades según Balance, o forma en que soportarán las pérdidas, que en lo sucesivo, y a partir del día de la fecha, se hará en la siguiente proporción: Federico Leitner: treinta y siete con setenta y cinco por ciento; Jacobo Sanowsky: cincuenta y dos con veinticinco por ciento; Eleonora Reisz y María Reisz: cinco por ciento cada una. — c) Se modifica la primera parte de la cláusula cuarta del contrato original (modificada por la cláusula segunda del contrato del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve), en el sentido de que la sociedad será administrada y representada por dos socios gerentes, quedando actualmente como únicos gerentes de la entidad, los Señores Federico Leitner y Jacobo Sanowsky, quienes deberán actuar conjuntamente, dejándose subsistente los demás términos de dicha cláusula. — d) Se deja sin efecto la cláusula Séptima del contrato de modificación celebrado con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Se dejan subsistentes todas las demás cláusulas que rigen la entidad, que no se hayan modificado, ampliado o suprimido en forma expresa en este acto. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: proporción. — Federico. — Vale. — Federico Leitner. — Adolfo Buchhalter. — Jacobo Sanowsky. — Eleonora Reisz. — María Reisz.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 249-v.4|10|49

INCA CINE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 782 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Lupo, que firma igual, soltero, italiano, domiciliado en la calle Salguero doscientos veintiuno; don Marcelo Chahinian, que firma igual, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil noventa y seis, y don Jacobo Maceira Sabin, que firma igual, casado, español, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ciento sesenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han convenido constituir, y por la presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, para el objeto y con el nombre, plazo y demás condiciones que a continuación se establece. — Artículo Primero: Con el nombre de "INCA CINE, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes número un mil quinientos cuarenta y cuatro, y un mil quinientos cincuenta, y por el término de diez años, a partir del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen el presente contrato, pero es entendido que una vez pasados tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación después de los seis meses de que se reciba en la sede social, las notificaciones del socio o socios en tal sentido. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación en todas sus formas de la sala de espectáculos, hoy cinematógrafo "Inca", sito en esta Capital, calle Corrientes número mil quinientos cuarenta y cuatro, y mil quinientos cincuenta. — En consecuencia, podrá la sociedad continuar con la explotación del cinematógrafo, o establecer en dicha sala, teatro o cualquier otro negocio de esparcimiento para el público. — A tales efectos la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que tengan relación directa o indirectamente con el objeto principal, inclusive adquirir el inmueble, hipotecarlo y constituir toda clase de prendas o prendas agrarias, realizar todas las operaciones usuales con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determina su constitución, pudiendo cualquiera de los socios ejercer otras actividades lucrativas dentro del mismo o distinto ramo. — Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma y condición: El señor Juan Lupo suscribe un mil setecientas cuotas de participación, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente, mediante la transferencia que por este acto hace a favor de la sociedad del negocio de explotación del cinematógrafo "Inca" sito en esta Capital, calle Corrientes números mil quinientos cuarenta y cuatro, y mil quinientos cincuenta, comprendiendo dicho aporte el contrato de locación, llave del negocio, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes que detalla el inventario y avalúo, que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato, tomando la sociedad a su cargo el personal, que igualmente detalla el mismo inventario, el cual pasa a depender de la sociedad desde el día arriba indicado, responsabilizándose ésta por las obligaciones que, conforme a la legislación vigente corresponde al empleador, dejan constancia que la Municipalidad, y para el cinemotógrafo "INCA", ha intimado únicamente la construcción de un baño para el operador, quedando esto a cargo de la sociedad; y los señores Marcelo Chahinian y Jacobo Maceira Sabin aportan cada uno, la suma de quince mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas de participación cada uno, que integran totalmente en este acto mediante la transferencia que hacen a favor de la sociedad, de igual suma de dinero efecivo, depositada a nombre de la "Empresa Auge Dreydus y Compañía, Sociedad Anónima Cinematográfica", en garantía del contrato de locación del cine "Inca", depósito que fué transferido a favor de éstos por el locatario señor Lupo. — Es expresamente entendido entre los socios que el aporte del señor Lupo, valuado en este acto en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional lo ha sido teniendo en cuenta las utilidades que reportan la explotación del cinematógrafo "Inca", cuyo contrato vence el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Como esta situación podrá variar si dicho contrato fuera prorrogado por ley o por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los socios acuerdan expresamente reconocer para ese caso que el socio señor Lupo será acreedor de la sociedad por las siguientes sumas: a) Si la prórroga del contrato fuera hasta junio de mil novecientos cincuenta y uno, la sociedad le abonará la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional; b) Si la prórroga fuera hasta junio de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad le abonará una nueva cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional; y c) Si la prórroga fuera hasta junio de mil novecientos cincuenta y tres, la sociedad le abonará una nueva cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional, es decir, que el máximo a pagar por la sociedad al señor Lupo, por prórrogas legales del contrato, será de cincuenta mil pesos moneda nacional. Los pagos de esas cantidades, ya fueren parciales o totales, deberá hacerlo la sociedad dentro de los treinta días de promulgada la ley o el decreto de prórroga. — Los socios señores Chahinian y Maceira Sabin se constituyen en fiadores solidarios y principales pagadores únicamente del sesenta y seis por ciento de la obligación que por este acto asume la sociedad. Lo expuesto regirá aun en el caso de que el actual contrato fuera rescindido o sustituído por otro nuevo. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Marcelo Chahinian, quien toma el cargo de Gerente. — A él compete el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, aun por más de seis años, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestádo a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a las Leyes y Reglamentos, prestar dinero, conviniendo en uno u otros casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Otórgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y ejercitar mandatos, constituir o tomar participaciones en sociedades, dar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: Los gerentes podrán delegar todas o algunas de sus funciones en una o más personas, socios o no de la sociedad. — Podrán también designar subgerentes y demás factores asignándoles sus funciones y remuneraciones. — Artículo Sexto: Trimestralmente los días treinta y uno de diciembre, treinta y uno de marzo, treinta de junio y treinta de setiembre de cada año, el o los gerentes confeccionarán el inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, que someterán a la consideración de los otros socios, dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Los socios debidamente citados por carta certificada, se reunirán dentro del mencionado término de treinta días para resolver sobre la aprobación o reparos que les merezcan las referidas cuentas. — En dicha oportunidad resolverán también sobre la remuneración del o los gerentes. — Tanto la aprobación de las cuentas como las remuneraciones del o los gerentes, serán resueltos por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento para constituir un fondo de reserva facultativa, que comenzará a constituirse después que haya sido totalmente integrado el capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios, que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Noveno: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo del o los gerentes, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios, mientras no esté cancelado el pasivo social. — Artículo Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro único, amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios. — Si los socios no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad "Incacine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose por la presente al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída Que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y don Teófilo V. Alvariñas Canton, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Lupo. Marcelo Chahinian. Jacobo Maceira Sabin. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: T. A. Alvariñas Canton. —Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número setecientos ochenta y dos vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Incacine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta mil treinta y cinco I., al presente inclusive, que sello y firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29|9-Nº 269-v.4|10|49

O.D.I.T.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isidoro Orden, Luis José Ravazzani, Luis de la Peña, Vicente Gesualdo, Basilio Delgado Orden, Luciano Gil Gómez, Alberto Nahón, Juan Elvecio Deluigi, José Luis Aristarain, Eduardo Enrique Valinoti, Renato Andrés Isidoro Perco, Julio César de la Peña, Juan Bautista Romasanta Paz, Roque Valinoti y señora Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, únicos socios de "O.D.I.T.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos setenta y ocho, folio noventa y uno, libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad, de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su artículo segundo, a la de novecientos mil pesos de igual moneda, dividido en ciento ochenta cuotas de cinco mil pesos cada una, totalmente suscritas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Vicente Gesualdo, veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos; Isidoro Orden, veinte cuotas que representan cien mil pesos; Luis José Ravazzani, diecinueve cuotas que representan noventa y cinco mil pesos; Basilio Delgado Orden, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Luciano Gil Gómez, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Alberto Nahón, quince cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Juan Elvecio Deluigi, doce cuotas que representan sesenta mil pesos; Luis de la Peña, nueve cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos; Eduardo Enrique Valinoti, nueve cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos; José Luis Aristarain, ocho cuotas que representan cuarenta mil pesos; Renato Andrés Isidoro Perco, seis cuotas que representan treinta mil pesos; Julio César de la Peña, seis cuotas que representan treinta mil pesos; Juan Bautista Romasanta Paz, tres cuotas que representan quince mil pesos; y Roque Valinoti, tres cuotas que representan quince mil pesos. Estas cantidades provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y al disponerse el aumento establecido. En prueba de conformidad, firman el presente convenio a veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Firmados: Orden. Luis J. Ravazzani. Luis de la Peña. Basilio Delgado. Roque Valinoti. Juan E. Deluigi. José Luis Aristarain. J. C. de la Peña. Alberto Nahón. Romasanta. Vicente Gesualdo. Carmen F. de Delcasse. Luciano Gil. Renato Perco. E. Valinoti. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 295-v.4|10|49

EUGENIO MERELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, francés, Eugenio Merelle, argentino, y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Seguí 2469, convienen en su carácter de únicos integrantes de la razón social EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 497 al Fº 412 del libro 7 según así resulta del contrato social de la misma y con relación al mismo y sus posteriores modificaciones, convienen: Que lo estipulado en el convenio de fecha 26 de abril de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 717 al fº 368 del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, no modifica la cláusula quinta del contrato de constitución de sociedad manteniéndose la misma en la forma establecida en la reforma del 24 de julio de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 714 al fº 417 del libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a primero de septiembre de 1949. — Eugenio Merelle. — Juan Merelle. — Carlos A. Merelle. — Eugenio Merelle. — Sobrerraspado: cláusula. Vale. — Bunos Aires, Septiembre 22 de 1949 — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.29|9-Nº 268-v.4|10|49

ARMANDO L. NEGRONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de agosto de 1949 el señor Eutiquio Díez, vende, cede y transfiere veinte cuotas de mil pesos cada una de capital que tenía en la sociedad ARMANDO L. NEGRONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cinco cuotas al señor Jorge Aldo Scotto, por la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional y quince cuotas al señor Román Bourie Corneille, por la suma de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 320-v.4|10|49

QUAGLIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Jaez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Esteban Lorenzo Quaglia, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil novecientos cincuenta y nueve; Oreste Roggero, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil novecientos cincuenta y nueve, Calogero Sanso, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Zapiola tres mil treinta y cinco y Rafael Donato Grosso, italiano, soltero, domiciliado en la calle El Salvador cinco mil setecientos setenta, se conviene en formal contrato, la creación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará QUAGLIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y estará integrada como únicos socios por los arriba citados, tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado, en cualquier parte del país o del ex-

tranjero. — Segunda: La sociedad girará con un capital de Cincuenta y dos mil pesos, representados por cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, aportada por partes iguales por todos los socios. — El total de los aportes están hechos con maquinarias, útiles y repuestos de acuerdo al inventario de tasación que se acompaña, que forma parte del presente contrato y ha sido hecho de común acuerdo por todos los socios. Tercera: La sociedad se constituya por un plazo de veinte y nueve años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Una vez vencidos los primeros siete años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, siempre que se manifestara tal voluntad, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de dicho período. Vencidos los siete primeros años, los socios se podrán retirar al vencimiento de cada período de dos años, previa exteriorización de su voluntad que deberán realizar en la misma forma consignada precedentemente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el arreglo de automóviles de toda índole, como asimismo la fabricación de sus accesorios y la realización de toda clase de trabajos directa o indirectamente relacionados con dicho ramo. — Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá: a) adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar y renunciar a toda clase de derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales, y ya se refirieren o tuvieren por objeto cosas muebles, inmuebles o semovientes, u otros bienes incorporales, como créditos y derechos, títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otras. b) Hacer pagos que sean o no ordinarios de la administración: hacer novaciones que extingan obligaciones, cualesquiera éstas fueren; transigir en juicio o fuera de juicio, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones y quita de deudas, celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces; a título oneroso o gratuíto; hacer donaciones, prestar dinero o tomarlo en préstamo, alquilar como locadora o locataria, y también por más de seis años, bienes muebles o inmuebles; contratar depósitos como depositante o depositaria; obligarse a prestar cualesquier servicios como locadora de ellos o gratuitamente; formar sociedades; otorgar fianzas, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y aceptar herencias; contraer toda clase de obligaciones; cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pagos; suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; celebrar toda clase de contratos, comprar y vender cosas muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos, contraer cesiones de créditos como cedente o cesionaria, celebrar contratos de permuta, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de comodato. c) Adquirir la posesión de bienes muebles e inmuebles y transferirla, constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya se tratare del dominio o condominio, del usufructo, del uso y de la habitación, de servidumbre activas o pasivas, de hipoteca, de prenda o de anticresis; actuar en juicio y querellar; firmar, endosar, aceptar, librar, descontar, negociar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio. d) Operar con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos y particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, abriendo y cerrando cuentas corrientes, girando cheques y otras libranzas con depósitos y en descubierto, depositando y retirando fondos en Caja de Ahorros, a plazo fijo o en cualesquiera otra forma, depositando o retirando títulos, acciones y otros valores en custodia, descontando pagarés y letras o cualesquiera otros valores con su sola firma o con su endoso, abriendo créditos documentarios y presentando balances y manifestaciones de bienes. e) En general, realizar cualquier acto jurídico que no sea atinente a los derechos de familia. — Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por todos los socios en su carácter de gerentes, pudiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, bajo el nombre de Quaglia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo efectuar todos los actos del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los determinados en los incisos quinto, sexto y octavo, y cualesquiera otros de los derechos procesal y administrativo para llevar a cabo los cuales se requieren por leyes, decretos o reglamentaciones del país y del extranjero, poderes especiales. — Les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial comenzará el uno de Julio de cada año y fenecerá el treinta de Junio del año siguiente. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejara y un libro de actas también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en sus reuniones casuales, ordinarias o extraordinarias. — Octava: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último, los precios de plaza si fueran inferiores con los de costo o éstos últimos en caso contrario, sobre los cuales, como así también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, un cinco por ciento para un fondo de reserva especial y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a cuenta de reserva para eventuales obligaciones emergentes de los que disponen, en materia de indemnización por despido las leyes once mil setecientos veinte y nueve y el acuerdo ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá el promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto durante el año de que se trate pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el acuerdo ley antes citados y en lo que atañe a los jornales, el tanto por ciento de reserva se establecerá tomando veinticinco días hábiles. — Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las tres reservas mencionadas en el párrafo anterior, constituirá el beneficio de la Sociedad. — Dicho beneficio se distribuirá entre los socios a razón del veinticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En el caso de que se produjera la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socio serán ejercidos, en el primer caso, por el representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga ya la conformidad correspondiente, de acuerdo al artículo once de lo ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o la sucesión para establecer quienes y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido, serán ejercidos, por la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares de los derechos del socio fallecido. — Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes, no renunciantes del socio incapacitado o fallecido y a falta de hijos legítimos capaces, presentes y no renunciantes, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad, en igual, grado, la línea descendente a la ascendente y ésta a la colateral y en igualdad de línea y grado la mayor edad sin interés del sexo. — Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio excepto a la de cobrar y percibir utilidades. — Esta se reservará hasta tanto exista declaratoria de herederos o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, relativa a la interpretación o incumplimiento de este contrato será resuelta por tres árbitros designados uno por cada parte en desacuerdo y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los árbitros resolverán por simple mayoría y queda convenido desde ya un honorario de pesos Cinco mil a cargo de cada socio que se alzare contra el laudo y a favor de los demás. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", obligándose los contratantes a respetar el mismo de acuerdo a derecho. — S/R: setiembre — Quaglia — Oreste — Calogero — Quaglia. Vale. — E/L: a). Vale. — S/R: Quaglia — líquidas — entre — Vale. — E/L: para. Vale. — S/R: resulta. Vale. — Esteban Lorenzo Quaglia. — Calógero Sanso. — Roggero Oreste. — Rafael D. Grosso. — E/L: de — sobre los cuales, como así también - Vale. — S/R: legal. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 263-v.4|10|49

AUTOBRIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el Señor Francisco Giordano, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio provisorio en esta Ciudad, Gran Hotel Argentino, Pellegrini 37, y la señora Elisa Lennon, argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en Wineberg 2757, Olivos, provincia de Buenos Aires, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por los siguientes estatutos, y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Artículo Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación de "AUTOBRIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Las Heras 4029|37. — Artículo Segundo. — El tiempo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del día primero de Septiembre del corriente año. Pero en cualquier momento, una vez transcurridos los primeros tres años de vida de la sociedad, el socio que desee retirarse podrá hacerlo, previo aviso a la misma con seis meses de anticipación. En tal caso, sus derechos patrimoniales se establecerán y abonarán con arreglo a lo que se dispone en el artículo undécimo frente a los sucesores de un socio premuerto o incapacitado que no quisieran ingresar a la sociedad. — Al vencimiento del término estipulado, la sociedad podrá prorrogarse a voluntad de los socios, y así en lo sucesivo. — Artículo Tercero. — Se fija como objeto de la Sociedad: Explotación de una Agencia concesionaria de la firma Agar Cross y Co. Ltd.", en toda su línea de automóviles, camiones, comerciales, bicicletas, motocicletas y demás artículos de toda naturaleza. Asimismo, y sea cual fuere su marca y procedencia: máquinas lava-ropas, lava-platos y artefactos eléctricos para el hogar en general; representaciones de tales artículos para la Capital e Interior; importación y exportación tanto de éstos como de cualesquiera otros artículos de similar naturaleza. Para tales propósitos, la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o a una distinta; abrir sucursales o agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero; otorgar toda clase de poderes, generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios, actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras, y, en general, actuar ante los bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito, con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y, por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a darse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Cuarto. — El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.) y se divide en cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas, total Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000 m|n.) a cada uno. — Este capital suscripto se integra totalmente de la siguiente forma: Hasta la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos ($ 290.000 m|n.), en muebles y útiles de oficina, máquinas y herramientas de taller mecánico y estación de servicio, e instalaciones, según el detalle del inventario adjunto, el cual, debidamente firmado por ambos socios, forma parte de este artículo. Corresponden los elementos del inventario a adquisiciones de la Sociedad en su período de formación, financiados con entregas en efectivo de los mismos socios, y se traen por su costo real y documentado. Del resto, o sea la suma de Doscientos Diez Mil Pesos (pesos 210.000 m|n.), la mitad se deposita en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo décimo, primer apartado, de la ley 11.645, y el excedente queda en la caja de la sociedad. — Artículo Quinto. — La administración de la sociedad queda en manos de ambos socios, quienes asumen la condición de gerentes, con las facultades y responsabilidades de ley, para comprometerla, a su sola firma o en actuación conjunta, en todo acto jurídico —económico y financiero—, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente, tocante a los actos de disposición. En consecuencia, con arreglo a lo que establece el artículo dieciséis de la ley 11.645, los gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones y actos que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley 11.645, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto. — La decisión de los socios tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexos de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. A tal efecto, la gerencia deberá cursar las citaciones a los socios, acompañando copias de dichos estados contables, con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. — Cada vez que se trate de asuntos de mero carácter administrativo, de los que entran en los actos ordinarios de la gerencia, para cuya consideración ésta haya estimado conveniente la consulta a la asamblea de socios, y todas las veces que se trate de actos de disposición, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. — Se consideran expresamente actos de disposición: designación y remoción de gerentes; fijación de las remuneraciones de los gerentes — socios o no — y socios que presten servicios personales en la empresa, la compra-venta, locación o gravamen de inmuebles, y también de los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes configurativos del capital fijo de la empresa, cuyo costo supere los cinco mil pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.). Asimismo, cualquier inversión, por el monto que fuere, en negocios o fuentes distintas de los negocios específicos de la empresa. Se exceptúan las operaciones en automotores, en cualquier sentido que se realicen, las cuales entrarán siempre dentro del régimen de los simples actos de administración. Por lo demás, todos los actos que requieran tal modo de decisión por disposiciones de estos estatutos y porque así lo resuelva para lo futuro la misma asamblea de socios. — También requerirán unanimidad de votos las decisiones relativas o cualquier modificación de estos estatutos o que amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios. — Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con sus resultados, se asentarán en un libro de actas, y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la ley 11.645. Queda expresamente establecido que, mientras la sociedad se componga de dos socios únicamente, sean ellos los que ahora la inician o cualesquiera otros que vinieran a reemplazarlos en lo futuro, las decisiones en asambleas se tomarán por la concurrencia unánime de votos según lo ya dispues-

to en este artículo. — Pero si egresaran más socios, las votaciones se decidirán, para los actos simples de administración llevados por la gerencia a consulta de la asamblea general de socios, por simple mayoría de capital, y, para actos de disposición, por la mayoría de los dos tercios (2/3) del mismo capital. — Artículo Séptimo: Los saldos de las cuentas personales de los socios gozarán o sufrirán de un interés de seis por ciento (6 %) anual, según sean acreedores o deudores, respectivamente. — Producido el fallecimiento de un socio acreedor, entrarán a regir de inmediato las disposiciones de los artículos décimo y undécimo en lo que sean de aplicación respecto del pago o reintegro de la suma adeudada por la sociedad. — Artículo Octavo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de Septiembre de cada año y el treinta y uno de Agosto del año inmediato siguiente. — Para determinar las valuaciones de inventario, se respetará el carácter funcional de los elementos de balance, por lo cual el capital fijo mantendrá la significación de su costo original para la sociedad, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil asignada, y el capital circulante al precio de costo o posible de venta, el que fuere menor, en los rubros de mercaderías, y por los saldos de libros, previo el castigo de los incobrables, en lo que hace a los créditos activos. — Entre las cargas de la explotación figurará la cuota relativa a la reserva para indemnización por despido, calculada de acuerdo con la Ley 11.729, y todas las que fueren necesarias para afrontar las ogligaciones emergentes de las demás leyes sociales en vigencia en cada oportunidad. — Las bases precedentemente establecidas tendrán plena vigencia para todos los casos y situaciones en que haya que practicarse un balance general, para su efecto en los socios, y particularmente cuando, ocurrida la disolución de la sociedad, haya de manterse el fondo del comercio (activo y pasivo) en manos de uno o de algunos socios en las alternativas previstas en los artículos décimo y undécimo, y esto sin perjuicio de que, por unánime acuerdo y en tal ocasión, se establezcan otras bases de valorización. — Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, como exige el artículo veinte de la Ley 11.645. — Por voluntad de la asamblea general de socios en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, se deducirán asimismo los importes destinados a premiar la labor de los empleados, en concepto de gratificaciones. — El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales en cuotas, pero el cincuenta por ciento (50 %) se retendrá por la sociedad y quedará afectado a una reserva especial para aumento del capital en cuotas, hasta que ésta alcance la cifra de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000 m|n.). — Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, a la reserva para aumento del capital social. — El saldo que no quedara enjugado pesará sobre el capital en cuotas de los socios, en las mismas proporciones, o, si así lo dispusieran por unánime acuerdo, se cancelará por sus cuentas particulares. — Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución del capital social), toda pérdida de arrastre, aun pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado por acreditaciones legítimas, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda distribución de beneficios entre los socios. — La pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital social comportará la disolución inmediata de la sociedad. — Artículo Décimo: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo caso de quiebra, estará a cargo de uno o de varios liquidadores nombrados de común acuerdo por la asamblea de socios en acto de disposición. — El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea por pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante transferencia del fondo de comercio a una Empresa constituída o a constituirse. — Sin embargo, si la disolución se opera por resolución de uno o más socios de no prorrogar la duración de la sociedad, en los términos del artículo segundo, o por la negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que dispone el artículo siguiente, el o los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), con arreglo al balance general anual o al que se practicará dentro de los treinta días de la disolución si ésta no ocurre en un treinta y uno de Agosto, sobre las bases establecidas en el artículo noveno. — En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda, y en plazo no mayor de dos años, al interés bancario corriente en plaza. — Por lo demás, se establecerá a lo dispuesto en los artículos 422 a 447 del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. — En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuarán sobre las bases y en los plazos ya establecidos en el artículo anterior. — Si, en cambio, el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación de la parte correspondiente se hará, a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general en el que se actualicen los elementos activos fijos y de inversión, según los precios y valores corrientes que puedan corresponderles, y para el pago se mantendrán los mismos plazos y condiciones. — Artículo Duodécimo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios. — En cambio, para la transferencia total o parcial a terceros extraños, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. — La expresión "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños" que trae la misma disposición legal mencionada, ha de entenderse en beneficio de la sociedad y|o del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (Capital más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley 11.729 y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o al que se practicará dentro de los treinta días, por decisión de la misma sociedad y|o del o de los socios opositores. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad a al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los diez días de producido el conflicto. — En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, actuando por la Señora Elisa Lennon su apoderado general, Sr. Juan Keenan. — E|L. "en vale. — Buenos Aires, septiembre dos de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.29|9-Nº 272-v.4|10|49

REY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los Señores José Cielo Rey, español, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho; Juan González Lorenzo, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en calle Agüero número mil quinientos veinte y tres; Alfredo Augusto Giussani, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Coronel Díaz número mil ochocientos veinte y nueve; Julio Núñez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho; José Foltyn, checoeslovaco, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Esmeralda número novecientos treinta y dos y Luis Noguer Ariza, español, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, domicilios todos de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La denominación será REY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en calle Paraguay número tres mil seiscientos cuarenta y siete. — Segunda: La duración de esta sociedad, será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el arrendamiento o construcción y explotación de garages para la guarda de automóviles, estaciones de servicio y mecánica o afines, compraventa de automóviles, accesorios y afines, préstamos prendarios de toda clase sobre las mercaderías o efectos enajenados por la sociedad, importación de toda clase de efectos relacionados con el objeto de la sociedad, o mercaderías de diversa índole. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una de ellas y aportado por los socios en la siguiente forma: Don José Cielo Rey, quinientas cuotas de cien pesos; Don Juan González Lorenzo, cuatrocientas cuotas de cien pesos; Don Alfredo Augusto Giussani, trescientas cuotas de cien pesos; Don Julio Núñez, doscientas cuotas de cien pesos; Don José Foltyn, quinientas cuotas de cien pesos y don Luis Noguer Ariza, cien cuotas de cien pesos. El cincuenta por ciento del capital de doscientos mil pesos fijado a la sociedad, se integra por los socios en el acto de la firma de este contrato, y en dinero efectivo en proporción a las cuotas comprometidas por cada uno y el otro cincuenta por ciento, será integrado en la misma proporción por los socios, a medida que las necesidades del giro de la sociedad lo requiera y dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo de integrar la suma que en cada caso se establezca, hasta totalizar la cuota comprometida. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, debiendo llevar la firma de dos de ellos, cualquier decisión o documento que deba obligar a la misma. Se designan gerentes a los Señores José Cielo Rey, Juan González Lorenzo y Alfredo Augusto Giussani. Los gerentes designados tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se deja aclarado que los socios Señores José Cielo Rey y José Foltyn, son actualmente propietarios de un negocio de mecánica y engrase de automóviles situado en calle Ugarteche número tres mil ciento setenta y siete, con cuya explotación podrán continuar. — Sexta: Los socios que además de las prestaciones en dinero comprometidas, presten servicios personales a la sociedad, tendrán derecho a una remuneración que será fijada por acuerdo asentado en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Octava: Los dos gerentes obrando en la forma mancomunada establecida en el artículo quinto, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y Autoridades de toda clase. — Novena: Las ganancias o pérdidas, se distribuirán entre los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea en la sociedad. Cada año al día treinta y uno de diciembre se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades anualmente para cubrir el fondo de reserva legal. Se establece como de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, aplicándose en todo los demás supuestos las disposiciones del artículo doce de la ley mencionada en la cláusula que antecede. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del cedente en igualdad de condiciones que los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar por su parte, en la sociedad, debiendo en cualquier caso designar un representante único en caso de ser varios dichos herederos, para sus relaciones con la sociedad. — Duodécima: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten para la marcha de la sociedad y la aprobación de los balances. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las que importen modificación del presente contrato, para lo que se requerirá unanimidad. Los socios deberán reunirse en sesión por lo menos una vez cada trimestre para examinar la marcha de la sociedad o siempre que lo soliciten el o los socios cuyo aporte exceda de quinientas cuotas. Los socios serán citados con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos y los ausentes podrán votar por carta o telegrama. Para que las decisiones puedan ser válidamente tomadas, se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios. En cualquier momento, uno de los socios podrá fiscalizar la marcha de las operaciones sociales y revisar los balances de comprobación que deberán practicarse mensualmente. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por los gerentes o personas que los socios designen y conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las complementarias del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Rey y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose todos los socios al cumplimiento de dichas cláusulas con arreglo a derecho. El presente contrato extendido en los sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacioal serie I, números correlativos un millón doscientos trece mil doscientos cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho, el que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado "la denominación será Rey y Compañía" "accesorios" "que" vale. — Entre líneas "y en dinero efectivo" vale. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 302-v.4|10|49

LAVADERO EL NUEVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Juan Bautista Masini, que firma "Juan B. Masini", de nacionalidad italiano, argentino naturalizado, de sesenta y ocho años de edad, casado con doña Natalia Porcelli, domiciliado en la calle Concordia número cuarenta y tres; don Pedro Antonio Masini, que firma "Pedro Masini", de nacionalidad italiano, de cuarenta y siete años de edad, casado con doña María Juana Ballarini, domiciliado en la calle Tandil número tres mil novecientos cincuenta y tres; don Carlos Masini, de nacionalidad argentino, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Concordia número cuarenta y tres; y don Manuel Guardado, de nacionalidad español, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, domicilio en la calle Olazábal número cuatro mil cuatrocientos veintitrés, todos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo han resuelto la formación de una sociedad, que se regirá en un todo conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los otorgantes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será dedicarse a la explotación del negocio de Lavadero y Afines. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social: "LAVADERO EL NUEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Olazábal número Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés, sin perjuicio de establecer sucursales, anexos o agencias en cualquier parte del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se establece en Cinco Años, a partir de la fecha, prorrogable por otro período igual de Cinco Años, si así lo decidiere la mayoría de los socios que represente la mayoría de capital con anticipación a noventa días del vencimiento del primer plazo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas Cin-

cuenta y Dos Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportado por los socios en igual proporción, o sea Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional cada uno, que representan Ciento Trece Cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional. El capital social queda totalmente suscripto e integrado en este acto y en la siguiente forma: Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, han sido abonados en dinero efectivo el Sr. César Antonio Nassero, por la adquisición del negocio "Lavadero el Nuevo", instalado en la calle Olazázal número cuatro mil cuatrocientos veintitrés, con todas sus maquinarias, instalaciones, material rodante, repuestos, clientela, según el contrato otorgado con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra en trámite; Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, es el valor de adquisición de rodados e implementos y Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en dinero efectivo, depositados a la orden de la Sociedad que se constituye en el Banco de la Nación Argentina, según boleta de depósito; todo ello de acuerdo al detalle e inventario que se practica por separado y se firma por todas las partes. — Quinta: Se designa en este acto gerentes de la Sociedad que se constituye a los socios don Pedro Antonio Masini; don Carlos Masini y don Manuel Guardado. — Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará indistintamente a cargo de los nombrados. — A los efectos de que la sociedad quede obligada o para otorgar cualquier acto o contrato será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes que se nombran en este acto; este requisito regirá especialmente para todas las operaciones bancarias, que deberán suscribirse en la forma indicada por dos de los gerentes con su firma particular, precedida del sello de la sociedad. — Los socios no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales y en prestaciones o fianzas en favor de terceros. — Séptima: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales, por intermedio de los gerentes designados y en la forma prevista. — En especial podrá: a) Efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo especialmente el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — b) Comprar o vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. — c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos, o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — d) Administrar con la más amplia facultad los bienes de la sociedad. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. — e) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución, o adquiriendo participación posteriormente. — f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — g) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo. — h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, en especial, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, etc. — i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — j) Formular protestos y protestas, exigir o aceptar fianzas. — k) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas, cobrar créditos o pagar deudas. — l) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicios; m) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — n) Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las Leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Octava: El gerente Sr. Guardado se compromete y obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención del negocio; los demás socios señores Masini, quedan expresamente facultados para el ejercicio amplio de sus actividades particulares y para realizar cualquiera clase de operaciones o negocios por cuenta propia en cualquier ramo, o asumir la representación de otra persona o sociedad. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectúen cuando los socios lo estimen conveniente o necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar dicho fondo al diez por ciento del capital y un cinco por ciento para responder eventualmente a las leyes de previsión, despido y accidentes del trabajo. — La suma líquida que resulte, previas dichas deducciones, será repartido en la proporción de Un Veinticinco por Ciento para Cada Uno de los Socios. — Las pérdidas serán soportadas —en el caso de que las hubiere— en igual proporción. — El retiro de los haberes que resulten a favor de los socios en los balances practicados, importará su conformidad expresa con los mismos y su aprobación definitiva. — Décima: El socio-gerente Sr. Guardado percibirá para sus gastos particulares la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional mensuales, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos, o en su caso, los representantes podrán optar: a) Por continuar la sociedad con los otros socios, a cuyo efecto deberán unificar su representación; o b) Por solicitar se les liquide la parte que corresponde al socio de que se trate, a cuyo efecto, se practicará un balance e inventario general para determinarla, y que se abonará dentro del plazo de ciento ochenta días, sin intereses, a partir de la fecha del deceso o interdicción. — Duodécima: Se resolverá por mayoría de votos, que represente la mayoría del capital: a) La aprobación de los Balances e Inventarios. b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad. c) La disolución anticipada de la sociedad. d) Toda cuestión, divergencia y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieren previstas en el contrato. e) El procedimiento relativo a las liquidación y partición de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la sociedad o de la liquidación y partición. f) Si se aprueba o no la cesión de las cuotas que tiene alguno de los socios, a favor de uno de los socios o de un tercero extraño, sin cuya conformidad dicha cesión no puede realizarse. g) El cambio de objeto de la sociedad. h) La admisión o incorporación de nuevos socios a la sociedad. i) El aumento o disminución del capital de la sociedad, que en caso afirmativo deberá realizarse en la proporción de sus respectivos aportes. j) Lo atinente a fijar o modificar la remuneración de los gerentes con destino a sus gastos particulares y cargo a la cuenta de gastos generales. k) La celebración de asamblea ordinaria o extraordinaria. l) La exclusión de cualquiera de los socios por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, en cuyo caso se le liquidará la parte que le corresponde en concepto de capital y utilidades, por un balance que se practicará al efecto, dentro de los noventa días de la exclusión. — Décima Tercera: A los efectos de las Asambleas se citará a los socios con diez días de anticipación y las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando la índole de los asuntos lo requiera deberá asentarse en un libro especial que se llevará al efecto y en forma de actas. — Dichas asambleas se declararán constituídas cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría indicada, actuando otro de los socios de secretario quien llevará el aludido Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, y suscribirán todos los socios presentes. — Décima Cuarta: Las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, en cualquier oportunidad, durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición, no estando prevista la forma de resolverse dentro de los términos de este contrato, serán resueltas de acuerdo a las normas legales pertinentes y en especial disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Civil y Código de Comercio, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital, y constituyendo al efecto como domicilios especiales los indicados al principio para cada uno. — Décima Quinta: Bajo de tales conceptos, las partes dejan constituída la sociedad "Lavadero El Nuevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, y suscribiendo el presente, extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, habilitados con el sellado de Ley, números setecientos veintiún mil ochocientos veinticinco al setecientos veintiún mil ochocientos veintinueve, a los efectos de su iscripción en el Registro Público de Comercio, y cuatro ejemplares más, uno para cada socio, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|9-Nº 307-v.4|10|49

BIANCHETTI

Socidead de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura de 8 de Septiembre de 1949, ante el Escribano Federico C. Tombeur, se incorporaron como socios a la Sociedad "BIANCHETTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Jorge Isidoro Barzi y Oscar Arturo Barzi, se aumentó el capital social con la suma de Setecientos cincuenta mil pesos y modificar los artículos 2º, 3º, 5º, 8º, 13º y 15º del contrato primitivo y 3º y 6º de su modificación en la forma que se establece a continuación: a) A contar del primero de Julio de mil novecintos cuarenta y nueve se declara incorporado a la Sociedad "Bianchetti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Jorge Isidoro Barzi y don Oscar Arturo Barzi con un aporte de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno con todos los derechos y obligaciones de los socios de modo que la Sociedad queda formada por los diez comparecientes. — b) Artículo Segundo: La Sociedad se constituye hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad, previo aviso por escrito dirigido con seis meses de anticipación, en ese caso, los socios que continuaren con los negocios o cualesquiera de ellos tendrá preferencia en igualdad de condiciones para adquirir la parte del socio que decida retirarse en la forma y condiciones que entonces se convendrá. — c) Artículo Tercero: La Gerencia, representación y administración de la Sociedad será ejercida por Gerentes cuyo número no podrá ser menor de dos ni mayor de tres, cada uno de los cuales gozará de un sueldo mensual que se establecerá por Asamblea citada a tal efecto y se cargarán a gastos generales. — d) Artículo Sexto: El capital social queda fijado en Un millón Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quince mil cuotas de Cien pesos cada una y es aportado en la siguiente proporción: Doña Elena Canale de Bianchetti: Doscientos sesenta mil pesos; Doña Rosa Bianchetti de Barzi: Ciento cuarenta y dos mil pesos; Don Alfredo Tomás Bianchetti: Setenta y dos mil pesos; Don Arturo Pompeyo Barzi: Doscientos ocho mil pesos; Don Carlos Alberto Bianchetti: Doscientos ochenta mil pesos; Don Roberto Mario Barzi: Doscientos sesenta y ocho mil pesos; Don Luis Enrique Bianchetti: Cien mil pesos; Doña Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro: Cien mil pesos; Don Jorge Isidoro Barzi: Treinta mil pesos y don Oscar Arturo Barzi: Treinta mil pesos. — e) Artículo Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, habiéndose realizado por primera vez el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará el fondo de reserva legal y las demás reservas que disponga la Asamblea de socios y el resto después de hechas las amortizaciones de rigor sobre todo el capital fijo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán también en proporción al capital aportado. — f) Artículo Décimo Tercero: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido a excepción de no poder ocupar el puesto de Gerente, salvo la conformidad de todos los demás socios. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad o la mayoría de los socios sobrevivientes se opusieran a su incorporación, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades, efectuando un balance dentro de los noventa días de producido el fallecimiento y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán hacerse cargo en proporción a sus capitales del haber que resultare corresponder al o a los socios fallecidos el que podrá ser abonados en un máximo de diez cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual firmando por cada cuota y sus intereses el respectivo pagaré. — Y g) Artículo Décimo Quinto: Se suprime el nombre de Agustín Bartolomé Canale. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e-29|9-Nº 299-v.4|10|49

"C. I. E. D. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Don Antonio I. Barbazan, ingeniero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Güemes Nº 3628; Don Carlos M. Liberatori, ingeniero, argentino, casado, Intendente Haedo Nº 1750 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Don Manuel Kuschniroff, argentino, soltero, Concordia Nº 3873; Don León Kuschniroff, argentino, soltero, Concordia Nº 3873; y Don Manuel José Novoa, argentino, casado, E. del Valle Iberlucea 4916, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los prenombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "C. I. E. D. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo el asiento de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Tacuarí Nº 665. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, representaciones, tomar y/u otorgar consignaciones, administraciones, distribucio-

nes. A tales fines la Sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedad comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos; establecer sucursales y|o nombrar agentes en cualquier parte de la República y|o en el exterior, al igual que asociarse con entidades o personas que desarrollen sus actividades dentro o fuera de la República, si así lo requiriera un mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.), dividido en Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en su mitad, en dinero efectivo, por los socios Antonio I. Barbazan, Carlos M. Liberatori y Manuel J. Novoa, y en su totalidad, también en dinero efectivo, por los socios Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff. Los socios Barbazan, Liberatori y Novoa se obligan a integrar la otra mitad del capital y cuotas suscriptas cuando las necesidades sociales lo requieran, y en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación a la fecha del balance. De este derecho podrá usarse recién después del tercer ejercicio anual. Al considerarlo la Asamblea resolverá si acepta el receso con la consiguiente disminución del capital social, o bien si la Sociedad, o los socios adquirirán las cuotas del saliente. En ambos casos el pago al socio saliente se hará a sola opción de la Asamblea, al contado, o en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el 5 % de interés anual. — Quinta: Los socios Ing. Carlos M. Liberatori, Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff quedan designados Gerentes, estando a cargo exclusivo de los mismos y en forma conjunta la dirección y administración de la Sociedad. El uso de la firma social será ejercido por cualesquiera de los socios gerentes Don León Kuschniroff y Manuel Kuschniroff conjuntamente con el socio gerente Carlos M. Liberatori. La firma social también podrá ser ejercida por cualesquiera de los gerentes Ing. Carlos M. Liberatori. Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff, en forma conjunta con cualesquiera de los otros socios Ing. Antonio I. Barbazan y Don Manuel José Novoa. Los socios ejercerán su cargo con las más amplias facultades de disposición y administración, incluso con las establecidas en los Art. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que se tienen por reproducidos, asumiendo la representación de la sociedad ante toda clase de gobiernos, reparticiones, Tribunales y entes autárticos, sean nacionales, provinciales o municipales. Podrán realizar igualmente toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, prendarias, incluso con el de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en garantías de terceros, firmas de favor, o negociaciones ajenas a la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles y útiles y rodados en la forma reglamentada por la Dirección General Impositiva. Anualmente se destinará el 5 % de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y las utilidades remanentes serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Todos los socios podrán dedicarse a toda otra clase de negocios, cualesquiera fuera su naturaleza, siempre que los mismos no estén en pugna con los intereses de la sociedad, con excepción de los Señores Manuel Kuschniroff y León Kuschniroff quienes deberán dedicar todo su tiempo y actividad —en forma absoluta— a la atención de los negocios sociales. — Octava: Además de los libros de contabilidad que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren. Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente, y por lo menos una vez por año; en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. — Novena: El capital social podrá ser aumentado en la forma y condiciones que se desee y con la conformidad de todos los socios. La transferencia de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 12 de la Ley Nº 11.645. En caso de transmisión hereditaria la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Décima: A los efectos de la disolución anticipada de la Sociedad, o al término de la misma, se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de su plazo. En este caso la administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo de los socios sobrevivientes, y los herederos del socio fallecido, o el representante legal designará la persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, aprobación del balance e inventario general, o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez podrán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut supra. Manuel J. Novoa. L. Kuschniroff. Carlos M. Liberatori. M. Kuschniroff. Antonio I. Barbazan. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.29|9-Nº 246-v.4|10|49

AVISOS DIVERSOS

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 15a. a 16a. del capital social, por un total de m$n. 1.000.000.

Ha resuelto asimismo que la preferencia acordada a los accionistas por el artículo 4º de los estatutos, deberá ejercerse hasta el día 30 del corriente.

Los señores accionistas justificarán la tenencia de sus acciones depositándolas en la sociedad dentro del término indicado. — El Directorio.

e.29|9-Nº 245-v.1º|10|49

S. A. VITIVINICOLA SAN RAFAEL
(En Liquidación)

La Comisión Liquidadora ha dispuesto reembolsar la suma de m$n. 50.— por acción a saldo de capital. El pago se efectuará en la sede social calle Hipólito Yrigoyen 2170, Capital, a partir del día 30 del corriente mes y año. — Buenos Aires, Setiembre de 1949. — El vicepresidente.

e.29|9-Nº 341-v.29|9|49

"ALBORADA" S. A.

Aprobada por Decreto Nº 135.535 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 14 de Noviembre de 1942

Chacabuco 955

EMISION DE LA 5ª SERIE DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que nuestra sociedad anónima ha sido autorizada a emitir la 5ª serie de acciones, elevando así su capital a $ 400.000. — El Directorio.

(Artículo 3º de los estatutos): Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean; a tal efecto, se les hará saber las nuevas emisiones en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho dentro de los diez días de la última publicación.

e.29|9-Nº 252-v.1º|10|49

COMPAÑIA FRUTICOLA DEL CHUBUT
Sociedad Anónima (En liquidación)

DEVOLUCION DE CAPITAL

Acuérdase un plazo de treinta días contados desde el 28 de setiembre de 1949, para el cobro de m$n. 0,70 (setenta centavos moneda nacional) por acción, en concepto de devolución de capital, con la prevención de que a partir del 28 de octubre de 1949 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el artículo 848 del Código de Comercio. El pago se efectuará a partir del 28 de setiembre de 1949 en las oficinas de la sociedad, Estomba 2854, Capital Federal. — La Comisión Liquidadora.

e.28|9-Nº 130-v.4|11|49

EDIAR
Sociedad Anónima Editores

Hace saber a los señores accionistas por el término de tres días y a los efectos de la opción establecida en el artículo 14 de los estatutos sociales que, resuelto y publicado oportunamente el aumento de capital, se ofrece a la suscripción una nueva emisión a la par de diez mil acciones ordinarias de la Serie E, valor nominal de cien pesos cada una. Se dispone asimismo el canje de las acciones en circulación correspondientes a las series A, B, C y D con cupones adheridos Nros. 6 al 50, para cuyo efecto deberán ser presentadas al Banco Supervielle de Buenos Aires. — El Directorio.

e.28|9-Nº 198-v.30|9|49

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial Comercial e Importadora Sociedad Anónima

Hace saber que el directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 12 de septiembre corriente, punto 2º de la orden del día y ejerciendo facultades que les son propias, en sesión del 20 de septiembre de 1949, acordó la emisión a la par de la parte no emitida de la Serie 52 de acciones ordinarias de 19 acciones, valor nominal $ 100.— m|n. cada acción, y de 7 nuevas series completas de acciones ordinarias —de la 53 a la 59 inclusive— de 1.000 acciones cada Serie, valor nominal $ 100.— m|n. c|l., cada acción, o sea por un total de $ 701.900 m|n. en acciones ordinarias, emitiéndose e integrándose estas acciones en fecha 31 de octubre próximo, y con derecho a participar en los dividendos del actual ejercicio a partir del 1º de noviembre de 1949. — El día 27 de octubre de 1949 inclusive, vence el plazo para que los actuales tenedores de acciones ordinarias puedan ejercitar la preferencia que en la suscripción les acuerda el artículo 10 de los estatutos. — El Presidente.

e.28|9-Nº 116-v.30|9|49

"HULYTEGO"
Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 3 de Octubre próximo se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas del 5 ½ %, contra presentación del cupón "D", en Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 a 16.30, excepto sábados.

e.28|9-Nº 227-v.30|9|49

"LANSEDA"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6 ½ % de esta sociedad, que a partir del 3 de Octubre de 1949 se abonará el dividendo correspondiente al cupón Nº 12 (de las láminas nuevas), en nuestra caja, Lima 157, capital (horas de oficina: 14 a 17, excepto sábados).

e.28|9-Nº 229-v.30|9|49

MATRAJT HERMANOS
S. A. Comercial e Industrial

En cumplimiento del art. 7º de los estatutos, el Directorio de Matrajt Hermanos S. A. Comercial e Industrial, pone en conocimiento de los accionistas, que ha resuelto emitir para ser suscriptas diez nuevas series por un total de dos millones de pesos moneda nacional.

e.27|9-Nº 104-v.29|9|49

CERVECERIA PALERMO
Sociedad Anónima
Elaboración y Comercialización de Cerveza e Hielo
Santa Fe 3253 — Capital Federal

Capital Subscripto e Integrado m$n. 10.000.000.—

Se hace saber que de acuerdo con los Decretos del P. E. 9.997|48 y 16.701|49, la sociedad ha sido disuelta y ha entrado en liquidación.

En la asamblea celebrada el 1º de setiembre de 1949, han sido designados liquidadores titulares los señores doctor José C. Miguens, doctor Exequiel Bustillo, doctor Cosme Beccar Varela, Carlos Coquen, Andrés Matthyssens y René Berger; liquidadores suplentes los señores Rafael Héctor Mercado y Feodor Lapp; síndico titular el señor Antonio D. H. Calabrese y síndico suplente el señor Luis E. Dengis

Los liquidadores han sido investidos de todas las facultades de administración y disposición que prevé el artículo 14 de los estatutos sociales para el Directorio y en especial se los autoriza para mantener el giro comercial e industrial, efectuar partición y entregar bienes en reembolso del capital accionario una vez abonado el pasivo y fijado por balance el valor de las acciones. — Podrán igualmente transferir en block las industrias, fondos de comercio, activo y pasivo a accionistas o terceros, ad referéndum de una asamblea de accionistas.

La sede de la liquidación será: Santa Fe Nº 3253, Capital Federal.

e.23|9-Nº 24.837-v.10|10|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: Jorge J. Trípoli, balanceador y mart. Público, Ofic. Av. Maipú número 2589, Olivos, T.E. 741-6197, que Antonio y Marcelo Passardi, venden a Juan Carlos Pettiti y Oscar Genaro Luque, su neg. de carnicería y verdulería, calle CONCEPCION ARENAL Nº 4602, Cap. Fed., dom. ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.29|9-Nº 238-v-4|10|49.

Avisa: C. Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, Rodolfo Zwahleh, vende a Antonia Muria de Barbeito, el negocio de hotel, ARCOS 2178, (domicilio de los contratantes). — Reclamos en Ley 11.867, nuestras oficinas.

e.29|9-Nº 255-v-4|10|49.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor José Benito García Rebón, vende libre de gravamen al señor Ramón Bueno, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 1094 al 1100 esquina CACHIMAYO, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.29|9-Nº 260-v-4|10|49.

Avisa Jorge Cardoso, Corrientes 758, 2º "C", que Martín Bernardino Aguilera, vende a Juan Boveri y Agustín Fossati, su negocio de tapicería de automóviles, sito en JOSE G. DE ARTIGAS Nº 4919, Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.29|9-Nº 342-v.4|10|49

Notifico que Mario Rozembaum transfiere el activo y pasivo de su establecimiento textil sito en Avda. San Martín 7624, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y con administración en la Capital Federal, calle AVDA. DE MAYO 1365, piso 4º, a la sociedad de responsabilidad limitada "Textilera" (en formación), integrada por el nombrado y los señores Isaac y Salomón Piwnica. Reclamaciones de ley en el estudio Dr. Zabotinsky, Avda. de Mayo 1365, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

e.29|9-Nº 325-v.4|10|49

B

Avisa: García y Alen, que por nuestro intermedio vende Amador Rey su negocio de quiosco, venta de golosinas y cigarrillos, sito BRASIL Nº 1801, Capital, a Magín Vázquez. — Reclame ley dom. partes, nuestras oficinas Roseti Nº 1587.

e.29|9-Nº 237-v.4|10|49.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los Sres. José Faustino y Enrique José Nunes, venden al Sr. Jorge Juan Claviere Schiele, su negocio de fiambrería y quesería, denominado "Boedo", sito en la calle BOEDO Nº 948. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.29|9-Nº 257-v.4|10|49.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Ildefonso Serrano y José Cura, mi negocio de venta de pan y helados envasados, calle BRASIL números 570/74. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Trifianes.

e.29|9-Nº 337-v.4|10|49

"C"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Faustino Iglesias, vende libre de gravamen a los señores Eulogio Bueno y Delfor Serrano, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle CONDARCO Nº 2601 esquina EMPEDRADO, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.29|9-Nº 261-v.4|10|49.

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Juan Trillo y José Martínez, venden a Alfredo Otero y José García, sus dos octavas partes indivisas, lechería y venta de helados, CORRIENTES 167, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.29|9-Nº 271-v.4|10|49.

Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. E. 48-0780, avisa al comercio que Ramón Rial García, vende a los señores Antonio Vázquez, Walter Rial Pose, Antonio Vázquez García y Julio Revetria (que girarán Vázquez, Rial & Cía., sociedad de hecho), libre de toda deuda o gravamen su negocio de café y bar situado en CORRIENTES Nº 1202 esquina LIBERTAD, Capital, domicilio partes. Reclamos ley negocio vendido.

e.29|9-Nº 327-v.4|10|49

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Santos Rafael Sarli y Marcelino González, venden a Tulio Dei, Secundino Rodríguez y José Landin, el comercio de restaurant bar, cancha bochas, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 2803 esquina CONGRESO 2199. Domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.

e.29|9-Nº 317-v.4|10|49

Pablo Vaccaro, martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital Federal, avisa: José Varga y Antonio León, venden al señor José Díaz Sonza, el lavadero individual denominado "La Rápida", sito en la calle CANNING 2671, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.29|9-Nº 273-v.4|10|49

"G"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Ventura Rieseo, José A. Sánchez y Rufino Román, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 948. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Bello Casal.

e.29|9-Nº 335-v.4|10|49

J. Marcos Copello, mart. público, c|of. en la calle P. GOYENA 180, T. E. 43-2535 y 5587, que giraban en plaza: J. M. Copello, Vizzi y Cía., para compra-venta negocios en general. Avisa: que ha dejado de pertenecer a la firma expresada el socio Reynaldo A. Vizzi. — Razones e inf. mis of. — Bs. Aires, Septiembre 26 de 1949.

e.29|9-Nº 274-v.4|10|49

"M"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Gumersindo Blanco y Castor Fernández venden a Eugenio Blanco y Francisco Ferreirós el comercio de restaurant, bar, despacho bebidas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 302 esq. LOS PATOS, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.29|9-Nº 316-v.4|10|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Mariano Elguero y Antonino Elguero venden a Carlos Amadeo Irastorza, Alfredo Pascual Irastorza y Juan Antonio Rodríguez, el negocio de almacén y bebidas, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2001 esquina AYACUCHO, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.29|9-Nº 309-v.4|10|49

Se hace saber que "S. Kessler & Cía., S. R. L.", venden la fábrica de parquets de su propiedad que poseen en la calle J. E. Uriburu Nros. 1201|99 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración encuéntrase en la Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE Nº 720, a "Establecimiento Sanna & Cía. Ltda., S. A. Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" (Giribone Nº 1340, Cap. Federal). — Reclamos de ley, escribanía Puiggari, Sarmiento 930, Capital Federal.

e.29|9-Nº 254-v.4|10|49

Se hace saber que los señores Simón y Antonio Apter, venden el aserradero de su propiedad instalado en la calle J. E. Uriburu Nros. 1201|99 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, cuya administración encuéntrase en la calle BARTOLOME MITRE Nº 720 de Capital Federal, a "Establecimientos Sanna & Cía. Ltda., S. A. Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" (Giribone Nº 1340, Cap. Federal). — Reclamos de ley, escribanía Puiggari, Sarmiento 930, Capital Federal.

e.29|9-Nº 256-v.4|10|49

"P"

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Carmelo Alfredo Pierre vende su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, sito PAVON 3201, a María C. C. de Ponga. Domicilio de las partes y reclamaciones en mi oficina, término ley.

e.29|9-Nº 300-v.4|10|49

"R"

El Pozo, S. R. L., domiciliada en Corrientes 1457, vende el negocio de mueblería denominado Los Alpes, ubicado en la calle RIVADAVIA 8612 a don Fernando Liguori, domiciliado Rivadavia 8642. — Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky, San Martín 448, 6º. B.

e.29|9-Nº 259-v.4|10|49

Se avisa que Diodor Lisovski, domiciliado Mármol 144, vende a Antonio Ferragut, con igual domicilio que el anterior, la parte mitad que le corresponde sobre el negocio de taller mecánico (electricidad de automóviles), sito en esta Ciudad, calle RIO DE JANEIRO 547, denominado "Sincronizador". — Reclamaciones ley: escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.

e.29|9-Nº 277-v.4|10|49

"S"

Luisa Carmen Lufrano de Soulé, Luisa Carmen y Martha Beatriz Yolanda Soulé y Lufrano, herederos declarados de don Sadi Beltrán Soulé, venden y transfieren a favor de Alberto Juan Lozes, con efecto retroactivo al 22 de enero de 1948, la parte que el causante tenía y le correspondía por todo concepto en la sociedad colectiva "Soulé y Lozes", con domicilio en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 385, en el ramo de despachantes de aduana, exportadores e importadores, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador y declarándose totalmente disuelta dicha sociedad a partir de la fecha indicada más arriba. Reclamos de ley en Florida 259, 2º piso, esc. 209, domicilio legal contratantes.

e.29|9-Nº 346-v.4|10|49

"V"

Se avisa que Vicente de Torres, vende a Samuel Herman y Moisés Apfelbaum, libre de todo pasivo y gravamen, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle LOPE DE VEGA 3088, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 2025, piso 6º, dep. B.

e.29|9-Nº 275-v.4|10|49

"Z"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Genaro y Jacinto López, domiciliados Zelarrayán 6350 venden a Manuel Catarecha y Federico Miguel Larripa, negocio despensa, bebidas envasadas, ZELARRAYAN 6350 esq. PASAJE GUILLERMO HUDSON, domicilio constituído compradores. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.29|9-Nº 250-v.4|10|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Pedro M. Rueda, escribano público, de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, hace saber que Jacobo Raskin venderá a la Cooperativa Agrícola Limitada Ideal, de Pampa del Infierno, Chaco, su fábrica desmotadora de algodón situada en PAMPA DEL INFIERNO - CHACO. Reclamos al autorizante, donde las partes constituyen domicilio.

e.29|9-Nº 285-v.4|10|49

Se hace saber que el señor Isaías Botzman vende al señor Jaime Botzman el negocio de tienda, ropería y anexos, denominado "La Liquidadora", sito en el pueblo de SANTA SYLVINA, territorio del CHACO. Por reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle Nueve de Julio número doscientos cuarentisiete, del pueblo de Villa Angela, Chaco.

e.29|9-Nº 329-v.4|10|49

Lorenzo Machado Vázquez, martillero público, comunica por cinco días, que Ilevisky & Kue, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida calle EDISON 400 de esta Ciudad, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo el socio León Ilevisky, domiciliado calle Edison 400, atendiéndose reclamos de ley Avda. 9 de Julio 478, RESISTENCIA CHACO.

e.29|9-Nº 332-v.4|10|49

LA PAMPA

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que doña Juana Fernández Vda. de Correché y don Julio Correché, venden a don Raúl Correché, sus partes en el negocio de imprenta, librería y anexos, denominado "La Propaganda", ubicado en la calle 17 Nº 836, de GENERAL PICO, T. N. DE LA PAMPA, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, calle 17 Nº 836, General Pico.

e.29|9-Nº 348-v.4|10|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Emilio Daud, Martillero Público, con oficinas en la calle Garay Nº 1295, comunica que los señores Antonio Vázquez, Manuel Vilan y Jesús Vilan venden a don Benigno Rodríguez el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital calle ALSINA Nº 1300 esq. Santiago del Estero Nº 206|12, donde constituyen domicilio de las partes. Para reclamos de ley, Bolívar 108, Escribanía Sáenz.

e.28|9-Nº 236-v.3|10|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Rudesindo Varela vende su negocio de despacho de pan y confitería sito en AVDA. FCO. BEIRO 5289, Capital, a los señores Emiliano García y Leoncio González. Reclamos de ley en el domicilio del vendedor.

27|9-Nº 63-v.1º|10|49

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, hace saber que don Antenore Ermete Mozzati venderá a don Silvio Mambrino José Cristofani el negocio de fiambrería que posee en esta ciudad, calle AVENIDA 25 DE MAYO número 766. Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.27|9-Nº 89-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 3407. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Rosendo Abelardo López. Comprador: José Ramón Loureiro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 92-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Francisco Nemesio Masferrer vende a Benito Rodríguez, la parte que tiene y le corresponde, en el negocio de café, casa de lunch, bebidas alcohólicas por copas y un billar, y que conjuntamente posee con Saturnino Quintanal, sito en esta Capital, calle AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 5497 esquina MIRALLA Nº 2492. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 97-v.1º|10|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, Alfonso Dulce y Amadeo López venden a Gerardo Ballestero, Juan Taylor, Horacio Cajal y Francisco Castro, negocio de café, bar y casa de lunch, AVDA. CORDOBA 1401, domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.26|9-Nº 24.597-v.30|9|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 20 al 24|9|49.

Avisan: Lecca, Castro y Cía., bal. y mart. públ., Perú 135, que Benedicto J. Randazzo vende a Domingo Centrone su parte mitad indiv. del neg. de sastrería y anexo, art. de radio, sito AVDA. GRAL. JOSE DE ARTIGAS 5514, Cap. Domic. part., recl. ley n|ofic.

e.26|9-Nº 8-v.30|9|49

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, avisan: que Eloy Vega y Daniel Canteli venden a José Lorenzo, José Carballo y Luis Canteli el negocio de café, bar y billares, situado en esta Capital, AVENIDA GAONA Nros. 4786 al 4800, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 14-v.30|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Fermín Echevarría vende a Ramón López parte mitad indivisa del negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas, AVDA. SAN MARTIN 6255|65, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 27-v.30|9|49

Avisa C. Peiteado y Cía. balanceadores y comisionistas, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 33-9576: Que: Rodolfo Zwahleh, vende a Antonia Mu-

ria y Elba Estrella Barbeito, el negocio de hotel, sito calle ARCOS 2178 (domilio de los contratantes). — Reclamos en Ley 11.867; a nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 4?-v.30|9|49

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Cristovan Carrsuca Aleixo y José Afonso Louro, venden por nuestro intermedio al señor Manuel Montoya Segura y a José Albino Viegas, su comercio de hotel-bar y restaurante, que tienen establecido en la calle ALSINA 2353|57, de esta Capital. — Reclamos término ley y domicilio partes nuestras oficinas, calle Vieytes 1884. e.26|9-Nº 51-v.30|9|49

El escribano Horacio de Azevedo, avisa al comercio que con su intervención la señorita Clara Meeroff, vende a la señora María Elena Memoli de Mucci, ambas farmacéuticas, el negocio de farmacia denominado "5 Esquinas", sito en esta Capital, AVENIDA ALVAREZ THOMAS Nº 1951, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte 1620.
e.26|9-Nº 24.969-v-30|9|49.

Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, T. E. 38-4235, hace saber por el término de ley que Rodolfo Pallise vende a la sociedad Frega y Rosetti, compuesta por Gabriel Frega y Víctor Rossetti, el negocio de imprenta de la calle Cachimayo 1718, quienes trasladan el mismo a la AVENIDA DE LOS INCAS 4768. — Reclamaciones por término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
e.24|9-Nº 24.900-v.29|9|49

Por cinco días se hace saber que Naum Bulstein vende a Samuel Schugurensky la droguería "Continental", sita en la AVENIDA CRUZ 1487. Reclamos ley oficinas escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4º, donde constituyen domicilio las partes.
e.24|9-Nº 24.912-v.29|9|49

Al comercio: Romeo R. Pancelli, mart. públ., c|of. Tucumán 934, p. 6º, avisa que el Sr. José Ferreirós Busto vende al Sr. Antonio Sitjes Alba su negocio hotel, Av. DE MAYO 1120. Reclamaciones de ley y domic. partes n|ofic.
e.24|9-Nº 24.862-v.29|9|49

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que don Clemente López Ferrer ha cedido y transferido a favor de los señores Juan Manuel y Celestino Miñones todas las cuotas de capital que tenía en "Miñones Hnos. y Cía., Soc. Resp. Ltda.", importación, venta puntillas, encajes, bordados y anexos, ALSINA 1223, domicilio de las partes.
e.24|9-Nº 24.868-v.29|9|49

"B"

Rosario Scovotti y Cía. y Muiño y Carreño en común en esta subasta manifiestan haber rematado restaurante BELGRANO 201 de Nogueira y Arias, constituyendo domicilio Venezuela 1676, oficina de Muiño Carreño para reclamaciones término de ley.
e.28|9-Nº 220-v.3|10|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Alvaro Sánchez, vende a Benigno Sequeiros, el negocio de fiambrería y quesería "La Flor de Nava", sito en la calle BOEDO Nº 844, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 50-v.30|9|49

Avisa C. Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 33-9576: Que: Manuel Ferro, vende a Valentín Menéndez, el negocio de hotel alojamiento sito calle BELGRADO 873, piso segundo, (domicilio de los contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 43-v.30|9|49

"C"

Antonia Ana Genara Font de Moltzan, domiciliada en Carhué 95 transfiere negocio de artículos de bebé y fantasía denominado "La Fe", sito en CARHUE 95, a Oscar Antonio Sánchez, domiciliado Neuquén 814, piso 2º, dto. F., donde se reciben oposiciones. Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
e.28|9-Nº 228-v.3|10|49

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Juan Cassear e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fabricación de espejos y biselados, sus anexos y derivados e importación y exportación de los mismos en esta Capital, calle CANNING 670, se disuelve parcialmente, retirándose los socios Juan Cassera y Francisco Cassera, haciéndose cargo del activo y pasivo los demás socios Angel Juan Cassera, Olinda Catalina Cassera de Guido, Raúl Cassera, Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia y Serafín Dotro, quienes continúan el giro social con el rubro de "Cassera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de las partes, Cánning 670. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
e.27|9-Nº 87-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CERVIÑO Nº 3793|99 esquina MALABIA. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Manuel Rodríguez y Manuel Menéndez. Compradores: Juan Luis García y Angel Mauro Fusi. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.
e.27|9-Nº 93-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 386. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José Castro Fernández. Compradores: Celestino Rodríguez Acero, Juan Rodríguez Acero y Nazario Fernández Menéndez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 23 de sepqtiembre de 1949.
e.27|9-Nº 96-v.1º|10|49

Miguel Vaccaro e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, avisan al comercio que por nuestro intermedio se ha vendido en block y libre de deudas el negocio de bazar, juguetería y venta de cigarrillos, sito en la calle CABILDO 4179. — Vendedoras: Natalia de los Santos de Tur y Natalia Tur de Sebastián. — Comprador: Julio Barredo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas: Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079.
e.27|9-Nº 120-v.1º|10|49

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Juan José Córdoba vende a José Díaz, Joaquín Alum (hijo), Maximiliano Insúa, Joaquín Alum (padre), José López y Alejandro Luis, negocio de confitería, bar y fábrica de masas, denominado "Apolo", calle CABILDO Nº 801 esquina FEDERICO LACROZE, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. e.26|9-Nº 18-v.30|9|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., (oficinas Mitre), corredores y martilleros, que Rosa Sánchez de Lavatelli, vende a Héctor A. Costanzo, su "despacho de pan", sito CALDERON 2815, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.
e.26|9-Nº 40-v.30|9|49

Se avisa al comercio que "Hijos de Ybarra Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Cabrera 3673, transfiere a Hijos de Ybarra Argentina, S. A. Comercial e Industrial", domiciliada en Cabrera 3673, todo lo que constituye su activo y pasivo, incluído inmuebles, hojalatería, fábrica de aceites y anexos en el partido de Vicente López, inclusive maquinarias, materias primas, marcas, patentes, créditos, etc., y cuya administración funciona en la Capital Federal, calle CABRERA 3673. — Reclamaciones de ley al presidente de la sociedad compradora, señor Miguel de Ybarra, en el domicilio Cabrera 3673. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949.
e.26|9-Nº 24.980-v-30|9|49.

"CH"

Se hace saber por cinco días que don Abraham Melman transfiere a don Carlos Volcovinsky y David Zemel, en el taller de tornería mecánica, establecido en la calle CHICLANA número 3601, que giraba bajo la denominación de Melvo. — Reclamaciones por el término de ley el mismo negocio Chiclana Nº 3601, donde las partes constituyen domicilio.
e.24|9-Nº 24.923-v.29|9|49

"D"

Hácese saber por el término de 5 días que no se ha formalizado la sociedad Moreno Barneda y Cía., que estaba en formación para la explotación de un taller de electricidad en general, sito en esta Ciudad, calle DEL TIGRE 4173. En consecuencia el referido taller continuará funcionando y el mismo será habilitado bajo la firma de Ernesto Felipe Moreno, único propietario, con domicilio en la calle Del Tigre 4173|75 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en el domicilio ya indicado.
e.27|9-Nº 118-v.1º|10|49

Ramón y José Conde, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 1675, avisan: Don José Girelli vende a Tomás Yarza, carnicería, DARWIN 146, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas. e.26|9-Nº 17-v.30|9|49

Avisa Atilio Amigo que vende a Maximino González, Arnaldo Luis Mazzucca y Rogelio Rosario Cordomi el taller de galvanoplastia y mecánica, sito en la calle DUBLIN Nº 4271, domicilio de las partes. — Reclamos escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 3º, dep. F.
e.26|9-Nº 24.986-v.30|9|49

García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, 3º piso, avisan: Vicente Distéfano vende a Herminia Tavella, lechería, helados y anexos AVELINO DIAZ 597. — Recl. ley nuestras ofic. de las partes.
e.24|9-Nº 24.934-v.29|9|49

"E"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Julio Patiño transfiere libre de todo gravamen, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1402, esq. SAN JOSE, al Sr. José Luis Corteguera. Reclamaciones término de ley en mis of., domicilio partes.
e.28|9-Nº 165-v.3|10|49

Avisan María Enriqueta Villar y María Clotilde Villar, que venden a Humberto Pantaleón José Stenta, el negocio de modas denominado "Charlota" instalado en la calle ESMERALDA Nº 590. Reclamos término de ley, escribano Guillermo Cariac, Bmé. Mitre Nº 544, domicilio que constituyen las partes.
e.27|9-Nº 156-v.1º|10|49.

"F"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: José María Edreira Barreiro, vende a José Russian, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RAMON L. FALCON 2472, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas. e.26|9-Nº 38-v.30|9|49

Se comunica al comercio que la sociedad comercial colectiva Piazza y Piana, con escritorios en la calle FLORIDA 165, dedicada al ramo de construcciones de obras públicas y privadas, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Piazza y Piana, Pavimentos y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio dedicada también al ramo de construcciones de obras públicas y privadas. — Reclamos de ley al escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.
e.26|9-Nº 24.978-v-30|9|49.

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUEMES Nº 3902 esquina ARAOZ. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José María Llera. Comprador: Federico Claudio Martínez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.
e.27|9-Nº 95-v.1º|10|49

Elías Idelson, escribano, oficinas en Lavalle 1370, dep. 2., T. E. 38-4235, avisa que con su intervención el señor Luis Zermoglio, vende al señor César Giraldoni todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Zermoglio Fiasche y Cía., con oficinas y ventas en GARAY 954 y talleres en Remedios de Escalada de San Martín 935, partido de Cuatro de Junio que estaba compuesta por Luis Zermoglio, Domingo Fiasche, Roberto Mauricio Piccon, Antonio Gentilini y Vicente Lía, dedicándose a la explotación de tornería electrotécnica, mecánica en general y anexos, exportación e importación, continuando el giro de los negocios sociales en el mismo lugar y entre los mismos socios y a raíz de la cesión de derechos de Luis Zermoglio a César Giraldoni, la sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de Fiasche y Compañía. — Reclamos por el término de ley en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.
e.27|9-Nº 108-v.1º|10|49

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 con su intervención: José Goñi, vende a Alberto Crocce su café-bar-billares GALICIA 3500 esquina EMILIO LAMARCA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.27|9-Nº 127-v.1º|10|49.

Roberto Casiano Cremona, domiciliado J. E. Uriburu 285, Capital, comunica haber vendido el activo y pasivo del negocio denominado "Confort Moderno" - Ex Gregorio y Cía., instalado en la calle GENERAL URQUIZA 42, Capital, en los ramos de compra y venta de artefactos de gas y supergas a don Antonio Francisco Ferraro, domiciliado Pedernera 483, Lomas de Zamora. Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385. Domicilio constituído.
e.26|9-Nº 24.987-v.30|9|49

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: José Modica, vende a Loderano E. Alvarez y Roque Zuccarella, negocio de lunch y fábrica de sandwiches, calle VALENTIN GOMEZ 2900, domicilio del vendedor. — Reclamos ley mis oficinas H. Yrigoyen 2296, dom. compradores.
e.26|9-Nº 24.964-v-30|9|49.

"H"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. Centro Comercial, Solís 458, avisa: que Emilio De Marco vende libre gravámenes a Manuel Fraga, su negocio lechería y anexos, HIDALGO 641, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.26|9-Nº 16-v.30|9|49

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa: que Carlos José Dumit vende a Enrique Tittarelli, su negocio de venta y fraccionamiento de vinos, situado en HUMBOLDT 1958 al 1960, Capital. — Reclamos término de ley.
e.26|9-Nº 1-v.30|9|49

"I"

Fernández, Filgueira y Cía., bal. mart. públ., Rincón 76, T.E. 48-0558, av.: Federico Castellanos vde. a Mario Elpiner, neg. despensa, sito IBARROLA 6602, dom. partes. R|ley n|of.
e.26|9-Nº 32-v.30|9|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Hilario Baigorri y José Lucci venden a Juan Alonso Carballo y Florentino Rodríguez Domínguez, negocio lechería, elaboración y venta de helados, INDEPENDENCIA 2886, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.24|9-Nº 24.869-v.29|9|49

"L"

Muñiz y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675, avisan que con su intervención los señores José Ramón Fernández y Emilio Fernández, venden libre de toda deuda y gravamen,

al señor Adriano Diz, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle LAVALLE 3101 y 3105, esquina a la de ANCHORENA 606, de esta Capital. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio de las partes. Buenos Aires, Septiembre 24 de 1949.

e.28|9-Nº 168-v.3|10|49

José Rotundo vende su negocio de radio, electricidad y afines, situado en FEDERICO LACROZE 2901, a María Teresa Bonilla y Juan Carlos Bonilla. Derechos de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

e.28|9-Nº 235-v.3|10|49

León Sajanovich, hace saber que vende sus negocios de compraventa sitos en la calle LIBERTAD 386 y 388 al señor Juan Zingale. Reclamos de ley Libertad 386, Capital, domicilio de ambas partes.

e.27|9-Nº 133-v.1º|10|49.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595: que el señor Manuel Panadeiros, vende al señor Manuel García, su parte mitad que tenía en sociedad y dominio con el Sr. García en el negocio de cafés, tés y torración de cafés, sito en la calle LOPE DE VEGA 42; queda en lo sucesivo el señor Manuel García, único y exclusivo dueño haciéndose cargo del activo y pasivo que afecta a dicho negocio. Reclamaciones de ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

e.27|9-Nº 145-v.1º|10|49.

Francisco Yennaccaro, martillero público, avisa: Patricio Maguregui, vende a Enrique Antonio Garré su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas de la calle LARRAZABAL 3702, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5595, T. E. 68-9036.

e.27|9-Nº 158-v.1º|10|49

Elena Garfunkel de Zviovich, hace saber que ha vendido su negocio de instituto de belleza, sito LIBERTAD 1254, domicilio de la vendedora, a Dante Atilio Gennaro, domiciliado Viamonte 1536. — Reclamos término ley, escribano Jorge R. Viale, Lavalle 556.

e.27|9-Nº 112-v.1º|10|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., (oficinas Mitre), corredores y martilleros, que Juan Kusznierewicz, vende a Manuel Barreiro, su "despacho de pan", sito LAS HERAS 2996, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

e.26|9-Nº 41-v.30|9|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, 37-3233: Luis Fondado Banga, vende a Antonio Varela y Roberto Varela, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, LOS PATOS Nº 2502 esquina MANUEL GARCIA Nros. 301|07, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 45-v.30|9|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Valentín Fernández, domiciliado en calle Lafinur 3001, vende su negocio de despacho de pan, sito en calle LAFINUR 3001, Capital, a Amparo Fernández, domiciliada en calle Alvarez Jonte 6176. — Domicilio partes y reclamos ley. n|oficinas.

e.24|9-Nº 24.916-v.29|9|49

A efectos de Ley 11.867, hácese saber que Esca A. Caccavaio vende a Esperanza J. P. de López su negocio "Casa Munari", de ferretería y anexos, de LARRAZABAL 997, Capital, domicilio partes y reclamos ley.

e.24|9-Nº 24.867-v.29|9|49

"M"

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficina Lima 297-1º, T. E. 38-0548, avisan: que Ramón López y Manuel Lago, venden a José Antonio Veiguela, tercera parte indivisa del negocio de hotel-restaurante despacho bebidas, alcohólicas, denominado ''La Lusitana'', sito en la calle MEJICO Nº 656|658, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.28|9-Nº 213-v.3|10|49

Comunica Lorenzo Terrana, domiciliado Ministro Brin 995, que vende a Silvestre Espósito su negocio de despensa de comestibles, ubicado calle MINISTRO BRIN 999. Reclamos de ley en calle Ministro Brin 999, domicilio comprador.

e.28|9-Nº 224-v.3|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1102|06 esquina LIMA Nº 603. Domicilio de ambas partes. Vendedores: José Emilio Sobrino y Maximino García. Comprador: Heliodoro Lorences. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 94-v.1º|10|49

Avisa: Miguel Cornes, que vende al señor Ernesto Melchor Muchardi, las instalaciones, muebles, clientela y denominación de ''Expreso Villaverde'', de su negocio de transportes y mudanzas que explotaba en la calle MEJICO Nº 345, libre de todo gravamen. El vendedor continúa con el activo y pasivo y obligaciones de la Ley Nº 11.729 y demás en vigencia. Reclamaciones y domicilio de las partes: Méjico 345.

e.27|9-Nº 83-v.1º|10|49

Avisan: Dalida B. de García que vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en la calle MARCOS PAZ Nº 4583, al señor José Manuel Fernández Lozano. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.27|9-Nº 139-v.1º|10|49

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social ''Ferrara y Barrancos'' dedicada a la compra venta y reparaciones de neumáticos y afines, con negocios en la calle MEJICO Nº 1795 y ENTRE RIOS 592, se disuelve como consecuencia del retiro del socio Carlos Barrancos, domiciliado en la calle Margarita Wield 130, Lanús, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Salvador Ferrara. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.27|9-Nº 24.547-v.1º|10|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 24|9|49.

Se hace saber por cinco días que la razón social "Edelman y Jacobs" y con denominación de "Publi-Art", dedicada al ramo de publicidad en general, con oficinas en la calle MORENO Nº 711, piso segundo, se disuelve como consecuencia del retiro del socio Jacobo Bernardo Edelman, domiciliado en Agüero número 1509, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Agustín Jacobs. Interviene el escribano Gregorio A. Kurchan, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1536, 2do., donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.26|9-Nº 33-v.30|9|49

Zybert, Frankon y Szuster, domiciliados en José María Moreno 1410, establecidos con comercio y taller de confecciones, se disuelve parcialmente retirándose de la firma José Zybert, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Hersz Majer Frankon y León Szuster, los que girarán bajo la razón social ''Frankon y Szuster'', con domicilio en JOSE MARIA MORENO 1410. — Reclamos de ley estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º '''B'', domicilio de las partes.

e.26|9-Nº 24.975-v-30|9|49.

"N"

Aviso: Pedro Leandro Montero, transfiere a F. A. M. I. T. (Fábrica Argentina de Máquinas para Industrias Textiles), Sociedad de Responsabilidad Limitada, su establecimiento metalúrgico y tornería mecánica calle NOGOYA número 4436/40, por escritura ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

e.24|9-Nº 24.879-v.29|9|49

"O"

Aviso al comercio que don Constantino De Simone, vende a favor de don Salvador Di Natale y don José Scala, el negocio de peluquería establecido en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 761, que es también domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2º piso.

e.24|9-Nº 24.884-v.29|9|49

Avisan: García y Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, 3º piso, que Herminia Tavella vende despacho de pan, OLAZABAL 4070, a Pedro María de Jesús Reche. — Recl. ley nuestras ofic. dom. de las partes.

e.24|9-Nº 24.935-v.29|9|49

"P"

Ricardo González hace saber que deja sin efecto la venta a Clara Backenrott de su parte en la confitería El Gitano, calle CARLOS PELLEGRINI 525, domicilio contratantes. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949.

e.28|9-Nº 159-v.3|10|49

Con intervención del contador público nacional, don Noel Litvin, matrícula profesional Nº 80 - tomo 1, se hace saber por cinco días que los señores Samuel Mittelman y Efraim Zalman Sztajnchaker, de la sociedad en formación "Abrasivos Paper Company, Compañía de Papeles Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PADILLA 987, de esta Capital, transfieren sus partes que poseen en el activo de la nombrada sociedad a los señores Meyer Huller, Abraham Huler y Jacobo José Morderor, domiciliados en Paso 419, dejando constancia los vendedores que la sociedad referida no tiene pasivo. Reclamos de ley en Paso 419.

e.26|9-Nº 24.988-v.30|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Teodoro Ramón Gómez vende a Víctor Hugo Simbonnet y Pedro María Huarte, negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, PARAGUAY 3418, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.26|9 Nº 25-v.30|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Héctor Peretto vende a Juan Lavandeira, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PIZARRO 7326, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 26-v.30|9|49

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Juan Antonio Sánchez y Juan Antonio Sánchez (h.), vendieron por nuestro intermedio a José María Sayago, dos terceras partes indivisas que le corresponden en el bar-restaurant, sito calle PERDRIEL 605. — Reclamos término ley y domicilio partes nuestras oficinas calle Vieytes 1884.

e.26|9-Nº 49-v.30|9|49

Avisa: J. C. Balsan, mart. públ., con oficinas en Montevideo 590, piso 1º, que con su intervención el señor Julio Alberto García vende al señor Ricardo Wagner, su negocio de bazar, artículos de limpieza y anexos, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 125. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilios que constituyen las partes.

e.24|9-Nº 24.936-v.29|9|49

Guillermo Tuero Tuero y Bautista Tuero Tuero, venden su negocio de panadería mecánica calle PATAGONES 1845 a Guillermo Tuero Barredo. Activo y pasivo a cargo comprador. Domicilio de todos y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.24|9-Nº 24.875-v.29|9|49

"R"

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Antonio J. Mingrone vende libre deuda y grav. a Maximino González y Bautista Rivadulla garage sito ROSETTI 112, Cap. Dom. partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.

e.28|9-Nº 183-v.3|10|49

José Lóis e Hijo y Cía., balanceadores y rematadores públicos, oficinas Curapaligüe 369, T. E. 66-2919, Capital, al comercio avisan: Que María K. de Niebler vende a Irmgard Natowitz de Tobias y Werner Tobias, su negocio del ramo de fiambrería, sito en RIVADAVIA 11520, ''Mercado Liniers'', puestos 6, 7 y 8, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 84-v.1º|10|49

Por disolución y liquidación de ''Laboratorios Calero, Sociedad en Comandita'', dedicada a la elaboración y venta de productos químicos industriales, medicinales y afines, con domicilio en RIVADAVIA 3560, los ex socios Martha Catherine Macfarlane de Clark y Juan Calero, domiciliados en Rivadavia 3560, transfieren fondo de comercio a Ildefonso M. Thomsen con domicilio en San Martín 640, quien toma a su cargo el giro existente. — Reclamaciones: Escribano Jorge Gonçalves, Avenida R. Sáenz Peña 628, piso 6 M.

e.27|9-Nº 107-v.1º|10|49

Don Carlos Enrique Clavier transfiere a don Antonio Ricardo Peyri y don Eduardo Luis Peyri, la participación que tiene en la sociedad colectiva denominada Warder's, que gira bajo la razón social de "Peyri y Compañía", con negocio de bisutería y bazar, instalado en la calle RIVADAVIA 7254. — Reclamaciones ley: esc. Mc. Gough, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 651, donde las partes constituyen domicilio.

e.26|9-Nº 12-v.30|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que "Doña Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos únicos socios componentes son los señores Julio Milier y Guillermo Halpern Tepper, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2355, vende y transfiere al señor Pedro Antonio Castañe Decoud, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2458, el negocio de lavadero denominado "Doña Rosa", de propiedad de la primera, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2355 de esta Capital. — Reclamos de ley: calle Azcuénaga Nº 321, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.26|9-Nº 48-v.30|9|49

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese ''café, bar y billares'', establecido en RIVADAVIA 8379. Vendedores: Fulgencio José Vázquez y Emilio Induni, con domicilio Larrea 24. — Compradores: Francisca Macazaga de Torres y Antonio Real, domiciliados en negocio.

e.26|9-Nº 24.952-v-30|9|49.

"S"

Zambón, Dal Col y Compañía, vende a Gitman Grosalus, taller mecánico, carpintería y aserradero, calle SAN MARTIN 569. Escrituración escribano Raúl H. Sarrias, oficinas 25 de Mayo 964, domicilio constituído lugar interponerse reclamaciones. Comodoro Rivadavia — Zona militar.

e.27|9-Nº 65-v.1º|10|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Alvarez, vende a su socio Antonio Alvarez, quien se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad negocio almacén y despacho de bebidas, sito SARMIENTO 4602 esq. LAMBARE 898|900, domic. partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 151-v.1º|10|49

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Amadeo Orestes Montonati, domiciliado en la calle Santa Fe 3440, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle SANTA FE 3440, Capital (ex sucursal 31), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.27|9-Nº 146-v.1º|10|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Antonio Martins y Manuel Gago, venden sus tres terceras partes del negocio bar, billares, SAN JUAN 485|99 (que ambos poseían en soc. de hecho con el señor Juan de Sousa Vargues) a los señores: José Afonso Vargues, Manuel Joaquím, y Manuel Penedo Martínez, pasando los mis-

mos a formar soc. de fecho con el señor Juan de Sousa Vargues. Domicilio constituído de las partes, S. Juan 499, y reclamos ley, a nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 125-v.1º|10|49

Alberto Urbandt y Julio Urband venden a don José María Urbandt, los puestos de carnicerías, ubicados en el Mercado Modelo, SARMIENTO 1623, de esta Capital, puestos 37 al 39 y del 46 al 48 inclusive. Reclamaciones de ley Avda. de Mayo 953, 4º piso, escribano Isaac Dubovis, donde las partes constituyen domicilio.

e.26|9-Nº 2-v.30|9|49

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa: que Enrique Domingo Bussano vende a la sociedad colectiva "Guro Am", compuesta por Eduardo Golin; Osvaldo Enrique Rosell y don Hipólito Amondarain, su taller gráfico (imprenta), situado en la Capital, calle SAN NICOLAS 2680. Reclamos término de ley.

e.26|9-Nº 25.000-v.30|9|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., (oficinas Mitre), corredores y martilleros, que Domingo Angel García Vior, vende a Pedro Zancanaro su "despacho de pan", sito SANTA FE 5076, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

e.26|9-Nº 39-v.30|9|49

Arturo Esteban Rossi, cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio de óptica y fotografía, sito en la calle SARMIENTO Nº 721, a la sociedad "Optica Rossi", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), sita en el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.26|9-Nº 24.967-v.30|9|49

Luis Kiréhheimer, Santa Fe 1612, transfiere sus comercios "Carteras Lucky", SANTA FE 1612, FLORIDA 27, CARLOS PELLEGRINI 487, a "Carteras Lucky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Santa Fe 1612. Reclamaciones de ley doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.24|9-Nº 24.917-v.29|9|49

Se avisa por el término de ley que "Rocafull y Cía., S. R. L.", con domicilio en SANTA FE Nº 4549, vende a "Pribluda y Cía., Soc. en Comandita", con domicilio en Libertad 479, las maquinarias, instalaciones y útiles del taller existente en el primer domicilio. Oposiciones en el estudio de los doctores Jorge L. R. Fortín y Enrique Zaldivar, San Martín 235, esc. 63|68.

e.24|9-Nº 24.937-v.29|9|49

Pablo Costa vende a Clara Kaczer, la farmacia denominada "La Popular", sita en SAN JUAN 3400 esquina LINIERS. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

e.24|9-Nº 24.928-v.29|9|49

"T"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Juan Miguel y José Peruzzo venden a Orlando P. Cingolani, Armando Cingolani y César Tombolini, negocio de bar, restaurante y billares, sito en la calle TRES ARROYOS 602, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 28-v.30|9|49

Luis Díaz, martillero público, avisa: Ramón Sánchez vende a María Luisa M. Quijano, negocio tienda, bebés y varios, TACUARI 621, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas, Luis Sáenz Peña 1975, T.E. 23-1429.

e.26|9-Nº 24.957-v.30|9|49

"U"

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 38-6799 y 37-7004, que Antonio Vidal vende, cede y transfiere a Damiano Leonardis y José González (sociedad de hecho), su negocio de pensión, sito URUGUAY 345, P. I, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.28|9-Nº 188-v.3|10|49

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención: Pascual Giraudi y Roberto Gallardo venden a Manuel Méndez Pérez, Lucio Da Silva Minas y Gerardo Saavedra López, su chocolatería y lunch, URUGUAY 116|118, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 128-v.1º|10|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Manuel Blanco, vende bar, billar, USPALLATA 2102|6, a Gaspar Mayo y Faustino Rufo Calvo, todos allí domic. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 126-v.1º|10|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24. T.E. 47-0970. avisan: Carmen Vera, Vicente Colucci e Higinio Busto venden a Horacio R. Reinante y Angel Famularo, negocio de casa de lunch, venta de vinos y cervezas, sito en la calle JOSE F. URIBURU 2317. domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 29-v.30|9|49

"V"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Obdulia Cortina, vende a Julio Dent y Salomón Malamut, su negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito calle VERA Nº 201, ambas partes allí domiciliadas.

e.28|9-Nº 185-v.3|10|49

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito calle VERA Nº 201, que Obdulia Cortina, efectuaba a Julio Dent y César López, publicado con fecha 20 de Mayo del corriente año, en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, reclamos en término de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.28|9-Nº 184-v.3|10|49

"Z"

Abelardo García, martillero público, con oficinas en General Hornos 174, avisa al comercio que Juan Tenaglia y Domingo Tenaglia venden a los señores Ceferino Fernández y Baldomero Rodríguez, su negocio café, bar y billares, sito en al calle ZUVIRIA 5061, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, término legal.

e.24|9-Nº 24.921-v.29|9|49

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Por 5 días Santa Teresa (Pampa Central); se hace saber que don Enrique Weis vende su negocio de almacén de ramos generales, cereales, haciendas y frutos del país, ubicado en SANTA TERESA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, a don Antonio Ullmann hijo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley al escribano nacional Manuel A. Berné, Darregueira, F.C.N.D. F. S. Darregueira (Puán), Septiembre 19 de 1949.

e.26|9-Nº 24.981-v.30|9|49

REMATES

Solari & Rossi, Caseros 2844, T. E. 61-1475, 1476. — Por standarización, 4 camiones, 1 auto y demás repuestos que estarán a la vista, remataremos por cuenta y orden de Transportes Vidal, S. R. L. Sin base y al mejor postor. El domingo 16 de octubre, a las 9 horas, de la mañana, en el local calle TRAFUL 3768|74. — Marcas: White y Hudson. Prospectos y datos en n|oficinas, Caseros 2844, Solari y Rossi (R. 5780).

e.29|9-Nº 243-v.4|10|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 4 de Octubre de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias del taller mecánico, calle MANUELA PEDRAZA 5085, por orden de Luis Giammarini, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 150-v.1º|10|49

Juan R. Felippelli, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1592, avisa: que el día 1º de Octubre de 1949, a las 15 horas, rematará peletería, calle GARAY Nº 813. Orden Teresa V. de Tonhaiser, domiciliada allí.

e.26|9-Nº 15-v.30|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Octubre de 1949 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en ACEVEDO 1072, propiedad de Miguel Sanovsky, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 136-v.1º|10|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de octubre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos "Bruguera y Profumo", sito en GONCALVES DIAZ 646, propiedad de Braguera y Profumo S. R. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.24|9.-Nº 24.880-v.29|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de octubre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en MARTINEZ CASTRO 982, propiedad de Loria y Kurganoff, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.24|9-Nº 24.881-v.29|9|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Asociación de Socorros Mutuos "MUTUAL DE MECANICOS DENTALES"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 6 de Octubre próximo, en el salón de actos de la Asociación de Mecánicos Dentales de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 2579, Buenos Aires, a las 20.30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estatuto con las modificaciones introducidas por la Dirección de Mutualidades.

2º Autorización a la C. D. para concertar un seguro de vida colectivo ante la Caja Nacional de Ahorro Postal.

3º Nombramiento de dos (2) asociados para refrendar el acta.

Rogando puntual asistencia saludan a Ud. muy atte. — Germán Moncote, presidente.

e.29|9-Nº 276-v.29|9|49

ARTAC

Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local Piedras Nº 383, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para emitir la décima, undécima y duodécima series de acciones ordinarias, clase "A".

2º Ratificación de la resolución del Directorio disponiendo la emisión de debentures.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: se recuerda el art. 35º de los estatutos.

e.29|9-Nº 270-v.18|10|49

A. C. E. C. ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en el local Av. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación de asignación de directores.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea, y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta 3 días antes del 22 de Octubre de 1949, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

e.29|9-Nº 258-v.18|10|49

ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN

Moreno 1949

Señores asociados: La Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el 16 de Octubre de 1949, a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2º Considerar el petitorio formulado por nuestros representantes en Lalín, señores Salvador Madriñán y Manuel García, para la cesión de nuestro edificio en aquella localidad al Ayuntamiento de la misma. — F. Ramiro Riádigos, presidente. — Manuel García, prosecretario.

Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como socio de la Institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social (artículo 23 del estatuto).

Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes (artículo 25 del estatuto).

e.29|9-Nº 105-v.10|10|49

"B"

BUENOS AIRES TUGBOATS, LTDA., S. A.

(Remolcadores Buenos Aires Lda., S. A.)

25 de Mayo, 33 - T. E. 33 - 6047

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 24 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de un director y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 312-v.18|10|49

"C"

COSMOS

Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria, para octubre 14 de 1949, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 254.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar el desarrollo de los negocios.

2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 24.866-v.5|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de octubre de 1949, a las 12 horas, en Manuel García 132, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balan-

ce general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo séptimo ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.29|9-Nº 306-v.18|10|49

"CH"

CHAGÚA & CO.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 231-v.18|10|49

"E"

Establecimientos Metalúrgicos "USPALLATA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre próximo, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Libertad Nº 250, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de julio último.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.29|9-Nº 248-v.18|10|49

"EL INDIO"

S. A. Agrícola Ganadera

Cangallo 444

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en su local Cangallo 444, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico; correspondiente al 12 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, que terminan su mandato.

4º Elección de dos síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión.

e.29|9-Nº 176-v.18|10|49

"F"

Fábrica de Envases de Cartón PERGAMON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria, para octubre 14 de 1949, a las 11.15 horas, en Bmé Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los Arts. 6, 12 y 24 de los estatutos.

2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 24.865-v.5|10|49

Fábrica de Envases de Cartón PERGAMON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para octubre 14 de 1949, a las 11 horas, en Bmé Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º) Elegir directores y síndicos.

3º) Considerar el desarrollo de los negocios.

4º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 24.864-v.5|10|49

"FIMANSA" Finanzas y Mandatos, S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de octubre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 459, 2º piso, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación.

2º Ampliación del término señalado para verificar la liquidación y prórroga del mandato de los actuales liquidadores.

3º Nombramiento de un tercer liquidador.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Síndico.

e.29|9-Nº 289-v.18|10|49

"H"

HILANDERIA LAVIMA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 1949, a las 10 horas, en San Martín Nº 66, 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 304-v.18|10|49

H. VIGNOLES Y CIA.

Soc. Anón. Comercial, Importadores

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista número 46, oficina 300, el día 21 de octubre de 1949, a las 12 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referente al sexto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribuci[illegible]beneficios.

3º Designación de directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 315-v.18|10|49

H. VIGNOLES Y CIA.

Soc. Anón. Comercial Importadores

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local, calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 21 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 310-v.18|10|49

"I"

INDUCO

S. A. de Industria y Comercio

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 322-v.18|10|49

INSTITUTO FRENOPATICO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1949 a las 11 horas, en la sede social Av. Montes de Oca 625, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1, 3, 4 y 11 inc. a) de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|9-Nº 334-v.18|10|49

"L"

"LA MASIA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación.

2º Ampliación del término señalado para verificar la liquidación y prórroga del mandato de los actuales liquidadores.

3º Nombramiento de un tercer liquidador.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Síndico.

e.29|9-Nº 288-v.18|10|49

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE INTENDENCIAS MILITARES

Señor asociado: Por resolución de la Comisión Directiva y conforme al artículo 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de la serie "A" (Activos), con las excepciones que establecen los incisos l) y m) del artículo 7º, a la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local social, calle Brasil Nº 480, el día 15 de Octubre próximo.

A tal fin se cita para las 15 hs., o dos horas más tarde, si no hubiere quórum legal al primer llamado (inciso d) del artículo 53, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura del informe del Organo de Fiscalización.

3º Aprobación de la memoria y balance del 37º ejercicio social.

4º Aprobación del presupuesto de gastos para el 38º ejercicio social.

5º Designación de tres asociados para que constituyan la comisión de escrutinio y uno por la presidencia (artículo 87 c) de la Reglamentación de estatutos.

6º Elección de un presidente por dos años, un vicepresidente primero, por dos años, un prosecretario, por igual término, once directores titulares por dos años, seis directores suplentes, por igual período, tres fiscales titulares y dos fiscales suplentes, también por dos años. La elección de todos los mencionados corresponde al lapso 1949-1951.

7º Proclamación de las nuevas autoridades, previo informe de la comisión de escrutinio.

8º Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea. — Benigno O. Ramírez, Coronel de Int. (R.), Presidente.

e.29|9-Nº 293-1º|10|49

"P"

PINAMAR

S. A. Comercial Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3132, 2º piso A, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría hasta el día de la asamblea, inclusive, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.29|9-Nº 323-v.18|10|49

"S"

"SALCES & TELLECHEA", S. A.

Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1949, a las 16.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea deben cumplir las prescripciones del artículo 7º de los estatutos.

e.29|9-Nº 308-v.18|10|49

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación.

2º Ampliación del término señalado para verificar la liquidación y prórroga del mandato a los actuales liquidadores.

3º Nombramiento de un tercer liquidador.

4º Autorización a los liquidadores de la sociedad para contratar un préstamo hipotecario, previa cancelación del anterior.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Síndico.

e.29|9-Nº 290-v.18|10|49

S. A. COSTA ATLANTICA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social Avda. Quintana Nº 93, a los efectos de considerarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|9-Nº 336-v.18|10|49

ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en Callao 1285, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949

2º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

e.28|9-Nº 182-v.15|10|49

"A T A L A Y A"

Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 210-v.15|10|49

"A T A L A Y A"

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales por aumento del capital autorizado.

2º Autorizar al presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 221-v.15|10|49

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA S. A.

Sede Social: Cangallo 3509 - Bs. Aires
Casca de descanso: Bmé Cruz y Gral. Urquiza - Vicente López

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949.

CONVOCATORIA

Estimado Asociado:

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de octubre de 1949, a las 19 horas en nuestra sede social calle Cangallo 3509, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria y balance general al 31 de julio de 1949.

3º Informe de la Comisión Fiscalizadora.

4º Elección de nueva Comisión Directiva y Fiscalizadora.

5º Solicitud de personería jurídica ante Superior Gobierno.

6º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta.

Saludámosle con nuestra siempre deferente atención: — Mordko Poch, Presidente. — Moisés Prut, Secretario.

e.27|9-Nº 66-v.7|10|49.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual — Profesional

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 68) que se celebrará en nuestro local social calle Aristóbulo del Valle 315, el día Viernes 14 de Octubre del corriente año a las 14 horas en primera convocatoria, y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la abolición de las dos pizarras e implantación de una sola.

3º Considerar el importe de un 50 % del aumento del primer mes de sueldo o bonificación, para la creación del fondo para la mutualidad de la asociación, que se abonará en una cuota única o en cuatro cuotas.

4º Facultar a la C. D. el nombramiento de una Subcomisión de Mutualidad, para el estudio del reglamento que regirá su funcionamiento. Saludámosle cordialmente — Timoteo Chaves, Presidente. — Humberto Fertitta, Prosecretario.

Art. 74 — Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.27|9-Nº 54-v.7|10|49.

"ARCO IRIS" - Sociedad Anónima Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 14 de octubre de 1949, a las 13.30 horas, en su local social, Isabel la Católica Nº 845, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1949.

2º Remuneración extraordinaria al Directorio.

3º Elección de un director, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas escrutadores y para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|9-Nº 24.985-v.13|10|49

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 4ª

Policía Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en la sede social, calle Venezuela 1283, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los señores revisores de cuentas.

2º Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva, por cesar en su mandato los señores Francisco L. Longo, Oscar D. Capurro, Eduardo L. Badino, Alfredo Torviso, Raúl Fontenla, Fabián Aranguren, Eduardo B. Badino, Osvaldo L. Badino.

3º Designación de dos miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Aurelio María Culatto, presidente.

e.27|9-Nº 155-v.29|9|49

A R T C R A F T

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de Octubre de 1949, a las 12 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizado por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.24|9-Nº 24.889-v.11|10|49

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. GANADERA E INDUSTRIAL

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 - Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.926-v.11|10|49

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 30 de septiembre de 1949, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares, por cuatro años; seis vocales suplentes, por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — José Molinari, secretario.

e.24|9.-Nº 24.920.-v.29|9|49

AGRIFIÑA

Soc. Anón. Agrícola, Financiera y de Administración

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de octubre de 1949, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al 12º ejercicio del 1º de julio de 1948 al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.787-v.9|10|49

A S T I S U R

ASTILLEROS DEL SUR, S. A.

Avda. Belgrano 1480 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 13 de Octubre de 1949, a las 10 horas en el local de Avda. Belgrano 1480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres (3) días antes a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito efectuado en término legal. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.683-v.8|10|49

A T L A N T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 8 estatutos).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.617-v.7|10|49

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Sede Central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto social.

2º Disposiciones de la asamblea que correspondan a las reformas estatutarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.20|9-Nº 24.510-v.6|10|49

ARGENTINA CITRUS

Soc. Anón. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 12, inciso g) de los estatutos sociales,

se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín 575, planta baja D., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Ratificación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de octubre de 1948.

3º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

4º Elección de tres directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Antonio Peduto, presidente.

e.19|9.-Nº 24.315.-v.5|10|49

"A L S A"

ALGODONERA SAN MARTIN, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1949, a las 12.15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.521-v.6|10|49

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la Sede Central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.20|9-Nº 24.511-v.6|10|49

"ATTIKA", S. A.

Comercial e Industrial

Tejidos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en la calle Tucumán 2417.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y perdidas, e informe del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos directores síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.878-v.29|9|49

"ATTIKA", S. A.

Comercial e Industrial

Tejidos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en la calle Tucumán Nº 2417.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.875-v.29|9|49

"ALCO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1219, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al VI ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Renuncia por parte de los tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulados hasta este ejercicio.

4º Ratificación de la adquisición de la fábrica de San Miguel, resuelta por el directorio según acta Nº 1.

5º Integración del directorio.

6º Elección de síndico, titular y suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.945-v.29|9|49

A. VERNOCCHI Hnos., S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Octubre de 1949, a las 15,30 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Remuneración del director y de los síndicos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El director general.

e.13|9-Nº 23.904-v.29|9|49

B

"B E A C O N"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 186-v.15|10|49

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de Agosto de 1950.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años; 2 directores titulares por un año; 3 directores suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco y otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Presidente.

e.26|9-Nº 24.891-v.13|10|49

"C"

" C A S U L L O "

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 30 del estatuto, respecto al depósito anticipado de acciones.

e.28|9-Nº 180-v.15|10|49

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 21 de octubre de 1949, a los 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|9-Nº 219-v.15|10|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 19 de Octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y perdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años; síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.28|9-Nº 166-v-15|10|49.

"CONFIN, S. A."

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones, Leandro N. Alem 884, Buenos Aires.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Octubre de 1949, a las 8.30 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem 884, de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos y el Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores, (Art. 32 de los Estatutos).

2º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el Art. 29 de los Estatutos Sociales.

e.28|9-Nº 170-v-15|10|49.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S. A.

Avda. Leandro N. Alem 884 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Octubre de 1949, a las 8 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio, por terminación de mandatos, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 14 y 16 de los Estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

e.28|9-Nº 171-v-15|10|49.

CAJA MUTUAL DE SOCORROS DEL PERSONAL DEL BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Fundada el año 1928

Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 1.004.

CONVOCATORIA

La Caja Mutual de Socorros del Personal del Banco Español del Río de la Plata, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes, 14 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local de la Casa Matriz del Banco, calle Reconquista 200, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ingresos y egresos, aplicación de utilidades e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 21º ejercicio, finalizado el 15 de julio de 1949.

2º Lectura y consideración del reglamento interno exigido por el artículo 29º, inciso g) del estatuto social.

3º Elección de dos miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años, por terminación de mandato, y designación de cinco miembros suplentes y dos revisores de cuentas, todos éstos por un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — Florentino Monasterio, presidente. — Enrique Dávila, secretario.

e.27|9-Nº 115-v.7|10|49

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA

Sociedad Anónima

NUEVA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Octubre de 1949 a las 11 horas en Lavalle 1570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9-Nº 137-v.14|10|49

Compañía de Seguros "LOS ANDES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, que se realizará el día 19 de octubre próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1190, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para proceder como escrutadores, aprobar y firmar, en representación de al asamblea, el acta respectiva.

2º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

4º Elección, por terminación de mandatos, de tres Directores por el término de tres años.

5º Elección, por terminación de mandatos, de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

e.26|9-Nº 55-v.18|10|49.

CIA OLEAGINOSA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1949 a horas 12, en el local social de la calle San Martín 579, piso 1º, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad a propuesta del Directorio.

2º Designación de liquidadores de acuerdo con lo que disponen los estatutos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.

e.24|9-Nº 24.913-v.11|10|49

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo séptimo de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día quince de Octubre de 1949 a las 11 y 30, en el local social de la calle San Martín 579, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico titular.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.

e.24|9-Nº 24.914-v.11|10|49

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Alsina 2049 - T. E. 47-2308 y 7379
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de octubre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 30 de junio de 1949, e inventario.

2º Determinación del número de directores.

3º Designación de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Retribución del director-delegado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Alsina 2049. — El Directorio.

e.24|9.-Nº 24.930.-v.11|10|49

"C A R F I N A"
Compañía Argentina de Financiaciones, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.859-v.11|10|49

C. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, S. A.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.23|9-Nº 24.675-v-10|10|49.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949;

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e..13|9-Nº 23.888-v.29|9|49

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la 22ª Asamblea General Ordinaria para el 14 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

e.23|9-Nº 24.736-v.10|10|49

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores según artículo 7º de los estatutos.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.778-v.10|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo segundo ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.890-v.11|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
Transportes Fluviales y Marítimos

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Art 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ampliación o modificación de las facultades conferidas al Directorio en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Junio de 1948.

2º Disolución anticipada de la sociedad, llenando al efecto los requisitos correspondientes, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1949. — El Direc-

e.21|9-Nº 24.610-v.7|10|49

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, S. A.
"EN LIQUIDACION"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto 9.997|48 hasta la fecha.

2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación y modificación del nombramiento de liquidadores y síndicos y o designación de nuevos liquidadores y síndicos.

4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e.20|9-Nº 24.582-v.30|9|49

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 59º ejercicio de la compañía (1º de julio de 1948 a 30 de junio de 1949) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Dr. don Miguel J. Molina, don Antonino G. Llamazares, don Antonio Wenceslao Villamil, don Carlos Alberto López Alfaro, don Horacio Rubens Fortunatto, don Vicente Graiño, que cesan en su mandato: dos directores suplentes por dos años, Dr. don Antonio L. Ruiz Saralegui, don Roque Gurruchaga; para síndico titular y suplente por un año, para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y Dr. don Abel P. Sánchez Díaz, respectivamente. Los directores salientes pueden ser reelectos (Art. 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.23|9-Nº 24.826-v.10|10|49

COMERCIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas —un secretario y dos escrutadores— para la aprobación y firma del acta de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

2º Modificación del artículo primero de los estatutos en la parte que alude a la denominación de la sociedad, de acuerdo con el nuevo nombre que propone el director general.

3º Autorizar al director general titular y al director general suplente para que —en forma conjunta, separada o alternativamente— gestionen de las autoridades competentes la aprobación de la nueva denominación de la sociedad que en definitiva se determine, acepten cualquier modificación que fuera impuesta, y protocolicen e inscriban tal reforma en el Registro Público de Comercio.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El director general.

e.17|9-Nº 24.316-v.4|10|49

CIA. L.A.M.S.A.
LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.
Com., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea Ordinaria a realizarse el 6 de Octubre de 1949 a las 11 hs. en la sede social, San Martín 235, escr. 63, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de cinco directores por dos años y síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.591-v.6|10|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nros. 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 4 de Octubre de 1949 a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación del Directorio desde la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de junio de 1948 y aprobación de la misma.

2º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad.

3º Designación de liquidadores y confirmación o designación de síndico titular y suplente.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.297-v.1º|10|49

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.
1950 - Gaona - 1950 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.232-v.6|10|49

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 54 ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.14|9-Nº 23.965-v.29|9|49.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1949;

2º Elección de presidente, tesorero, tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes (tres por tres años y uno por un año) y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Hugo O. Maroglio, presidente; D. Pedro Núñez, tesorero; D. Oscar Bimboni, Dr. Alfredo T. Legarreta y D. Carlos A. Theulé, vocales titulares; D. Carlos D. Castro Feijóo, D. Raúl Crespo Pietranera, D. Armando C. Di Lorenzo y D. Angel Domínguez, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Juan D. Martín, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. José M. Benítez y D. Pedro J. Sala, suplentes. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1949. — Hugo O Maroglio, presidente; César Rubio, secretario general

e.15|9-Nº 24.080-v.30|9|49

CLINICA BAZTERRICA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1949, a las 21,30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1435, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.22|9-Nº 24.757-v.3|10|49

CIA. WILBUR-ELLIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Pérdidas del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.970-v.29|9|49

C. DELLA PENNA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Paraná 464 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general 8º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota — De conformidad con el Art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

e.22|9-Nº 24.599-v.8|10|49

"CH"

CHACO ARGENTINO

Séptima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en el local social de la institución, sito en la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular correspondientes al VIIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 29 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 24.058-v.29|9|49

"D"

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 330, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26|9-Nº 24.982-v.13|10|49

DALMINE

Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero - Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 14 de Octubre de 1949 a las 10 horas, se llevará a cabo en la calle Sarmiento Nº 355, piso 4º. Aclárase asimismo, que el punto 4º de la orden del día a tratarse es el siguiente: Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º 12º, 14º, 18º 19º y 20º del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949.

e.24|9-Nº 24.888-v.10|10|49

DIEMA

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1949.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.638-v.7|10|49

DALMINE

Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero - Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1949, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Relación del Directorio sobre las actividades sociales durante el período previo a la constitución definitiva de la sociedad.

2º Adquisición de la totalidad de las cuotas de capital de la Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 100.000.—); con consideración de los compromisos contraídos por esta sociedad con Techint - Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con relación a la construcción de la planta industrial; y del acuerdo comercial e industrial concluído con Dalmine S. p. A., de Milán, Italia.

3º Ratificación de la designación de gerentes y de las remuneraciones provisorias fijadas.

4º Modificación de los artículos 4º, 8º, 12º, 14º, 18º, 19º y 20º del estatuto social.

5º Propuesta a la asamblea general de emitir acciones ordinarias por m$n. 21.000.000; diferidas por m$n. 3.000.000; y preferidas por m$n. 12.000.000, y determinación del grado de preferencia de las acciones preferidas y de la pluralidad de votos que gozarán las acciones diferidas.

6º Consideración de la renuncia presentada por los directores; fijación del número de directores, de acuerdo al art. 12 de los estatutos y designación de los titulares.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.850-v.10|10|49

"E"

ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA TOTORA" S. A.

en liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1949 a las 16 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución o empleo del remanente resultante de la liquidación.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1949. — Establecimientos Rurales "La Totora" Sociedad Anónima (en liquidación). — El liquidador.

e.27|9-Nº 144-v.14|10|49

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el miércoles 19 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.26|9-Nº 24.958-v.13|10|49

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.

Industrial - Comercial

Moreno 640 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 20 de Octubre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640), sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.26|9-Nº 24.956-v.13|10|49

ESTANCIAS LA ARMONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 18 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local, calle San Martín Nº 50 (cuarto piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1949.

2º Nombramiento de un director titular.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|9-Nº 24.965-v.13|10|49

"EL PLATA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Cangallo 315

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1949, a las 11 horas en Cangallo 315 para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.21|9-Nº 24.627-v.7|10|49

ESTANCIA "SAN PATRICIO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 11 de Octu-

bre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Vicepresidente.

e.20|9-Nº 24.532-v.6|10|49

"ESTANCIAS DEL OESTE"

S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 329, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.

2º Determinar el empleo de las utilidades según las proposiciones del Directorio.

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1949|50.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuanto menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Sarmiento Nº 329, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.659-v.7|10|49

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea para el 3 de octubre, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.969.-v.29|9|49

E T A M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta — El Directorio

e.13|9-Nº 23.869-v.29|9|49

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.

4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo C. Torres, Alfredo Rojas Sánchez, Andrés Iribarne, Horacio F. Mignaquy y Juan José Colombo Berra, cuyos mandatos terminan. Un director titular, por un año, para completar la duración del mandato del señor Ernesto Mignaquy (fallecido). Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Soulas y Arturo E. Llavallol, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.16|9-Nº 24.312-v.6|10|49

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948

Suipacha 552, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo noveno cerrado el 30 de Junio de 1949, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valetín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos A. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollá, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos. — Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.10|9-Nº 23.614-v.5|10|49

E.M.A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 14 de Octubre de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un ao.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 10 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El Directorio

E.M.A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Del 14 de Octubre de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9,30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 10 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.735-v.10|10|49

ESTACIAS WILLIAMSON

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, uno por un año y dos por tres años

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente Int.

e.14|9-Nº 24.052-v-30|9|49.

"F"

FRANCISCO MARZANO E HIJOS

Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind.

Florida Nº 229 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en su local social calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 29º ejercicio que venció el día 31 de Julio de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 164-v-22|10|49.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 20 de otubre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio de nuestra sociedad, desde el 1º de julio de 1948 al 30 de junio de 1949. — Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Transferencia del "Fondo de Reserva Especial", constituído en ejercicios anteriores, a la "Reserva Ley 11.729".

3º Remuneración del gerente (Artículo 22 de los estatutos).

4º Remuneración del síndico (Artículo 29 de los estatutos).

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para suscribir el acta de la asamblea (Artículo 39 de los estatutos).

6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico y su suplente.

Aurelio González Espinosa, secretario.

e.28|9-Nº 233-v.15|10|49

FRANKLIN & HERRERA LTDA.

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" al 30 de Junio de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y fijación de su remuneración.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1949. — Reginal E. Petley, en ejercicio de la presidencia.

e.28|9-Nº 194-v.20|10|49

FERMOVA S. A.

FERNANDEZ HNOS., MONTI Y VARIGLIA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Octubre de 1949, a las 18 hs., en el local social, Paraná 761/763 Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

e.27|9-Nº 24.961-v.14|10|49

FINMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1949, a las 18.30 horas, en la oficina número 413 de la calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de las renuncias de los directores y designación de los reemplazantes, previa fijación del número de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. (Art. 15). — El Directorio.

e.26|9-Nº 19-v.13|10|49

FINMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1949, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º y 16º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. (Art. 15). — Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — El Directorio.

e.26|9-Nº 20-v.13|10|49

FABRICA DE ACEITES ARDEA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(En Formación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1949, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los señores accionistas de los actos administrativos realizados desde el 1º de Mayo de 1948, y del estado de las gestiones realizadas ante la Inspección de Justicia para la aprobación de los estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949, y aplicación de las utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

4º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.19|9-Nº 24.472-v.5|10|49

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1949.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.653-v.1º|10|49

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI, S. A. EN LIQUIDACION

SEGUNDA CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 1º de Octubre de 1949 a las 10,30 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a la asamblea de los actos de gestión realizados por la Administración desde el 8 de Abril de 1948, solicitando su aprobación o desaprobación.

2º Confirmación de los liquidadores y síndicos ya designados o nombramiento de nuevos en su reemplazo.

3º Pronunciarse sobre la forma de liquidación de la Sociedad y cualquier otro asunto sobre la misma, incluyendo la remuneración de los liquidadores y de la sindicatura.

4º Ratificación de los poderes otorgados por el Directorio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Gerente.

e.19|9-Nº 24.416-v.29|9|49

FIPLASTO S. A. C. I.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de octubre de 1949, a las 10,30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del 4º ejercicio;

2º Determinar el número de directores a elegir y según lo que se resuelva, nombrar los directores titulares que correspondan y un director suplente por el término de 3 años;

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.221-v.4|10|49

FRANCIA-ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1949. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.313-v.4|10|49

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Se avisa a los accionistas que el punto 2º del orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10|10|1949, se rectifica en la siguiente forma:

2º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente por un año respectivamente. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949.

e.26|9-Nº 24.951-v.6|10|49

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de Octubre de 1949, a las 11,30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.26|9-Nº 24.953-v.13|10|49

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.

Soc. Anón. Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de presidente de la sociedad y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Héctor M. Giargia, presidente.

e.24|9-Nº 24.899-v.11|10|49

GANAGRIN, S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.24|9-Nº 24.816-v.11|10|49

GUILLERMO KRAFT LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de los directores, síndico titular y síndico suplente por un año respectivamente.

3º Aumento de capital en 15 millones de pesos.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto con el artículo 36º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.20|9-Nº 24.520-v.6|10|49

GHISO SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1949 a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de los directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.17|9-Nº 24.379-v.4|10|49

"H"

HERBIN, S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

e.28|9-Nº 181-v.15|10|49

HARAS "EL MORO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.530-v.6|10|49

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA, S. A.

Comercial e Industrial

Cabrera 3673

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949 a las 17 horas en el local social calle Cabrera 3673 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de $ m|n. 10.000.000.— con facultad del Directorio para elevarlo hasta $ m|n. 50.000.000.

2º Modificación de los estatutos en sus artículos: 4º adaptándolo al aumento de capital; 11º y 17º fijando la fecha de cierre de los ejercicios el 30 de Noviembre de cada año; y artículo 13º facultando a la asamblea para entregar acciones de la sociedad en pago de dividendos total o parcialmente.

3º Ratificación de la transferencia de activo y pasivo de "Hijos de Ybarra Argentina" S.R.L.; y

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

e.19|9-Nº 24.426-v.5|10|49

HIBERNIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Bmé. Mitre 311

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.394-v.4|10|49

HUENAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA., Soc. Anón. Com. e Ind.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Octubre de 1949 a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular, y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

El Directorio

e.19|9-Nº 24.401-v.29|9|49

H. GOLDENBERG LTDA.

S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

Para el 8 de octubre de 1949, a las 12,45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe del síndico, al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.937-v.4|10|49

"I"

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1949, a las 11 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.

2º Elección de un director en reemplazo del extinto señor Alejandro Menéndez Behety.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 129.-v.14|10|49

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1949, a las 15,00 horas, en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.

4º Modificación de los estatutos sociales y conversión 9ª serie.

5º Elección de cinco directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Remuneración del síndico.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

Nota: Las acciones o los certificados deben presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Velazco 1385, Capital, los días lunes a viernes, de 14 a 16 horas. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente.

e.22|9-Nº 24.674-v.8|10|49

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.051-v-30|9|49.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio:

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.

e.17|9-Nº 24.377-v.4|10|49

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 30 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, en J. V. González 1764, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 374 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.059-v-30|9|49.

I N T E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 10 horas en Cabildo 549

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.868-v.29|9|49

"J"

JOSE CARMELO, S. A. C. E. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo a las 12 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17|9-Nº 24.238-v.4|10|49

JOSE CARMELO, S. A. C. E. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos acciones para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17|9-Nº 24.237-v.4|10|49

J. G. GIROD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avda. Pte. J. A. Roca 710, 2º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.272-v.1º|10|49

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 16, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de presidente y dos directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.844 - v.29/9/49.

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 15.30 horas, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta de terrenos ubicados en Bahía Blanca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.846 - v.29/9/49.

"L"

"L A P O R T E Ñ A"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1949, a las 17.30 horas, en la sede de la compañía, calle San Martín 329, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

e.28|9-Nº 197-v.15|10|49

L. D. MEYER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949. — El Presidente.

e.28|9-Nº 103-v.15|10|49

L E M A
Laboratorio de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind., Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte de Octubre de 1949, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades. (Art. 18 de los estatutos).

3º Elección del Directorio y de síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.27|9-Nº 24.973-v.14|10|49

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1949, a las 11 horas en el local, Sarmiento 443, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

e.27|9.-Nº 152.-v.14|10|49

LOS RADALES, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social Viamonte 759, 4º piso, oficina 43, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores de conformidad al artículo 11.

3º Elección de síndico titular y suplente de conformidad al artículo 11.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.531-v.6|10|49

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de octubre próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352 con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.840-v.29|9|49

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.311-v.4|10|49

"LA AMALIA"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido al 30 de junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.278-v.3|10|49

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, décimo ejercicio.
2º Fijar remuneración síndico.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.168-v.3|10|49

L U X O R, S. A.
Financiera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º y 11º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre de 1949 a las 17 horas en su local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Determinación por la asamblea del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores por tres años para integrarlo.
3º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6º inciso a) y 8º del estatuto social.
4º Fijación por la asamblea de los honorarios del Sr. síndico saliente por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto deberán depositarse las acciones hasta con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.197-v.3|10|49

LA ANGLO ARGENTINA, S. A.
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1949.
3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato, de un suplente por un año por haberse incorporado al Directorio como titular, y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.
4º Distribución de utilidades. — Presidente.

e.13/9-Nº 23.794 - v.29/9/49

LANSEDA, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de octubre de 1949, a las 11.30 horas en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.740-v.8|10|49

LANSEDA, S. A.
S U D E X P O R T
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1949, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1949 y distribución de utilidades;
2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea;
3º Elección de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.741-v.8|10|49

LA PRADERA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE EXPORTACION
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Octubre de 1949 a las 11 hs. en el local social de la calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, e informe del síndico. Destino de las utilidades.
2º Tomar nota del nombramiento del director designado por el síndico en reemplazo del renunciante.
3º Elección del Directorio y síndicos titular y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.606-v.7|10|49

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 3 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 861, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).
4º Elección de un director en reemplazo del señor don Jorge Gándara que termina su mandato (art. 10), y
5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.14|9-Nº 23.872-v.30|9|49.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949 a las 9.30 horas en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Benito E. Sánchez Fages y José Barés, que cesan en sus mandatos, y del Dr. Horacio Bécar Varela, que falleció, y un director por un año para completar el mandato del señor Rosendo M. Decap, que renunció.
Además deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Silvio J. Rigo y Horacio Affonso, respectivamente que terminan sus mandatos. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).

e.14|9-Nº 24.002-v.30|9|49

"LA RECIPROCA"
S. A. entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Charcas 1840, el día 30 de Setiembre de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1949.
2º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Isidoro C. Bozzada, Ingeniero Belisario Carrillo, Ingeniero Sadí Santini, Contador Eduardo J. Maciel y don Oscar Peredo Roballos, todos por cesar en su mandato. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Contador Eduardo J. Maciel, que pasó a director titular (art. 16 del estatuto), Ingeniero Mateo V. Biancalana y don Nicolás Di Tullio, por cesar en sus mandatos. Elección de síndicos: uno titular en reemplazo del señor Agustín E. Flores y uno suplente en reemplazo del señor José A. Costa.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 42 del estatuto).
Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 39 del estatuto. — Eduardo J. Maciel, secretario.
Artículo 35 del estatuto. — La asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 % del capital suscripto.

e.14|9-Nº 23.995-v.30|9|49

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL
de O. Gori & Cía. — Fundada el 2 de Enero 1945. — Cangallo 1214
Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949

CONVOCATORIA

Estimado consocio:
La Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el salón ubicado en la calle Cangallo esq. Talcahuano, el día jueves 6 de Octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance, aprobación.
2º Renovación de la Comisión Directiva.
3º Asuntos mutuales (reforma de estatutos).
4º Nombrar dos socios que firmen el acta.
Rogándole puntual asistencia, salúdamosle muy atentamente. — Luis Carleni, Presidente. — José I. Cabrera, Tesorero. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949.
Nota: La asamblea estará válidamente constituída con la mitad más uno de los socios al día con Tesorería, en primera convocatoria, y media hora más tarde de la fijada en primera citación, con el número de socios que concurra.

e.27|9-Nº 53-v.6|10|49.

MARHIFIN, MANUFACTURA ARGENTINA HILADOS FINOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1171, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de síndicos: titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1949. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).

e.27|9-Nº 24.971-v.14|10|49

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1949, a las 16 horas, en su sede social, Camargo 960, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949 e informe del síndico.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1949. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 157.-v.14|10|49

M A F E R M E T
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de Octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en el local social, Méjico Nº 625, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.607-v.7|10|49

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484 - T. E. 31-6211
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y reparto de utilidades.
2º Elección de directores titulares y suplentes, elevando el número de miembros titulares a seis.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Considerar el aumento del capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.
5º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.949.-v.29|9|49

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.
3º Autorización al Directorio para vender el campo San Antonio Oeste.
4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.
5º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.954.-v.29|9|49

"P"

PARFUMS DANA
9 Rue de la Paix - París
8ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea

General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales —que son reelegibles— su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.28|9-Nº 217-v.15|10|49

"PHILA"

Peinaduría e Hilandería de lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre p. v. a las 16 horas, en el local calle Lima 229, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Lima 229, Capital, hasta el día 15 de Octubre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 19 de los Estatutos. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.28|9-Nº 175-v.15|10|49.

PHILIP MORRIS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Avda. Roque Sáenz Peña 547

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio — Philip Morris Argentina.

e.28|9-Nº 191-v.15|10|49

PATAGONIA S. A.

Lavaderos de Lana

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y director-gerente para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para que acepten las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos)

e.12|9-Nº 23.990-v.29|9|49

P O L A N A R, S. A.

Textil, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1949 a las 17 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio. e.16|9-Nº 24.211-v.3|10|49

PATAGONIA S. A.

Lavaderos de Lana

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.991-v.29|9|49

"R"

RAGUED KETLUN E HIJOS

Soc. Anón. Com. e Ind. Importadores

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 22 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo del señor don Roberto Ketlun y doña Mercedes M. de Ketlun, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Ragueb Ketlun, presidente.

e.28|9-Nº 207-v.15|10|49

R E M A R E X

Sociedad Anónima Comercial

Representación de Marcas Extranjeras

Avda. Leandro N. Alem 1080

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Lavalle 472, piso 1º, el día 19 de Octubre de 1949, a la hora 10 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cumplido el 30 de Junio de 1949.

2º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1948|49, según art. 21 del estatuto.

3º Fijación del número de directores dentro de los límites establecidos en el art. 11 del estatuto para integrar el Directorio por el próximo período de tres años según el art. 13.

4º Elección de los directores titulares que correspondan en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

5º Elección de tres directores suplentes según el art. 12 del estatuto.

6º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente, según art. 32 del estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las oficinas sociales, Avda. L. N. Alem 1080, piso 2º, o en el estudio de su presidente, calle Lavalle 472, piso 1º, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.802-v.11|10|49

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 5 de 1949, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1949.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.037-v-30|9|49.

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre de 1949 a las 8 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.022-v.30|9|49

"S"

S. U. C. A. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, pora tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de nuevos directores de acuerdo al número que se fije y para ocupar las vacantes producidas por terminación del mandato del señor Lucio Marcelo de Lezica y del Dr. Federico Cooke, nombrados por Directorio y síndico de acuerdo al artículo 11º de nuestro estatutos, en reemplazo del Dr. Miguel Angel Martínez, quien renunció. Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración del Directorio para los períodos 1948|1949 y 1949|1950 y del Sr. síndico para el período 1949|1950.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por los menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será entregada, previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones.

e.28|9-Nº 226-v.15|10|49

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal

P E R H U E L

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-Nº 223-v.15|10|49

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria

SANTA ANA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1949, a las 12 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-N 222-v.15|10|49

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

Cabildo 65 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 21 de Octubre de 1949, a las 15,30 hs., en el local social, Av. Cabildo 65, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación (Art. 21) de dos miembros del Directorio, para efectuar el escrutinio de la elección del síndico titular y suplente por el capital privado, intervenir en la redacción del acta de la Asamblea, y aprobarla y firmarla en su representación, conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen de la sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y suplente por el capital privado, de acuerdo a los artículos 21 y 24 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos, con relación al depósito anticipado de sus acciones, para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.28|9-Nº 202-v.15|10|49

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal

L A N C U Y E N

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1949, a las once horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-Nº 218-v.15|10|49

SETEA

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de cinco directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|9-Nº 163-v-15|10|49.

Sociedad Anónima Ganadera

E L Y U N Q U E

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 15.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un director y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|9-Nº 212-v.15|10|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ANTONIO FERRO E HIJOS

Calle Bartolomé Mitre 226

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el

día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — El Secretario.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.27|9-Nº 24.959-v.14|10|49

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETI & CIA. S. A.

Administración General Reconquista 46 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Minera Pirquitas, Picchetti & Cía. S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria del Directorio, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta..

La Asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Reconquista Nº 46, el día 20 de octubre próximo a los once horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o una constancia de una institución bancaria sujeta al régimen de la Ley 12.156, en la que muestre tener depositadas en custodia las acciones que posea, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, como prescribe el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Juan Tagliaubué, presidente. — Frank W. Leach, secretario.

e.27|9-Nº 111-v.14|10|49

SIT

Sociedad Industrial Textil

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Contratos directores.

4º Elevación del número de directores.

5º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 27 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.

e.27|9-Nº 115-v.14|10|49

S. A. F. E. C.

Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de octubre próximo, a las 7 y 30 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884 - 4º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

e.27|9-Nº 117-v.14|10|49

Sociedad Anónima

INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 20 de octubre de 1949, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 147.-v.14|10|49

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 135.-v.14|10|49

SLARA LTDA.

S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1949, a las 19 horas, en 25 de Mayo 460, piso 3º, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26|9-Nº 37-v.13|10|49

SAHICO

S. A. Hipotecaria y Comercial

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21|9.-Nº 24.922.-v.11|10|49

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Leandro N. Alem Nº 401.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de Septiembre 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.853-v.10|10|49

Sociedad Anónima de Maderas LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 30º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cinco directores suplentes.

4º Ratificación honorarios síndico, ejercicio 1947|1948.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

e.23|9-Nº 24.821-v.10|10|49

Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina

CASA JACOBO PEUSER LIMITADA

San Martín 200 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio social vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores - gerentes de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.672-v.8|10|49

Sociedad Anónima Ganadera LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de un director en reemplazo del extinto don Alejandro Menéndez Behety.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.678-v.8|10|49

S. A. Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la prescripción del derecho de los tenedores de acciones preferidas no presentadas al canje dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 2 de Junio de 1939.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.611-v.7|10|49

Sociedad Anónima Comercial e Importadora CALVET & Cía. Ltda.

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Av. Alem 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de 3 directores y 2 síndicos.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establece el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.633-v.7|10|49

SUDAMETAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico titular.

4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

e.20|9-Nº 24.583-v.6|10|49

"SANTA MARIA" SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1949, a las 9 horas, en San Martín 195 - 2º piso - Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico, y determinar la remuneración al señor presidente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.560-v.6|10|49

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre 1949, a las 11 horas, en el local de la calle B. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el resultado final de la liquidación.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (B. Mitre 559, ofic. 118), hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber

depositado las acciones en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.19|9-Nº 24.482-v.5|10|49

Sociedad Anónima
GAUCHOS
Agrícola, Ganadera

Convócase a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos, y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|9-Nº 24.446-v.5|10|49

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA
Diag. Pte. R. S. Peña 547 T. E. 33-8059
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 547, 3er. piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores.

3º Designación de vice-presidente, secretario, pro-secretario, pro-tesorero y vocal.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.16|9-Nº 24.175-v.3|10|49

Sociedad Anónima
ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.217-v.3|10|49

SOFIMAR S. A.
Argentina
Financiera, Inmobiliaria y Mercantil
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 de los estatutos, el directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de octubre de 1949, a las 10.30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos.

"Sofimar", S. A. Financiera Industrial y Mercantil Argentina.

e.16|9-Nº 24.184-v.3|10|49
e.4|10-Nº 24.938-v.5|10|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.369-v.4|10|49

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 21.087-v.1º|10|49

SIEBURGER CUEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 7 de Octubre, hora 18, en Cangallo 1617, 1er. piso dep. 2, para tratar este:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas del 6º ejercicio.

2º Nombramiento de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.096-v.1º|10|49

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima
Av. R. Sáenz Peña 832 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Octubre de 1949, a las 16,30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.088-v.1º|10|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos.

e.15|9-Nº 24.082-v.1º|10|49

"T"

TAP
EL CENTRO ECONOMICO
Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 29 de Setiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.946-v.29|9|49

T. A. M. S. A.
TALLERES ARGENTINOS METALURGICOS S. A.
Comercial e Industrial
T. E. 48, Pasco 6847 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, y elección de los que correspondiera, en su caso, para tener efecto en la fecha en que sea aprobada por el P. E. e inscripta en el Registro Público de Comercio la reforma del artículo 11 de los estatutos, aprobada por la asamblea general extraordinaria, celebrada el 28 de octubre de 1948.

4º Elección de dos directores suplentes, y síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea — El Directorio.

e.26|9-Nº 10-v.13|10|49

"V"

VALEMAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Destino de utilidades.

3º Ratificación de las remuneraciones pagadas o acreditadas a directores que prestan servicicos en la sociedad y aprobación del contrato con el nuevo gerente.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|9-Nº 196-v.15|10|49

V I V O R A T A
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local calle Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28|9-Nº 190-v.15|10|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

LABORATORIOS MONROSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franlin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Martín y Hortal, con fecha 25 de Junio de 1949, el señor Rodolfo Mon, cede y transfiere a los señores Abel Horacio Grego y Raúl Nell, la totalidad de las quinientas setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS MONROSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de las cuales adquieren don Abel Horacio Grego cuatrocientas cuotas y don Raúl Nell, las ciento setenta y cuatro restantes. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Bautista Laurencena, secretario.

e.26|9-Nº 47-v.30|9|49

LABORATORIO COPAHUE-FLANDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que en las publicaciones del contrato de LABORATORIO COPAHUE-FLANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por error en el artículo séptimo, donde dice: "...y efectuar todos los actos de administración prohibidos por las leyes, entendiendo que las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas", debiendo ser: "...y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, entendiendo que las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas".

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26|9.-Nº 24.972.-v.30|9|49

SUROCEAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de Agosto de 1949, el señor Angel José Pollone, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad "Alejandro Bonfanti, Sociedad Anónima Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines", todas las diez y ocho cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional nominales que tiene

y le corresponden en el capital social de SUROCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 100-v.1º|10|49

ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber que por documento privado de fecha 11 de Julio de 1949, la sociedad colectiva Asenjo Hnos., cedió y transfirió a los señores Jorge Alberto Paviolo, María Delfina Albinarrate de Polloni, Jorge Raúl Silberman, Olimpio Manlio Gori, Casiano Mario Albinarrate y S. A. Industrial y Comercial José Paviolo Ltda. 625 cuotas de capital, valor nominal $ 100.— cada una, que poseía en la sociedad "ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 400.000.—), con domicilio en Moreno 1473, Capital. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 68-v.1º|10|49

ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber que por documento privado de fecha 18 de Junio de 1949, doña María Delfina Albinarrate de Polloni, cedió y transfirió a los señores Raúl Jorge Albinarrate y Nelly Sara Albinarrate, 797 cuotas de capital, valor nominal $ 100.— cada una, que poseía en la sociedad "ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 400.000.—), con domicilio en Moreno 1473, Capital. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 82-v.1º|10|49

ATALAYA FILMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Rafael Calderón ha cedido a don José Juarros, sesenta cuotas de mil pesos cada una, de que el cedente era titular como socio de "ATALAYA FILMS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que don Angel Domingo García, socio de dicha sociedad, ha cedido también a don José Juarros las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecían en la misma entidad. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.27|9-Nº 114-v.1º|10|49

COMERINT

Compañía Mercantil Internacional

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Septiembre de 1949, pasada ante el Escribano Don Juan Carlos Ferraria, substituye el cargo de Gerente a favor de su consocio señor Enzo Taddei, quien queda designado Gerente de la sociedad "COMERINT COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 154-v.1º|10|49

"SAN FERNANDO"

Compañía General de Fabricaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, la firma "Inversor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha hecho cesión de todas sus cuotas aportadas a la firma "SAN FERNANDO", COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos, a favor de Ferruccio Bruto Molinari y Dante Molinari, en proporción de setenta y cinco cuotas para cada uno, habiendo todos los socios prestado su conformidad a dicha cesión e incorporación de los nuevos socios nombrados.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 141-v.1º|10|49

SEXIMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 1.685. — Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor Giorgio Clavarino, italiano, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno y don Amedeo Ferrero, italiano, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno, ambos mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Con sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "SEXIMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya duración será de veinticinco años, pudiendo establecer sucursales, agencias, y toda clase de representaciones dentro o fuera del país y suprimirlas. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación en general de máquinas, materiales de construcción y artículos similares y afines, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio, así como ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones y tomar participación en otras empresas similares o no. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias para su desenvolvimiento, como ser, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, celebrar con terceras personas o ingresar en los casos de estar ya constituídas, contratos de toda clase de sociedades civiles o comerciales, ejercer y conferir representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), dividido en cuotas de cien pesos cada una (m$n. 100), que se subscriben como sigue: doctor Giorgio Clavarino cuatro mil quinientos pesos (m$n. 4.500), es decir cuarenta y cinco (45) cuotas; señor Amedeo Ferrero quinientos pesos (m$n. 500), es decir cinco (5) cuotas. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto. — El remanente se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno, dos o tres gerentes quienes actuarán indistintamente pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, requieren poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — Quedan designados como gerentes los socios señores doctor Giorgio Clavarino y Amedeo Ferrero, y también el señor doctor Alfeo Clavarino, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno de esta Capital. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta (60) días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y, extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios o gerentes a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. — El socio podrá hacerse representar en la Asamblea por su apoderado general o por apoderado especial mediante simple carta poder. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por mayoría de capital. — Las deliberaciones se extenderán en un Libro de Actas. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) el restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, salvo que la Asamblea delibere la constitución de fondos de reservas extraordinarios. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Séptima: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y. Leída que les fué, la firman y la suscriben también los señores don Antonio J. Belussi y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos, capaces y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Giorgio Clavarino. — Amedeo Ferrero. — Tgo.: Antonio J. Belussi. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Ante Mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y cinco, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sexima Argentina S. R. L." autorizo este testimonio en tres sellos correlativos del primero número dos millones ciento veinticinco mil ciento setenta y siete, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Sexima. — Giorgio. — Giorgio. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27|9-Nº 122-v.1º|10|49

M. BRATSLAVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Pantel Dyment, domiciliado en la Avenida Sáenz mil ciento veintinueve; don Hirsz Trocki, domiciliado en la calle Querandíes cuatro mil cuatrocientos cincuentiuno; don Michel Lejbovicz y don Moisés Bratslavsky, domiciliados ambos en la calle Sarmiento dos mil seiscientos treinta; todos de esta Capital, mayores de edad y como únicos componentes de "M. Bratslavsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se halla debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número mil dieciséis, al folio treinta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar el contrato social que la rige mediante el retiro de los socios Dyment y Trocki, quienes por este acto ceden y transfieren las trescientas diez cuotas, que representan treinta y un mil pesos moneda nacional —que el primero posee en el capital social— y las cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional —que el segundo posee en el capital social— a los otros dos socios restantes, señores Lejbovicz y Bratslavsky, quienes convendrán entre sí, en posterior documento, las proporciones en que les corresponderá la cesión de que se trate y el nuevo contrato social que les habrá de regir. — En Fe de lo Cual, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (Fdo.): Pantel Dyment. H. Trocki. M. Lejbovicz. M. Bratslavsky. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Michel Lejbovicz y Moisés Bratslavsky, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento dos mil seiscientos treinta, como únicos componentes de "M. Bratslavsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se halla debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil dieciséis, al folio treinta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y como consecuencia de la cesión que de sus cuotas sociales los ex socios Pantel Dyment e Hirsz Trocki hicieron a los aquí otorgantes por instrumento de fecha treinta y uno de agosto del corriente año, vienen por medio del presente a actualizar e introducir otras modificaciones en dicho contrato social, el que, en lo sucesivo, leerá así: Artículo Primero: La razón social continuará siendo "M. BRATSLAVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y utilizando la denominación "Cofiu" para sus productos. — Artículo Segundo: La sociedad continuará dedicada al comercio de confecciones y anexos, con sede en la calle Sarmiento dos mil seiscientos treinta de esta Capital —o donde más adelante se estableciere— sin perjuicio de mantener sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Artículo Tercero: Conforme al contrato que se relaciona, la duración de la sociedad será hasta el quince de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Ello no obstante, al primero de enero de mil novecientos cicuenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y siempre que preavisare al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la mencionada fecha; de no usarse de la opción en la forma indicada, continuará automáticamente el plazo de duración hasta la fecha indicada en la primera parte de este artículo. — Artículo Cuarto: El socio que optare por retirarse de la Sociedad en las condiciones precedentemento establecidas, dará a su vez opción al socio restante para la adquisición de sus cuotas capital y cuantos más saldos arroje el balance de liquidación, satisfaciendo la mitad del importe resultante a los seis meses de tal opción y, la otra mitad, en dieciocho cuotas mensuales con más el interés bancario. A tal efecto, el socio restante, dentro de quinto día de recibido en forma el telegrama del artículo anterior, notificará en igual forma al saliente que acepta la adquisición en las condiciones señaladas; en caso contrario, el saliente podrá efectuar la cesión a cualquier tercero y el restante deberá aceptarlo como socio. — Artículo Quinto: El Capital social se eleva a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo suscriben ambos socios por partes iguales y lo integran de acuerdo a los rubros del inventario que, al efecto, han practicado de común acuerdo. — Artículo Sexto: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades —previa deducción de la Reserva Legal— o pérdidas resultantes, en proporción del cuarenta y cinco por ciento al socio Lejbovicz y del cincuenta y cinco por ciento al socio Bratslavsky. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. A tal efecto, y en este carácter indistinto, se desempeñarán como gerentes y usarán de la firma social, bien entendido, no obstante, que ésta no podrá utilizarse en fianzas, garantías o documen-

tos de favor para terceros y ajenos a los negocios sociales. — Artículo Octavo: Toda otra determinación que interese a las relaciones sociales, será tomada por los socios, de común acuerdo, y asentado en el libro de actas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos —previa unificación de la personería— podrán retirarse de la sociedad si, dentro de los sesenta días de acaecido el hecho, observasen las reglas de los artículos tercero y cuarto de este instrumento, acordándose para el caso contrario que la sociedad continuará en todas sus cláusulas con el socio restante y dichos herederos, pero éstos no tendrán el uso de la firma social del artículo séptimo. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus causahabientes durante o después de la existencia de la sociedad —o con motivo de su liquidación— será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros —amigables— componedores, nombrados uno por cada parte y dichos arbitradores nombrarán un tercero para el caso de empate. — En Prueba de Conformidad, se firma dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): M. Lejbovicz. — M. Bratslavsky. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|9-Nº 179-v.3|10|49

S. A. D. I. C. O INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Eva Isolina Mora de Torija, que firma "E. M. de Torija", casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos ochenta y tres; Elena Aurelia Torija, que firma "Elena Torija", soltera, domiciliada en la calle Sarandí doscientos veinte y dos y Roberto Cima, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil ochocientos noventa y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resulto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída con fecha de hoy, la Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "S.A.D.I.C.O. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Fíjase la duración de la Sociedad en cinco años, a contar del primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, venciendo por ende el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogándose automáticamente su duración en períodos iguales de cinco años y hasta un máximo de cincuenta años, si la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, no resolvieran lo contrario. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarandí doscientos veinte y dos, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, así como ejercer también sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Cuarto: Su objeto social será la explotación de los negocios de fabricación, compra y|o venta, industrialización, etcétera, de artículos o productos de hierro u otros metales y madera, en todas sus formas, así como la industrialización, reparación, importación, exportación y|o representación de similares con marcas propias y|o ajenas, por cuenta propia o de terceros, en todas sus formas; la atención de suministros para las reparticiones del Estado y también todo acto de comercio lícito o industria. — Quinta: Para la realización de los mismos, la sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerdan el Código Civil y de Comercio Argentino y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. b) Construir, hacer construir o financiar bienes inmuebles para uso de sus establecimientos comerciales o industriales. c) Instalar, ampliar o transmitir establecimientos, talleres o maquinarias industriales para la industria o comercio de su objeto social, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país. d) Arrendar, explotar, dar en explotación, realizar, ceder o convenir con terceros la explotación de las marcas o negocios de su rubro, en la forma que más convenga a los intereses sociales. e) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial. Esta determinación de los fines sociales es meramente enunciativa y no limitativa de las actividades de la sociedad o de los negocios que ella pueda llevar a cabo. — Sexta: La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados en la cláusula quinta, será ejercida por los Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Séptima: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda Nacional (cien mil pesos moneda nacional) dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales suscriben: Doña Eva Isolina Mora de Torija, seiscientas cincuenta cuotas de capital, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda legal; doña Elena Aurelia Torija, cien cuotas capital, o sean diez mil pesos moneda legal y don Roberto Cima, doscientas cincuenta cuotas capital o sean veinte y cinco mil pesos moneda legal. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto en virtud de que cada uno de ellos, por la presente, se hace responsable de las sumas que se le han asignado en el encabezamiento de esta cláusula y lo han integrado en su totalidad los socios Elena Aurelia Torija y Roberto Cima; la socia Eva Isolina Mora de Torija, integró la suma de cuarenta mil quinientos pesos nacionales. La totalidad de lo integrado, o sean setenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, está representado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás, que figuran en un inventario que conocen y han suscripto por separado, haciéndose responsables de los valores que aparecen en el mismo y en la proporción que a cada uno de ellos corresponde. Asimismo, la señora Eva Isolina Mora de Torija, se obliga a aportar el saldo que le corresponde en la oportunidad que la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, así lo determine. — Octava: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto, en las decisiones sociales, y no podrá cederse o transferirse, sino de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena. — Novena: Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará, so pena de nulidad, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) Para transferencia a terceros extraños a la sociedad, de acuerdo con lo legislado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisará la conformidad de la totalidad de votos que representen el capital social inicial. Realizada la transferencia por los socios y autorizada judicialmente, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos, podrá adquirir una, varias o todas las cuotas del o de los socios cedentes, por el valor que ofrecen los terceros extraños; pero, queda expresamente convenido que el valor de transferencia de las cuotas que abone la sociedad o sus socios, en ningún caso podrá exceder en un diez por ciento al valor que a dichas cuotas les corresponde, de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Los valores que resultaren serán abonados al socio cedente, sus herederos o legatarios, dentro de los ciento ochenta días de terminado el acuerdo. Si terceros extraños a la sociedad, hubieran ofertado sumas mayores a las que resultaren del balance antes mencionado y su valorización en el diez por ciento fijado, se entenderá que las ofertas de los terceros extraños son nulas y la sociedad o los socios, abonarán el valor máximo establecido. b) Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago serán pactados entre los interesados. c) La Sociedad para poder ser la adquirente de las cuotas capital, tendrá que efectuar dichas operaciones con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial. — Décima: en caso de muerte o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, inclusive que sean Gerentes, la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, podrá optar: a) Disolver totalmente la sociedad. b) Hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido o al curador del declarado incapaz el capital que le correspondiera de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Las sumas que así resultaren, serán abonadas dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, sin que las operaciones operaciones posteriores puedan influenciar en el monto así determinado. c) Autorizar, con la conformidad de la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, a los herederos o legatorios del socio fallecido a ingresar a la sociedad, mediante una única representación, debidamente autorizada. — Undécima: El treinta y uno de Julio de cada año se realizará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que en cualquier oportunidad y a pedido de los socios, puedan realizarse. — Duodécima: Dentro de los quince días de realizado el balance e inventario general, los gerentes pondrán a disposición de cada socio, copia del balance, la que deberá ser aprobada dentro de los quince días subsiguientes. Si pasado dicho plazo, no se hubieren formulado objeciones, se tendrá por aprobado en definitiva y se procederá sin más trámite, al reparto de las utilidades, conforme a lo propuesto. En caso de haber objeciones, el balance deberá contar para ser aprobado, con la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial. — Décima Tercera: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formación del "Fondo de Reserva Legal" y del diez por ciento para "Habilitaciones, Gratificaciones y Recompensas", será distribuído entre los socios, en proporción a los capitales suscriptos, las pérdidas, serán igualmente soportadas por los socios, en proporción al capital suscripto. Las utilidades líquidas y realizadas, deberán ser puestas a disposición de los socios, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobado el balance del ejercicio a que se refiere. — Décimo Cuarta: Los gerentes generales, serán los únicos responsables ante los terceros extraños, por los actos de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias que, por los mismos les corresponde ante los socios. — Décimo Quinta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de dos Gerentes designados por los socios, los que dirigirán personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal eficaz, inclusive, nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las disposiciones sociales, a cuyo efecto dejarán constancia en un libro especial que a tal fin se llevará en esta Sociedad — Décimo Sexta: Para la realización de los fines de la cláusula décimo tercera y de las gestiones sociales, los Gerentes Generales, tendrán el uso exclusivo de la firma social y tendrán atribuciones para firmar en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades, como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones de quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero y jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar, que la enumeración es enunciativa y no limitativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad conjunta, alternada o separadamente cada uno de ellos, en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. Las facultades otorgadas a los Gerentes son enunciativas y no limitativas en sus más amplio alcance. — Décimo séptima: Desígnase en este acto Gerentes de la Sociedad, con amplitud de facultades y uso exclusivo de la firma social, a los señores doña Eva Isolina Mora de Torija y don Roberto Cima, quienes pueden actuar, conjunta, alternada o separadamente, pudiendo bajo su responsabilidad, sustituir su representación y ejecutar cuanto acto sea compatible con los fines sociales y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas. — Décimo Octava: Sin perjuicio de la actuación conjunta, separada o alternada establecida, los Gerentes quedan facultados para obrar por sí solos cada uno de ellos. No obstante, y sin perjuicio de esa administración que les ha sido conferida, los socios se reservan la supervisión de los negocios y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Décimo Novena: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de cada uno de los socios, inclusive los Gerentes, abonarán un interés equivalente al seis por ciento anual. — Vigésima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por cualquiera de las causas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por voluntad de la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, los bienes serán sacados a subasta privada entre los socios, pasando a propiedad de aquél que ofrezca el monto mayor. — Si no hubiera acuerdo sobre ello, se procederá a efectuarla en la forma que la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, así lo determine. — Vigésima Primera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de Arbitros Arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio, los que deberán dictar su veredicto dentro de los quince días de sometida la cuestión a su fallo. En caso de empate se nombra en última instancia como único árbitro, al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos del acto que lo son los señores don Ricardo Estévez y don Santiago Ricci, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — E. M. de Torija. — Elena Torija. — Roberto Cima. — Tgo.: R. Estévez. — Tgo.: S. Ricci. Hay un sello. Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve de mi adscripción, doy fey. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos, cada uno, números: del un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos diez y seis a un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos veinte y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Héctor Plaetsier.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|9-Nº 200-v.3|10|49

MERCADOS DE QUILMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Da. María Catalina Rappi de Frugone, mayor de edad, argentina, casada en primeras nupcias con el Dr. Federico Luis Frugone, domiciliada en México mil setecientos diecisiete, Capital; el Doctor Alberto Nucci, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Da. Cristina Catullo, con domicilio en Callao trescientos cincuenta y tres, tercer piso, Capital; don Alfredo Felipe

Passo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Da. Angela Rappi, domiciliado en calle catorce número seiscientos ochenta y seis, La Plata, y el Doctor Alfonso Aragón, salvadoreño, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Da. Alicia Martínez, domiciliado en Junín trescientos veinticinco, Capital, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Con el nombre de ''MERCADOS DE QUILMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL'', se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio será en la calle México mil setecientos diecisiete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias ó representaciones en todo el territorio de la República, y especialmente en las localidades de Quilmes, Bernal y Berazategui, de la Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la construcción de mercados en las localidades de Quilmes, Bernal y Berazategui, de la Provincia de Buenos Aires, y la explotación de los mismos conforme a los términos y condiciones de la concesión otorgada por la Municipalidad del Partido de Quilmes, de esa Provincia, según Ordenanza número mil setecientos setenta y ocho, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo de la misma número cinco mil setecientos setenta y ocho del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, la que fué protocolizada por ante el Escribano Público, a cargo del Registro número trece de Bernal, Partido de Quilmes, don José Antonio García Silva, con el número doscientos treinta y nueve el día ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; así como dedicarse a la construcción, y, o, explotación de mercados, frigoríficos u otros establecimientos análogos, en los distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires o del resto del país. — Tercero: La duración de esta sociedad es de veinticinco años a contar de la fecha, salvo el caso de que la misma decidiese, por unanimidad de sus integrantes, ceder, aportar o vender sus bienes, y, o, la concesión referida en el artículo anterior, a una sociedad anónima u otra entidad, jurídica, pública o privada, constituída o a constituirse. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cinco mil cuotas de Un Mil Pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Da. María Catalina Rappi de Frugone, cuatro mil quinientas cuotas; el Doctor Alberto Nucci, cuatrocientas cuotas; don Alfredo Felipe Passo, cincuenta cuotas y el Dr. Alfonso Aragón, cincuenta cuotas. El aporte hecho por los socios, está totalmente integrado y efectuado de la siguiente forma: Da. María Catalina Rappi de Frugone, aporta la concesión otorgada a su favor por la Municipalidad del Partido de Quilmes referida en el artículo segundo de este contrato, que de común acuerdo se valúa en la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Nacionales; y los socios Doctor Alberto Nucci, don Alfredo Felipe Passo y Doctor Alfonso Aragón, en dinero efectivo. — Quinto: Da María Catalina Rappi de Frugone, asume la obligación de obtener de la Municipalidad de Quilmes, la transferencia, a favor de la sociedad que se constituye, de la concesión otorgada a su nombre, de la que se ha hecho mención en el artículo segundo de este contrato, conforme a los términos del artículo catorce de la misma. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Gerente General. La firma social se usará en la siguiente forma: ''Mercados de Quilmes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Comercial'', seguida de la firma del Gerente. — Séptimo: Gerente General de la Sociedad, es Dª María Catalina Rappi de Frugone, quien podrá designar el personal técnico y administrativo necesario para la atención de los negocios sociales, otorgándoles las facultades y poderes que considere adecuados para tal fin. — Octavo: — La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y, o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y, o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento aun por plazo mayor de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes, para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares o instituciones bancarias oficiales o privadas, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar chéques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es solo enunciativa y no limitativa de las facultades del Gerente. — Noveno: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado; en igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los balances deberán ser aprobados por los socios, con la conformidad de los mismos, la que también se deberá expresar para todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo: Los socios, de común acuerdo, podrán disponer el aumento del capital social, estableciendo las condiciones y modalidades en que el mismo será llevado a cabo. Podrán, asimismo, admitir, de común acuerdo, nuevos socios sea cediendo parte de sus cuotas o aumentando el capital social. — Décimo Primero: La sociedad podrá participar en la constitución y, o funcionamiento de otras sociedades de responsabilidad limitada o anónima, cuyo objeto social sea similar o tenga relación con el suyo. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por los socios. Se deberán efectuar reuniones de socios una vez por mes, por lo menos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los socios restantes proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso contrario se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o mediante el nombramiento de un liquidador que será designado de común acuerdo por la partes. — Para el caso que los socios restantes quisieren proseguir las actividades, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuatro cuotas semestrales, vencidas, sin interés. — Décimo Cuarto: Vencido el plazo establecido en el artículo tercero, la liquidación de la sociedad se hará de común acuerdo por los socios, o por las personas que designen, de conformidad, para el caso. Si ocurriera lo previsto en la segunda parte del artículo tercero, cumplidos los actos necesarios para la transferencia allí mencionada, la sociedad será disuelta de inmediato, conforme a las modalidades establecidas en este artículo. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Sexto: Las cuestiones no previstas, se resolverán por aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato social, que firman en el lugar y fecha indicados ''ut supra''. — María C. R. de Frugone. — Alberto Nucci. — Alfonso Aragón. — Alfredo Felipe Passo.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.28|9-Nº 161-v.3|10|49

SULFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Haim Sulichin, de estado civil casado, nacionalidad rumana y Bernardo Sulkin, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, ambos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Avenida Corrientes Nº 544, Piso Segundo, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno de Agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de ''SULFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', queda constituída entre los otorgantes una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto la compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, construir o adquirir fincas para vivienda, comercio o industria y financiar operaciones de intercambio comercial en el país mediante la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: El ejercicio de las actividades sociales, será ejercido con asiento en la calle Avenida Corrientes Nº 544, Piso Segundo, a cuyos efectos la Sociedad toma a su cargo el cumplimiento del contrato de locación suscripto por el señor Bernardo Sulkin. — Tercera: La duración de este contrato es por el término de cinco años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000.—) que se divide en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado así: Señor Haim Sulichin setenta cuotas y Señor Bernardo Sulkin sesenta cuotas. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en dicha proporción mediante una parte indivisa de la fracción de campo ubicada en el Partido de Quilmes, frente al camino afirmado a La Plata, con una superficie total de cuatro hectáreas, cuarentinueve áreas y cuarentidós centiarias y una fracción de terreno sito en el Partido de Quilmes, sobre la ruta Nº 2 a Mar del Plata, con una superficie total de dos mil doscientos veintidós metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados. — Quinta. — El Capital Social podrá ser aumentado hasta doscientos mil pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta setenta cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta. — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda ''Sulfico, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Séptima. — Anualmente se practicará un Balance e Inventario General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 o|o del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá proporcionalmente a sus capitales. — Octava. — En caso de pérdidas, las mismas, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Undécima. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, se efectuará en forma conjunta por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de utilidades. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios Señores Haim Sulichin y Bernardo Sulkin. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

28|9-Nº 162-v.3|10|49

LABORATORIOS ARGENTINOS TRATAMIENTOS TERMICOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Pablo Pol (hijo), argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Tinogasta Nº 3801, Antonio una parte, y los señores: Julián Rodríguez, español, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Tinogasta Nº 3801, Antonio Enrique Sturla, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Paraguay Nº 2452; Pedro Arquímedes Girola, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Piedras Nº 1049 y Juan Baiguera, argentino, soltero, de 37 años de edad, domiciliado en Salta 242, todos los domicilios de esta Capital Federal, por otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Pablo Pol (hijo), cede y transfiere a los Sres. Julián Rodríguez, Antonio Enrique Sturla, Pedro Arquímedes Girola y Juan Baiguera, las Cien cuotas de capital (100) que totalmente integradas tiene en la Sociedad ''LABORATORIOS ARGENTINOS TRATAMIENTOS TERMICOS Y AFINES'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 30 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.600, al folio 116, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: — La cesión se hace en la siguiente forma: Al Señor Julián Rodríguez, treinta y siete (37) cuotas por el precio de $ 37.000 m|n. (treinta y siete mil pesos moneda nacional); al Señor Antonio Enrique Sturla, veintiuna (21) cuotas por el precio de $ 21.000 m|n. (veintiún mil pesos moneda nacional); al señor Pedro Arquímedes Girola, veintiuna (21) cuotas por el precio de $ 21.000 m|n. (veintiún mil pesos moneda nacional), y al Señor Juan Baiguera, veintiuna (21) cuotas por el precio de $ 21.000 m|n. (veintiún mil pesos moneda nacional). — Tercero: El Señor Julián Rodríguez efectúa el pago de sus cuotas, o sea la suma de $ 37.000 m|n. (treinta y siete mil pesos moneda nacional) en este acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo. — Los Señores Antonio Enrique Sturla, Pedro Arquímedes Girola y Juan Baiguera, presentes en este acto, en cuotas de $ 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional) mensuales con el interés del siete y medio por ciento anual, hasta el íntegro pago del precio convenido. — Cuarto: El Señor Julián Rodríguez se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador de las deudas de los Señores Antonio Enrique Sturla, Pedro Arquímedes Girola y Juan Baiguera, hacia el señor Pablo Pol (hijo), de acuerdo con el presente contrato. — Quinto: La cesión de cuotas comprende todos los derechos y obligaciones que derivan del carácter de socio, inclusive las facultades de socio Gerente administrador. — Sexto: Los socios Señores Antonio Enrique Sturla, Pedro Arquímedes Girola y Juan Baiguera, presentes en este acto, aceptan la cesión de cuotas que hace el Señor Pablo Pol (hijo) y aceptan también al señor Julián Rodríguez como socio. — Séptimo: Cualquiera de los cesionarios podrá inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo pedir o hacer las modificaciones que crean convenientes al contrato original, inscripto. — De conformidad se firma un solo ejemplar extendido en dos sellos valor diez centavos m|n. cada uno, Nros. 854.608 y 854.609, el primero repuesto conforme a la Ley de Sellos Nacionales, en la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Septiembre de 1949. — Pablo Pol (h.). — J. Baiguera. — P. Arquímedes Girola. — Antonio Sturla. — Julián Rodríguez. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|9-Nº 173-v.3|10|49

SORIFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 484 v. — Primer Testimonio. Número Doscientos Veinte y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Alejandrina Casilda Goubat de Fontana, que firma ''Alejandrina

C. G. de Fontana'', argentina, domiciliada en la calle Belzú mil ochocientos sesenta y seis de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Juan Indalecio Sosa, que firma ''Juan I. Sosa'', uruguayo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento treinta y seis, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente aquí y Blas Rivoli, italiano, domiciliado en la calle Paraguay tres mil novecientos sesenta y cinco, de este vecindario, todos casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída con fecha de hoy, la sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de ''SORIFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: Fíjase la duración de la sociedad en cinco años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, venciendo por ende el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogándose automáticamente su duración, en períodos iguales de cinco años, hasta un total de cincuenta años, si la mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial, no resolvieran lo contrario. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay tres mil novecientos sesenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, así como ejercer también sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o del Exterior. — Cuarta: Su objeto social será la explotación de los negocios de elaboración de productos alimenticios en general y especiales, así como la industrialización, importación, exportación y|o representación de similares, con marcas propias o ajenas, por cuenta propia o de terceros, en todas sus formas y también todo acto de comercio lícito o industria. — Quinta: Para la realización de los mismos, la sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerdan el Código Civil y de Comercio Argentino y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar o constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. b) Construir, hacer construir o financiar bienes inmuebles para uso de sus establecimientos comerciales o industriales o para terceros. c) Instalar, ampliar, o transmitir establecimientos, talleres o maquinarias industriales, para la industria o comercio de su objeto social, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país. d) Arrendar, dar en explotación, realizar, ceder o convenir con terceros la explotación de las marcas o negocios de su rubro, en la forma que más convenga a los intereses sociales. e) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial. Esta determinación de los fines sociales es meramente enunciativa y no limitativa de las actividades de la Sociedad, o de los negocios que ella pueda llevar a cabo. — Sexta: La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados en la cláusula quinta, será ejercida por los Gerentes Generales representantes legales de la Sociedad. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales suscriben: doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana, trescientas treinta y cuatro cuotas capital, o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos, don Blas Rívoli, trescientas treinta y tres cuotas capital, o sean treinta y tres mil trescientos pesos y don Juan Indalecio Sosa, trescientas treinta y tres cuotas capital, o sean treinta y tres mil trescientos pesos. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto en virtud de que, cada uno de ellos, por la presente, se hace responsable de las sumas que se le han asignado como aporte social en el encabezamiento de esta cláusula y han integrado, la socia Alejandrina Casilda Goubat de Fontana veinte mil pesos, Blas Rívoli diez y siete mil pesos y Juan Indalecio Sosa veinte mil pesos. La totalidad de lo integrado, o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, está representado por maquinarias, motores, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás que figuran en un inventario que conocen y han suscripto por separado, haciéndose responsables de los valores que aparecen en el mismo y en la proporción que a cada uno corresponda. El saldo que a cada uno de ellos corresponde aportar, o sean: Doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana, trece mil cuatrocientos pesos, don Blas Rívoli diez y seis mil trescientos pesos y don Juan Indalecio Sosa, trece mil trescientos pesos, se obligan a hacerlo en la oportunidad que la mayoría de votos que represente el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial así lo determinen. — Octava: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse, sino de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Novena: Toda transferencia de cuotas sociales se efectuará, so pena de nulidad, de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) Para transferir a terceros extraños a la sociedad: de acuerdo a lo legislado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisará la conformidad de la totalidad de votos que representen el capital social inicial. Rechazada la transferencia por los socios y autorizada judicialmente, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos, podrán adquirir una, varias o todas las cuotas del o de los socios cedentes, por el valor que ofrecen los terceros extraños; pero, queda expresamente establecido, que el valor de transferencia de las cuotas que abone la sociedad o sus socios, en ningún caso podrá exceder en un diez por ciento al valor que a dichas cuotas les corresponde, de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Los valores que resultaren, serán abonados al socio cedente, sus herederos o legatarios, dentro de los ciento ochenta días de terminado el acuerdo. Si terceros extraños a la sociedad hubieran ofertado sumas mayores a las que resultaren del balance antes mencionado y su valorización en el diez por ciento fijado, se entenderá que las ofertas de los terceros extraños son nulas y la Sociedad, o los socios, no abonarán más del valor máximo establecido. b) Para la transferencia entre los socios, bastará el voto favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago serán pactados entre los interesados. c) La Sociedad para poder ser la adquirente de las cuotas capital, tendrá que efectuar dichas operaciones con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial. — Décima: En caso de muerte o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, inclusive sean los Gerentes Generales, los socios supérstites que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial, podrán optar: a) Disolver totalmente la sociedad. b) Hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido o declarado incapaz, el capital que le correspondiera, de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Las sumas que así resultaren, serán abonadas dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, sin que las operaciones posteriores, puedan influenciar en el monto así determinado. c) Autorizar, con la conformidad de la mayoría de votos que represente el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial, a los herederos o legatarios, a ingresar a la sociedad, mediante una única representación, debidamente autorizada. — Undécima: el treinta y uno de Julio de cada año, se realizará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que en cualquier oportunidad y a pedido de los socios, puedan realizarse. — Duodécima: Dentro de los quince días de realizado el balance e inventario general, los Gerentes, pondrán éste a disposición de los socios, el que deberá ser aprobado o desechado por aquellos, dentro de los quince días subsiguientes. Si pasado dicho plazo no se hubiera formulado objeción alguna, se tendrá por aprobado en definitiva, y se procederá, sin más trámite al reparto de las utilidades, conforme a lo propuesto. En caso de haber objeciones, el balance deberá contar, para ser aprobado, con mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento de capital social inicial. — Décimo Tercera: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formación del ''Fondo de Reserva Legal'' y el diez por ciento para ''Reserva Generales y|o Técnicas'', será distribuído entre los socios, en proporción a los capitales suscriptos. Las pérdidas serán igualmente soportadas por los socios, en proporción al capital suscripto. Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser puestas a disposición de los socios, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobación del balance del ejercicio a que se refieran. — Décimo Cuarta: Los Gerentes Generales, serán los únicos responsables ante los terceros extraños, por los actos de la sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que, por los mismos le corresponde ante los socios. — Décimo Quinta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de dos Gerentes designados por los socios que actuando dentro de las limitaciones que se establecen en este contrato, dirigirán la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal eficaz, inclusive nombrar, remover, fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales, a cuyo efecto dejarán constancia en un libro especial que a tal fin se llevará en esta sociedad. — Décimo Sexta: Para la realización de los fines de la cláusula décimo tercera y de las gestiones sociales, los Gerentes Generales, tendrán el uso exclusivo de la firma social, pudiendo actuar conjunta, alternativa o separadamente y tendrán atribuciones, cada uno por sí, para firmar en nombre de la sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero y jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad, ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar, que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en todo cuanto ella pueda realizar sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines sociales. — Décimo Séptima: Desígnase en este acto Gerentes Generales con amplitud de facultades y uso exclusivo de la firma social, a los señores doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana y a don Juan Indalecio Sosa, quienes podrán actuar conjunta, alternada o separadamente, con facultad para sustituir, bajo su entera y exclusiva responsabilidad. Para casos de ausencia o impedimento de alguno o de ambos de los Gerentes, desígnase subgerente con iguales atribuciones y facultades de aquéllos al señor Blas Rívoli. — Décimo Octava: No obstante y sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes, los socios tendrán la supervisión de los negocios y resolverán sobre el particular, lo que crean más conveniente. — Décimo Novena: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de cada uno de los socios, abonarán un interés equivalente al seis por ciento anual. — Vigésima: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por cualquiera de las causas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o por voluntad de la mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial, los bienes serán sacados a subasta entre los socios, pasando a propiedad de aquel que ofrezca el monto mayor. Si no hubiera acuerdo sobre ello, se precederá a efectuar la disolución en la forma que la mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social inicial, así lo determine. — Vigésima Primera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de Arbitros Arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio, los que deberán dictar su veredicto dentro de los quince días de sometida la cuestión a su fallo. En caso de empate, se nombra en última instancia como único árbitro, al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo es inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumpliento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos del acto don Osvaldo J. Roccatagliata y don José Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Alejandrina C. G. de Fontana. — Juan I. Sosa. — Blas Rívoli. — Tgo.: O. J. Roccatagliata. — Tgo.: José Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos al un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Héctor Plaetsier.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|9-Nº 199-v.3|10|49

CONSERVAS SEGURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Constantino Miguel Zevaoglou, que firma ''C. M. Zevaoglou'', griego, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 1631, Manuel Segura, que firma ''M. Segura'', español, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 444; José Luis Segura, que firma ''José Segura'', español, casado, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Luján Nº 4759; Pedro Segura, español, casado, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Moreno Nº 3141; Demetrio Criticos, griego, casado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2737, y Juan Criticos, griego, soltero, domiciliado en la calle Bulnes número 2737 todos mayores de edad, de común acuerdo se declara y se conviene lo siguiente: Primero: los cuatro primeros de los nombrados son los únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de ''CONSERVAS SEGURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con sede en la calle Sarmiento Nº 444, conforme con el contrato social celebrado el 8 de Junio del año en curso, por escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 1456, al folio 9, del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Constantino Miguel Zevaoglou, Vende, Cede y Transfiere, a favor de los señores Demetrio Criticos y Juan Criticos, las cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad mencionada en la cláusula anterior, quienes las adquieren a razón de cincuenta cuotas cada uno, o sea, cincuenta cuotas el señor Demetrio Criticos y cincuenta cuotas el señor Juan Criticos. — Tercero: Esta cesión se efectúa por el precio total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios señores Demetrio Criticos y Juan Criticos, se obligan a pagar al cedente señor Constantino Miguel Zevaoglou, dentro de los cinco días de quedar inscripto el presente instrumento en el Registro Público de Comercio, para cuyo efecto las partes se comprometen a realizar con toda diligencia las gestiones y trámites tendientes a la inscripción. — Cuarto: En consecuencia, los cesionarios señores Demetrio Criticos y Juan Criticos, quedan colocados en el mismo

lugar, grado y prelación que el cedente señor Constantino Miguel Zevaoglou, conforme a derecho, realizándose esta cesión con efecto retroactivo a la fecha de iniciación de las operaciones sociales, correspondiendo, por lo tanto, a los cesionarios las utilidades devengadas hasta ahora por las cuotas cedidas. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión el señor Juan Criticos, pasará a reemplazar al señor Constantino Miguel Zevaoglou, en el ejercicio de las funciones conferidas a este último por las cláusulas Sexta y Décima del contrato social. — Sexto: Asimismo, se conviene que las utilidades que conforme a la cláusula Séptima del contrato social correspondían al señor Constantino Miguel Zevaoglou, consistentes en el cuarenta y ocho por ciento de las ganancias sociales serán repartidas entre los cesionarios señores Demetrio Criticos y Juan Criticos, por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia, el veinte y cuatro por ciento al señor Demetrio Criticos y el veinte y cuatro por ciento para el señor Juan Criticos: en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Todos los demás socios prestan su conformidad a esta cesión de cuotas y a todo lo estipulado en el presente. — En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — C. M. Zevaoglou. — M. Segura. — José Segura. — Pedro Segura. — Demetrio Criticos. — Juan Criticos. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|9-Nº 177-v.3|10|49

LAGOS DEL SUR

Sociedad de Responsabiidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha modificado los artículos primero, tercero y en forma parcial el décimo segundo del contrato social de "LAGOS DEL SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo primero: Queda incorporada como socia de "Lagos del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la señora Catalina Sieuwke Hageman de González, argentina, casada en primeras nupcias, de treinta y tres años, domiciliada en la Avda. Vértiz 900, tercer piso A, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que confiere o impone el contrato social. — El interés social como los derechos y obligaciones de la señora Hageman de González se retrotraen al día 22 de Julio de 1948. — Artículo tercero: El capital social queda determinado en la cantidad de un millón quinientos mil pesos m/n. y dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos m/n. cada una, correspondiendo en él a la socia Robustiana Ferreira de Boock, un mil ciento setenta cuotas, representativas de quinientos ochenta y cinco mil pesos m/n.; a la socia Catalina Sieuwke Hageman de González un mil doscientas cuotas, representativas de seiscientos mil pesos m/n.; al socio Manuel Gómez, doscienta cincuenta y dos cuotas, representativas de ciento veinte y seis mil pesos m/n.; al señor Aurelio Mayol, ciento ochenta y nueve cuotas representativas de noventa y cuatro mil quinientos pesos m/n., y al socio Adolfo Strasberg ciento ochenta y nueve cuotas, representativas de noventa y cuatro mil quinientos pesos m/n. — Décima segunda: De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojen los balances generales del ejercicio, se deducirán previamente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) lo necesario para un fondo especial de previsión para atender y cubrir en cada ejercicio beneficios o indemnizaciones creados o que se crearen por leyes, decretos y resoluciones de previsión que se mantendrá en cuenta especial de acumulación; c) las utilidades que correspondan a las cuotas por ventas de lotes, no cobradas, las que pasarán a una cuenta especial de reserva que se denominará "Utilidad no realizada por cuotas no cobradas" cuyo saldo se ajustará cada año de acuerdo con el saldo que arroje la cuenta "Deudores por venta de lotes". — El remanente de las utilidades netas se distribuirá en la proporción del treinta y tres con treinta y cuatro por ciento para las cuotas sociales de la señora Robustiana Ferreira de Boock, del treinta y tres con treinta y tres por ciento para las cuotas de la socia Catalina Sieuwke Hageman de González, del trece con treinta y tres por ciento para las cuotas del socio Manuel Gómez, del diez por ciento para las cuotas del socio Aurelio Mayol y del diez por ciento para las cuotas del señor Adolfo Strasberg. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras debiéndose en todo caso integrar previamente el capital respectivo antes de cualquier percepción de ganancia. — Determinadas en esa forma las utilidades que corresponden a cada socio, éstos sólo podrán podrán hacer efectiva la percepción de las mismas hasta afectar el máximo del ochenta por ciento de los fondos en efectivo disponibles en la sociedad, quedando el resto acreditado en cuenta, salvo disposición contraria tomada por unanimidad de los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario. — Isaac Leff, secretario.

e.28|9-Nº 169-v.3|10|49

FABRIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, se hace conocer el siguiente contrato de transferencia de cuota social y modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

"Reunidos los señores Isaac Jinchuk, Ucraniano, soltero, mayor de edad, domiciliado Melo 1895; Alfredo Zarantonello, casado, mayor de edad, Argentino, calle Cerrito 466; y Humberto Primo Saconi, casado, mayor de edad, Argentino, id calle Guatemala 4558 de esta ciudad, declaran y convienen: Primero: El señor Jinchuk cede y transfiere al Sr. Zarantonello todos los derechos que tiene y le corresponden en "FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 11 de Abril de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha 13 de Mayo 1949 al Nº 803, folio 390 del Libro 16, y que están constituídos por treinta cuotas de un mil pesos nominales cada una (Total $ 30.000 m|n., valor nominal), con sus accesorios según citado contrato. — Se incluye cualquier crédito que el Sr. Jinchuk tenga contra la Sociedad por eventual dividendo, sueldos, etc. y libre de deuda con la misma. — Esta cesión se efectúa por el precio total convenido de treinta mil pesos moneda nacional, ($ 30.000 m|n.), de los cuales el Sr. Zarantonello ha entregado con anterioridad al Sr. Jinchuk, como seña y a cuenta de precio la suma de cinco mil pesos m|n., en efectivo, y en este acto le hace entrega del saldo de precio, o sea, la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, también en efectivo, por todo lo cual el último le otorga formal recibo y carta de pago. — Segundo: El otro socio de la citada Sociedad, Sr. Saconi, toma nota de la cesión que antecede y presta plena conformidad a la misma. — Tercero: Y ambos, desde hoy únicos socios, Sres. Sáconi y Zarantonello, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato de Sociedad de que se ha hablado, en la siguiente forma: "Sexto: La administración y representación, sin excepción alguna, estará a cargo indistintamente de cualquiera de ambos socios con el cargo de Gerentes. — El Sr. Saconi prestará además su trabajo personal percibiendo por ello una retribución que se fijará oportunamente". — Conformes firman tres ejemplares en Buenos Aires a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: I. Jinchuk. — Zarantonello Alfredo. — Humberto P. Saconi". — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.28|9-Nº 187-v-3|10|49.

IVOSIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Doctor Sima Adanya, Doña Elda Saltiel de Adanya, ambos domiciliados en la calle Volta mil ochocientos cincuenta y uno, el Commandatore Ivo Heinrich y Doña Ruza Hirsl de Heinrich, ambos domiciliados en la calle Ugarteche tres mil noventa y uno, todos yugoeslavos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "IVOSIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se está tramitando, se conviene aumentar el capital social de la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional a la de Cien mil pesos moneda nacional. — Cada socio suscribe quince nuevas cuotas, o sean, quince mil pesos moneda nacional, que se integran en dinero efectivo. — En consecuencia la cláusula tercera del contrato social dirá en lo sucesivo: Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio veinticinco cuotas, o sean, Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo. — Firmado en [illegible] ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sima Adanya. — Elda Saltiel de Adanya. — Ruza Hirsl de Heinrich. — Ivo Heinrich. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|9-Nº 201-v.3|10|49.

PRODUCTOS QUIMICOS "CABURE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Verardo, con domicilio en Sarmiento 2748, Rodolfo Campos, con domicilio en Santiago del Estero 1944, y Rodolfo Juan Accinelli, con domicilio en San Nicolás 4145, todos ellos socios y poseedores de setenta y ocho cuotas o sea el 78 % del capital suscripto e integrado de "PRODUCTOS QUIMICOS CABURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento público de fecha 10 de febrero de 1947, por escritura pasada por ante el Escribano Luis O. Farina, al folio ciento quince vuelto del Registro Nº 32 de su adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Abril de 1947, bajo el Nº 431, al folio 193 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Remover en su cargo de gerente al señor Enrique Benito Urbasos conforme a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley 11.645 y designar en su reemplazo al socio Rodolfo Juan Accinelli, argentino, casado, y con domicilio en San Nicolás 4145. — Segundo: Efectuar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto. En Buenos Aires a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Rodolfo Campos. — Juan Carlos Verardo. — Rodolfo J. Accinelli. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|9-Nº 225-v.3|10|49

RIVOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis A. Palacio se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 19 de Agosto de 1949, la señora Marina Bakirgian de Couyoumdjian, vende, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna a favor de los señores Arturo y Eduardo Couyoumdjian las quinientas cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "RIVOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose el artículo séptimo del contrato de la sociedad referida en lo que se refiere a la fecha de cierre anual del ejercicio económico de la sociedad, queda modificado en el sentido de que en lugar de ser el último día del mes de Febrero de cada año, como allí se establece lo será el día treinta de Noviembre de cada año. — Enmendado-alguna-Vale. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28|9-Nº 216-v.3|10|49

TOMASI LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor José M. Suárez Caviglia secretaría Nº 10 se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de Junio del corriente año ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana el Sr. Roberto Angel Costa cedió Diez cuotas de capital por Diez mil pesos, el Sr. Bruno César Burghetto Ocho cuotas por Ocho mil pesos y el Sr. Alberto Manuel Fervenza Dos cuotas por dos mil pesos, los tres al señor Carlos Alberto Tomasi, el Sr. Felipe Santiago Tamayo seis cuotas por Seis mil pesos al Sr. Héctor Julio Tomasi, y el Sr. Tamayo también seis cuotas por Seis mil pesos al Sr. Santiago Lorenzo Gandini, todas de Un mil pesos cada cuota en la Sociedad TOMASI LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 23 Septiembre 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.28|9-Nº 232-v.3|10|49

"CONSERVAS SEGURA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Manuel Segura, español, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 444; José Luis Segura, español, casado, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Luján Nº 4759; Pedro Segura, español, casado, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Moreno Nº 3441; Demetrio Criticos, griego, casado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2737, y Juan Criticos, griego, soltero, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2737, todos mayores de edad y hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo se declara y se conviene, lo siguiente: Primero: Los nombrados son los únicos miembros componentes de "CONSERVAS SEGURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al contrato de sociedad otorgado el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Constantino Miguel Zevaoglou, Manuel Segura, José Luis Segura y Pedro Segura, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1949, bajo el Nº 1456, al folio 9, del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a la escritura privada otorgada en el día de ayer, por la cual el señor Constantino Miguel Zevaoglou transfirió a favor de los Señores Demetrio Criticos y Juan Criticos las cien cuotas de capital que le pertenecían en la mencionada sociedad, con la conformidad de los señores Segura. — Segundo: Los señores Manuel Segura, José Luis Segura, Pedro Segura, Demetrio Criticos y Juan Criticos, de común y mutuo acuerdo convienen ampliar el capital de la nombrada sociedad, fijado en la cláusula Quinta del contrato social en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos de la misma moneda; aumentándolo en consecuencia en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas en este acto por los socios Demetrio Criticos y Juan Criticos a razón de cincuenta cuotas cada uno, debiendo integrar su importe en dinero efectivo, la mitad al inscribirse el presente documento en el Registro Público de Comercio y la otra mitad tan pronto lo requiera la marcha de los negocios. — Tercero: Los socios de común y mutuo acuerdo convienen introducir las siguientes modificaciones en el contrato social mencionado: a) Se modifica la cláusula sexta del contrato social, en el sentido de que la Dirección y Administración estarán a cargo de los señores Manuel Segura, José Luis Segura, Pedro Segura y Demetrio Criticos, a quienes se designa Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores José Luis Segura, Manuel Segura y Demetrio Criticos, en forma indistinta, pudiendo cualquiera de ellos otorgar contratos, realizar actos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento del negocio, realizar operaciones de toda índole sobre mercaderías y valores, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer totalmente o parcialmente los mismos: tomar dinero prestado a interés o sin él, de establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino

y de cualquier otro oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, Ministerios y sus reparticiones, con facultad para promover demandas y contestarlas, formular denuncias y querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal de cualquiera de los señores José Luis Segura, Manuel Segura y Demetrio Criticos, precedida de la denominación de la sociedad. —

b) Modifícase la cláusula Octava del contrato social en el sentido de que no podrá adoptarse ninguna resolución en las asambleas ordinarias o extraordinarias, que no cuente con el voto favorable de tres socios, debiendo ser uno de ellos en todos los casos el Señor Demetrio Criticos o el Señor Juan Criticos. — Cuarto: Dado que los señores José Luis Segura y Pedro Segura dedicarán su tiempo a la sociedad, se les asigna una remuneración mensual de Quinientos pesos a cada uno, con imputación a gastos generales. — Queda establecido que los señores Manuel Segura y Demetrio Criticos dedicarán a los negocios sociales el tiempo que les sea posible, pudiendo dedicarse libremente a sus demás actividades. — Quinto: Los Señores Demetrio Criticos y Juan Criticos se obligan a poner y mantener a disposición de la sociedad hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, para impulsar y atender la marcha de los negocios sociales, cuyo importe se acreditará a sus respectivas cuentas particulares, no devengando interés alguno. — Cuando las disponibilidades de la sociedad lo permitan, los nombrados señores podrán retirar total o parcialmente el importe de sus préstamos, siempre que no se afecte la marcha de los negocios. — Sexto: Quedan sin efecto todas las cláusulas del contrato social y del instrumento de cesión de cuotas aludido en la cláusula primera del presente en cuanto se opongan a lo estipulado más arriba, manteniéndose vigentes en todos sus términos las demás cláusulas. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: José - Manuel - Demetrio - Vale. — Manuel Segura. — José Segura. — Pedro Segura. — Demetrio Criticos. — Juan Criticos. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|9-Nº 178-v.3|10|49

"BOLPACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, y Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, ambos en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, de la cual son apoderados generales, según resulta del poder general que dicha Sociedad les ha otorgado en esta ciudad el 15 de Julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de Julio de 1949 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5.642 al folio 22.606 del Registro Nº 53, por una parte, el señor Erik Bisgaard, que firma E. Bisgaard, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, por otra parte, el señor Armando Miguel Verdaguer, que firma A. Verdaguer, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3929, por otra parte, el señor Joaquín Guillén, casado, español, domiciliado en la calle Segurola Nº 1690, por otra parte, el señor Teodoro González, casado, argentino, domiciliado en la calle Carhué Nº 927, por otra parte y el señor Angel Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno Nº 3432, por otra parte, los cinco últimos por su propio derecho, han resuelto, de común acuerdo, elevar

el capital de "BOLPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, por el señor Bisgaard y por el señor Verdaguer, según escritura número ciento veintiuno, otorgada el 21 de Marzo de 1944 ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, e inscripta el 24 de Abril de 1944 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 419, al folio 388 del libro 7 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado según contrato privado otorgado el 7 de Octubre de 1948 e inscripto el 30 de Diciembre de 1948 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2442, al folio 338, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e igualmente incorporar como nuevos socios a los tres últimos, en la siguiente forma: El aporte de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora se eleva de doscientos mil pesos moneda nacional a doscientos setenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de la misma, hasta la concurrencia de la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por el balance social al 30 de Junio de 1949; el aporte del señor Bisgaard se eleva de sesenta mil pesos moneda nacional a noventa y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; el aporte del señor Verdaguer se eleva de cuarenta mil pesos moneda nacional a sesenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; y los señores Guillén, González y Gómez aportan cada

uno la cantidad de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, con todo lo cual el capital social se eleva de trescientos mil pesos moneda nacional a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los otorgantes convienen además en dividir el capital social, hasta ahora dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El artículo primero del contrato social se modifica pues en la siguiente forma: "Entre la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", el señor Erik Bisgaard, el señor Armando Miguel Verdaguer, el señor Joaquín Guillén, el señor Teodoro González y el señor Angel Gómez, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "Bolpaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El artículo cuarto del contrato social se modifica a su vez en la siguiente forma: "El capital social asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una.

Los aportes y las cuotas de cada socio son los siguientes: Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por dos mil setecientas cuotas: señor Erik Bisgaard, noventa y seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, representados por novecientas sesenta y ocho cuotas; el señor Armando Miguel Verdaguer, sesenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, representados por seiscientas noventa y siete cuotas; el señor Joaquín Guillén, cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuarenta y cinco cuotas; el señor Teodoro González, cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuarenta y cinco cuotas; y el señor Angel Gómez, cuatro mil quinientos pesos moneda nocional de curso legal, representados por cuarenta y cinco cuotas. El aporte de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", consiste en parte en maquinaria y en parte en efectivo. El aporte de los otros cinco socios consiste en efectivo. Los seis socios han integrado la totalidad de sus respectivos aportes". El artículo sexto del contrato social se modifica a su vez en la siguiente forma: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora" y de uno cualquiera de los socios señores Bisgaard y Verdaguer. Por tanto estos tres socios tendrán el carácter de Gerentes, ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad, pero para obligar a la sociedad y para ejercer todos los actos que requieran la firma social, deberán firmar dos socios, uno de los cuales será siempre, en todos los casos, la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", representada por el señor Henry C. Ditlevsen, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, o por el señor Antonio Ditlevsen, o por una cualquiera de las personas que desempeñen los cargos de presidente o vicepresidente de la Sociedad Anónima, y el otro será, indistintamente, el señor Bisgaard o el señor Verdaguer. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular." El artículo séptimo del contrato social se modifica a su vez en la siguiente forma: "Los señores Bisgaard, Verdaguer, Guillén, González y Gómez quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad, y les queda expresamente prohibido ocuparse de otros asuntos por cuenta propia o de terceros. La Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", tendrá a su cargo el contralor administrativo y la contabilidad de los negocios de la Sociedad. Cada uno de los seis socios percibirá un sueldo mensual que se imputará a Gastos Generales y cuyo monto determinará el reglamento interno de la Sociedad." El artículo décimo del contrato social se modifica a su vez en la siguiente forma: "De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: A los señores Bisgaard y Verdaguer, el cinco por ciento a cada uno, hasta la terminación del presente contrato; a los seis socios, el noventa por ciento restante en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los seis socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno". El artículo undécimo del contrato social se modifica a su vez en la siguiente forma: "Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los seis socios". En prueba de conformidad las siete personas indicadas al comienzo suscriben, por las seis partes, siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — (Firmado) A. Ditlevsen; R. Spinelli; Joaquín Guillén; E. Bisgaard; A. Verdaguer; T. González; Angel Gómez.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|9-Nº 195-v.3|10|49

UNIVERS, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.067. — Primer Testimonio: — Número Setecientos Veinte y Uno. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecen los Señores Don Francisco Landeta, casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Pampa mil seiscientos treinta y ocho; Don Vicente de Izaguirre, soltero, de treinta y siete años de edad, vecino de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Don Antonino del Moral, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, vecino de Florida, de la misma Provincia, ambos accidentalmente aquí y Doña América Sánchez, Soltera, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Independencia mil trescientos noventa y seis, el primero y la última, de este vecindario, todos españoles, personas hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Que con efecto retroactivo al día quince del mes en curso se considera formalmente constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará en esta plaza bajo el rubro de "UNIVERS", COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de toda clase de negocios relacionados con la venta de pasajes para el transporte de pasajeros por vía aérea, marítima y terrestre, reservas de hoteles y cualquier otra clase de comodidad para el alojamiento o estada temporaria de personas; preparación de excursiones y viajes de turismo en general, pudiendo igualmente dedicarse a la compra y venta de monedas y divisas monetarias, como así también a toda clase de representaciones. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, no obstante ello, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. —

Cuarto: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de treinta años a contar desde la fecha a la cual, como ya se ha dicho, se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional, el cual es aportado por todos los socios en dinero en efectivo y se halla dividido en cuatrocientas sesenta y cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio la siguiente cantidad de cuotas conforme al aporte efectuado: a Don Francisco Landeta trescientas cincuenta cuotas, a Don Vicente de Izaguirre cincuenta cuotas; a Don Antonino del Moral cincuenta cuotas y a Doña América Sánchez quince cuotas. El referido capital se encuentra totalmente integrado. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Vicente de Izaguirre y el uso de la firma social adoptada para todo asunto, negocio u operación en que la sociedad sea parte, igualmente estará a su cargo y quien firmará con su firma individual debajo del rubro social que se ha establecido. — Séptimo: A los efectos indicados en la cláusula anterior el socio señor de Izaguirre asume el carácter de gerente de la sociedad y como tal dispondrá de las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo actuar ante las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales y Bancos en general ya sea el Banco de la

Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, particular, nacional, provincial, o extranjero. — Octavo: En ningún caso podrá usarse de la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Noveno: Anualmente al día quince de Agosto se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios acordaren producir y de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los referidos balances generales se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el setenta por ciento entre los señores Landeta, de Izaguirre y del Moral en la proporción de los aportes efectuados por cada uno de ellos y el treinta por ciento restante corresponderá a la socia señorita América Sánchez. — En el supuesto de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad con-

tinuará con el giro de los negocios sociales, ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado sus herederos o sucesores con el capital que correspondía al socio causante, debiendo para ello unificar la representación dentro de la sociedad. — Undécimo: Queda establecido que la socia Doña América Sánchez está obligada a dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios o funciones de cualquier índole que fueren. — Duodécimo: El socio Gerente designado o bien el que lo reemplazare, podrá hacerse representar en la sociedad por medio de apoderado a quien además de conferirle las facultades necesarias para ello, también podrá facultarlo para que haga uso de la firma social adoptada con la misma amplitud de atribuciones que le acuerda el presente contrato. — El socio gerente podrá asimismo conferir poderes generales y especiales a terceros para la atención o gestión de negocios de la sociedad aún para asuntos judiciales, pudiendo revocarlos cuando lo juzgare oportuno y otorgar nuevos poderes. — Décimo Tercero: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución tomada por mayoría de socios y de capital. — Ocurrido este caso, la misma entrará en liquidación, estando esta tarea a cargo del o de los socios que para ello se designen. — Décimo Cuarto: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal, vale decir por partida doble y además de los libros exigidos por la ley respectiva tendrá un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que los socios tomaren, debiendo dichas actas ser firmadas por todos los presentes. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sucesores, será resuelta por medio de árbitros nombrados uno por cada parte y con facultad para dichos árbitros de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir conforme a derecho. — Previa lectura que les dí, ratificaron su contenido firmando por ante mí y los testigos Don Pedro Pérez y Don Carlos A. Maino, vecinos, hábiles, de este vecindario, mayores de edad, a los que conozco doy fe. — F. Landeta. — V. de Izaguirre. — A. Moral. — América Sánchez. — Pedro Pérez. — Carlos A. Maino. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto E. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y siete del Registro ciento setenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio de tres sellos de ley números un millón ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y uno, un millón ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos y el presente número un millón ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|9-Nº 208-v-3|10|49.

SALAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señora Francisca Salas de Mata, casada, española, mayor de edad, con domicilio en la calle Laprida Nº 1963, y el señor Rolf Günter Hoter, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1370, ambos en la Capital Federal, únicos socios integrantes de la firma ''SALAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con capital de $ 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional) y sede en la capital federal, Avenida de Mayo Nº 1370, inscripta bajo el Nº 394, al folio 415 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 19 de Abril de 1949, resuelven de mutuo y común acuerdo: Primero: aumentar el capital social a la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) representado por cien cuotas de $ 1.000.— (Mil pesos moneda nacional) cada una y aportado por los socios en partes iguales y totalmente suscriptas. En este acto los contratantes aportan el cincuenta por ciento del aumento del capital, que asciende a $ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) cuya cantidad se depositará en el Banco de la Nación Argentina al solicitarse la inscripción judicial del presente contrato. El saldo del aumento de capital suscripto se integrará por los socios cuando así lo resuelva la sociedad. — Segundo: Que de conformidad con lo expresado, queda por este acto modificado el artículo quinto del contrato social de la firma ''Salas & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada'' en cuanto al monto del capital social y responsabilidad de los socios. — En prueba de conformidad firman los contratantes el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: ''cuarenta'' — ''domiciliado'' — ''Compañía'' — ''moneda'' Vale. Francisca Salas de Mata. — R. Hoter. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28|9-Nº 160-v.3|10|49

EDITORIAL LUCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 15 de Setiembre de 1949, Roberto Pablo Oscar Batalla transfirió a Pedro Enrique Juan María Claus, Cuarenta cuotas de Cien pesos cada una y a Elva Angélica Alvarez de Claus, Cinco cuotas de igual valor, de la sociedad ''EDITORIAL LUCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', renunciando el cedente al cargo de gerente de la misma, y nombrándose gerente a la señora Elva Angélica Alvarez de Claus. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|9-Nº 167-v.3|10|49

"HERRERA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato De Sociedad. — Entre Don José Herrera, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Uspallata número mil novecientos dos, Capital Federal, y Doña Dolores López viuda de Herrera, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Brasil número mil setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Domicilio. — Razón Social. — La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Uspallata número mil novecientos dos, Capital Federal, y girará bajo la razón social "HERRERA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda. — Objeto. — La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de zapatillas y anexos; podrá también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin garantías; adquirir, transferir o enajenar cualquier derecho real; aceptar y dar bienes en pago; constituir y aceptar hipotecas de personas, sociedades o bancos oficiales o particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas, condiciones y garantías que dichos establecimientos exijan en virtud de disposiciones contenidas en sus Estatutos, Reglamentos, Cartas Orgánicas o Leyes por las que se rigen. — Tercera. — Plazo. — Se constituye por el término de cinco años a partir del primero de junio del año mil nueve cientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos del presente contrato. — Cuarta. — Capital. — El capital de la sociedad será de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscritas en la siguiente forma: seis cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, por Don José Herrera; seis cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, por Doña Dolores López viuda de Herrera. El capital suscrito queda totalmente integrado por el activo y pasivo de la sociedad de hecho constituída por los firmantes, según balance que forma parte integrante del presente contrato y que por este acto se transfiere a la sociedad que se constituye. — Quinta. — Administración. — La sociedad será administrada por el socio gerente Don José Herrera, quien tendrá el uso de la firma social y representará válidamente a la misma en todos los actos, contratos o negociaciones en que intervenga, para lo cual tendrá la más amplia generalidad de facultades para dirigir, administrar, ordenar y vigilar los negocios sociales, podrá por sí solo decidir todas aquellas medidas conducentes a que el objeto de la sociedad se cumpla integralmente, representando a la sociedad jurídica y comercialmente, y especialmente queda autorizado: a) para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos en pagarés, cuenta corriente, firmar letras, vales, pagarés y cheques, girar contra los fondos de la sociedad, en descubierto y contra los fondos que depositen terceras personas; b) Estar en juicio en las diversas instancias que las leyes admitan, por sí o por intermedio de apoderado, con facultad de prorrogar o declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, someter en árbitros, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos; c) Conferir poderes, delegando parte de las funciones que le competen a la o las personas que elija; d) Remover, suspender, exonerar y readmitir al personal de la sociedad, fijando sus sueldos, indemnizaciones, preavisos y demás que correspondan. Las facultades enumeradas son simplemente enunciativas, de modo que el socio gerente, fuera de ellas, podrá realizar todos aquellos actos necesarios a la buena marcha de la sociedad. Al gerente le está prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o darla en fianzas o garantías de terceros. — Sexta. — Sueldo socios. — El socio gerente percibirá una remuneración mensual de ochocientos pesos y el otro trescientos cincuenta pesos mensuales. — Séptima. — Distribución de utilidades. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten, después de separar el cinco por ciento de las mismas para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas que se produjeren serán soportadas en la misma forma. — Octava. — La aprobación de los balances, remoción del gerente, aumento de remuneraciones, disolución de la sociedad y otros actos que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, computándose a tal fin un voto por cada cuota de capital. Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que firmarán los socios presentes. — Novena. — Disolución. — La sociedad se disolverá a pedido de cualquiera de los socios cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital, o por la voluntad de socios que representen mayoría de capital. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno de los socios; la sociedad continuará su giro con el representante del socio fallecido, interdicto o incapaz, debiendo los herederos unificar su representación en una sola persona. — Décima. — Divergencias. — Toda duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discrepancia; si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio en la Capital Federal. La resolución de aquéllos o de este último será inapelable. — Los árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la divergencia, debiendo aceptar el cargo dentro de los cinco días de su designación y expedirse dentro de los diez días de la aceptación del cargo. — La designación de árbitros deberá recaer en comerciantes de la ciudad o en profesionales. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo aplicable del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — José Herrera. — Dolores L. de Herrera. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.28|9-Nº 230-v.3|10|49

FALYT

Fábrica Argentina de Ligas y Tiradores

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº cinco de esta Capital, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha 30 de Julio del corriente año, los Señores Werner Benda, Patricio Enrique Carpenter y Enrique Carpenter, venden, ceden y transfieren a sus otros socios Doña Ana Esther Magdalena Boccacio; Doña Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Don Enrique Boccacio, las setecientas cuotas, valor $ 100,— m|l. c.u. o sea en total $ 70.000,— m|l., que tienen en Falyt, Fábrica Argentina de Ligas y Tiradores (Fabricantes de Tejidos, Elasticos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración es de cinco años a partir del día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Que como consecuencia de la cesión de cuotas que por este contrato se efectúa, quedan como únicos socios de la expresada Sociedad los Señores Ana Esther Magdalena Boccacio; Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Enrique Boccacio, prosiguiendo entre ellos las operaciones sociales y comerciales y en tal carácter resuelven modificar los artículos: uno, dos, tres, siete, ocho y nueve del contrato de constitución y Reducir el Capital Social a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo uno: La Sociedad se denominará "FALYT, FABRICA ARGENTINA DE LIGAS Y TIRADORES (Fabricantes de Tejidos, Elásticos y Anexos), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Sesenta Mil Moneda Nacional". — Artículo dos: Sus socios son: Doña Ana Esther Magdalena Boccacio; Doña Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Don Enrique Boccacio, todos argentinos, solteros y domiciliados en la calle Piedras Nº quinientos treinta y cuatro de esta Capital. — Artículo tres: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luzuriaga Nº setecientos cuarenta y tres, pudiendo por resolución de socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República o en el Extranjero. — Artículo cuatro: —La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de ligas y tiradores, tejidos elásticos y anexos, pudiendo accesoriamente extender sus operaciones a cualquier otra actividad comercial o industrial permitida por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. — Artículo cinco: La duración de la Sociedad, será de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo seis: —El capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por los socios Doña Ana Esther Magdalena Boccacio; Doña Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Don Enrique Boccacio, en la misma proporción, o sean doscientas cuotas de cien pesos cada una, capital que queda integrado totalmente. — Artículo siete: —La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes separada, conjunta o alternativamente, estarán investidos de todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, sin excepción alguna en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo ocho: Los tres socios podrán asignarse por sus servicios un sueldo mensual que de común acuerdo convengan, los que se imputarán a gastos generales, dejándose constancia previa en el libro de actas. — Artículo nueve: — Anualmente, al treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual, se presumirá

aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previa las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción del capital aportado; y las pérdidas eventuales, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Artículo diez: —En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartirán el superávit, en la misma proporción que se practican las utilidades. — Artículo once: —En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Artículo doce: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que será firmada por todos los socios. — Artículo trece: Todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil. — Entre líneas: "interinamente" vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|9-Nº 24.895-v.29|9 49

YORICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Roque Albano, argentino, de estado civil casado con Carmen Lovece, de sesenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, doña Angela Porcellini de Mayoni, argentina, de cincuenta y un años de edad, de profesión comerciante, de estado civil viuda de don Arnoldo Mayoni, don Alejandro Covian, de nacionalidad argentino, de veintisiete años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Girma Blanca Porcellini, don Juan León Armando Hech, de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad francés, de estado civil casado con Nelda Fermina Granste, de profesión industrial, don José Santiago Riva, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado con Antonia Teresa Decet, don Osvaldo Esteban Mayoni, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión empleado, de estado civil casado con Raquel Albano, don Ramón Domingo Igarreta, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, de estado civil casado con Amanda Bruzzo, de treinta y cinco años de edad y don Domingo Lázaro Igarreta, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con María Angélica Briones, de treinta y dos años de edad, de profesión comerciante, todos domiciliados en esta Capital en el domicilio que más abajo se indica como sede social, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de sujetarse a las disposiciones de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída "YORICO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 90.000.— m|n.). — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la actualidad en la calle Arregui dos mil doscientos cuarenta y ocho. Podrá instalar sucursales o agencias en el interior del país o fuera de él. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse especialmente a la explotación de la industria metálica de chapas. — Asimismo podrá dedicarse a toda actividad que en forma directa o indirecta se relacione con la expresada más arriba. — Podrá en consecuencia efectuar importaciones y, e exportaciones interviniendo en las mismas en forma directa o indirecta; podrá dedicarse a efectuar operaciones, de cualquier índole que sean, con cualquier clase de maquinarias. — Los negocios u operaciones mencionadas, podrán ser abordadas por la sociedad por cuenta propia o por cuenta ajena limitándose a intervenir como intermediaria o comisionista. — Podrá ejercer la representación de cualquier firma, sociedad o persona jurídica o asociación. — Asimismo podrá ser concesionaria de otras personas o entidades. — Podrá también abordar toda otra clase de negocios cualquiera que sea la índole de los mismos, se refieran a muebles o inmuebles, sujetos al derecho civil o reglamentados por el derecho comercial. — Quinta: El capital social está formado por la suma de noventa mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías detalladas en el inventario que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo. El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: don Roque Albano, treinta mil pesos moneda nacional; don Osvaldo E. Mayoni, quince mil pesos moneda nacional; don Ramón Domingo Igarreta, quince mil pesos moneda nacional; don Domingo Lázaro Igarreta, quince mil pesos moneda nacional; doña Angela P. viuda de Mayoni, diez mil pesos moneda nacional; don José Santiago Riva, un mil seiscientos pesos moneda nacional; don Juan Hech, un mil seiscientos pesos moneda nacional y don Alejandro Covian un mil ochocientos pesos moneda nacional. — Sexta: El capital social se divide en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma indicada más arriba. — Séptima: La cuota social es indivisible; cada una de ellas representa un voto. — Octava: Para la eventualidad de que la mayoría de los socios, mayoría contada no en proporción al capital, si no por persona, decida aumentar el capital social, se procederá en la siguiente forma; primero; todos los socios tienen derecho a aumentar su cuota social hasta igualar la aportada en este acto por el señor Roque Albano. — En la eventualidad de que al decidirse el aumento de capital los socios José Santiago Riva, Juan Hech y Alejandro Cobian no lo efectúen dentro de los treinta días contados desde la fecha en que se les notificó la resolución en el sentido del aumento, plazo de que gozan también todos los otros socios, tendrán el plazo de un año para efectuarlo. — Vencido ese plazo perderán todo derecho para hacerlo y la parte que no haya sido aportada será prorrateada entre los demás socios, no en proporción a su capital, si no por persona. — En la eventualidad de que cualquiera de los otros socios no haga uso de su derecho para aumentar hasta el límite indicado más arriba su cuota social, o de que parcialmente deje de hacerlo, esto es, aumente su cuota hasta un límite menor, vencido el plazo de treinta días que se alude más arriba, perderá todo derecho para hacerlo en lo sucesivo y la parte que reste será repartida entre los demás socios no en proporción a su capital, si no por persona. — Segundo. — Igualadas todas las cuotas sociales, o resuelto el primer aumento de capital en base a las disposiciones del párrafo anterior y resuelto otro aumento de capital, éste se efectuará a prorrata de los aportes. — Se reitera lo expresado en el sentido de que el primer aumento de capital, ha de consistir, necesariamente, en el derecho de todos los socios, excepción hecha del señor Roque Albano, para aumentar el capital social hasta el límite de la cuota social, que aporta este último, esto es, el de aumentar el capital hasta la suma de treinta mil pesos para cada uno de los socios integrantes de esta sociedad. — Novena: Se nombra gerentes a los socios Ramón Domingo Igarreta y Osvaldo Esteban Mayoni, quienes en el desempeño de la gerencia actuarán en forma conjunta. — Décima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: el señor Roque Albano, el veinte por ciento; los señores Ramón Domingo Igarreta, don Domingo Lázaro Igarreta, don Osvaldo Esteban Mayoni, don Alejandro Covian, don Juan Hech y don José Santiago Riva, el doce por ciento cada uno, y la señora Angela Porcellini de Mayoni, el ocho por ciento. — Undécima: Los señores Alejandro Covian, Juan Hech y José Santiago Riva, deberán dejar, como mínimum, el treinta y cinco por ciento de las utilidades que les correspondan, importe con el que se formará un fondo que se imputará al eventual aumento de capital a que se hace referencia en la cláusula octava. — La deducción cesará cuando tenga integrado quince mil pesos moneda nacional de curso legal y luego se seguirá el régimen de la cláusula octava. — Duodécima: Los socios, excepción hecha de los señores Juan Hech y Alejandro Covian, podrán dedicarse a otras actividades. — Deberán reunirse en cualquier momento en que sean convocados por cualquiera de los gerentes. — Deberán reunirse, por lo menos, tres veces en el año calendario. — De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos, únicamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para los terceros, los que no podrán, en ningún caso, exigir la exhibición de las actas respectivas. — Décimo Tercera: Los gerentes, obrando conjuntamente, podrán realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad exija. — Décimo Cuarta: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes obrando conjuntamente, en el ejercicio de sus facultades gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa, se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos ejercer la representación de la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos, contenciosos o de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, autoridades provinciales o autoridades municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Avellaneda, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, etc., ante las que sean necesarios presentarse con escritos, escrituras o cualquier género de documentos o pruebas para realizar cualquier clase de diligencia. — Los gerentes, podrán poner y absolver posiciones, constituir domicilio, dar en pago, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales o de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargo preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta y el remate de los bienes de sus demandados o deudores, nombrar toda clase de peritos, demandar, reconvenir, contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar, desistir, cobrar, percibir y dar recibos, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas indicando los documentos que han de servir como referencia e iniciar sucesiones hasta su liquidación inclusive. — Quedan autorizados para celebrar transacciones, novar las deudas, oponer compensaciones, alegar la prescripción, hacer valer los privilegios a que se crean con derecho, hacer remisión total o parcial de las deudas, hacer renuncias totales o parciales. — Podrán pedir dinero prestado a cualquier clase de Banco, especialmente a los nombrados más arriba o a cualquier otro. — Podrán ofrecer garantías reales o personales, realizar descuentos de letras, pagarés o vales y solicitar autorización para girar en descubierto. — Podrán firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, pagarés o vales o documentos, cualquiera que ellos sean aunque se trate de los documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen en préstamo; se encuentran habilitados para solicitar la renovación de dichos documentos. — En representación de la Sociedad, los gerentes quedan autorizados para tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o prendaria. — Podrán también firmar contrato de anticresis. — Podrán retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza o clase y valor depositados a nombre de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier otra forma en que se encuentren depositados en Bancos, Instituciones, Cajas de Ahorro, Cajas de Seguridad o cualquier naturaleza o forma. Asimismo están autorizados para firmar cheques contra los depósitos sociales o sobre el descubierto acordado. Tendrán facultad para cobrar y percibir, para endosar letras, giros, cheques y para percibir el importe de los mismos, así como para vender dentro y|o fuera de la República, dichos giros. — Están autorizados para celebrar y suscribir contratos de transporte y acarreos y firmar todos los documentos relativos o relacionados con el despacho de Aduanas; asimismo, se encuentran habilitados para firmar contratos de locación, cualquiera que sea el término por el que se establezcan. — Nombrarán los empleados que consideren necesarios, fijando al mismo tiempo la remuneración que le corresponda; asimismo, quedan facultados para establecer la naturaleza de las ocupaciones o tareas a cargo de los mismos. — Quedan autorizados para reemplazarlos, suspenderlos y para separarlos; quedan autorizados para tomar, con relación a los mismos, las medidas que consideren convenientes. — Décimo Quinta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital. — Décimo Sexta: Las reuniones sociales serán válidas cuando concurren, por lo menos, tres socios. — Cuando se trate de vender o comprar bienes inmuebles, hipotecar, dar en prenda o constituir anticresis, la decisión deberá ser tomada por cuatro socios por lo menos, y el capital que los mismos representan significará, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. — Cumplidos esos requisitos, los gerentes podrán efectuarlas válidamente. — Décimo Séptima: La sociedad entrará en liquidación cuando la mayoría de votos capital así lo resuelva. — En tal caso se nombrará un liquidador que podrá ser no socio. — El liquidador así nombrado procederá a la liquidación de la sociedad sin restricciones de ninguna naturaleza. — Décimo Octava: Los socios podrán actuar por apoderado, el que podrá ser o no socio. — Décimo Novena: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas que indica la Dirección General Impositiva. — Vigésima: No podrán distribuirse sino utilidades realizadas y líquidas. — Vigésima Primera: El ejercicio social concluye el día treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará un inventario y balance. — Vigésima Segunda: Para todo lo relacionado con este contrato, los socios constituyen domicilio especial en la sede social. — Aceptan la Jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por cualquier otra causa. — Vigésima Tercera: Las dificultades serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de votos capital y con la conformidad de por lo menos tres socios. — El quórum necesario en la reunión en que se considere dicha situación, deberá ser superior al cincuenta por ciento del capital social. — Vigésima Cuarta: Practicado el balance, será presentado por los gerentes a los demás socios, quienes tendrán diez días para formular al mismo las observaciones que juzguen pertinentes. — Vencido dicho plazo el balance quedará automáticamente aprobado. — El balance deberá ser transcripto en el libro de actas y considerado en una de las reuniones a que se alude en la cláusula duodécima. — Vigésima Quinta: Los socios, por mayoría que represente los tres cuartos del capital social, pueden ceder su cuota social. — No se pueden efectuar cesiones parciales sino con el consentimiento unánime de todos los socios. — Cuando un socio decida vender su cuota social, deberá dar preferencia a los demás socios, los que tienen el derecho de adquirirla a prorrata de su capital. — La oferta deberá serles comunicada a los socios en forma escrita, mencionándoseles quién es el que desea adquirir las cuotas sociales y qué condiciones ofrece. — Los socios tienen un plazo de diez días hábiles para contestar si hacen o no uso de su derecho de preferencia. — En la eventualidad de que alguno o algunos de los socios no hagan uso de su derecho para adquirir a prorrata de sus capitales la cuota social que un socio pretenda vender, los restantes siempre a prorrata de su capital tienen derecho para adquirirla. — Vigésima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial. — Los herederos del fallecido si lo desean, podrán continuar formando parte de la sociedad; en ese caso y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. — El representante del socio fallecido, no tendrá derecho para ejercer la representación de la sociedad. — Unicamente con la conformidad de todos los socios podrá ser nombrado gerente o administrador. — Vigésima Séptima: En el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran formar parte de la sociedad, deberán vender su cuota social. — Los socios gozarán de los beneficios a que se ha aludido en la cláusula vigésima quinta. — En esta oportunidad el valor de la cuota social se fijará tomándose como base los valores del último inventario y balance aprobado. — A esta suma

se le añadirá la que se tome como o establezca como llave del negocio. — Para la estimación de ésta se seguirá el siguiente procedimiento: se tomarán las utilidades de los últimos cinco ejercicios o de los transcurridos si el número fuere menor, y se dividirá por el número de los realizados; el promedio constituirá "la llave" del negocio. — La llave pertenece a los socios en proporción al capital aportado. — Los restantes socios tienen opción para comprar las cuotas sociales; en caso de que hagan uso de la opción, las cuotas del socio fallecido serán adjudicadas en la forma a que se hace referencia en la cláusula vigésima quinta. — Vigésima Octava: Para el pago de las mismas rigen las siguientes condiciones: los adquirentes tienen derecho para pagarlas al contado, pueden pagarla también en los siguientes plazos: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento al año; otro veinticinco por ciento un año después, y el resto, o sea otro veinticinco por ciento, un año después. — Haciendo uso de esta facilidad, deberán por el saldo, un interés del seis por ciento anual. — Firmarán pagarés y no podrán exigírseles otra garantía. — Cada uno de los socios, independientemente de la actitud que asumen los demás, puede elegir la forma de pago que estime más conveniente. — Vigésima Novena: Producido el fallecimiento de un socio, si los herederos del mismo pretenden vender sus cuotas sociales a los demás socios y éstos no desean adquirirlas, la sociedad entrará en liquidación. — Trigésima: La deducción a que se hace referencia en la cláusula undécima, dejará de efectuarse cuando el fondo formado por las mismas alcance a la suma de trece mil cuatrocientos pesos en base a las deducciones efectuadas a los señores Juan Hech y José Santiago Riva, y a la de trece mil doscientos pesos, en base a las deducciones efectuadas al señor Alejandro Covian, esto es, cuando el importe del capital que los mismos aportan en este acto, sumado a las retenciones efectuadas, llegue a la suma de quince mil pesos para cada uno de los nombrados. — Enmendado: "Covian", "Covian", "Covian", valen. — Añadido: "Veinte" "julio", si vale. — Roque Albano. — Angela P. de Mayoni. — Alejandro Covian. — Juan L. A. Hech. — José S. Riva. — Osvaldo E. Mayoni. — Ramón D. Igarreta. — Domingo L. Igarreta. — Entre líneas: Dr. Juan L. Páez, vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 60-v.1º|10|49

INDALAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi el autorizante y testigos, comparecen: don Francisco Eugenio von Bernard, casado en primeras nupcias con doña Emma Junkers, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos; don Erico Klein, casado en primeras nupcias con doña Clara Herminia Batzold, alemán, domiciliado en la calle América número seiscientos veinte de la localidad de San Andrés, don Carlos Guillermo Harteneck, que firma "Harteneck", casado en primeras nupcias con doña María Elisabeth Braver, argentino, domiciliado en Domingo Repetto número 864 de la localidad de Martínez, y don Juan Adler, casado en primeras nupcias con doña Teresa Victoria Dietrich, yugoeslavo, domiciliado en la calle Belgrano sin número de la localidad de Longchamps, el primero de este vecindario y los tres últimos de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro y razón social de "INDALAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio principal en la calle América número seiscientos veinte, de la localidad de San Andrés, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) fabricación de maquinarias de toda clase; b) instalación y explotación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza; c) compra-venta, importación y exportación de materias primas, máquinas, productos y mercaderías; d) representaciones y comisiones; e) toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con las actividades precitadas. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en veinte años contados desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución cada período consecutivo de cinco años, siempre que notifique por telegrama colacionado su voluntad de disolverla con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. La disolución anticipada podrá ser pedida por cualquiera de los socios si la sociedad experimentara una pérdida del treinta por ciento de su capital. Ningún socio podrá vender su parte a otra persona, sin conformidad previa de los demás socios, dando preferencia a los socios restantes. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: el señor von Bernard suscribe ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales cincuenta y ocho mil veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional han sido empleados en la adquisición para la sociedad de dos lotes de terreno ubicados en el Partido de San Martín, cuyo deslinde se efectúa más adelante y veinte y tres mil cuatrocientos nueve pesos con sesenta y seis centavos de igual moneda, en la compra de maquinarias, herramientas, materiales y demás que figuran en el inventario que suscripto por las partes se agrega a la presente, completando su aporte en efectivo; el señor Erico Klein, suscribe noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional, que es el valor que según inventario y tasación practicada de común acuerdo entre los socios, se ha asignado a su parte en las existencias del taller mecánico (sin materia prima) que en unión del señor Adler, poseen en la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires, calle América, número seiscientos veinte, cuyas existencias se transfieren a la sociedad; el señor Harteneck suscribe cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos en efectivo y el señor Adler veinte acciones o sean veinte mil pesos, de los cuales diez mil pesos corresponden al valor de su parte en las existencias del mencionado taller, completando su aporte en efectivo. — Quinta: Los socios señores von Bernard y Harteneck, han integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo integrar el saldo cuanto lo exija el desarrollo de los negocios sociales, en la oportunidad y forma que decidan los socios por mayoría de tercios de cuotas de capital. El socio señor Adler ha integrado el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo. — Sexta: La dirección técnica estará a cargo del señor Klein y la administración comercial la desempeñarán los señores von Bernard y Harteneck y la contabilidad a cargo de los señores Adler y Harteneck. El uso de la firma estará a cargo de todos los socios, que obligarán a la sociedad en la siguiente forma: el señor von Bernard o el señor Harteneck con el señor Klein o Adler, quiere decir dos firmas para que sea válido; con limitación de no poder comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito ni en garantías a terceros. El uso de la firma otorga a los socios las más amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del giro social. Para el endoso de cheques y otros documentos a efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. Las resoluciones sobre aprobación o desaprobación de balances se tomarán por mayoría de dos tercios de cuotas de capital. — Octava: Las utilidades que resulten de cada balance, después de deducir un cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y otras reservas que aprobaren los socios por mayoría de dos tercios de votos se distribuirán en la siguiente forma: en partes proporcionales al capital suscripto de cada socio. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor von Bernard su señora esposa podrá seguir como socia en las mismas condiciones. — En caso de que ella desistiera o en caso de su fallecimiento la firma pagará a la persona autorizada: primero) las sumas aportadas en ocho cuotas iguales trimestrales y consecutivas a sin interés; y segundo) la ganancia a su favor correspondiente hasta el día del fallecimiento, incapacidad o de su renuncia a seguir integrando la sociedad al contado; en cuya fecha se practicará inventario y balance general. — A raíz de esto, los socios señor Harteneck y el señor Adler podrán adquirir tantas cuotas como para ponerse en igualdad con el señor Klein, pagándolas en ocho cuotas iguales trimestrales y consecutivas, sin interés. — En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualesquiera de los otros socios, sus herederos, podrán optar entre continuar formando parte de la sociedad, unificando representación o retirar la parte que corresponda al fallecido o inhabilitado de acuerdo al balance e inventario general, practicado a los precios reales de la fecha del balance, vale decir al día del fallecimiento. — Esta parte les sera entregada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de esa fecha sin interés. — Décima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin formación de juicio por un tribunal arbitral formado por árbitros que nombrarán uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero. — Su fallo será inapelable. — En este estado el señor von Bernard declara transferir a la Sociedad en absoluta propiedad y dominio dos fracciones de terreno ubicadas en el Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación "San Andrés", del Ferrocarril General Mitre, designadas en el plano respectivo con los números Diez y seis y Diez y siete de la manzana B. que tienen las siguientes medidas y linderos: Lote diez y seis, mide según plano: diez y ocho metros treintinueve centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Rosalía, su costado Nord Este está formado por una línea quebrada que mide desde el frente de la calle Rosalía y en dirección al Sud Este, treinta metros lindando con lote tres; desde ese punto y en dirección al Nord Este tiene nueve metros, lindando con fondos del lote tres; de este punto y en dirección al Sud Este tiene veinte metros, lindando con fondos de los lotes siete y ocho; de este punto y en dirección al Nord Este tiene veintiséis metros lindando con el lote ocho y desde este punto y en dirección al Sud Este tiene trece metros que es el frente sobre la calle Rosario; su costado Sud Este tiene sesenta y tres metros treintinueve centímetros, lindando con lote diez y siete y su costado Sud Oeste está formado por una línea que en dirección al Nord Oeste, tiene trece metros; de este punto en dirección Sud Oeste tiene quince metros lindando por estos dos segmentos con el lote cinco; de este punto en dirección al Nord Oeste, tiene veinte metros, lindando con lote siete de otros plano, de este punto en dirección al Nord Este, tiene diez y ocho metros, lindando con lotes uno y dos y de este punto en dirección al Nord Oeste, tiene treinta metros, lindando con el lote dos, encerrando una superficie de dos mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados; siendo su denominación catastral: Circunscripción II; Sección M. manzana diez y siete, parcela ocho c. — Lote diez y siete: veinte metros siete centímetros de frente al Sud Este sobre la calle J. M. Campos; su costado Nord Este lo forma una línea quebrada que partiendo del frente en dirección al Nord Oeste tiene treinta metros, lindando con el lote catorce; de este punto en dirección al Nord Este, tiene ocho metros sesenta y seis centímetros, lindando con fondo lote catorce; de este punto en dirección al Nord Oeste tiene veinte metros, lindando con fondos de los lotes nueve y diez; de este punto en dirección al Nord Este, tiene veintiséis metros lindando con lote nueve; de este punto en dirección Nord Oeste tiene trece metros que es su frente sobre la calle Rosario. — El costado Nord Oeste mide sesenta y tres metros treintinueve centímetros lindando con el lote diez y seis; su costado Sud Oeste está formado por una línea quebrada que partiendo del frente de la calle J. M. Campos en dirección Nord Oeste tiene treinta metros lindando con el lote quince; de este punto en dirección Sud Oeste tiene ocho metros sesenta y seis centímetros, lindando con fondos del lote quince; de este punto en dirección Nord Oeste tiene treintitrés metros, lindando con lote cinco de otro plano, encerrando una superficie de dos mil ciento setenta y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados; siendo su denominación catastral: Circunscripción II; Sección M.; Manzana diez y siete, parcela dos a. — Le Corresponde por compra que hizo al señor Guillermo Fernando Dietz, por escritura del treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Joaquín E. Ibáñez, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número ocho mil quinientos cincuenta y tres con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el Registro del Partido de San Martín, manifestando en dicha escritura que la compra la efectuaba para la sociedad que se constituye, lo que ratifican por este acto los comparecientes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mi junto con los testigos don José M. Ibáñez y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. v. Bernard. — Erico Klein. — Harteneck. — J. Adler. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Tgo.: Juan B. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Masehwitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro número doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para La Sociedad, expido el presente Testimonio en cinco sellos de pesos uno con cincuenta, números novecientos quince mil ciento cuarenta y cinco, novecientos quince mil ciento cuarenta y seis, un millón ciento cuarenta y dos mil ochenta y dos al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 57-v.1º|10|49

HECTOR D. MACKINLAY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Héctor Daniel Mackinlay, que firma "H. D. Mackinlay", casado, argentino, domiciliado en Callao mil doscientos ochenta y cinco, y Pablo Juarez, que firma "P. Juarez", casado, argentino, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos diez, ambos domicilios de esta Capital, se constituye una sociedad comercial que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: A partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se declara constituída entre los mismos una entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de: "HECTOR D. MACKINLAY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La misma tendrá por objeto ocuparse de despachos de aduana, importación, exportación, comisiones y representaciones en general, prosiguiendo las actividades que como Despachante de Aduana de la Capital hasta la fecha indicada explotaba individualmente el señor Héctor Daniel Mackinlay y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la entidad que hoy se formaliza de acuerdo a lo que establece la cláusula quinta de este contrato. — Tercera: El domicilio y sede principal de sus negocios se fija en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini 385, sin perjuicio de establecer más adelante y cuando la marcha de los negocios lo haga imprescindible, filiales o sucursales en cualquier otro lugar de esta República. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha expresada en la cláusula primera. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil

Pesos Moneda Nacional o su equivalente a treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en dinero efectivo y en esta proporción: veinte y cinco cuotas el señor Mackinlay, estando incluído en este aporte y de acuerdo con la cláusula segunda del presente contrato, los siete mil pesos moneda nacional, en títulos, depositados a la orden del Administrador de la Aduana de la Capital, que garantizaba las operaciones de la mencionada firma, y cinco cuotas el señor Juarez. — Sexta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes administradores, debiendo el señor Héctor Daniel Mackinlay, en tal carácter, dirigir los negocios sociales con amplias facultades y hacer uso de la firma social sin ninguna limitación, incluso para las operaciones bancarias de toda índole que realice la entidad. — El señor Juarez tendrá también el uso de la firma social en todo cuanto concierna a trámites aduaneros y administrativos en general y a la correspondencia de la entidad. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se practicarán balances generales de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de mera comprobación que los componentes decidan practicar en cualquier otra fecha. Las utilidades que ellos arrojen, una vez separado un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, que cesará al llegar éste al diez por ciento del capital social, y un cinco por ciento que se destinará a crear un fondo de previsión para eventuales, se distribuirá así: Un setenta por ciento para el señor Mackinlay y un treinta por ciento para el señor Juarez. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Mensualmente los socios podrán retirar en concepto de utilidades y previo balance, el importe de los porcentajes mencionados. — Octava: Cualquiera de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceras personas, debiendo, para ello contar con la conformidad por escrito del otro socio. — Tal exteriorización de voluntades y acuerdo subsiguiente, así como toda otra deliberación de cualquier naturaleza que adopten los socios será asentada en un Libro de Actas que al efecto ha de llevar la sociedad. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se conviene que a partir de dicha fecha y durante cinco años, los herederos del señor Héctor D. Mackinlay recibirán el treinta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y los herederos del señor Pablo Juarez el quince por ciento — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, sea cual fuere la época o motivo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con especial designación de tercero para el caso necesario o de discordia. — Tanto la aceptación del cargo de los árbitros y tercero, como la decisión o laudo arbitral deberán ser dadas, respectivamente, en plazos que nunca podrán exceder de quince o treinta días. — El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá alzarse contra él. — Décimo Primero: La sociedad no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro de su comercio ni otorgar fianzas o garantías a terceros. — Décimo Segundo: Para todo lo no expresamente previsto en el presente, las partes se subordinan a las disposiciones aplicables de la Ley Nº 11.645. — Bajo las precedentes doce cláusulas las partes dejan constituído el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a siete días de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo constar que el presente se halla extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados: Un millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 56-v.1º|10|49.

INDUSTRIAS KABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos, comparecen don Samuel Kaufman, casado, en primeras nupcias con doña Becky Kohen, ruso, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Moreno número novecientos cincuenta, y don Isaac Baum, casado en primeras nupcias con doña Frida Berman, polaco, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "INDUSTRIAS KABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Pasteur número setecientos sesenta y cinco, cuarto piso B. de esta Capital o donde los socios la fijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de sombreros y gorras de deporte, por cuenta propia o de terceros, por mayor y menor, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otras ramas de industria y|o comercio. — Tercera: La Sociedad podrá establecer sucursales y tener representaciones permanentes o no, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad comienza su funcionamiento con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, y tendrá una duración de dos años, que se contará a partir de la fecha indicada. — Seis meses antes de expirar el tiempo fijado como duración del contrato Social, deberán los socios resolver si el mismo será prorrogado. — No haciéndolo así se entenderá que es voluntad de ambos dar por terminado para la fecha fijada, los negocios sociales y proceder a su liquidación. — Quinta: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Estará constituído por la totalidad del activo líquido del negocio de fabricación de sombreros y gorras de deporte, que tienen actualmente instalado los socios en el domicilio antes señalado, y que importa, según balance confeccionado al efecto la suma de treinta mil pesos moneda nacional, completándose la diferencia de veinte mil pesos moneda nacional, con dinero efectivo. —

Dicho capital se aporta en la siguiente forma: El socio Samuel Kaufman, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan el ochenta por ciento, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, y el socio Isaac Baum, diez cuotas de mil pesos moneda nacional, que representan el veinte por ciento, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance y estado general y las utilidades o pérdidas que resultaren del mismo serán acreditadas o debitadas a los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, en la siguiente forma: al señor Samuel Kaufman, cincuenta por ciento y al señor Isaac Baum, cincuenta por ciento. — De dicha utilidad los socios podrán retirar hasta un máximo del cincuenta por ciento, quedando el excedente a crédito en cuenta particular de los socios con destino a futuros aumentos de capital. —

Los balances tendrán que ser observados o aprobados por los socios dentro de los treinta días de ser realizados. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios señores Kaufman y Baum, quienes serán sus gerentes y tendrán el uso conjunto de la firma social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de ella, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceros. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos, dar o tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizarlos o no, con derechos reales o prendas civiles o agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades, conferir poderes generales o especiales, para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de su socio gerente, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean preciso. — La sociedad podrá asimismo, realizar operaciones bancarias o comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacioal, Banco del Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones particulares y oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias corrientes, de Caja de Ahorro o plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Los socios gerentes representarán a la sociedad en juicios ante los tribunales de cualquier fuero y ante los poderes públicos. — Esta numeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales y con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Décima: Resuelta la disolución social por expiración del período contractual o por convenio de los socios se procederá en la siguiente forma: los valores del activo, tales como máquinas, muebles y útiles, mercaderías, etcétera, se subastarán al mejor postor, de entre los socios, o por convenio de los mismos, entre particulares. — Los valores a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — La distribución de capital y utilidades será efectuada una vez cubiertas íntegramente las deudas de la sociedad. El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, producirá la disolución de la sociedad, salvo que los herederos del socio fallecido o incapacitado unifiquen su representación en la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron ante mí con los testigos don Humberto Colombo y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Samuel Kaufman. — I. Baum. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: Juan B. Nicola. — Hay un sello ante mí: Enrique Maschwitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y tres del Registro número doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de pesos uno con cincuenta números un millón ciento cuarenta y dos mil ochenta y nueve, un millón ciento cuarenta y dos mil noventa y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 58-v.1º|10|49

JUAN ANGEL HERRERA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

ficaciones al contrato originario: Artículo tercero: Se modifica en esta forma: "Quedan designados gerentes con, idénticamente, amplias facultades los tres so-

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que, en virtud de documento privado de 15 de septrembre de 1949, la sociedad JUAN ANGEL HERRERA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento de 20 de septiembre de 1948, eleva su capital a ciento treinta mil pesos m|n., representado por 1.300 cuotas de cien pesos, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Bensión Szwareman: 455 cuotas; Sr. Luis Alfredo Olivarez: 455 cuotas; Sr. Juan Angel Herrera: 390 cuotas. — Al mismo tiempo se introducen las siguientes modicios, debiendo en todos los casos firmar en forma conjunta dos cualesquiera de los tres socios gerentes, no siendo oponibles a la sociedad los actos, contratos, documentos u obligaciones que llevaran la firma de uno solo de los socios." Se mantiene la redacción del resto de este artículo, tal como figura en el contrato originario. — "Artículo sexto: se suprime la mención: "a cuenta de utilidades", quedando redactado en esta forma: "Los socios señores Szwareman y Olivarez podrán retirar mensualmente hasta doscientos cincuenta pesos cada uno, con cargo a gastos generales". En todo lo demás se mantiene íntegramente vigente, y por el plazo estipulado el contrato originario. — "El.: forma, vale.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.27|9-Nº 149-v.1º|10|49

IGARRETA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de Agosto de 1949, el señor Alberto Carlos Etchechoury vendió sus 25 cuotas de capital que tenía en IGARRETA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Ramón Domingo Igarreta, por su valor nominal de c$l. 25.000. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 59-v.1º|10|49

SUPERTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número uno, hace saber por el término de cinco días, que los Señores Menajen Chueque y Moisés Sueri, únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "SUPERTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedieron a ampliar el capital social de la misma en ochenta mil pesos, con lo que el capital de la Sociedad, quedó elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Con dicho aumento, aportaron los socios en la forma siguiente el total: Señor Moisés Sueri, treinta y cinco mil pesos, y Señor Menajen Chueque, ciento sesenta y cinco mil pesos, todo lo que surge de la respectiva escritura pasada ante el Escribano de la Capital, don Angel R. Bolis, en fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: Supertextil. Vale. — Enmendado: misma. Entre líneas, la — Todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26|9-Nº 24-v.30|9|49

CALZADO CACHITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Salvador Rino, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca ciento cuarenta y dos, Capital, y Jorge Pliauzer, griego, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, Capital, ambos mayores de edad y siendo competentes de CALZADO CACHITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Emilio Lamarca número ochocientos sesenta y seis, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos doce, al folio setenta y tres del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo objeto social comprende la fabricación y comercialización de calzado, de común acuerdo con el presente documento convienen: Primero: El señor Salvador Rino, cede y transfiere a favor del señor Jorge Pliauzer todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las cincuenta cuotas de mil pesos cada una y que importan un total de cincuenta mil pesos moneda legal (Cincuenta mil pesos moneda legal) aportados a la sociedad antes mencionada. — Segundo: Se realiza esta operación por el precio total convenido de cincuenta mil pesos moneda legal (cincuenta mil pesos moneda legal) cuyo importe declara el señor Salvador Rino haber recibido íntegramente del señor Jorge Pliauzer en dinero efectivo a su más entera satisfacción, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En consecuencia el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que por las cuotas integradas tenía y había en la sociedad antedicha, las que pasa y transfiere al señor Jorge Pliauzer, a quien coloca en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. A su vez el señor Jorge Pliauzer manifiesta su absoluta conformidad con lo anteriormente expuesto y la cesión hecha a su favor; por estar todo redactado de acuerdo a lo convenido, y cuyos efectos rigen para el balance general practicado por la firma "Calzados Cachito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta y uno de Julio del corriente año. — Cuarto: En cumplimiento de la cláusula octava del contrato de la mencionada sociedad, dan su plena y absoluta conformidad a esta

cesión de cuotas los restantes componentes, señores Tobías Solano, Juan José Basabé y Norberto Muiña, quienes firman el presente documento a tal efecto. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — J. J. Basabe, T. Solano, N. Muiña, J. Pliauzer. Salvador Rino. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Marsilla, secretario.

e 26|9-Nº 24.962-v.30|9|49

CASA AQUEBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ingreso de Socio. — Aumento de Capital. — Determinación de Porcentajes de Utilidades. — Asignación de Sueldos. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Fidel Aquere y Meindrado Pedro Bender, en su calidad de únicos socios de la firma "CASA AQUEBEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasteur Nº 318, Capital, y de acuerdo al artículo 7º del respectivo Contrato Social, de fecha 7 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo al Nº 128 al Folio 96 del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, inscriptos el 21 de junio de 1948, bajo el número 929, al Folio 423, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar éste, en base a los términos de la Ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones: Artículo 1º — De acuerdo al referido Contrato y participando de los derechos y obligaciones emergentes del mismo, se incorpora a la Sociedad, en calidad de Socio Gerente, al Señor Neyi Aquere, mayor de edad, casado, y con domicilio constituído en la calle Pasteur 318, Capital. — Artículo 2º — El capital social establecido en el Art. 3º en la suma de $ 100.000.— m|n. c|l. se aumenta a $ 150.000.— m|n. c|l., suscribiendo e integrando cincuenta cuotas de mil pesos cada una, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio, aportado según Balance General, practicado al 1º de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo 3º — De las utilidades netas del ejercicio, y una vez deducido el 5 % del fondo de reserva legal, corresponderá una participación del 33,33 % entre los Socios, así como en las pérdidas si las hubiere. — Artículo 4º — Los Señores, Fidel Aquere, Meindrado Pedro Bender y Neyi Aquere, en su calidad de Socios Gerentes de la Sociedad, retirarán mensualmente, en concepto de sueldos y como retribución a sus respectivas funciones, la suma de $ 600.— m|n. (Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, y con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo 5º — A los efectos pertinentes se deja expresa constancia que los derechos y obligaciones emergentes de las modificaciones estipuladas tienen carácter retroactivo al 1º de noviembre ppdo. — Fidel Aquere. — Meindrado Bender. — N. Aquere. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|9- Nº 31-v.30|949

"ROMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 894. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doña Wanda Selo, de estado casada, de veinte y siete años de edad; don Domingo Carbonelli, casado, de cuarenta y siete años de edad; don Luis Marcheggiani, célibe, de treinta y ochos años de edad, italiano, y don Oscar Antonio Cesarotto, casado, de cuarenta años de edad, argentino, de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre la señora Wanda Selo, don Domingo Carbonelli, don Luis Marcheggiani y don Oscar Antonio Cesarotto, queda constituída, a partir del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación de Fábrica de Helados y Anexos. — Segunda: El asiento de la Sociedad será en esta Ciudad, y su domicilio actual en la calle Rioja números ciento noventa al ciento noventa y dos, y girará bajo el rubro de "ROMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del exterior o del extranjero. — Tercera: El tiempo de duración será por cinco años, a contar del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, al cabo de los cuales, se considerará prorrogada por otro plazo igual, si ninguno de los socios pide su disolución, seis meses antes de finalizado el primer quinquenio. — En caso que uno de los socios debe retirarse, se aplicará el artículo décimo, y de hecho continúa la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio una cuarta parte del mismo, y está representado por las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles del negocio adquirido, según escritura otorgada ante el autorizante con fecha veinte de mayo del año actual, al folio quinientos noventa y ocho vuelto, de este mismo Registro, Protocolo corriente. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios don Domingo Carbonelli y don Oscar Antonio Cesarotto, en calidad de socios Gerentes y del señor don José Monti, a quien se designa Gerente, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, con las más amplias facultades, siendo suficiente la firma individual de los socios don Domingo Carbonelli o don Oscar Antonio Cesarotto, o del Gerente don José Monti para todas las operaciones sociales, debiendo actuar conjuntamente, dos cualesquiera de ellos, únicamente para solicitar dinero en préstamo o adquirir o vender bienes inmuebles. — Queda prohibido emplear la firma en negocios ajenos a la Sociedad, estando facultados: a) Para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, así como las administrativas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Ferrocarriles, Flota Mercante del Estado, Municipalidades y toda otra repartición nacional, provincial o empresa privada o ante particulares. b) Adquirir a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo venderlos, permutarlos, gravarlos, con o sin garantía o derecho real, por los precios, plazos y forma de pago que estime conveniente. c) Constituir depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en toda otra Institución Bancaria, oficial o particular, así como en todas sus agencias y sucursales, retirando los mismos, girando al efecto cheques, giros u otras libranzas. d) Tomar dinero en préstamo de las referidas instituciones o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos. e) Librar, aceptar o endosar, y en cualquier otra forma negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, con o sin garantía prendaria o personal. f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos total o parcialmente. g) Dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o personal. h) Conferir Poderes Generales y especiales y revocarlos. i) Firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios, así como también a realizar todas las gestiones inherentes a la función específica del negocio, y de su desenvolvimiento comercial. j) La Sociedad llevará un libro de actas para consignar las deliberaciones, y todos los tratados en dichas reuniones. — Sexta: El Gerente don José Monti ptrcibirá como retribución mensual, la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima. Se practicará el treinta y uno de marzo de cada año, un balance de reserva y saldos, que de no merecer objeción legal de los socios, dentro de quince días de presentado, se dará aprobado. — Las ganancias que hubiere, una vez retirado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se repartirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la Sociedad unificando representación. — Novena: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Domingo Carbonelli y don Oscar Antonio Cesarotto y del gerente don José Monti conjuntamente; el producido íntegro, y una vez cancelado el pasivo de la Sociedad, se aplicará en primer término a la devolución proporcional de los capitales aportados y el remanente se distribuirá en la proporción fijada en la cláusula séptima. — Décima: Los socios o sus herederos, podrán transferir las cuotas de capital a terceros, pero deberán tener previamente la conformidad de los socios que continúen en la Sociedad, quienes tienen la prioridad para adquirir tales cuotas, en caso de no ponerse de acuerdo, se efectuará bajo balance. — Décima Primera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a fallar el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato "Roma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Angel A. Marini y don Juan C. de Napoli, vecinos, hábiles, doy fe. — Wanda Selo. — Domingo Carbonelli. — Luigi Marcheggiani. — Oscar Cesarotto. — Tgo.: A. A. Marini. — Tgo.: J. C. De Napoli. — Hay un sello. — Ante mi: Ricardo Wright. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y cuatro, del Registro número treinta y dos, a mi cargo. — Para "Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Ochocientos treinta mil ochenta y siete al presente número Ochocientos treinta mil ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Wright. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|9-Nº 7-v.30|9|49

"FLAMATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. Entre los señores Alejo Flaker, polaco, casado, domiciliado en la calle Ugarte 1658; Bartolomé Mitre y Pablo Magdalenic, croata, casado, domiciliado en la calle C. Alcorta 285, Témperley, ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido en lo siguiente: 1º Por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios, que girará en esta plaza bajo la razón social "FLAMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Virrey del Pino Nº 3356, sin perjuicio de las agencias o sucursales que disponga instalar en el lugar que estime conveniente y sin perjuicio de cambiarla posteriormente. — 2º El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y|o venta por mayor y|o por menor de los artículos textiles de cualquier clase que fueren, representaciones de fábricas y distribuciones, así como a toda actividad comercial afín. La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, celebrar contratos asumiendo carácter de acreedora o bien deudora, respecto de particulares o bancos oficiales, incluso el de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., garantizándolos o no con derechos reales, aceptar la constitución de prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, tomar o dar bienes en locación. Podrá también, por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financiera y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que, directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — 3º El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. Ningún socio podrá transferir la cuota social a terceros sin expresa conformidad del otro socio. — 4º El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — 5º La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, separada o alternativa por ambos socios, los que investirán el carácter de gerentes con toda la amplitud que acuerda el art. 16 de la Ley 11.645 y sujetos a las responsabilidades que del mismo emanan. Podrán, asimismo, actuar por mandatarios, conferir poderes, renovarlos y revocarlos. Todos los actos sociales serán firmados con nombre y apellido por el gerente que los realice, acompañado de la inscripción por "Flamatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los cheques, letras y pagarés serán firmados siempre por ambos socios, conjuntamente. Los socios no podrán comprometer la firma social otorgando fianzas o garantías en favor de terceros ni para operaciones ajenas a la sociedad, ni para uso propio. — 6º Todos los años se practicará un inventario y balance general al 31 de Julio, el que si no fuera observado por los socios dentro de los diez días hábiles, se considerará aprobado. Sin perjuicio de los balances generales anuales podrán levantarse balances parciales o de comprobación de libros en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios. — 7º Las utilidades realizadas y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, correspondiendo a cada socio el 50 % de las que resulten en cada ejercicio, una vez deducido el 5 % que se destinará para formar fondo de reserva conforme a la Ley 11.645. — 8º Los socios podrán extraer mensualmente las sumas que de común acuerdo señalen para sus gastos particulares. Estas cantidades serán imputadas a gastos generales. — 9º La voluntad de la sociedad se expresará en asamblea de los socios por unanimidad de votos y asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto. — 10º En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo de otro socio continuar el giro social con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, los cuales obrarán bajo una sola representación, o proceder a la liquidación de la sociedad. En caso de disolución el socio sobreviviente deberá pagar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le correspondiese por capital y utilidades, según balance e inventario que se practicará al efecto, cuyo haber se hará efectivo en tres cuotas trimestrales a partir de la fecha de la disolución. El capital devengará el interés bancario hasta su total satisfacción. La liquidación de la sociedad se efectuará además de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. En todos los casos de disolución cada socio se llevará lo que aportó con más o menos lo acrecido a disminuído por beneficios o pérdidas. — 11º Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros amigables, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo irrecurrible. — 12º La Ley Nº 11.645 rige en todo lo que no ha sido previsto en las cláusulas precedentes. Conformes las partes en lo convenido bajo las doce cláusulas que preceden, firman el presente ejemplar, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Pablo Magdalenic. Alejo Flaker.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|9.-Nº 21.-v.30|9|49

E. D. A.
(Elaboración del Aluminio)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Doña María Angélica Alonso de Vogelius, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y seis de esta Ciudad, Don Damián Bendahan, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Seguí número cuatrocientos cuarenta y tres de esta Ciudad y Don Pedro Veyssiere, argentino, casado, ma-

yor de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número tres mil trescientos setenta y tres de la localidad de Lanús (Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socios de E. D. A. (ELABORACION DEL ALUMINIO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad calle Suipacha número ochocientos cuarenta y dos, cuya sociedad fué constituída por contrato de fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos setenta y cinco al folio once del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto modificar el artículo cuarto de dicho contrato en la forma que a continuación se expresa: Se establece como capital la suma de novecientos mil pesos nacionales, constituídos por el capital ya aportado y los créditos que cada uno de los socios tiene en la sociedad, según balance confeccionado con fecha treinta y úno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo día se retrotraen los efectos de este contrato, y dividido el capital en novecientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: María Angélica Alonso de Vogelius y Damián Bendahan cuatrocientas cinco cuotas cada uno y pedro Veyssiere noventa cuotas. — Dejan expresamente establecido los firmantes que en todo cuanto no haya sido objeto de modificación por el presente, continuará en plena vigencia el contrato original y disposiciones legales correspondientes. — De conformidad de partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — María Angélica Alonso de Vogelius. — Damián Bendahanh. — Pedro Veyssiere.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26|9-Nº 11-v.30|9|49

LA CADENERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura de fecho tres de Agosto de 1949, otorgada ante el Escribano doctor Juan Carlos Pasman, los señores Emilio Armando Víctor Blain, doctor Carlos María Sojo, doctor Jorge Tomás Sojo y doctor Ricardo Tomás Sojo; de su capital de ciento setenta y cinco, cincuenta, cincuenta y veinticinco cuotas respectivamente, valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, en "LA CADENERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hicieron las siguientes cesiones: El señor Blain: cien cuotas a favor de don Kurt Richter; cincuenta cuotas a favor de don Adolfo Fischer y diez y seis cuotas a favor de don Martín Weinschenk. — El doctor Ricardo Tomás Sojo: cuarenta cuotas a favor de doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, siete cuotas a favor de don Martín Weinschenk y dos cuotas a favor de don Máximo Germán Jebsen. — El doctor Jorge Tomás Sojo: treinta y tres cuotas a favor de doña Ruth Fiedler de Florich y dieciséis cuotas a favor de don Máximo Germán Jebsen; y el doctor Carlos María Sojo, doce cuotas a favor de don Máximo Germán Jebsen, quedando por ello el capital social distribuído en la siguiente forma: Don Kurt Richter cien cuotas; don Adolfo Fischer cincuenta cuotas; doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh cuarenta cuotas; doña Ruth Fiedler de Florich treinta y tres cuotas; don Máximo Germán Jebsen treinta cuotas; don Martín Weinschenk veintitrés cuotas; doctor Carlos María Sojo trece cuotas; don Emilio Armando Víctor Blain nueve cuotas; doctor Jorge Tomás Sojo una cuota y Dr. Ricardo Tomás Sojo una cuota. — Se designó Gerentes de la Sociedad a los señores Martín Weinschenk, Máximo Germán Jebsen y Emilio Armando Víctor Blain, este último sólo hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y además se modificó el artículo séptimo del contrato social el que quedó redactado así: "Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Socios Gerentes, quienes serán reemplazados en caso de renuncia, remoción, ausencia o cualquier otro impedimento por el socio o socios o apoderados que se designen al efecto. — El o los socios que desempeñen la Gerencia percibirán el sueldo mensual que en su oportunidad le fije la asamblea, que podrá ser modificado por mayoría de votos, si fuera conveniente a la marcha de la Sociedad, la que podrá designar apoderados a sueldo o habilitación, socios o terceros para la explotación de sus rubros. — Los gerentes se ocuparán de todo lo relativo o referente a la preparación de los inventarios y balances de la Sociedad, y bastará la firma de uno solo de ellos para los asuntos de mero trámite y firma de correspondencia. — Dos cualesquiera de los Gerentes actuando conjuntamente, o uno cualquiera de los Gerentes, o el Gerente en caso de ser uno solo, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los socios, o en caso de impedimento del o de los Gerentes, dos cualesquiera de los socios actuando también conjuntamente y sin necesidad de justificar ante terceros la causal del impedimento, tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantizar o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la Sociedad. — En uso de la firma social, actuando en la forma indicada, podrán realizar todas las operaciones establecidas en la cláusula cuarta, con las más amplias facultades, pudiendo a tales efectos dar y toma dinero en préstamo, con y sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que se convenga, comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la Sociedad el gravamen que reconocieran. — Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales, particulares, sociedades de créditos, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nomre de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente, o con caución o prenda de títulos y cosas muebles, firmando los garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fuera menester, y realizar operaciones hipotecarias, ya sean en dinero efectivo o en bonos o en cédulas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y cualesquiera otros Bancos Oficiales o particulares, así como con las sociedades de préstamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de las cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, así como las condiciones y cláusulas que imponen las entidades o particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, negociarlos, endosarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordase con garantía sobre los bienes sociales, comprar y vender bienes inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando hipotecas que se constituyeren, firmar escrituras de rectificación, declaratorias o aclaratorias de otras anteriores. — Estar en juicio en todas las instancias que las leyes admitan, con facultades de transigir y someter cuestiones al fallo de árbitros o amigables componedores con tercero para caso de discordia, firmando los respectivos compromisos. — Conferir poderes especiales o generales para la representación de la sociedad con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial. — Revocar dichos mandatos y nombrar nuevos apoderados, y en general, realizar todos los actos o diligencias necesarias a la administración, ya que las facultades conferidas son sólo enunciativas."

Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26|9-Nº 13-v.30|9|49

"B. E. S." COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION

(S. R. L.)

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Moisés Alberto Echegoyen, argentino, domiciliado en la calle Medrano número doscientos treinta y siete, piso primero, departamento A, Ricardo Sangla, argentino, con domicilio en la calle Vidal número dos mil doscientos noventa y siete y José Clemente Britos, paraguayo, domiciliado en el Hotel-Pensión calle Pasteur número ciento treinta, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y en condiciones de poder contraer y firmar cualquier acto jurídico, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, sujeta a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para explotar el ramo de Importación Exportación, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La razón social girará en plaza bajo el rubro de "B. E. S." COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION (S. R. L.) con domicilio legal inicialmente, en la calle Vidal número dos mil doscientos noventa y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, y su objeto es explotar el ramo de Importación y Exportación de toda clase de mercaderías en general. Segunda: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional, aportados en dinero efectivo por los tres socios en partes iguales. El mismo se integrará en dos cuotas de Cincuenta mil pesos moneda nacional, la primera al constituirse la Sociedad y la segunda en el término de seis meses. Tercera: Las ganancias o pérdidas que produjeran las operaciones serán distribuídas en forma proporcional. De haber ganancias ellas se repartirán en partes iguales y en la forma siguiente: a) El cincuenta por ciento de la citada ganancia de cada operación terminada se depositará como aporte social, en cuenta corriente, en un Banco Nacional hasta alcanzar a formar un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional. b) Los otros cincuenta por ciento de las ganancias serán entregados a cada socio para que disponga de él libremente. c) Una vez completado el capital a lo indicado en el acápite a) las ganancias líquidas de cada operación serán repartidas por partes iguales. d) El Balance general se efectuará el treinta de diciembre de cada año, pudiendo realizar en cualquier momento y tiempo, uno extraordinario o balancete, a pedido de cualquier socio. De las ganancias que resultaren del Balance General, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá de acuerdo a lo que se detalla precedentemente y siempre ate to a la decisión definitiva de la totalidad de los socios. Cuarta: La duración de la firma social será de cinco años a contar desde la firma del presente contrato: pudiéndose prorrogar por más tiempo de común acuerdo de los socios. Si vencido el plazo de los cinco años indicados anteriormente uno de los socios desea retirarse de la Sociedad, se procederá a un Balance General Extraordinario y se entregará a dicho socio su aporte total del capital y utilidades en la siguiente forma: a) Cincuenta por ciento del capital y utilidades, dentro de los treinta días del pedido; b) El saldo le será abonado en tres cuotas distanciadas en sesenta días siguientes a la primera paga; c) Los socios determinarán de común acuerdo, para el caso que se pueda pagar antes, los términos indicados en el apartado anterior; d) Los socios restantes, podrán liquidar definitivamente la firma social o seguirla hasta fenecer el tiempo determinado más arriba en esta cláusula. Quinta: El fallecimiento de uno de los socios producirá automáticamente la formación de un Balance General y se entregará a los herederos legalmente reconocidos el capital y ganancias o utilidades que corresponda al fallecido, dentro de los sesenta días máximo al deceso. — Si él o los herederos desearan continuar participando en la Sociedad, se lo podrá admitir como socio, debiendo coordinar entre los herederos un entendimiento legal, a fin de poder participar en la Sociedad como un ente jurídico. — Sexta: Se distribuyen los cargos administrativos en la siguiente forma: como Directores Gerentes, señores Moisés Alberto Echegoyen y Ricardo Sangla, quienes conjuntamente firmarán los depósitos de fondos y extracciones de los mismos en los Bancos Argentinos, firmarán contratos con otras entidades o instituciones comerciales, nacionales o extranjeras, podrán rescindir contratos, vender, comprar, permutar, hipotecar, tomar préstamos, etc., y en fin cualquier otra operación comercial, cuyas decisiones deberán registrarse en el libro de Actas Sociales conformados por los tres socios. — Como Jefe Administrador del Escritorio Social, el señor José Clemente Britos, con las atribuciones siguientes: estará a su cargo la administración del escritorio, desde el punto de vista de la distribución del trabajo y disciplina del personal del mismo, viniendo a suplir las funciones y responsabilidades de un secretario y gestor, en todas las actividades sociales de exportación e importación. — Séptima: Para la financiación de cualquier operación de importación o exportación, se decidirá de común acuerdo para cada caso, entre los señores socios cuya decisión será registrada en el Libro de Actas Sociales. — Octava: El presupuesto de gastos sociales debera determinarse y registrarse en el Libro de Actas. — Novena: Se abrirán todos los Libros necesarios y formarán los actos sociales, las Leyes vigentes en la República Argentina. — Décima: Toda divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, debiendo los árbitros nombrar un tercero en caso de discordia antes de laudar, que decidirá en forma inapelable y obligatoria renunciando desde ese momento a toda apelación del fallo que se dicte. — Undécima: Realizada la primera operación se financiarán los gastos que irrogue la organización definitiva de la firma social, conforme exigen las leyes del país. — Se hace constar que el Socio Gerente señor Ricardo Sangla está facultado para correr con todos los trámites relacionados con la publicación, inscripción, rubricación de los libros que correspondan y demás trámites necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Duodécima: En prueba de conformidad de las disposiciones determinadas en el presente contrato, firman los señores Moisés Alberto Echegoyen; Ricardo Sangla y José Clemente Britos, n un solo ejemplar que permanecerá en caja de hierro de la Sociedad, sacándose las correspondientes fotocopias para cada uno de los socios. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Pasteur, días, siguientes, fenecer, socios, trámites. Vale. — Testado: iroge. No Vale. — Entre líneas: irrogue. Vale, — Firmado: Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos. — Formulamos Modificación Cláusula Primera. — Señor Juez de Comercio: Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos, únicos componentes de la Sociedad "B.E.S" Compañía Comercial de Importación y Exportación (S.R.L.), a V.S. decimos: Que hemos convenido modificar la cláusula primera del contrato social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Primera: La razón social girará en plaza bajo el rubro de "B.E.S." Compañía Comercial de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal, inicialmente, en la calle Vidal número dos mil doscientos noventa y siete, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, y su objeto es explotar el ramo de Importación y Exportación de toda clase de mercaderías en general." — En consecuencia, solicitamos de V.S. la debida conformidad, ordenando la inscripción sin más trámite. — Por ser Justicia. — Firmado: Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26|9-Nº 24.968-v.30|9|49

EDITORIAL DEPORTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 708. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Héctor Pablo Ardigó, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos setenta de la ciudad de Rosario; Don Julio Korn, de cuarenta y tres años de edad, argentino, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno; Don Buenaventura Bertrán, de cincuenta y ocho años de edad, uruguayo, que vive en la calle Independencia número mil doscientos cincuenta y tres; Don Raúl César López Biel, de veinte y seis años de edad, argentino, que vive en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos; Don Luis Rubli, de cincuenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, que habita en la calle Talcahuano mil ciento cuarenta y seis; Don Emilio Juan Sala, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Arenales tres mil ciento cuarenta y seis; Don Abraham Simón Rosenberg, de cuarenta y dos años de edad, argentino, con domicilio en la calle Tucumán número dos mil ciento noventa y dos; Don Emilio Ricardo Oliveira, de treinta y siete años de edad, argentino, que vive en la calle Cochabamba dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; y Don Francisco Fraga, de cuarenta años de edad, argentino, que se domicilia en la calle Malvinas número setecientos cuarenta: el primero declara ser casado en segundas nupcias, al cuarto soltero, y los demás casados en

primeras nupcias; todos son de este vecindario, a excepción del Señor Ardigó que lo es de la Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de Edición de Toda Clase de Publicaciones Peridísticas Deportivas en General, sus Anexos y Similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, patentes y marcas; dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "EDITORIAL DEPORTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio estará en esta Capital, actualmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, octavo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarta: Este contrato durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Peos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, estando suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción de ciento veinte y ocho cuotas por cada uno de los Señores Bertrán y López Biel; ciento veinte y siete cuotas por el Señor Korn; sesenta y siete cuotas por el señor Rubli; doscientas cuotas por el señor Ardigó; noventa cuotas por el señor Fraga; cien cuotas por cada uno de los señores Oliveira y Sala, y sesenta cuotas por el señor Rosenberg. — Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de dos socios quienes deberán actuar siempre en forma conjunta, y de los cuales uno deberá ser necesariamente cualquiera de los Señores Julio Korn, Buenaventura Bertrán, Luis Rubli o Raúl César López Biel, no pudiendo estos últimos actuar conjuntamente. En tal forma podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios y usar la firma social con las más amplias facultades incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial, como también, para otorgar poderes especiales y contratos necesarios para el giro de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Todos los gerentes, con excepción del señor Héctor Pablo Ardigó, deberán desempeñar sus funciones personalmente, autorizándose a este último para hacerse representar por su hermano, Don Enzo Centenario Argentino Ardigó, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, a quien a tal efecto le otorga el mandato necesario. Los gerentes ni sus representantes percibirán sueldo por su trabajo en la Sociedad. — Séptima: Se decidirán por mayoría de votos las resoluciones de la entidad que importen la aprobación de balances, la adquisición de cuotas o cualquier otra, con excepción de las siguientes: incorporación de nuevo socio, por transferencia o no de cuotas; aumento de capital social; disolución anticipada de la Sociedad; nombramiento o remoción de Gerentes, y disposición total del patrimonio social, para las que se requerirá el voto de los que representen las dos terceras partes del capital. Los socios que por cualquier razón no puedan concurrir a las reuniones a que se refiere este artículo, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Octava: Los gerentes no tendrán obligación alguna de trabajo en forma exclusiva, y podrán dedicarse o tener intereses en cualquier clase de negocios, incluso a los que tengan el mismo objeto que esta Sociedad. — Novena: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance general, en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, las reservas para despido de personal, el castigo de malos créditos y las obligaciones de impuestos pendientes de pago. Dicho balance deberá ser sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días de su realización. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, de cada balance se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá así: veinte por ciento al Señor Ardigó; doce con setenta y cinco por ciento a cada uno de los señores Korn, Bertrán y López Biel; diez por ciento a cada uno de los señores Oliveira y Salas; nueve por ciento al Señor Fraga; seis setenta y cinco por ciento al señor Rubli; y seis por ciento al señor Rosenberg. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimieto de alguno de los socios, sus herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél, o bien a solicitar el pago del haber del causante; a tal fin deberán nombrar judicialmente un representante único. Para establecer el haber que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto, tenía el socio fallecido, los socios supérstites, exclusivamente, procederán a practira un balance general dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, y el haber que le corresponda será abonado así: Veinte por ciento al contado al otorgarse la escritura y el resto en cuatro pagarés iguales con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días, a los que se agregará el interés del seis por ciento anual a contar desde el cierre del balance practicado. — Décimo Segunda: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuotas que desearen transferirlas lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona del cesionario. Los asociados convocarán a una reunión para que la Sociedad acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas, ya sea integra o parcialmente, que podrá ser por la suma propuesta por el ofertante. El pago se efectuará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente. — b) Si la Sociedad no tuviera interés, pero si alguno de los socios, éste podrá realizar la adquisición en la misma forma referida en el apartado anterior. — c) Si ni la Sociedad ni ninguno de los socios quisieran las cuotas, quedará aceptada la transferencia a favor del tercero propuesto. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los balances generales arrojara una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, tendrá derecho cualquiera de los socios para pedir la disolución de la entidad; si no fuera aceptada por las dos terceras partes del capital, podrá retirarse de la Sociedad, debiendo hacerse el pago de su haber así: cuarenta por ciento al contado y el resto en tres pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada noventa días, incluyendo en éstos el seis por ciento de interés anual. — Décimo Cuarta: Para el caso de retiro de socios o de sus herederos, los valores que puedan corresponder a los títulos de las ediciones registradas a nombre de la Sociedad serán establecidos en esa oportunidad por el peritaje que realizarán dos representantes: uno por la Sociedad y otro por la otra parte; dichos peritos, antes de resolver, nombrarán uno único para el caso de discordia. El valor fijado en tal forma será definitivo. — Décimo Cuarta: Si al finalizar el plazo social o al producirse la disolución total de la Sociedad por cualquier causa, alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo, tomando a su cargo el activo y pasivo social y abonando al saliente la parte que le corresponda de acuerdo con el balance practicado, cuyo pago se efectuará en las condiciones establecidas en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta. — Décimo Sexta: En la situación prevista en la cláusula anterior, si varios socios quisieran continuar individualmente con los negocios sociales, se harán ofertas recíprocas en sobre cerrado ante Escribano Público, y el que ofrezca mayor cantidad será el adjudicatario. — Décimo Séptima: Disuelta la Sociedad, se procederá a la liquidación dentro de un plazo no mayor de seis meses, debiendo en primer lugar, pagar las deudas sociales y con el remanente reintegrar el capital aportado más la parte que corresponda a cada socio en las utilidades. — Sobre el movimiento de la liquidación es pasará un estado a cada socio. — Décimo Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente en caso de no ponerse de acuerdo. Hace Constar el señor Raúl César López Biel, que la marca de comercio "Goles... Goles..." para distinguir artículos y materiales de imprenta y demás, de la clase diez y ocho, detallados en la descripción, con la observación que consta al pie de la misma, registrada según título número doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho, figura a su nombre a pesar de ser propiedad de la Sociedad, por cuanto a la fecha de la adquisición no estaba constituída legalmente la misma; por tanto le transfiere todos los derechos que tiene sobre la citada marca, obligándose a realizar los trámites necesarios para inscribirla a nombre de ella. — Sobre la Base de las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Editorial Deportiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan, firmando con los testigos del acto Don Manuel Manito y Don Julio Vaccaro, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Ardigó. — Julio Korn. — B. Bertrán. — R. C. López Biel. — Luis Rubli. — E. J. Sala. — A. Rosenberg. — Ricardo Olveira. — Francisco Fraga. — Manuel Manito. — J. Vaccaro. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "Editorial Deportiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos, todos serie letra I., correlativamente númerados: del Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y dos al Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y tres, inclusive; Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y ocho, Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y cinco y Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y nueve, que es el presente, y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: veinte. — Abraham — e — seis — doscientos. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|9-Nº 24.955-v.30|9|49

ATTWELL BURGERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

a) Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y don Walter Hipólito Burgert, en su carácter de únicos herederos de don Juan Percy Burgert, han cedido las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el causante tenía suscriptas e integradas en "ATTWELL BURGERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma y proporción: Noventa cuotas de un mil pesos cada una a don Juan Sinclair Attwell, casado, argentino, por el precio de Diez y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; Treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a doña Violeta María Gertrudis Preece, soltera, inglesa, domiciliada Gascón 633, por el precio de Seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y; Treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a don Clementino Nicolás Penedo, argentino, casado, domiciliado Juan J. Naón 865, por el precio de Seis mil seiscientos pesos moneda nacional, quedando los cedentes totalmente separados y desligados de la enunciada sociedad, saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. b) Los señores Juan Sinclair Attwell, doña Violeta María Gertrudis Preece y don Clementino Nicolás Penedo, como únicos componentes de la sociedad "Attwell, Burgert y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del contrato de constitución de la sociedad, los que se sustituyen por los siguientes: Quinto: El capital social quedada constituído por la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor don Juan Sinclair Attwell, doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sean doscientos cuarenta mil pesos, de los cuales ciento cincuenta mil pesos suscriptos e integrados en el acto constitutivo y representado por el valor de las mercaderías, maquinarias y útiles ya aportados a la Sociedad, y noventa cuotas de un mil pesos o sean noventa mil pesos nacionales, valor de las cuotas adquiridas a la sucesión de don Juan Percy Burgert, instrumentadas por este acto; doña Violeta María Gertrudis Preece, treinta mil pesos, representado por treinta cuotas de mil pesos cada una, que igualmente ha adquirido a la misma sucesión por este acto, y don Clementino Nicolás Penedo, también treinta mil pesos, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, que igualmente adquirió por este acto a la enunciada sucesión de don Juan Percy Burgert y que se encuentra totalmente integrado. — El señor Attwell, además, gentilmente aportó y seguirá aportando a la sociedad todos sus estudios, fórmulas y procesos industriales, en su actuación por más de ocho años en el ramo. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Sinclair Attwell, quien deberá firmar todos los actos y compromisos de la misma. — Para el caso de enfermedad, ausencia o impedimento del señor Attwell, se designa gerente en su reemplazo, con las mismas facultades, a la socia señorita Violeta María Gertrudis Preece, y por último, en caso de enfermedad o impedimento de ambos, se designa gerente en tercer término, en su reemplazo y con las mismos facultades al socio don Clementino Nicolás Penedo. — El movimiento bancario, así como la firma de cheques, letras, vales, pagarés o cualquier otra obligación que signifique inversión o ingresos de fondos deberá llevar la firma indistinta de cualquiera de los tres socios. — El socio señor Clementino Nicolás Penedo, tiene la representación legal de la sociedad, y en tal carácter queda facultado para tomar intervención en todos los juicios, cualquiera sea su carácter y que tenga interés la sociedad, ya sea como actora o demandada; poner y absolver posiciones, iniciar o contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, transar, cobrar, percibir, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, intervenir en los asuntos administrativos con cualquier repartición nacional, municipal o provincial y, en fin, todos aquellos actos y gestiones que considere convenientes o necesarias para la mejor defensa de los intereses de la sociedad. — Los socios, personalmente, pueden delegar su representación en tercera persona, con las mismas facultades que se le reconocen por este contrato, incluídas expresamente las de este artículo, debiendo en ese caso presentarse poder suscripto ante escribano público y el mismo ser aceptado previamente por los demás socios. — Séptimo: El gerente de la sociedad, cualquiera que sea la persona que lo desempeñe, gozará de una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales y podrá ser modificada por acuerdo de todos los socios. — Octavo: En el mes de Mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas en proporción al capital. — En el caso de utilidades, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. — Novena: Si de alguno de los balances resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación, estando ella a cargo de los tres socios. — Décimo: El primer jueves de los meses de Enero y Junio o el siguiente día hábil de cada año, los socios deberán reunirse para tratar la marcha de los negocios, presentándose por el gerente, balance de comprobación e informe de los mismos. — La reunión se celebrará con los socios que concurran, pasada media hora de la fijada para la misma. — Para el caso de remoción, cambio de giro de los negocios o modificación del acto constitutivo, es indispensable la unanimidad de votos y podrán reunirse en sesión especial en cualquier momento. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o duración de la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único que será designado en la primer reunión que se efectúe después de la constitución de la sociedad, a quien deberán entregar los puntos de divergencia dentro de los diez días de producida, debiendo éste fallar dentro de los veinte días subsiguientes al de la entrega de los puntos, fallo que será aceptado y respetado sin recurso alguno, ni aun el de nulidad. — El que se alzare contra ese fallo, abonará de inmediato una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor del otro socio.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|9-Nº 24.983-v.30|9|49

NATIONAL CAPS LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Jacobo Schmidt, uruguayo, casado, y Guillermo Garino Brusco, uruguayo, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "NATIONAL CAPS LIMITED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizada por escritura del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis para la explotación de la fabricación de tapas para envases de vidrio,

tapas de cartón o de otros materiales, para botellas de vidrio o cualquier otro género de envase, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional — (M$n. cincuenta mil.—), e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número treinta y dos al folio ciento cincuenta y nueve del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por el presente, con motivo de ingresos de nuevos socios, ampliación del objeto social y de su capital social, a modificar el contrato de referencia, el que en el futuro quedará redactado del siguiente modo: Primero: Entre los señores Juan Jacobo Schmidt, uruguayo, casado, Guillermo Garino Brusco, uruguayo, casado, y los que ingresan, señores José Ramon González, argentino, casado; Roberto Vecchio, argentino, casado; Fidel Riccvuti, italiano, casado; César José Gianetto, argentino, casado; Roberto Farina, argentino, casado; Oscar Abelardo Casal, argentino, casado; y José María de la Iglesia, español, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos componentes, queda formalizada la sociedad "National Caps Limited", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Quirno Costa número mil cuarenta y seis, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado en cualquier punto del país o del extranjero. Esta sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tapas para envases de vidrio, tapas de cartón o de otros materiales, para envases de vidrio o cualquier otro género de envase. Asimismo, explotará el ramo de imprenta y litografía. Podrá también comprar, vender y fabricar mercaderías de toda naturaleza, importar o exportar materias primas o artículos elaborados, ejercer representaciones y efectuar cualquier otro negocio lícito. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al balance que se acompaña al presente y que forma parte integrante del mismo, y que han sido aportadas del siguiente modo: a) Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Juan Jacobo Schmidt; b) Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Guillermo Garino Brusco; c) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. José Ramón González; d) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Roberto Vecchio; e) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Fidel Riccvuti; f) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. César José Gianetto; g) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Roberto Farina; h) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Oscar Abelardo Casal; e i) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. José María de la Iglesia. — Cuarto: El período de duración de la sociedad será de veinte años, pudiendo, a partir de los cinco años de su existencia, disolverse al vencimiento de cada dos años, si así lo deciden los socios que representen la mayoría de capital. — Quinto: La sociedad para cumplir con su objeto establecido podrá, sin limitación alguna, realizar todos los actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales, ya fueren civiles, comerciales, administrativos, o jurisdiccionales, sin excepción ni limitación alguna. — En consecuencia, y sin que la subsiguiente enumeración deba presumirse limitativa sino puramente enunciativa, queda establecido que la sociedad podrá: a) adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar y renunciar toda clase de derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales, y ya se refieren o tuvieren por objeto cosas, muebles, inmuebles o semovientes, u otros bienes incorporales como créditos y derechos, o títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros; b) hacer pagos que sean o no ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones, cualesquiera éstas fueren, transigir en juicio y fuera de juicio, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, a título oneroso o gratuito, hacer donaciones; prestar dinero o tomarlo prestado; alquilar como locadora o locataria, y también por más de seis años, bienes muebles o inmuebles, contratar depósitos como depositante o depositaria; obligarse a prestar cualesquiera servicios, como locadora de ellos o gratuitamente; formar sociedades; otorgar fianzas; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y aceptar herencias; contraer toda clase de obligaciones; cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pago; suscribir toda clase de instrumentos, públicos o privados; celebrar toda clase de contratos; comprar o vender cosas muebles o inmuebles; títulos, acciones y derechos; contratar cesiones de créditos como cedentes o cesionaria; celebrar contratos de permuta; otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de comodato; c) Adquirir la posesión de bienes muebles e inmuebles y transferirla: constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya se tratare del dominio o condominio, del usufructo, del uso y de la habitación, de servidumbres activas y pasivas, de hipotecas, de prendas o de anticresis; actuar en juicios y querellar; firmar, endosar, librar, aceptar, descontar, negociar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio; d) Operar con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos y particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, abriendo y cerrando cuentas corrientes, girando cheques u otras libranzas contra depósitos o en descubierto, depositando o retirando fondos en caja de ahorros, a plazo fijo o en cualquiera otra forma, depositando o retirando títulos, acciones y otros valores en custodia, descontando pagarés y letras o cualesquiera otros valores con su sola firma o con su endoso, abriendo créditos documentarios y presentando balances o manifestaciones de bienes; e) En general, realizar cualquier otro acto jurídico que no sea atinente a los derechos de familia. — Sexto: La sociedad será regida, administrada y representada por los Sres. Juan Jacobo Schmidt, Guillermo Garino Brusco y Alfredo Casal, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Pje. de la Industria mil quince, que también suscribe el presente, todos en el carácter de Gerentes. — Los Gerentes suscribirán indistintamente con sus firmas individuales debajo de la denominación "National Caps Limited", Soc. de Resp. Ltda. y gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además reconocer obligaciones anteriores al mandato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. — Los Gerentes serán inamovibles en sus cargos, siempre que desempeñen fielmente sus funciones, no pudiendo designarse nuevos Gerentes, salvo voluntad expresa de todos los socios. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de capital a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. — Octavo: El ejercicio comercial fenecerá el treinta de septiembre de cada año, y en tal oportunidad se practicará un Balance General con Inventario completo adoptándose para este último los precios de plaza si fueran inferiores a los de costos, o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales, así como también sobre el Activo Exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas realizadas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y luego de practicadas todas las reservas que consideren necesarias los socios, el remanente se distribuirá entre los mismos previa determinación de las utilidades correspondientes a la explotación de la fabricación de tapas para envases de vidrio, tapas de cartón o de otros materiales para botellas de vidrio o de cualquier otro género de envases, y las utilidades de la explotación del ramo de imprenta litografía por la otra, del siguiente modo: A) Las utilidades mencionadas en primer término, es decir las correspondientes a la fabricación de tapas para envases de vidrio, y otros, se distribuirán entre los señores Juan Jacobo Schmidt y Guillermo Garino Brusco por partes iguales. — B) Las utilidades mencionadas en segundo término, es decir las correspondientes a la explotación del ramo imprenta litografía, se distribuirán en partes iguales entre los señores José Ramón González, Roberto Vecchio, Fidel Riccvuti, César José Gianetto, Roberto Farina, Oscar Abelardo Casal y José María de la Iglesia. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la mismo proporción: — Noveno: Los socios y el Gerente Sr. Alfredo Casal retirarán mensualmente una suma para sus gastos particulares, en concepto de sueldo, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Oportunamente, de común acuerdo, se fijarán dichas sumas. — Décimo: Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar u aprobar el Balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. — La fecha será fijada por los Gerentes, quienes citarán a los socios con expresión de aquella y de la hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión. — Los socios se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que la reunión resulte necesaria para la buena marcha de la Sociedad. — Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital y no de socios. — Undécimo: En el caso de que se produjera la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socios serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso, pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Mientras se tramite el juicio para designar representante legal, el socio incapacitado, o la Sucesión para establecer quiénes y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por él o la cónyuge supérstite en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. — Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado y no fallecido; y a falta de hijo legítimo, capaz, presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad; en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente y ésta a la colateral; y en igualdad de línea y grado, la mayor edad sin atención al sexo. — Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto a las de representar a la Sociedad, cobrar y percibir utilidades. — Estas se reservarán hasta tanto exista declaratoria de herederos, o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. — Si los socios sobrevivientes no decidieran el ingreso de los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, su haber en la Sociedad, previo Balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, será liquidado en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá en reunión extraordinaria, debiendo computarse los votos por mayoría de capital y no de socios. — Si algún socio se disconformare de lo resuelto, podrá apelarse la resolución para ante tres árbitros, nombrados uno por cada bloque de socios antagonistas y el tercero por Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — La apelación para ante dichos árbitros no tendrá ningún efecto suspensivo sino puramente devolutivo. — Décimotercero: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ella se produjere, desígnase desde ya liquidadores a los Gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — E|l: uo. Vale. — Oscar A. Casal. — José R. González. — Roberto Farina. — Fidel Riccvuti. — César J. Gianetto. — Alfredo Casal. — Roberto Vecchio. — G. Garino Brusco. — J. J. Schmidt. — José M. de la Iglesia. E|l.: quince — gro — y necesario — Vale. — s|r.: siete — treinta — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|9-Nº 24.963-v.30|9|49

"CONFITERIA LA HELVETICA"
Gulli y Puente
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rosario Gulli, Italiano, casado, con domicilio en la calle Pichincha un mil ciento cuarenta, departamento dieciséis, y el señor Manuel Puente, Español, casado, con domicilio en la calle Pedro Goyena setenta y uno, piso tercero, departamento A, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que verifican bajo las condiciones que determinan los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "CONFITERIA LA HELVETICA" GULLI Y PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Avenida San Juan dos mil trescientos uno de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquiera parte de la República y fuera del país. — Segundo: El objeto principal de los negocios lo constituye el ramo de Confitería, Fábrica de Masas y Afines. — Tercero: La sociedad podrá, a más de su objeto social y para el mejor logro de sus fines, adquirir o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, industrias, negocios o comercios que viere convenientes; practicar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley; importar, exportar, comprar vender, elaborar, fabricar, etc., cualquier clase de mercaderías o productos por cuenta propia, como intermediaria, en participación o por cuenta de terceros; tomar participación en otras empresas o negocios, de igual o distinta índole, interesándose en la constitución y desarrollo de ellos por medio de suscripción, aportes o cualquier otro modo y ocuparse de todos los negocios y operaciones comerciales que, directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad, y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del 1 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si los socios no manifestaren su propósito de disolverla en forma testimonial, con anticipación de tres meses. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales, mediante la incorporación del activo y pasivo de "La Helvética" Gulli y Puente, Sociedad Colectiva, de la cual son únicos componentes y se constituyen en sucesores. Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, ya sea mediante nuevos aportes de los socios o por aportes de terceras personas que pudieran in-

gresar a la sociedad, quedando expresamente establecido que tendrán prioridad para hacerlo los socios componentes en proporción al capital que tengan y que deseen aportar este aumento. Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir por ningún título sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto hacen renuncia expresa del derecho acordado por el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que exista la conformidad unánime de los restantes socios que autoricen su cesión o venta, o que no haya el propósito de adquirirlas por ninguno de ellos, en cuyo caso podrá procederse libremente. Sin embargo, podrán cederse recíprocamente parcial o totalmente sus cuotas. Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes; los mismos tendrán el uso de la firma social indistintamente. — Podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifestantes extraños a sus fines, ni en prestaciones a título gratuito en provecho propio o garantías a terceros. Si a raíz del uso indebido de la firma, resultaran perjuicios para la sociedad, el socio o los socios intervinientes serán total y directamente responsables del perjuicio y responderán ante los demás socios con sus haberes en la sociedad, inclusive su cuota capital, perdiendo automáticamente su carácter de gerentes. — Octavo: A los socios gerentes se les faculta especialmente para que puedan representar a la sociedad en autos judiciales o administrativos; adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otra especie de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión y otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a plazos; constituir y aceptar prendas incluso agrarias; dar o tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no de los seis años, incluso locación de servicios; dar o tomar dinero prestado a o de cualquier persona, visible o jurídica; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme con sus leyes orgánicas y especiales; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cancelar hipotecas y cualquier obligación, cobrar y percibir, girar cheques, toda clase de libranzas contra depósitos o en descubierto, conferir poderes generales y especiales, registrar Marcas de Fábrica y de Comercio, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales; otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; nombrar y renovar empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones o comisiones y realizar finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Noveno: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, en forma legal. — Décimo: Anualmente, al día treinta y uno de mayo, se practicará un Inventario y Balance General, con su respectiva cuenta de Pérdidas y Ganancias. — El mismo deberá ser aprobado por la totalidad de los socios dentro de los sesenta días de practicado. — Undécimo: De las utilidades líquidas que arroje el Balance General, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Luego se deducirán las sumas que los socios resuelvan destinar a la creación de reservas especiales, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécimo: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de futuras utilidades, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Este límite máximo podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo unánime de los socios. Décimo Tercero: Los acuerdos para que surtan efecto, deberán ser tomados por mayoría de socios que representen, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Cuarto: El fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, producirá la disolución parcial de la sociedad, sólo con respecto al socio fallecido o incapacitado, debiendo sus herederos o representantes legales, optar dentro de los sesenta días de producido el hecho; por ingresar a la sociedad previa unificación de su personería o transferir a los demás socios sus cuotas capital heredadas en proporción al capital que cada uno de ellos tenga en la sociedad, en cuyo caso le serán abonadas el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal, cesión, transferencia o venta, ni el socio o los herederos o representantes legales del incapacitado, podrán exigir sumas algunas por derechos de llaves, clientela, marcas, patentes, nombres comerciales u otra indemnización semejante, reconociéndose tan sólo los siguientes importes: a) Valor íntegro de sus cuotas; b) El saldo de su cuenta particular; c) La parte que le corresponda en el fondo de reserva legal; d) Las utilidades o pérdidas que le correspondan a la fecha del fallecimiento o incapacidad física o legal, de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto; e) Las utilidades o pérdidas anteriores existentes; f) Los demás créditos o deudas con la sociedad. — Décimo Sexto: La sociedad, podrá ser disuelta y liquidada, en cualquier momento por voluntad de la mayoría de sus componentes, que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — La comisión liquidadora será nombrada por simple mayoría. — Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán emitir su laudo, dentro de los quince días de haber aceptado el cargo, siendo su fallo inapelable. — Para el caso en que los mismos no se pusieran de acuerdo, se someterán las decisiones habidas al juicio de las autoridades de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será igualmente inapelable. — Previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad los socios componentes. — Firmado: Rosario Gulli y Manuel Puente.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26|9-Nº 24.960-v.30|9|49

MACON ALGODON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre el señor Angel Miranda Gallino, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 25 de la localidad de Martínez, F. C. N. G. B. M., y el señor Máximo Wolf, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Heredia Nº 1626 de esta Capital, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato: 1º) Entre las partes arriba citadas queda constituída la razón social MACO ALGODON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Viamonte Nº 759, oficina 61, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer agencias en cualquier lugar del país. — 2º) La duración del presente contrato será de tres años contados a partir del día primero del mes de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del mismo, con opción a dos años más; tal prórroga procederá de pleno derecho, si antes del fenecimiento del lapso de tres años, no se formulare manifestación en contrario a la prórroga por telegrama colacionado. — 3º) Podrá disolverse la sociedad por resolución unánime de los socios, pero en caso de que un socio desee retirarse debe comunicarlo al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — 4º) La Sociedad se dedicará a operar en Consignaciones, Comisiones y Corretajes de algodón y sus derivados. — 5º) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o enajenarlos en cualquier forma, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transferencias y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — 6º) El capital social estará constituído por la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) representados por 10 (Diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportados del siguiente modo: El señor Angel Eduardo Miranda Gallino, aporta como capital el valor de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) representados por 5 (Cinco) cuotas de m$n. 1.000.— cada una y el señor Máximo Wolf, realiza un aporte de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) representados por 5 (Cinco) cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — 7º) Los socios tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social como gerentes para actos de mera administración; pero los actos de disposición y que obliguen a la sociedad por sumas de dinero requerirán la firma conjunta de ambos socios. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 8º) El año social comienza el 1º de Enero y finaliza el 31 de Diciembre, debiendo efectuarse anualmente a esta fecha un balance general, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad. — 9º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — 10º) En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios del mismo modo que se ha establecido para la distribución de utilidades. — 11º) Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social y cada socio elige domicilio en la misma, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — 12º) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes conjuntamente, debiendo ante todo pagar las deudas sociales, reintegrándose luego el capital aportado. El remanente será distribuído como utilidad. — 13º) Queda facultado expresamente el señor Angel Eduardo Miranda Gallino, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645. En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios, señores Angel Eduardo Miranda Gallino y Máximo Wolf, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. E. Miranda Gallino. — M. Wolf. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26|9-Nº 5-v.30|9|49

"FRANCISCO BOSCH E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Román Jesús Bosch, casado, español; Alicia Bosch de Laterza, casada, argentina, y Jorge Ernesto Bosch, soltero, argentino, domiciliados en la calle Asamblea setecientos, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de bazar, menaje y fantasías, y todo lo que tenga relación directa o indirecta con dicho negocio. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Asamblea setecientos. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "FRANCISCO BOSCH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Francisco Bosch, treinta y seis cuotas de mil cada una, o sean treinta y seis mil pesos, integrados totalmente y representados por las mercaderías, instalaciones y demás valores del negocio del mismo ramo de propiedad del señor Francisco Bosch, ubicado en esta Capital, calle Asamblea setecientos, de acuerdo al balance que, firmado por las partes, de conformidad, se agrega como cabeza de este contrato; el socio Jorge Bosch, siete cuotas de mil pesos cada una, o sean siete mil pesos, integrado y representado por un automóvil marca "Vauxhall", motor número ochocientos cinco mil doscientos cuarenta y siete, chapa número dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve, y la socia Alicia Bosch de Laterza, siete cuotas de mil, o sean siete mil pesos, en dinero efectivo, que integra en su totalidad. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los tres primeros años, debiendo para ello comunicar su determinación a los otros mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a los otros socios sus cuotas a su valor nominal. No obstante ello, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad en forma perentoria, cuando se compruebe que las pérdidas representan el veinticinco por ciento del capital suscripto. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá ejecutar, asimismo, operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Bosch, Alicia Bosch de Laterza y Jorge Bosch, a quienes se designan gerentes. Para el uso de la firma social se establece que el señor Francisco Bosch podrá hacerlo por sí solo, mientras que los otros dos socios deberán hacerlo en forma conjunta, suscribiendo la documentación a continuación de "Francisco Bosch e Hijos, Soc. de Resp. Ltda.". La socia gerente Alicia Bosch de Laterza, podrá conferir poderes, instituyendo apoderados especiales a terceras personas, para su propio desempeño. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, se se-

parará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Francisco Bosch, cincuenta por ciento, y Alicia Bosch de Laterza y Jorge Bosch, veinticinco por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios deberán dedicar exclusivamente sus conocimientos, diligencias y trabajo personal al mejor desarrollo de la sociedad, con excepción del socio Francisco Bosch, quien podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios comerciales. Los tres socios podrán retirar mensualmente: Francisco Bosch, hasta la suma de seiscientos pesos m|n., y Alicia Bosch de Laterza y Jorge Bosch, hasta cuatrocientos pesos, cantidad que les será debitada en su cuenta particular. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará por los tres socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio Francisco Bosch. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar dentro del término de treinta días: a) en la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; o b) practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que le corresponda al mismo, abonando el importe que resulte de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con más un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Francisco Bosch. Alicia Bosch de Laterza. Jorge Bosch. Se hace constar que por escrito de fecha siete de Septiembre de 1949, las partes de común acuerdo han resuelto que la cláusula novena quede redactada en la siguiente forma: "Los socios deberán dedicar exclusivamente sus conocimientos, diligencias y trabajo personal al mejor desarrollo de la sociedad, con excepción del socio Francisco Bosch, quien podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios comerciales. Los tres socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo la suma de doscientos pesos moneda legal cada uno, los que serán imputados a gastos generales". Edo.: otros. Vale.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26|9.-Nº 24.977.-v.30|9|49

SIRLIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los Señores Federico Sirlin, casado en primeras nupcias con doña Elena Sigal, argentino, de sesenta y dos años de edad; el Dr. Isaac Mario Sirlin, soltero, argentino, de veinticinco años de edad; Angel Gubitosi, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado con doña Teresa María Rolando y Bernardo Jarlip, de treinta y seis años de edad, argentino, casado con Velia Musachi; domiciliados los dos primeros en la calle Billinghurst número mil ciento ochenta y siete y los demás nombrados en San Juan dos mil trescientos cuarenta y Loyola novecientos cuarenta respectivamente; únicos socios de la sociedad SIRLIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y dos, al folio ciento dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con el objeto de solucionar la dificultad práctica que podrá derivarse de cualquier ausencia o impedimento del gerente único designado en el contrato; se ha resuelto: Modificar nuevamente la cláusula octava del contrato social que quedará así redactada: "Octava: Dirección y Administración: La dirección superior de la sociedad estará a cargo de don Federico Sirlin. La gerencia administrativa y comercial será desempeñada por los socios Sr. Federico Sirlin y Dr. Isaac Mario Sirlin, quienes tendrán separada, indistinta y alternativamente, el uso de la firma social y las más amplias facultades para el ejercicio de los actos a que se refiere la cláusula tercera. Les queda absolutamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros". De común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Federico Sirlin. — I. Mario Sirlin. — Angel Gubitosi. — Bernardo Jarlip. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9-Nº 24.898-v.29|9|49

"LABORATORIOS GLACOXAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Francisco Benedicto Casas, argentino, casado, con domicilio en Tapalqué Nº 6947, Oscar Ponti, argentino, casado, domiciliado en Dante 53 y Oscar Domingo Chicchio, argentino, casado, domiciliado en Caseros 3506, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo las siguientes cláusulas: 1ª) La denominación será "LABORATORIOS GLACOXAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Tapalqué 6947, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. 2ª) El objeto consistirá en la fabricación, importación, exportación y venta, por mayor y menor, de insecticidas y sarnífugos en general, y toda clase de productos para combatir las plagas de la agricultura y ganadería. 3ª) La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo, lo cual deberá resolverse seis meses antes de expirar el presente contrato, estando los socios obligados a dar a conocer su opinión en esa fecha. 4ª) El capital se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m|nac. cada una, y está representado por mercaderías, materias primas, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que se firma por separado, por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que aportan por mitades los socios Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiocchio, y diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que aporta el Sr. Francisco Benedicto Casas, correspondiendo, en consecuencia, a los socios en la siguiente proporción: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional, al Sr. Francisco Benedicto Casas, y sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los Sres. Oscar Ponti y Oscar Domingo Chicchio. 5ª) El socio Sr. Francisco Benedicto Casas revestirá el cargo de gerente comercial y técnico, estando obligado a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, aportando todos sus conocimientos y en especial los procedimientos de fabricación y fórmulas que posea, las que se registrarán a nombre de la Sociedad, pasando a ser propiedad de la misma. — En concepto de sueldo, percibirá mensualmente la suma de setecientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales, pudiendo esa suma variar en más o menos de acuerdo a la situación general y desenvolvimiento de la Sociedad. 6ª) El socio gerente Sr. Francisco Benedicto Casas queda facultado para correr con la fabricación y venta de las mercaderías, estando a cargo como ya se dicho del nombrado socio gerente, la parte técnica y comercial; pero la firma social, para obligar válidamente a la sociedad, deberá ser llevada por el mencionado Sr. Francisco Benedicto Casas conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. 7ª) En la forma indicada en el artículo anterior, se podrán realizar válidamente todos los actos y gestiones relacionados con el objeto de la Sociedad y que convengan a los intereses de la misma con la máxima amplitud, considerándose, al efecto, como simplemente enunciativa la enumeración del artículo siguiente. 8ª) La sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias conforme a la Ley 12.962, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente explicativa. La Sociedad podrá asimismo, interesarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea con participaciones, comisiones o en cualquier otra forma. 9ª) La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haberse realizado el inventario y balance anual. — Las asambleas o reuniones extraordinarias se efectuarán a pedido de cualquier socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente o necesario, para lo cual se citará a todos los socios con quince días de antelación, indicando en la comunicación correspondiente el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión. — Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de los gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar con la amplitud y facultades que sea necesaria en cada caso, ante los Bancos nacionales, Provinciales y particulares conforme al artículo octavo, y ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Aduaneras, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc., etc.; d) tratar y aprobar los asuntos de mayor importancia que interesen a la Sociedad, como por ejemplo los comprendidos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. — Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — 10ª) Todos los años al día 31 de Septiembre se practicará un inventario y balance general, las utilidades resultantes, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva, obligación que cesará cuando éste alcance al cincuenta por ciento del capital, se dividirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al Sr. Francisco Benedicto Casas y veinticinco por ciento a cada uno de los otros dos socios Sres. Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiocchio. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma. — Llegado el momento de liquidar la Sociedad por vencimiento del contrato o cualquier otra causa, se destinará el importe que se obtenga de la liquidación al pago de las cuotas de capital de los socios y del remanente, si lo hubiere, corresponderá el veinticinco por ciento a cada uno de los socios Sres. Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiocchio, y el cincuenta por ciento restante al socio Sr. Francisco Benedicto Casas. — 11ª) En caso de incapacidad o muerte de cualquier socio, la Sociedad podrá proseguir con los sobrevivientes y los sucesores del socio desaparecido, quienes al efecto deberán unificar la representación, siendo optativo para los socios que quedan resolverse por la prosecución de los negocios o por la disolución de la Sociedad, y en este último supuesto se procederá a la liquidación de la misma bajo el control y vigilancia de los sucesores del socio desaparecido, quienes en tal caso deben unificar su representación en una sola persona. — En caso de que se resuelva continuar con la Sociedad y los sucesores del socio fallecido o inhabilitado, no desean incorporarse a ella, la parte de aquél les será abonada de acuerdo al correspondiente balance de liquidación, al finalizar el ejercicio comercial en que ocurriera la desaparición del socio, abonándola en la siguiente forma: un tercio al contado en dinero efectivo, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales representadas por pagarés con la firma de la Sociedad y personal de los socios, más el interés que cobre en esa fecha el Banco de la Nación Argentina por descuento de pagarés. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a quince días del mes de Septiembre de 1949. — Francisco B. Casas. — Oscar Ponti. — Oscar Chiocchio."

Bs. Aires, setiembre 19 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24|9-Nº 24.892-v.29|9|49

LABORATORIOS TENFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el doctor Marcos Carlos Brovelli, cede y transfiere en favor del señor Alfredo Francisco Rocca, a partir desde el día 24 de Agosto de 1948, las veinte cuotas de capital que tiene la Sociedad "LABORATORIOS TENFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que el señor Alberto Santiago Martín Trezzini, cede y transfiere a favor de don Amabile Rovelli, a partir de igual fecha, las diez cuotas de capital en la misma sociedad, según todo ello resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo C. Soriva, con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26|9-Nº 22-v.30|9|49

LIVI Y ZAPPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 a cargo del doctor Carlos Castro Walker se publica por cinco veces el siguiente edicto: "Entre los señores Dante Livi y Ermenegildo Zappa únicos componentes de "LIVI Y ZAPPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conviene dejar expresa constancia que esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo del señor Dante Livi que es lo que constituye su aporte de acuerdo al contrato social constitutivo de esta Sociedad. — Dejando esta constancia se firma el presente en Buenos Aires a 18 de Agosto de 1949. — Firmado: Dante Livi. — Ermenegildo Zappa." — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 99-v.1º|10|49

"SOCIEDAD TECNICOS AERONAUTICOS" - S. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del entonces Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 15 de Junio de 1949, los Sres. Fortunato Martello, Emilio Pelosi y Santiago Antonio Seijas, cedieron a los Sres. Leontes Arnulfo Sosa, José Quintana, Alejandro Eduardo Caregnani, Antonio Ernesto Rossi, Abraham Stezovsky, Carlos Silvestre Herrera, Félix Perez y Ario Ovidio Alcide Rovere, las cincuenta cuotas que cada uno de ellos tenían, de un valor nominal de cien pesos cada una, en "SOCIEDAD TECNICOS AERONAUTICOS, S. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de su valor nominal total de quince mil pesos Moneda Nacional. E|L.: "entonces". Vale.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26|9.-Nº 24.966.-v.30|9|49

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días de Setiembre de 1949, reunidos los señores Epaminondas Mattoli (llamado Dino), italiano, domiciliado en Florida 919; Victorio Alhadeff, italiano, domiciliado en Piedras 137; la señora Renata Cicioni de Mac Manus, italiana, domiciliada en la calle Juncal 1631 y Fiat Argentina S. A., representada por el doctor Mario Jahier, italiano y por el señor Manuel Suárez, español, ambos domiciliados en Avenida Alvear 3946; únicos componentes de la Sociedad Argentina de Electrificación de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha 6 de julio de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Nº 1.022, al folio 440 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contratos de transferencias de cuotas, de fecha 30 de junio de 1948 y 8 de junio de 1948, inscriptos en el Registro

Público de Comercio con fecha 19 de Agosto de 1948, bajo los números 1.272 y 1.273, respectivamente, al folio 60 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y declaran: 1º) Que han resuelto elevar el capital de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que actualmente es de pesos 200.000 m|n., según instrumento de aumento de capital suscripto con fecha 19 de agosto de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1.451, al folio 57 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la suma de Quinientos mil pesos m|n., es decir, que se aumenta el capital social en pesos trescientos mil m|n. — 2º) Que este aumento de capital se efectúa en 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) El señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino) suscribe 240 cuotas, esto es, Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; b) la señora Renata Cicioni de Mac Manus suscribe 30 cuotas, es decir, treinta mil pesos m|n., y c) Fiat Argentina S. A. suscribe 30 cuotas, es decir, treinta mil pesos m|n. — 3º) El capital suscripto a que se refiere el artículo anterior es integrado por los nombrados capitalizando en los importes correspondientes los saldos acreedores que tienen en sus cuentas corrientes con la Sociedad, según balances de saldos realizado al 31 de agosto de 1949, que se acompaña certificado por Contador Público y con el que los socios manifiestan expresa conformidad. — 4º) En consecuencia, el capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: a) el señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino), trescientos ochenta mil pesos, o sea 380 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; b) el señor Victorio Alhadeff, veinte mil pesos, o sea 20 cuotas de $ 1.000.—; c) la señora Renata Cicioni de Mac Manus, cincuenta mil pesos, o sea 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, y d) Fiat Argentina S. A., cincuenta mil pesos, o sea 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, quedando de esta manera modificado el artículo quinto del contrato social, según el cual, por instrumento de fecha 19 de agosto de 1949 se fijaba el capital en la suma de Doscientos mil pesos m|n. — 5º) La personería del doctor Mario Jahier y del señor Manuel Suárez para representar a Fiat Argentina S. A. surge de la sustitución del mandato efectuada por el señor Roberto Maguglianí, en su carácter de Presidente del Directorio de Fiat Argentina S. A. a favor de aquéllos, con fecha 17 de julio de 1947 ante el Escribano Público don Lorenzo Mira (h.), inscripta en el Registro de Mandatos al margen de la inscripción Nº 3.006, folio 6.921, Registro Nº 37, según nota de fecha 28 de julio de 1947. — 6º) El Gerente señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino), por sí o por apoderado inscribirá la presente modificación de capital en el Registro Público de Comercio. — Epaminondas Dino Mattoli. — Victorio Alhadeff. — Renata Cicioni de Mac Manus. — p. p. Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera: M. Jahier. — M. Suárez. — (doctor M. Jahier) (M. Suárez).

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|9.-Nº 36.-v.30|9|49

DIAZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría a cargo del Dr. Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina. A los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Antonio Díaz, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humboldt número quinientos noventa y uno; señor Adolfo Wainstein, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Corrientes número cuatro mil novecientos veinte y tres; señor Antonio José Leone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos cincuenta y siete, y, señor Alfredo José Luis Bertani, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Humboldt número quinientos noventa y uno, resolvieron entre todos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad, que en este acto se constituye, se denominará "DIAZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos sesenta y uno, y cuya duración se fija en cinco años, con opciones sucesivas de cinco años cada una de ellas y regirá a partir de día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Podrá ser prorragada o disuelta antes de la fecha del vencimiento del plazo pactado, en las condiciones prescriptas en las cláusulas once y doce de este contrato. Segunda: La Sociedad, tendrá por objeto la fabricación de pijamas, calzoncillos, camisetas y todo artículo de hombre, como asimismo todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, sirviendo de base para las mismas, el negocio semejante "Díaz y Cía." instalado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos sesenta y uno, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. Tercera: El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados de la siguiente manera: Señor Antonio Díaz, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; señor Adolfo Wainstein, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, señor Antonio José Leone, en mercaderías, existencias, instalaciones y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado — (Continúa en el sellado Nº 157,041, continuación del sellado Nº 157,040) — por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y, señor Alfredo José Luis Bertani, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. La presente Sociedad tendrá la propiedad y el goce de los bienes aportados, a contar desde el día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Cuarta: Se hace expresamente constar que los Señores Antonio José Leone y Alfredo José Luis Bertani, reciben en esta oportunidad, en calidad de préstamo, de los señores Antonio Díaz y Adolfo Wainstein, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, a fin de integrar y completar su aporte social, obligándose los deudores a restituirles la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, sin intereses, integrando a tal efecto el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan anualmente, una vez practicado el respectivo balance, hasta cubrir la suma adeudada. Quinta: El aporte Social, se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, completamente liberadas y atribuídas de la siguiente manera: señor Antonio Díaz, mil cuotas; señor Adolfo Wainstein, mil cuotas; señor Antonio José Leone, doscientas cincuenta cuotas, y, señor Alfredo José Luis Bertani, doscientas cincuenta cuotas. El título de cada socio, resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser personalmente autorizadas por la Sociedad. Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con la autorización de la totalidad de los Socios. Séptima: La Sociedad reconoce como Gerentes a los señores Antonio Díaz y Adolfo Wainstein para que actúen conjunta, separada o alternativamente y tendrán a esos efectos los poderes de administración más amplios; pero no podrán válidamente realizar, sino los actos que entren en el objeto social, tal como ha sido establecido en la cláusula segunda. Los gerentes no podrán realizar préstamos, hacer liberaciones o sustituir a terceros en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. Los gerentes deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. La muerte de los gerentes, su retiro o remoción, no entrañará la disolución de la Sociedad. Octava: Las operaciones sociales serán constatadas por documentos regulares, que estarán a cargo de los gerentes, en la — (Continúa en el sellado número 157.042, continuación del sellado número 157.041) — sede social y llevados completamente al día conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comienza el día primero de Julio y fenece el día treinta de Junio de cada año. Por excepción, el primer ejercicio, comprenderá el tiempo que corre desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo así, a los efectos de la contabilidad las operaciones sociales. Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán repartidas de la siguiente manera: 1º — El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. 2º — Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º — Las utilidades y pérdidas serán distribuídas de la siguiente manera: al señor Antonio Díaz un treinta por ciento; al señor Adolfo Wainstein un treinta por ciento; al señor Antonio José Leone un veinte por ciento, y, al señor Alfredo José Luis Bertani un veinte por ciento. Si los balances no son observados por los socios dentro de los veinte días, se considerarán aprobados. Décima: Los socios no podrán dedicarse a operaciones comerciales que tengan el mismo objeto que el de esta Sociedad, ni hacer operaciones por cuenta propia o ajena en el mismo ramo del comercio. Décima Primera: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social; disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma (especialmente la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima), aumento de capital o su reducción (sin que pueda en este caso ser menor de cinco mil pesos moneda nacional), aceptación de nuevos socios, excepción de responsabilidad a los gerentes, etc. Décima Segunda: Las decisiones extraordinarias, que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. Los socios sin embargo, no podrán decidir sino por una unanimidad, el cambio de objeto o de nacionalidad de la sociedad, o el aumento de responsabilidad de los socios o cesión de cuotas a terceros. Décima Tercera: Los componentes de la Sociedad, que gira — (Continúa en el sellado Nº 157,043 continuación del sellado Nº 157,042) — ba en plaza bajo el nombre de "Díaz y Cía.", señores Antonio Díaz y Adolfo Wainstein, a cuyo nombre se halla extendida la patente Nº 42.229, "mejora en calzoncillo", permitirán la explotación y el uso exclusivo a la Sociedad que se constituye, de la mencionada Patente, por todo el tiempo que rija el presente contrato. Décima Cuarta: Los socios, señores Antonio Díaz, Adolfo Wainstein, Antonio José Leone y Alfredo José Luis Bertani, pueden retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, imputándose los referidos importes a "gastos generales". Los socios señores Bertani y Leone, dedicarán toda su actividad, capacidad y tiempo a los negocios sociales. Décima Quinta: El socio que opte por su retiro, deberá ofrecer en venta a los otros socios, su cuota parte de acuerdo al precio que resulte del último balance aprobado y en proporción del capital de cada uno. Décima Sexta: Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios y también tal mayoría pronunciarse para el caso que los socios gerentes removieran los empleados por causas que los afectados consideraran no justificadas y de las que reclamaran. Cada socio, tendrá derecho a un voto, en una y otra emergencia. Décima Séptima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: 1º — Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado. 2º — Al expirar el plazo convenido. En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta. Ella continuará, en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del socio muerto. Décima Octava: A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a este efecto colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un balance inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación, será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo, al fondo de reserva legal, ya mencionado. Décima Novena: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo cin- — (continúa en el sellado Nº 157.044, continuación del sellado Nº 157,043) — co de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Vigésima: A los efectos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo quinto, facultan al Dr. Roberto Saggese Fortunato, para que gestione la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente cláusula de autorización bastante. Vigésima Primera: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la Sede Social, y cada socio elige como domicilio el de la Sede Social, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. Vigésima Segunda: Los gastos, derechos de Registro u otro, serán llevados a la cuenta de gastos del primer ejercicio social. Vigésima Tercera: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinte y cuatro, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad; Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en los sellos números ciento cincuenta y siete mil cuarenta; ciento cincuenta y siete mil cuarenta y uno; ciento cincuenta y siete mil cuarenta y dos; ciento cincuenta y siete mil cuarenta y tres y ciento cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Adolfo Wainstein. Antonio Díaz. Alfredo J. L. Bertani. Antonio José Leone. — Enmendado "Septiembre" Vale. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 9-Nº 34 v.30 9 49

GAVILAN, NASER, BENKO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don José Antonio Naser, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, residente en Mar del Plata; don Miguel Antonio Gavilán, argentino, casado, mayor de edad; Don Guillermo Fuchs, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad; doña María H. de Torda, húngara, viuda, mayor de edad y don Adalberto Benko, checoeslovaco, casado, mayor de edad, los cuatro últimos residentes en la Capital Federal, han convenido en celebrar un contrato de sociedad que verifican bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los

nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad girará sus operaciones bajo la razón social de "GAVILAN, NASER, BENKO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista número ciento cuarenta y cuatro, oficinas veintitrés y veinticuatro, de esta Capital. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de Importación y Exportación que, bajo los números veintiocho mil ochocientos diez y ocho y siete mil doscientos treinta y seis, tiene establecido el señor Miguel Antonio Gavilán en la dirección antes mencionada. Los socios podrán de común acuerdo, extender el giro social a otras actividades, anexar ramos o establecer negocios similares en esta ciudad u otras del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El socio que desee retirarse, deberá avisar por escrito con seis meses de anticipación, considerándose en tal caso, con el consentimiento de todos los demás socios, que el negocio tendrá un valor de llave total de seis mil pesos. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos, suscripto por: los señores Naser, Benko y Gavilán, veinte cuotas (veinte mil pesos cada uno) y el señor Fuchs y la señora de Torda, diez cuotas (diez mil pesos cada uno) así integrados: Rodados, once mil quinientos pesos; Gastos de Organización, tres mil ochocientos ocho con cinco; Deudores Varios, cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco con sesenta y cinco; Muebles, útiles e Instalaciones, veinte mil, Banco Español Casa Matriz, dos mil novecientos cuarenta y ocho con diez y nueve; total ochenta y cinco mil doscientos once con ochenta y nueve; de los que deben descontarse Acreedores Varios, dos mil ciento siete con ochenta y cuatro y Utilidades a Distribuir, tres mil ciento cuatro con cinco, total cinco mil doscientos once pesos con ochenta y nueve centavos. Todo ello, según surge del balance que los socios firman por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Antonio Gavilán, Guillermo Fuchs y Adalberto Benko, quienes tendrá al efecto el carácter de socios gerentes, con uso de la firma social; pero para que la sociedad quede obligada, todo compromiso deberá ser suscripto por dos socios gerentes con su firma personal puesta debajo de la denominación social. — Séptima: La firma social no podrá emplearse en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas a terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de las actividades comunes a la explotación, los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar y por cualquier título adquirir bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y valores y gravarlos con prenda de cualquier naturaleza, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, precios, plazos, formas de pago y demás condiciones y dar y tomar la posesión de los bienes materiales del acto. b) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales o particulares, extraer dichos depósitos total o parcialmente, abrir cuentas corrientes o clausurarlas. c) Tomar dinero en préstamo de dichos establecimientos bancarios con el interés corriente en plaza, con o sin garantías reales o personales por los plazos y formas de pago que crean convenientes. d) Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías reales o personales. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la realización de todos los actos antes enumerados en forma enunciativa y no taxativa y todos los demás relacionados con la administración social. — Octava: Todas las operaciones y negocios sociales, deberán ser anotados prolija y minuciosamente en los libros de contabilidad, debiendo efectuar los socios administradores un inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo hacer una copia del mismo a sus consocios para su estudio y comprobación, con una anticipación de quince días por lo menos con respecto a la fecha en que habrá de celebrarse la asamblea anual. Dicha asamblea tendrá por objeto la consideración del balance y su aprobación, conjuntamente con la consideración de la marcha de los negocios sociales y toda otra moción o proposición que sobre las actividades de la sociedad, propongan los socios. Las deliberaciones y especialmente la consideración y aprobación de los balances deberán consignarse en el libro de actas que bajo las prescripciones legales deberá llevar la sociedad. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojase cada balance, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará una vez alcanzado el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente de acuerdo a sus aportes de capital. En caso de producirse pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Si del resultado de uno o más balances la sociedad sufriera pérdidas que insumieran el cuarenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación, teniendo en este caso los socios gerentes el carácter de liquidadores. Los demás socios que así lo desearen, podrán adquirir el haber del socio saliente, abonándoselo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que gozarán de un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. Queda establecido que el derecho a la adquisición del haber del socio saliente, es igual para cada uno de los socios continuantes. — Undécima: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente hasta la cantidad de doscientos pesos moneda nacional cada uno, de la caja social, con destino a sus gastos particulares; sumas que serán cargadas en sus respectivas cuentas personales como retiros a cuenta de utilidades. Ninguno de los socios gozará de sueldo o emolumento alguno por el aporte de su trabajo personal en las actividades sociales, ni podrá tampoco efectuar otros retiros de la caja social hasta tanto se haya practicado y aprobado el balance anual. — Duodécima: Los socios señores Gavilán, Fuchs y Benko, tienen la obligación de prestar su concurso personal en forma exclusiva, siendo facultativo para el señor Naser y la señora María H. de Torda la prestación de actividad personal en el desenvolvimiento de las actividades del negocio. — Décimotercera: Queda expresamente prohibido a los socios ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a alguno de sus consocios o a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo y expreso de los demás socios. — Décimocuarta: El señor Miguel Antonio Gavilán, por este acto, cede y transfiere a favor de la sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos y acciones que tiene respecto de su negocio de importación y exportación, inclusive su registro de importador, y exportador, como igualmente, los permisos de importación o de exportación otorgados o a otorgarse. — Décimoquinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, quiebra o incapacidad legal de cualquiera de los socios, pudiendo continuar la misma con los herederos del socio prefallecido o incapacitado, en cuyo caso se estará a las siguientes reglas: Los herederos del socio en tales circunstancias podrán optar: a) por su ingreso en la sociedad, a cuyo efecto deberá designarse uno de entre los herederos para su representación: b) por transferir el haber del socio que representa a los demás consocios en la misma forma prevista para este caso en cláusulas anteriores: c) por transferir dicho haber a un tercero extraño a la sociedad, debiendo contar para ello con el consentimiento previo, expreso y unánime de los socios continuantes. — Décimo Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por tres personas nombradas por las partes dentro de los diez días de producido el conflicto y un cuarto nombrado por los mismos árbitros arbitradores siendo su fallo inapelable e incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor de la otra parte el socio que dejare de realizar los actos indispensables para el cumplimiento del compromiso o del fallo arbitral. — Décimoséptima: En todas las demás cuestiones que no se encontraren previstas en este contrato, se estará a los dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio en general. — Décimo Octava: La existencia de la sociedad se retrotrae en todos sus efectos al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de la realización del balance inicial. Bajo las cláusulas que anteceden y lo prescripto por la ley respectiva y la ley común, los contratantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su constancia y en prueba de conformidad, firman los interesados al pie del presente, expedido en esta Capital Federal en la fecha de su otorgamiento. — Firmado: José Antonio Naser; Miguel Antonio Gavilán; Guillermo Fuchs; María H. de Torda; Adalberto Benko.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.24|9-Nº 24.863-v.29|9|49

PALLINI Y LISAZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 2076. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Norberto Lisazo, comerciante, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Elisa López, domiciliado en la calle Esparza número catorce, don Guillermo Antonio Pallini, argentino, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión electrotécnico, casado en primeras nupcias con Ana Blundi, con domicilio en la calle Caxaraville cuatro mil trescientos setenta y uno, don Carlos Alberto Trípoli, argentino, empleado, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, con María Elena Tambour, domiciliado en la calle Sarandí setecientos treinta, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse conviniendo con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo del corriente año, formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que la dejan constituída en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PALLINI Y LISAZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá la sede de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Esparza número catorce sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en el interior del país — Segundo: El objeto de la sociedad será explotar el negocio de construcciones en general, montaje, reparaciones, pintura y fabricación de pintura de la marca Abarcal. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: El socio señor Lisazo mil cuatrocientas cuarenta y siete cuotas o sean ciento cuarenta y cuatro mil setecientos pesos en la siguiente forma: Utiles: Veinticuatro mil setecientos pesos y efectivo ciento veinte mil pesos. El socio señor Pallini, trescientas veintitrés cuotas o sean treinta y dos mil trescientos pesos moneda nacional en la siguiente forma: Utiles: doce mil trescientos pesos y efectivo veinte mil pesos. Y el socio Trípoli: doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Utiles: tres mil pesos y efectivo veinte mil pesos. — El señor Pallini transfiere a la sociedad sin cargo, la marca y fórmula de fabricación registrada bajo el número doscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y uno —clase diez— de la pintura Abarcal. — Cuarto: Serán socios gerentes de la sociedad, los señores Guillermo Antonio Pallini, Norberto Lisazo y Carlos Alberto Trípoli quienes tendrán la dirección y administración de los negocios sociales, usando la firma en forma conjunta, o indistintamente, dos de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuítas. — Tendrán amplias facultades de disponer y determinar sobre todas las operaciones inclusive adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier modo comprar, permutar, dar en pago, ceder, transferir, hipotecar, gravar o enajenar todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren. — Para endoso de cheques para su depósito sólo bastará la firma de uno solo de cualquiera de los socios gerentes. — Quinto: Los socios gerentes no percibirán sueldo y sólo podrán ser renovados individualmente y por decisión unánime de los otros asociados. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento que lo crean necesario podrán levantar los socios. — Séptimo: Las utilidades si las hubiese y las pérdidas serán distribuídas y soportadas en la proporción siguiente: El señor Pallini: treinta y siete por ciento; El señor Lisazo: cincuenta con cero cinco por ciento y el señor Trípoli, siete con noventa y cinco por ciento, debiendo destinarse el cinco por ciento restante de las utilidades al Fondo de Reserva hasta alcanzar el máximo exigido por Ley. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá a no ser que todos concuerden en continuar las actividades sociales hasta la terminación del período de cinco años, término por el cual se constituye la sociedad. — En este caso, los familiares o herederos del incapaz o fallecido unificarán su representación. — Noveno: Los socios dejan expresamente establecido en este acto: Que los contratos que tiene celebrado el señor Guillermo Antonio Pallini con la Secretaría de Transportes de la Nación, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, por diez y seis mil trescientos dos pesos moneda nacional, para renovación de cubierta asfáltica del techo del galpón cuatro mil trescientos ochenta y ocho y reconstrucción de plataforma del galpón dos mil ochocientos noventa y traslado de pileta cercana al mismo en la playa de la Estación Presidente Perón C. — El que tiene celebrado para el repintado y ejecución de varios trabajos en los galpones y edificios existentes en la playa de la Estación Presidente Perón, Cargas, cuyo contrato fué celebrado con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por una suma total que calculada es de trescientos dos mil quinientos pesos con la Gerencia del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre. — El convenio por diez y siete mil pesos moneda nacional y celebrado con el mismo Ferrocarril para ampliación de abrigos Boletería, etcétera, de la Parada Acassuso y por último el convenio por cuarenta mil pesos con el mismo Ferrocarril para ampliación de la Oficina del Segundo Jefe de la Estación Presidente Perón, debe considerarse que actuó el señor Guillermo Pallini en todos ellos por la Sociedad Pallini y Lisazo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que quedan transferidas a ella, todos los derechos, acciones y responsabilidades emergentes de los convenios referidos y en todas las gestiones que los firmantes han efectuado o emprendido a partir de la fecha con que se constituyó retroactivamente esta sociedad y que son objeto de su actividad, deben ser consideradas como emprendidas y realizadas a nombre de la Sociedad que se constituye. — Para mayor constancia se agrega a la presente la planilla de útiles y muebles aportado por los socios. —Bajo las Cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan R. Croxatto y don Ramón Cude, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo A. Pallini. — N. Lisazo. — Carlos A. Trípoli. — J. R. Croxatto. — Ramón Cude. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y seis, un millón ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Antonio Basso (h.), escribano. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.870-v.29|9|49

MIGAL Y COMPAÑIA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Alejandro Migal, que firma "Celso Migal" español, casado; Orlando Migal, argentino, soltero; Angel Pena, argentino, soltero; la señora María Migal de Faduaga, argentina, casada; la señorita Ermelinda Migal, argentina, soltera y señorita Candelaria Francisca Migal, argentina, soltera; todos mayores de edad y con domicilio real en la calle Patrón número Seis Mil Ciento Cuarenta, de esta Capital, convienen en constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de este contrato, y las prescripciones de la Ley número 11.645: Primero. — Queda constituída entre los arriba citados una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MIGAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — La sociedad tendra su domicilio legal y fábrica en la calle Patrón número Seis Mil Ciento Cuarenta, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambio posterior y pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto y|o lugar de la República o del extranjero. — Tercero. — La duración de la sociedad se fija en Tres Años, prorrogables automáticamente por Dos Años más, sin necesidad de declaración ni inscripción, a ese efecto, en el Registro Público de Comercio; y se inicia formalmente el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha los firmantes retrotraen todos los efectos del presente contrato, y aceptan, aprueban y ratifican todos y cada uno de los actos y operaciones realizados por la sociedad. — Cuarto. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al cumplirse los tres años de existencia de la misma, deberá denunciarlo así mediante telegrama colacionado o pieza certificada dirigida al gerente en la sede social; cuatro meses antes del vencimiento de dicho término. El deseo expresado por uno o más socios en ese sentido, llevará implícita la cesión de sus cuotas de capital a la sociedad. Los socios en ningún caso podrán ceder sus acciones a terceros extraños a la sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo décimo-séptimo, del presente contrato. Quinto. — El objeto de la sociedad será la exploración de la industria de muebles, instalaciones, obra blanca y carpintería de madera en general;; pudiendo además establecer, adquirir, arrendar y administrar empresas, combinar las actividades de la sociedad, con otras sociedades o comerciantes de similar o distinta naturaleza, nacionales y|o extranjeras, representaciones, comisiones, importar y exportar, y toda otra actividad afín o conexa. — Sexto. — El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional ($ 175.000,00 m|n.), dividido en Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas de Un Mil Pesos cada una ($ 1.000,00 c|u.), y es suscripto por los so- — (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280.480 letra I) — (Viene del sello de igual valor Nº 1.280,479, letra I) — cios en la siguiente proporción: Alejandro Migal, ciento veinte y siete (127) cuotas, o sea ciento veinte y siete mil pesos; Orlando Migal, veinte y dos (22) cuotas, o sea veinte y dos mil pesos; Angel Pena, diez cuotas (10), o sea diez mil pesos; María Migal de Faduaga, cuatro (4) cuotas, o sea cuatro mil pesos; Ermelinda Migal, ocho (8) cuotas, o sea ocho mil pesos, y Candelaria Francisca Migal cuatro (4) cuotas, o sea cuatro mil pesos. El capital del señor Alejandro Migal se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa "Celso Migal", de cuyos negocios esta sociedad se hace cargo, formando parte además del mismo, los créditos a cobrar, que conjuntamente con los aportes de los demás socios, los cuales también los han realizado e integrado en mercaderías, se detallan más ampliamente en el inventario que forman la base de esta sociedad, firmando de común acuerdo y del que tienen copia cada uno de los socios componentes de la misma. —— Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Alejandro Migal y Orlando Migal, a quienes se nombra socios gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. Los gerentes en forma individual, separada o conjuntamente, quedan facultados para celebrar toda clase de contratos mercantiles y civiles, entre ellos los siguientes: a) Tomar y despedir personal y asignarle remuneración y premios o donaciones de estímulo. b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y particulares de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y paten- (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280,481 lera I) Viene del sello de igual valor Nº 1.280,480 letra I) tes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente. g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Industria y Comercio. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social así como contratos de arrendamiento; debiendo entenderse que dicha enumeración es simplemente enunciativa, y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones y actos necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines sociales. — Octavo: El señor Alejandro Migal se dedicará a la sociedad y a sus operaciones, solamente durante el tiempo y en la forma que lo estime conveniente, estando facultado para dedicarse a cualquier negocio que tenga en la actualidad o tuviera en el futuro, pudiendo también no dedicarse a las actividades o tareas de la sociedad, sino en la medida en que le sea posible o lo estimara por sí mismo necesario o conveniente. — Noveno: Los socios restantes, exceptuando a María Migal de Faduaga, Ermelinda Migal y Candelaria Francisca Migal, dedicarán todo su tiempo útil a la atención de los intereses sociales en la medida que éstos así lo exijan, quedándoles prohibido dedicarse a actividades industriales o comerciales ajenas a la sociedad, y ya tengan el mismo u otro objeto. — Décimo: Los socios Alejandro Migal, Orlando Migal y Angel Pena, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) en concepto de retribución por sus servicios, que se cargarán a la cuenta gastos generales. — Décimo Primero: Anualmente se practicará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de la sociedad, los (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280,482 letra I) (Viene del sello de igual valor Nº 1.280,481 letra I) que serán aprobados por mayoría de votos, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen convenientes. Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y comprenderán todas las operaciones desde el día primero de enero anterior. — Décimo Segundo: Las utilidades liquidas de cada ejercicio, una vez cubiertas las reservas voluntarias, amortizaciones, participaciones y estímulo personal, el cinco por ciento (5 %) de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital y deducido el cinco por ciento (5 o|o) anual que se abonará al capital integrado, se distribuirán en la siguiente proporción: el cincuenta y dos por ciento (52 o|o) a Alejandro Migal; el veinte y dos por ciento (22 o|o) a Orlando Migal; el diez por ciento (10 o|o) a Angel Pena; el cuatro por ciento (4 o|o) a María Migal de Faduaga; el ocho por ciento (8 o|o) a Ermelinda Migal y el cuatro por ciento (4 o|o) a Candelaria Francisca Migal. Las Pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades. — Décimo Tercero: De las utilidades que le correspondieran, los socios quedan obligados a dejar en sus cuentas personales, como mínimo, los siguientes porcientos de utilidades que gozarán del cinco por ciento (5 o|o) de interés anual; Orlando Migal y Angel Pena el sesenta por ciento (60 o|o); Ermelinda Migal el cuarenta por ciento (40 o|o) y María Migal de Faduaga el ciento por ciento (100 o|o); salvo los socios Alejandro Migal y Candelaria Francisca Migal, que podrán retirar total o parcialmente sus utilidades, según su conveniencia. — Décimo Cuarto: La gerencia podrá convocar a los señores socios en cualquier época del año y todas las veces que estime conveniente a asamblea. Las citaciones se harán personalmente o por carta certificada o telegrama colacionado con la anticipación necesaria; la asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que represente cuanto menos las tres cuartas partes del capital; y todas sus resoluciones serán válidas mediando mayoría de votos que equivalgan a la mitad más uno del capital representado en la asamblea, a cuyo efecto cada socio tendrá un número de votos igual al número de sus cuotas. En las votaciones los socios podrán hacerse representar por otros socios que acreditarán sus personería por poder o carta-poder. Las resoluciones que adopten se consignarán en un libro de actas, y presidirá la asamblea cualquiera de los socios gerentes. — Décimo Quinto: En caso por retiro, por vencimiento de período, incapacidad física, interdicción o muerte de cualquiera de los socios, se entregarán al interesado, sus representantes o derecho-habientes, en su caso, su parte de capital y ganancias en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a contar del suceso o declaración legal que origine esa situación, sin interés alguno. A tal efecto di- (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280.483, letra I) (Viene del sello de igual valor Nº 1.280.482, letra I) chos valores serán determinados mediante balance e inventario que se levantará en el momento indicado precedentemente. En los tres últimos supuestos enunciados, los socios, por mayoría de votos, podrán admitir la incorporación de sus sucesores, quienes a tal fin designarán un representante único aceptado por la sociedad. — Décimo Sexto: Si alguno de los socios se retirare de la sociedad sin dar el aviso correspondiente, o fuera de los términos establecidos, perderá todo derecho a las ganancias que le correspondieran, como así también a lo que acreditara su cuenta personal, devolviéndosele únicamente su aporte de capital. Si alguno de los socios, demostrare negligencia, desinterés, falta de capacidad, descuido de los intereses de la firma o cometiere algún hecho u omisión que afecte la buena marcha de la sociedad, podrá ser excluído de la misma por el voto de los dos tercios del capital, sin que tenga derecho a formular reclamo alguno, y aplicándosele al mismo tiempo, la primera parte de este artículo. — Décimo Séptimo: La sociedad podrá admitir, uno o más socios nuevos, si así lo resolviera una asamblea especial, integrada por una mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital, debiendo en tal oportunidad, discriminarse los nuevos porcentajes de distribución de utilidades y efectuarse las publicaciones correspondientes. — Décimo Octavo: Si el capital integrado sufriera una merma del treinta por ciento (30 o|o), la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Décimo Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de los bienes se ejecutará por el o los gerentes, ajustándose a lo establecido en el presente contrato y a las disposiciones del Código de Comercio. Para todo lo no previsto, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley número 11.645 y del Código citado. — Vigésimo: El socio señor Alejandro Migal se compromete a firmar, a favor de la sociedad, un contrato de locación por las dependencias que ésta ocupe, y mediante el pago del precio a fijarse, por un plazo mínimo de tres años. — Vigésimo Primero: Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes, con motivo de la interpretación del presente contrato, será sometida al arbitraje de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que reunidos y previamente, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Conformes con todo lo expuesto y a los fines del fiel cumplimiento, los socios firman tantos ejemplares como partes integran el presente contrato todos ellos del mismo tenor y al mismo efecto, en la fecha y lugar indicados ut-supra. Sobre raspado: "Faduanga"; "a"; "balances"; "económicos"; "Migal"; "correspon-"; "la", todo vale. Enmendado: "total o parcialmente", También vale. Entre líneas: "a dejar" vale. — Continúa en el sello de $ 1.50, número 1.280,489, letra I (Viene del sello de igual valor 1.280.483, letra I) Fdo.: "Celso Migal" "O. Migal" "Angel Pena" "Candelaria F. Migal" "María M. de Faduaga" "Ermelinda Migal" — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26|9-Nº 44-v.30|9|49

TRANSAMERICANA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría número 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los que suscriben, doña Violeta María Gertrudis Preece, soltera, inglesa, domiciliada en la calle Gascón número seiscientos treinta y tres, Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert, viuda de sus primeras nupcias con Don Juan Percy Burgert uruguaya, Don Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, cubano, casado, domiciliados en le calle Chacabuco número mil quinientos sesentiséis, Don Clementino Nicolás Penedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan J. Naón número ochocientos sesenticinco y Don Luis E. Cordeiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos cincuentitrés, todos mayores de edad, los cuatro primeros por sí y el último en representación de Don Juan Sinclair Attwell, casado, argentino, en mérito al poder que le fué conferido por escritura pasada con fecha veintinueve de Agosto del corriente año mil novecientos cuarentinueve, ante el Escribano de esta Capital Don Horacio E. Rossi, al folio mil ochocientos noventiuno vuelto del Registro número doscientos setenta a su cargo y que asegura tener facultades suficientes al efecto, exponen: — Que por instrumento privado suscripto en fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarentitrés, entre los Señores Don Jorge Normando Hinde, casado, Don Juan Sinclair Attwell, casado, Don Carlos Alberto Bartholomew, casado y Don Arturo Preece, casado, constituyeron la sociedad denominada "TRANSAMERICANA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA" con domicilio real y legal en esta Capital. — Que la sociedad se dedicará a la explotación del ramo de Importación, Exportación, Comisiones, Representaciones, Compra Venta, Fabricación o Industrialización de artículos para la Importación y Exportación. Venta en el país y anexos en general. Que el plazo de duración se estableció en cinco años a partir de aquella fecha y que automáticamente se consideraría prorrogado si alguno de los socios no se opusiera con seis meses de anticipación. — Que el capital social se fijó en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en un cincuenta por ciento del modo y forma siguiente: — Treinta acciones de cien pesos, el Señor Jorge Normando Hinde; treinta acciones de cien pesos, el Señor Juan Sinclair Attwell, veinte acciones de cien pesos, el Señor Carlos Alberto Bartholomew y veinte acciones de cien pesos, el Señor Arturo Preece. — El otro cincuenta por ciento debería ser integrado en cinco pagos trimestrales empezando el primero a los noventa días de ser inscripto el contrato social, en el Registro Público de Comercio. — Que la administración y gerencia de la sociedad, estaría a cargo del socio Don Carlos Alberto Bartholomew y todo mediante las demás cláusulas y estipulaciones que en el mencionado contrato se especifican, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Enero de mil novecientos cuarenticuatro, bajo el número veinticuatro, folio doscientos setentidós del Libro siete, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por instrumento privado suscripto en fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro, los Señores Don Carlos Alberto Bartholomew, Don Jorge Normando Hinde, Don Juan Sinclair Attwell y Don Arturo Preece, resolvieron, aceptar la cesión y transferencia de las veinte cuotas de cien pesos nacionales cada una, que tiene suscriptas en la dicha Sociedad, el Señor Arturo Preece, integradas en el cincuenta por ciento, en favor de su hija Doña Violeta María Gertrudis Preece, que fueron aceptadas por la cesionaria suscribiendo dicho instrumento e incorporándose como consecuencia en el carácter de socia de la mencionada sociedad, modificándose el artículo sexto del contrato social de origen, en el sentido de que la administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Don Carlos Alberto Bartholomew y que para el caso de enfermedad o impedimento del mismo se designa gerente en su reemplazo con las mismas facultades a la Señorita Violeta María Gertrudis Preece, instrumento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenticuatro, bajo el número cuatrocientos sesentiocho al folio cuatrocientos tres, del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y también por instrumento privado suscripto en fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenticinco, los Señores Don Juan Sinclair Attwell, Don Jorge Normando Hinde y Doña Violeta María Gertrudis Preece, resolvieron: a) Aceptar la renuncia del Señor Carlos Alberto Bartholomew, como socio y gerente de la sociedad y la transferencia de sus cuotas suscriptas e integradas en favor del socio Don Juan Sinclair Attwell. — b) Aceptar igualmente la cesión y transferencia que de túa el socio Don Jorge Normando Hinde, sus cuotas suscriptas e integradas efecen favor del socio Don Juan Sinclair Attwell. — c) Que coco consecuencia de las expresadas transferencias de cuotas, el capital social queda integrado en la siguiente forma: ochenta cuotas de cien pesos cada una o sean ocho mil pesos nacionales, por el Señor Juan Sinclair Attwell y veinte cuotas de cien pesos cada una o sean dos mil pesos nacionales, por la Señorita Violeta María Gertrudis Preece. — d) La incorporación como socios de los Señores Don Juan Percy Burgert, norteamericano, casado, de sesenticuatro años de edad y de don Walter Hipólito Burgert, cubano, soltero, de veinticuatro años de edad, presentes al acto, quienes suscriben e integran cincuenta cuotas cada uno de cien pesos nacionales y en consecuencia resuelve modificar los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo del contrato social, del modo siguiente: Por el artículo quinto, se dejó establecido que el capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y que les corresponden en la siguiente proporción: ochenta cuotas o sean cinco mil pesos al Señor Juan Sinclair Attwel, veinte cuotas o sean dos mil pesos, a la Señorita Violeta María Gertrudis Preece; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, al Señor John (Juan) Percy Burgert y cincuenta cuotos o sean cinco mil pesos al Señor Walter Hipólito Burgert. — Por el artículo sexto se estableció que la administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de la socia señorita Violeta María Gertrudis Preece. — Por la cláusula séptima que el gerente de la sociedad cualquiere fuera la persona que los desempeñe gozará de una remuneración mensual de cien pesos. Y por el artículo octavo, que en el mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas del modo y en la forma que en dicho instrumento se consigna el que en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número mil doscientos uno, folio ciento trece, libro nueve, de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que ocurrido el fallecimiento del socio Señor (Juan) Percy Burgert, su juicio sucesorio se inició y tramita por el Juzgado de Primera Instrucia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría número cincuentidós del Doctor Máximo Mackinlay Zapiola, de cuyos autos caratulados "Borgert Juan Percy, sucesión", registrado en Secretaría al folio quince, número dieciocho, año mil novecientos cuarentisiete, resulta: que a fojas siete, se presenta el Doctor Constantino Ramos, en representación de Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y de Don Walter Hipólito Burgert, ejercitando el mandato que le fuera conferido y que obra a fojas una y dos, iniciando el juicio ad-intestato de Don Juan Percy Burgert. — Que en la mencionada presentación se hace la manifestación de bienes, entre los cuales se denuncia que el causante posee cuotas de capital de la "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que a fojas nueve vuelta y por auto dictado el diez de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, el Juzgado lo tiene por presentado, por parte y por constituído el domicilio indicado, declarando abierto el juicio sucesorio del causante y ordenando la publicación de edictos por el término de Ley en los diarios "Boletín Judicial y El Lidez". — Que a fojas catorce, se propone al contador público Señor Francisco E. Gutiérrez, para que proceda a determinar el valor de las acciones así como igualmente los saldos que tuviera el causante a la fecha de su deceso, teniéndolo el Juzgado por nombrado por auto dictado a fojas quince. Que al pie de la misma foja el contador designado acepta el cargo, quien se presenta a fojas veinte y uno dando cuenta de su cometido y determinando el patrimonio del causante en las sociedades en que éste formaba parte, de acuerdo al balance y detalle que obra de fojas veintiuno a fojas veintisiete y vuelta, del que resulta corresponder al causante en la Sociedad Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de cinco mil pesos nacionales, en concepto de capital, la de dos mil seiscientos cincuentitrés pesos con veintidós centavos en concepto de su parte de utilidades al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete, fecha de su fallecimiento y de veintidós mil veinticuatro pesos con cuarentiocho centavos, por saldo en su cuenta particular, a lo que debe deducirse la cantidad de un mil doce pesos con quince centavos, saldo deudor por mercaderías, o sea en total por los conceptos precedentemente expresados, la suma de veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos, con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal. — Que previo los trámites de estilo, el Juzgado dicta a fojas cuarentinueve y vuelta, la correspondiente declaratoria de herederos, que transcripta dice así: "Buenos Aires, Octubre quinse de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos: Para dictar declaratoria de herederos solicitada a fojas treinta y seis; Y Considerando: Primero: Que con la partida de fojas tres, se justifica la defunción del causante Don Juan Percy Burgert de estado casado, ocurrido el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete; Segundo: Que con la partida de fojas cinco, se acredita el matrimonio del nombrado causante con Doña Elena Sara Angenscheidt y con la de fojas once y doce, el nacimiento de Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, habido en dicho matrimonio. — Tercero: Que con los diarios y recibos agregados de fojas treinta a treinta y tres, se comprueba la publicación de los edictos de Ley, de cuyo resultado negativo certifica el Secretario a fojas treinta y siete vuelta. — Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Representante del Consejo Nacional de Educación y Agente Fiscal a fojas cuarenta y ocho vuelta, y teniéndose por aceptada la garantía ofrecida para el pago del impuesto a las herencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho: Que por fallecimiento de Don Juan Percy Burgert, le sucede en el carácter de universal heredero, su legítimo hijo Don Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert. — Abonado el impuesto garantido, cese la intervención del Apoderado Escolar y Señor Agente Fiscal y en su oportunidad, archívese el expediente, previa reposición de las fojas simples. — R. V. Palmieri. — Ante mí: M. Mackinlay Zapiola". — Que de fojas cincuenticinco a fojas sesenta, obra la ampliación del informe producido por el contador Señor Francisco Eliseo Gutiérrez y previa vista al Agente Fiscal y Representante Escolar, el Juzgado la tiene por aprobada, mediante el auto dictado a fojas sesentitrés que copiado dice así: "Buenos Aires, Marzo veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Vistos: Atento lo pedido a fojas treinta y nueve y sesenta y uno, y de conformidad con lo dictaminado por el Representante de la Dirección General Impositiva y Agente Fiscal a fojas sesenta y dos vuelta, apruébase en cuanto ha lugar por derecho, la pericia de Cantabilidad practicada por el Contador Francisco Eliseo Gutiérrez, corriente a fojas veintiuna y ampliada a fojas cincuenta y cinco y sesenta y dos. — R. V. Palmieri. — Ante mí: M. Mackinlay Zapiola. — Que a fojas ochenta, obra la liquidación practicada por la Dirección General Impositiva, a los efectos del pago del impuesto escolar, en cuya liquidación figura como haber la suma de veintiocho mil seiscientos sesenticinco pesos, con cincuenta y cinco centavos, que corresponden al causante en la citada sociedad. — "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ascendiendo en total a abonarse por los conceptos expresados la suma de veinte mil cuatro pesos con veinte centavos que fueron satisfechos con los sellados que obran de fojas ochenta y cuatro a fojas ochentisiete, obrando agregado a fojas ochentiocho sellado por valor de ciento noventidós pesos en pago del impuesto de justicia. — El que lo tiene por abonado el representante escolar en otro, si del escrito de fojas ochentinueve. — Que habiendo la Señora Doña Elena Sara Angenscheidt de Burget y Don Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, resuelto de mutuo propio y de su libre y espontánea voluntad retirarse de la sociedad con efecto retroactivo del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cediendo sus cuotas de capital a don Juan Sinclair Attwell y a Doña Violeta María Gertrudis Preece y llevando a efecto lo convenido y resuelto, la nombrada Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y Don Walter Hipólito Burger y Angenscheidt otorgan y declaran: Que Ceden y Transfieren en favor de Don Juan Sinclair Attwell y de Doña Violeta María Gertrudis Preece, veinte y cinco cuotas a cada uno de los expresados, de un valor de cien pesos cada una o sea en total las cincuenta cuotas que el causante Don Juan Percy Burgert, tenía suscriptas e integradas en la mencionada sociedad "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que a su vez corresponden a los cedentes en sus caracteres de únicos y universales herederos del nombrado Don Juan Percy Burgert, a mérito de la declaratoria de herederos precedentemente transcripta. — A su vez don Walter Hipólito Burgert, Cede y Transfiere en favor de los nombrados don Juan Sinclair Attwell y doña Violeta Gertrudis Preece y en la proporción de veinticinco cuotas para cada uno de ellos, de un valor de cien pesos nacionales, o sean las cincuenta cuotas que tenía suscriptas en la mencionada sociedad "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dicha enajenación la realizan por el precio total y convenido de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declaran haber percibido antes de ahora y en dinero efectivo de manos de los cesionarios y en la proporción de treinta mil pesos nacionales por cada uno y por lo que les reiteran el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Que con el referido importe los cedentes doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y Don Walter Hipólito Burgert, se dan por completamente pagos e integrados de sus haberes por capital, utilidades, intereses, sueldos, indemnizaciones, participación, cuentas personales y de cuanto por todo y cualesquiera conceptos le corresponden o pueda corresponderles en el futuro en la sociedad "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tanto en sus caracteres de herederos del causante don Juan Percy Burgert como a ellos personalmente, otorgando a los cesionarios y a la sociedad, recibo y carta de pago en forma. — Que como consecuencia de estas cesiones y transferencias quedan totalmente separados y desligados de la enunciada sociedad, quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras y colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses. — Por su parte doña Violeta María Gertrudis Preece, por sí y don Luis E. Cordeiro, por la representación que ejerce, manifiestan que aceptan la cesión de cuotas de capital que por este acto se instrumenta y que en mérito de las cuotas suscriptas en el acto constitutivo, de las posteriores transferencias y de las que se efectúan por el presente acto, el capital social de veinte mil pesos nacionales, corresponde a los socios don Juan Sinclair Attwell en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas, o sean trece mil pesos y a doña Violeta María Gertrudis Preece, setenta cuotas, o sean siete mil pesos nacionales — Agregando: Que atento el resultado del Balance General practicado al día treinta de junio del corriente año mil novecientos cuarentinueve, aprobado y suscripto por los socios, se ha resuelto aumentar el capital social a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se formará con la parte proporcional que en las ganancias según el expresado balance, corresponde a los socios, además del aporte que hacen en dinero efectivo para completar sus cuotas y la incorporación como socio con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso, del señor Clementino Nicolás Penedo, quien en tal carácter suscribió y ha integrado cuarenta cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Que consecuentemente con todo ello, el capital social en lo sucesivo será como se ha expresado de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptos e integrados por los socios, en la siguiente forma: Don Juan Sinclair Attwell la suma de ciento dieciocho mil pesos nacionales, formados de la siguiente manera: Ochenta cuotas de cien pesos cada una que le correspondían parte por las suscriptas en el acto constitutivo y parte por las posteriores transferencias; cincuenta cuotas de las cuales veinticinco, adquirió de la sucesión de don Juan Percy Burgert y veinticinco de don Walter Hipólito Burgert, instrumentadas por este acto y el resto de un mil cincuenta cuotas de cien pesos que se toman de la suma noventiocho mil novecientos cincuentitrés pesos con treinticinco centavos que le corresponde como ganancias liquidadas en la sociedad al treinta de junio de mil novecientos cuarentinueve y el saldo de seis mil cuarenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos que ha depositado en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, formando así un total de un mil ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ciento dieciocho mil pesos nacionales; la socia doña Violeta María Gertrudis Preece, su capital se forma: Por veinte cuotas de cien pesos, que les fueren transferidas a su favor, cincuenta cuotas de las cuales veinticinco adquirió de la sucesión de don Juan Percy Burgert y veinticinco de don Walter Hipólito Burgert, instrumentadas igualmente por este acto, setecientas diez cuotas de cien pesos cada una, que se toman de la suma de cincuenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos con veinte centavos, que le corresponden como utilidades líquidas en la sociedad al treinta de junio del corriente año y el saldo de dieciséis mil seiscientos setentiocho pesos con ochenta centavos que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, formando así un total de setecientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de setentiocho mil pesos nacionales y el señor Clementino Nicolás Penedo, suscribió e integró cuarenta cuotas de cien pesos que ha depositado como se ha manifestado en el Banco de la Nación Argentina. — Quedando incorporado el señor Clementino Nicolás Penedo, como socio de la sociedad, y estando el capital social de doscientos mil pesos nacionales, totalmente suscripto e integrado, los exponentes por sí y en el carácter invocado, manifiestan: Que han resuelto modificar los artículos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo del contrato social, las que se sustituyen por los siguientes: "Artículo Primero: Entre don Juan Sinclair Attwell, doña Violeta María Gertrudis Preece y don Clemententino Nicolás Penedo, continuará el giro de sus operaciones la so-

ciedad que fuera constituída el día catorce de diciembre de mil novecientos cuarentitrés, con la denominación de "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio real y legal en esta Capital, calle Gascón número seiscientos treinta y tres, pudiendo establecer Agencias, Sucursales o Representaciones en cualquier punto de la República o del Exterior. — Artículo Tercero: La duración de esta sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de vencimiento del contrato anterior, o sea hasta el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, considerándose así hacer uso de la prórroga establecida en el contrato de constitución y votado un nuevo período de cinco años de duración. — Automáticamente, se considerará prorrogado, posteriormente, por períodos de cinco años si alguno de los socios no se opusiere con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, pero si en el interés de los demás socios desean continuar en el giro de los negocios, podrán adquirir en proporción el capital, por lo menos, la parte que al socio saliente le corresponda, abonándole su aporte de capital y ganancias que resulten del balance que deberá practicarse. — Artículo Quinto: El capital social queda constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una, repartidas así: Un mil ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por el socio señor Juan Sinclair Attwell; Setecientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; o sea la suma de Setenta y ocho mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por el socio señorita Violeta María Gertrudis Preece, y Cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por el socio señor Clementino Nicolás Penedo. — Artículo Sexto: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de la socia señorita Violeta María Gertrudis Preece, quien deberá firmar todos los actos y compromisos de la sociedad — Para el caso de enfermedad o impedimento de la señorita Preece, se designa gerente en su reemplazo con las mismas facultades al socio señor Juan Sinclair Attwell, y por último, en caso de enfermedad o impedimento de ambos, se designa gerente en tercer término, en su reemplazo, y con las mismas facultades al socio señor Clementino Nicolás Penedo. — El movimiento bancario, así como la firma de cheques, letras, vales, pagarés, o cualquier otra obligación que signifique inversión o ingresos de fondos deberá llevar la firma indistinta de cualquiera de los tres socios. — El socio señor Clementino Nicolás Penedo, tiene la representación legal de la sociedad y en tal carácter queda facultado para tomar intervención en todos los juicios, cualquiera sea su carácter y, que tenga interés la sociedad ya sea como actora o demandada; poner y absolver posiciones; iniciar o contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, transar, cobrar, percibir, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, intervenir en los asuntos administrativos con cualquier repartición nacional, municipal o provincial, y en fin, todos aquellos actos y gestiones que considere convenientes y necesarias para la mejor defensa de los intereses de la sociedad. Los socios, personalmente, pueden [illegible] su representación en tercera pers[illegible] a las mismas facultades que se le reconocen por este contrato, incluídas expresamente las de este artículo, debiendo en ese caso presentarse poder suscripto ante Escribano P-blico y el mismo ser aceptado previamente por los demás socios. — Artículo Séptimo: El gerente de la sociedad, cualquiera sea la persona que desempeñe ese cargo, gozará de una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Sinclarir Attwell, percibirá también un sueldo de Dos mil pesos moneda nacional mensuales en compensación de su asesoría comercial y técnica, los cuales serán imputados a gastos generales y podrán ser modificados en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los socios — Artículo Octavo: En el mes de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas en proporción al capital. — En el caso de utilidades, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva — Artículo Décimo: El primer jueves de los meses de Enero y Junio o el siguiente día hábil de cada año, los socios deberán reunirse para tratar la marcha de los negocios, presentándose por el gerente, balance de comprobación e informe de los mismos. — La reunión se celebrará con los socios que concurran, pasada media hora de la fijada para la misma. — Para el caso de remoción, cambio de giro de los negocios o modificación del acto constitutivo, es indispensable la unanimidad de votos y podrá reunirse en sesión especial en cualquier momento. — Dejándose así perfeccionadas las cesiones de cuotas de capital, incorporación de nuevo socio y designación de gerente, aumento de capital social y prórroga del plazo de duración de la sociedad "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que deberá ser habilitado con el sellado de Ley correspondiente quedando facultado el socio don Clementino Nicolás Penedo a los efectos de protocolizar el presente si así se resolviere en un Registro de Contratos Público así como también para correr con todos los trámites que sean necesarios para su debida y oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Entre líneas: y uno — Sobre Raspado: Cordeiro — o — doscientos — suscriptas — catorce — Todo Vale. — Raspado: Junio — Vale. — Firmado: Elena S. A. de Burgert. — Walter Burgert. — V. Preece. — Luis E. Cordeiro. — Juan Sinclair Attwell.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|9-Nº 24.984-v.30|9|49

STANZU Y MARANGHELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Stanzu, casado, italiano, mayor de edad, con cédula de la Policía de esta Capital, número 2.917.729, con domicilio en la calle Espinosa 1746, Capital y Don Leonardo Roberto Maranghello, soltero, argentino, mayor de edad, con cédula de la Policía de esta Capital, número 2.041.398, con domicilio en la calle Jufré 528, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley número 11.645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Artículo 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "STANZU Y MARANGHELLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Espinosa número 1758, de esta Ciudad. — Artículo 2º) El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y venta por mayor de chinelas, pudiendo instalar sucursales o agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo 3º) El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal Cada Una, suscribiendo treinta cuotas, es decir Treinta Mil Pesos, cada socio. Los Señores Don Antonio Stanzu y Leonardo Roberto Maranghello, integran cada uno veinte cuotas que representan Veinte Mil Pesos, según balance practicado el día treinta de Junio del corriente año, el que se estipula Balance de Constitución y se acompaña suscripto por los socios en prueba de conformidad. Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto serán realizadas por los socios mediante la capitalización de utilidades futuras o cuando el giro de la Sociedad así lo requiera. — Artículo 4º) La Sociedad será administrada por el Señor Antonio Stanzu, quien se constituye en gerente de la misma y hará uso de la firma Social adoptada, para todos los asuntos y operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometer en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas. El mandato que se confiere para administrar, además de los negocios que constituye su objeto comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, forma de pago y dando y tomando posesión real de los bienes. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos particulares u oficiales de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero y de valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, o de particulares o de instituciones de créditos, pactando los plazos, intereses, amortizaciones, formas de pago, etc. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, vales, cheques u otras obligaciones y notas de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de otra clase. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia; promover y contestar toda clase de demandas y reconvenciones; oponer y rechazar excepciones; producir información, promover en árbitros o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Cobrar y percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. h) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración como así también los que se requieren para dejar totalmente constituída esta Sociedad en forma legal. — Artículo 5º) Anualmente el día 30 de Junio se practicará el balance general de la Sociedad a los efectos de establecer el estado financiero-económico de la misma, así como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o por personas nombrada a tales efectos será firmado en prueba de conformidad. Las utilidades que arroja cada ejercicio una vez deducido el 5 % de reserva legal, o las pérdidas si las hubiera, serán distribuídas o cargadas en proporción al 50 % para cada socio. — Artículo 6º) En cualquier momento en que los balances generales o parciales de comprobación acusaren una pérdida superior al Veinte y Cinco por Ciento del capital integrado, la Sociedad entrará en estado de liquidación, si los socios así lo dispusieren o en caso de disidencia se procederá de acuerdo a lo resuelto por un tribunal de amigables componedores nombrados a tales efectos. — Artículo 7º) La voluntad de los socios se manifestará en las Asambleas las que serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar trimestralmente y las extraordinarias serán convocadas cuando se lo conceptúe necesario. En caso de disidencia entre los socios nombrarán uno o más árbitros cuyo fallo será inapelable. — Artículo 8º) Las cuestiones entre los socios se dirimirán sin intervención del Poder Judicial. Cuando ellas se produzcan se nombrará un tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designados dentro de los cinco días del conflicto. Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión nombrarán un tercero, comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerde este último. El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. El que estime que debe constituirse en tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día procedan a designar el árbitro que les corresponda, bajo pena de solicitar su designación por el Juez de Comercio — Artículo 9º) Cuando se tratare de la disolución de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, nombramientos de habilitados o cualquier modificación al presente contrato, deberá resolverse por voluntad unánime de los socios. — Artículo 10º) En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra sobrevinientes a cualquiera de los socios, sus herederos, unificando la representación o el representante legal en su caso, ocuparán su lugar sin voz ni voto y al solo efecto de controlar la marcha de los negocios y percibiendo de las correspondientes utilidades arrojadas en el ejercicio. — Artículo 11º) La Sociedad girará por un plazo indeterminado debiendo los socios comunicar con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado su retiro o la disolución de la misma. — Artículo 12º) Al presente contrato y a los efectos de los derechos y obligaciones emergentes del mismo, se le da carácter retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Stanzu. — L. Maranghello — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 9-Nº 30-v.30 9|49

C. I. M. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, que la Compañía Industrial, Metalúrgica y Anexos C. I. M. Y. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerente al señor Juan Guillermo Germán Püchel, para que actúe conjuntamente con el otro gerente, señor Enrique Alberto Hegewald. — Buenos Aires, septiembre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mario Lassaga, secretario.

e.24.9-Nº 24.885-v.29 9 49

ITALIARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.794. — Primer Testimonio. — Escritura Número seiscientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Fernando Zuliani, casado en primeras nupcias con doña Evelina Romanello, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Estomba número tres mil veinticinco y don Pablo (Paulo) Belgrado, soltero, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiuno, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Mármol número setecientos dieciséis, ambos comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, han resuelto constituir una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, por el plazo de treinta años, con asiento en esta plaza y domicilio hoy, en la calle Mármol número setecientos dieciséis, con la denominación de "ITALIARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una sociedad comercial cuyo objeto principal será construir o refeccionar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de edificios y efectuar estudios, proyectos y ejecutar obras públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza y, concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización. — Segunda: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos, o sea: cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional don Fernando Zuliani y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda don Pablo (Paulo) Belgrado. — El aporte realizado por los socios en dinero efectivo integrando cada uno de ellos en este acto, el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades de las operaciones sociales así lo requieran. — Tercera: La dirección, administración y representación de las sociedad quedan conferidas indistintamente a cualesquiera de los señores don Fernando Zuliani y don Pa-

blo (Paulo) Belgrado quienes tendrán el cargo de gerentes con todos los poderes propios a su cargo y además los especificados en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código de Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo también realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar, endosar y aceptar letras, vales, cheques, pagarés, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas y efectuar todos los actos, contratos y convenciones necesarias, siendo esta enumeracion simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Después de cerrado el primer ejercicio se fijará la remuneración de los gerentes. — Quinta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Sexta: Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer balance se practicará el treintiuno de diciembre próximo. — Séptima: Con seis meses de anticipación al vencimiento de cada trienio cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Octava: Cualquiera que sea la causa de disolución, la liquidación se practicará por los gerentes en conjunto y|o sus representantes. — Novena: Los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, estarán a cargo del doctor Jorge Antonio Aja Espil. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y, en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Juan Luis Adámoli y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Fernando Zuliani. — Pablo (Paulo) Belgrado. Tgo.: Juan Luis Adámoli. Tgo.: José Ramón Torres. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos noventa y cuatro del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Italiargentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos dos y el presente un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24|9-Nº 24.894-v.29|9|49

PISTOCCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Pistocchi, argentino, casado, domiciliado en Independencia 4037 y Ricardo Molina, argentino, casado, domiciliado en Lafinur 3218, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "PISTOCCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, Calle Méjico 1918, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales o agencias en esta Capital y en el interior y exterior de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de Agosto de 1949, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de cajas de cartón, así como la explotación de las demás actividades que sean afines o conexas con aquella y en general toda actividad o industria lícita. — Para ello, la sociedad podrá comprar y vender, importar y exportar, toda clase de bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos; constituir sobre ellos derechos reales; tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o bien darlo en esas condiciones; podrá también solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Banco de Crédito Industrial o de cualquier otro Banco o institución oficial o particular del país, pudiendo otorgar en garantía de dichos préstamos, toda clase de derechos reales incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales y toda otra clase de garantías que le sean exigidas de conformidad con los estatutos y cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — Podrá también operar con los referidos Bancos oficiales o particulares, personas, compañías o sociedades, y firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales y pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa, pudiendo realizar la sociedad, todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 220.000 m|n. (Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y que es aportado por los socios por partes iguales, y en la siguiente forma: 1º: Ambos socios aportan sus derechos sobre la fábrica de cajas de cartón, sita en la calle Méjico 1918, Capital Federal, los que se justiprecian en conjunto en $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) de los cuales corresponden $ 62.320 m|n. (Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinte Pesos Moneda Nacional) al Sr. Ricardo Molina y pesos 37.680 m|n. (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Moneda Nacional) al Sr. Emilio Pistocchi; 2º: el Señor Ricardo Molina aporta, además en efectivo la suma de $ 47.680 m|n. (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Pesos Moneda Naiconal), y 3º el Sr. Emilio Pistocchi, aporta además, las máquinas, útiles y elementos qeu se detallan a continuación y cuyo valor se justiprecia en $ 72.320 m|n. (Setenta y dos mil Trescientos Veinte Pesos Moneda Nacional): 1 máquina hender "Karl Krause" a fuerza motriz; 1 máquina cortar y trazar con sus tracetas y mesa correspondiente a fuerza motriz; 1 máquina Cizalla "Caitur" con mesa de hierro de 1.15 mts.; 1 máquina Descartonadora para diferentes cortes y escuadra correspondiente a fuerza motriz; 1 máquina Descartonadora 2 cuchillas para cortar hendijas con guía graduable a fuerza motriz; 1 máquina Plana cosedora marca "Jonet" a fuerza motriz; 1 máquina Cosedora esquina a pedal marca Bremer s|n.; 1 máquina Circular para cortar fondos de cajas; 1 máquina Permoradora a pedal para Cajas desarmables; 1 motor Eléctrico marca "Asea" de 1 H.P. 1.400 r.p.m. 220|380 Volts.; 1 motor ídem 1|2 H.P., 1 motor ídem 2 H.P.; 1 motor ídem 1 H.P.; 1 motor ídem 1|2 H.P.; 1 motor ídem 1|2 H.P.; 7 juegos de llaves para fuerza motriz; 1 caja Trifásica Blindad para llave general; 5 poleas; 4 juegos tracetas, llave inglesa, destornilladores, etc.; 1 báscula "Llinas" para 500 kilogramos; 1 prensa para copiar tamaño común; 1 máquina escribir "Royal"; 1 biblioteca para archivo; 2 mesas grandes para trabajo oficiales; 7 bancos para cada máquina; 1 colero eléctrico de cobre; 3 tubos "Fluorescentes" y accesorios; 1 escritorio con 9 cajones; 15 biblioratos Oficio, 2 cestos papeles, 2 canastos; libros contabilidad, lápices, tinteros, útiles en general. — Quinto: La administración de la Sociedad estará conjunta, separada o alternativamente, a cargo de los dos socios, con la salvedad de que no podrá afectar, comprometer u obligar a la firma social en operaciones extrañas a sus fines y objetos. — Sexto: Los socios dedicarán el máximo de tiempo y sus esfuerzos a la administración de la sociedad mensualmente, retirando los socios la suma de $ 1.000 m|n. (Mil Pesos Moneda Nacional), y dicho importe que podrá ser disminuído o aumentado por voluntad de ambos socios, se imputará a Gastos Generales. — Cualquier otro retiro que los socios colectiva o individualmente practicaran se considerará particular y se imputará a la cuenta particular del socio que lo hubiere extraído. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad, correrá del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, y en esta fecha se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. — Octavo: Las utilidades o pérdidas, una vez hechas las amortizaciones y reservas que se crean convenientes, así como para el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645, corresponderán o soportarán los socios por partes iguales. — Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un 30 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Noveno: La sociedad se disolverá cuando haya perdido la mitad del capital y cualquiera de los socios haya hecho valer la facultad que le acuerda la cláusula anterior o a la expiración del plazo de duración del contrato, si los socios no resolvieren prorrogar la sociedad, procediéndose a la liquidación, la que estará a cargo de los socios Sres. Emilio Pistocchi y Ricardo Molina o de quien éstos designen. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos, legatarios o representaciones legales tendrán opción entre continuar formando parte de la Socieadd, para lo cual deberá unificar personería, o retirarse de la misma en cuyo supuesto se procederá a la liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente o no incapacitado. — Undécimo: La cesión de las cuotas sociales a terceros estará sujeta a las disposiciones del art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se muestre entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero elegido por aquellos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquellos o éste pronuncien. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires a 23 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: de los socios Sres. Emilio Pistocchi y Ricardo Molina o de quien éstos designen. Vale. — Firmado: Ricardo Molina. — Emilio Pistocchi. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.931-v.29|9|49

JAUREGUIBER, REPETTO Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Entre los señores Joaquín José del Castillo, que firma J. J. del Castillo; Carlos Alberto Jaureguiber, que firma C. A. Jaureguiber; Emilio Jorge Repetto, que firma igual y Hugo Juan Bautista Giacoletti, que firma Hugo J. B. Giacoletti, todos mayores de edad, argentinos, casados y con domicilio en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco de esta Ciudad, resuelven por este acto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que en este contrato no estuviere expresamente estipulado. — Primero: El objeto principal de la sociedad es la dirección y ejecución de toda clase de obras, sean éstas públicas o privadas y la realización de transacciones con inmuebles. — Asimismo podrá la sociedad instalar y explotar cualquier industria y tomar participación directa en otras sociedades. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de JAUREGUIBER, REPETTO Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Cangallo novecientos treinta y cinco. — Tercero: Se fija el capital social en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Doscientos Cincuenta pesos cada una; quedando totalmente suscripto por partes iguales, o sea Doce Mil Quinientos pesos cada socio; e integrado el cincuenta por ciento de dicho capital hasta la concurrencia de seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno, debiendo aportarse el resto a medida que los negocios lo requieran. — Dicho capital está formado por Dieciséis Mil pesos en materiales de construcción y útiles según el inventario firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato y pesos Nueve Mil, en dinero efectivo moneda nacional. — Cuarto: Se fija como término de duración de este contrato el de Cinco Años, a contar del día primero de Septiembre del corriente año. — Quinto: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios Emilio Jorge Repetto y Carlos Alberto Jaureguiber, quienes tendrán el cargo de gerentes con todas las facultades que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, así como que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, ante cualquier institución bancaria o no, Nacional o Provincial, Municipal o de cualquier otra índole, intervenir en licitaciones tanto Nacionales como Provinciales, Municipales o privadas, inclusive la facultad expresa de comprar, vender, permutar o gravar con prenda agraria, hipotecar los bienes que la sociedad tenga o tuviere en el futuro, como así también la de estar en juicio y otorgar y revocar poderes especiales o generales que a ese efecto fueran necesarios. — Las facultades detalladas son meramente enunciativas no pudiendo considerarse limitativas. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente con imputación a su (sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 851.708 I.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 851.707 I.) cuenta de utilidades, las siguientes sumas: El señor Joaquín José del Castillo, pesos Seiscientos; el señor Carlos Alberto Jaureguiber, pesos Un Mil Doscientos; el señor Emilio Jorge Repetto, pesos Un Mil Doscientos y el señor Hugo Juan Bautista Giacoletti, pesos Un Mil Doscientos, todos moneda nacional. — Séptimo: Los socios pueden ejercer libremente sus profesiones liberales, pudiendo al efecto realizar proyectos y dirección técnica de obras, siendo los honorarios percibidos totalmente a su favor. — Octavo: Anualmente el día primero de Septiembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se efectúen en cualquier momento. — Dicho balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de su realización no mediare oposición de los socios. — Noveno: Las utilidades, así como las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital de cada socio. — Décimo: De los balances anuales se separará el cinco por ciento de utilidades que marca la ley, hasta el diez por ciento del capital social, así como cualquier otro fondo de reserva que los socios estimen conveniente. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las soluciones que interesen a la marcha de la sociedad. — Décimo Segundo: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sin el consentimiento expreso de todos los socios, de cuya circunstancia se tomará razón en el libro de actas. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por las reglas del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden; queda constituída la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Jaureguiber, Repetto y Compañía Empresa Constructora), Sociedad de Responsabilidad limitada, y en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: J. J. del Castillo. — C. A. Jaureguiber. — Emilio Jorge Repetto. — Hugo J. B. Giacolleti. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.886-v.29|9|49

FISCHER Y FALCO (FI - FA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.026 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Francisco Falco, italiano, casado en segundas nupcias; don Jacques Fischer, húngaro, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias; don Santiago González Vega, que firma "Santiago González", español, casado, y don Aníbal Manuel Rufino Castagnino, que firma "A. Castagnino", uruguayo, casado en primeras nupcias; todos domiciliados en la calle Belgrano número mil trescientos cuarenta; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad FISCHER Y FALCO (FI - FA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta Capital, con domicilio en la calle Belgrano números mil trescientos treinta y seis al mil trescientos cuarenta, cuyo objeto es dedicarse a la explotación, en general, de todo cuanto se relaciona con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tiendas al por mayor y menor. — Que dicha sociedad dura hasta el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y tiene un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en la actualidad, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que fué suscripto y corresponde a los socios en la proporción de

ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos nacionales, al señor Falco; sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos nacionales, al señor Fischer; treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos nacionales al señor González Vega, y diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos nacionales, al señor Castagnino. — Doy fe, que todo lo expuesto resulta del respectivo nuevo contrato de dicha sociedad, otorgado por escritura que pasó ante mí el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil doscientos veintidós de este mismo Registro, el cual fué inscripto en el de Comercio de esta Capital, con fecha veintinueve de Octubre del mismo año, bajo el número mil ciento cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Prosiguen diciendo los comparecientes: Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea hasta la cantidad de trescientos ochenta mil pesos nacionales de curso legal, así como introducir al contrato, algunas modificaciones que afectan, además del artículo sexto, relativo al capital social, a las cláusulas quinta, séptima y décima de aquél, todo ello con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, razón por la cual. Otorgan y Declaran: Primero: Queda ampliado en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional o sea hasta la suma de trescientos ochenta mil pesos de igual moneda, el capital de la sociedad "Fischer y Falco (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes referida; dividido en trescientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una. — Este aumento de capital, ha sido suscripto por los socios en la proporción de cincuenta mil pesos de curso legal, por el señor Francisco Falco; quince mil pesos nacionales por el señor Jacques Fischer; cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, por el señor Santiago González Vega, y veintitrés mil pesos de curso legal por el señor Aníbal Manuel Rufino Castagnino, y su integración total ha sido realizada por cada uno mediante compensación de igual importe a su favor, en cuenta corriente personal, resultante después de practicado el Inventario y Balance General del ejercicio vencido el día treinta y uno de Julio del año en curso, transcriptos en la contabilidad social, los cuales fueron practicados bajo el control y lleva el visto bueno del Contador Público de la matrícula, señor Justo Oláran Chans. — Segundo: Declárase modificadas a partir del día primero de Agosto del corriente año, las cláusulas quinta, sexta, séptima y décima del contrato social de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado ante mí, antes referido, cuyo texto desde el indicado día primero del mes actual, queda sustituído y regirá de acuerdo a la siguiente redacción. — Artículo Quinto: El objeto de la sociedad será explotar, en general, todo cuanto se relacione con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tienda, al por mayor y menor, así como la importación y exportación de mercaderías afines a esos ramos. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en trescientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada cuota, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Falco, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos de curso legal; correspondiendo ciento treinta cuotas del capital anterior y cincuenta cuotas del aumento realizado, según lo expresado en el párrafo anterior; don Jacques Fischer y don Santiago González Vega, ochenta cuotas cada uno o sean ochenta mil pesos de curso legal cada uno, correspondiendo al señor Fischer sesenta y cinco cuotas del capital anterior y quince cuotas del aumento expresado, y al señor González Vega, treinta y ocho cuotas del capital anterior y cuarenta y dos cuotas del aumento referido; y don Aníbal Manuel Rufino Castagnino, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales, correspondiendo diez y siete cuotas del capital anterior y veintitrés cuotas del aumento ahora realizado. — Las cuotas correspondientes al capital anterior de la sociedad, han quedado totalmente integradas conforme a las constancias del contrato social citado e igualmente han quedado totalmente integradas las cuotas relativas al aumento realizado por este acto, según se ha expresado en el párrafo primero de la presente escritura. — Artículo Séptimo: Los cuatro socios serán Gerentes Administradores de la sociedad, y el ejercicio de su autoridad y representación legal, como tales, estará sujeto a las siguientes reglas: Don Francisco Falco tendrá solo y personalmente el uso de la firma social para toda la documentación epistolar, legal, comercial y bancaria de la sociedad; y sus otros tres consocios señores Fischer, González Vega y Castagnino, tendrán también las mismas atribuciones, pero firmando en forma conjunta dos cualesquiera de los tres. — Se establece en forma expresa que la razón social no podrá nunca, bajo ningún pretexto, ser empleada para garantizar obligaciones personales de los socios de terceros ajenos a la sociedad. — En todos los casos la firma social adoptada de "Fischer y Falco (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", será extendida en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello, suscribiendo al pie de ella y por la sociedad con su firma particular, el socio o socios que actúen en la respectiva operación, con el aditamento de socio gerente. — En uso de la firma social, conforme antes se ha expresado, los Gerentes podrán: a) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir o aceptar prendas, hipotecas y cualesquiera otros derechos reales a favor del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otra institución oficial o particular; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas; recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no al de siete años y practicar todos los demás actos de enajenación, administración o disposición que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. b) Crear y suprimir los empleos que juzguen convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados a los cuales podrán suspender, trasladar, separar o reemplazar cuando lo juzguen conveniente. c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean conveniente con facultad expresa de hacer uso de la firma social y de formular denuncias o promover querellas contra terceros. — Artículo Décimo. Mensualmente, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y para sus gastos particulares, los socios podrán retirar las siguientes cantidades en concepto de remuneración a su trabajo personal como Gerentes y con cargo a la cuenta de Gastos Generales. don Francisco Falco, dos mil pesos moneda nacional; don Jacques Fischer, un mil setecientos pesos de igual moneda; don Santiago González Vega, un mil setecientos pesos nacionales y don Aníbal Manuel Rufino Castagnino, un mil trescientos pesos moneda nacional. — En la forma expuesta los comparecientes dejan ampliado el capital de la referida sociedad e introducidas, a su contrato, las modificaciones precedentemente establecidas, las cuales no alteran el rubro social ni el plazo de duración y a partir del día primero del mes actual, comienzan a regir, ratificando por este instrumento, todas las demás cláusulas contenidas por aquél, del cual esta escritura se considerará como formando parte integrante. Y consienten, por último, en que de la presente se expida testimonio y se inscriba donde corresponde. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos don Eduardo Cataldo y don Ernesto G. Pellegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. Francisco Falco. — Jacques Fischer. — Santiago Gonzalez. — A. Castagnino. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda al folio mil veintiséis vuelto, del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón ciento noventa y siete mil trescientos noventa y uno, trescientos noventa y dos, trescientos noventa y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. José Vicente Ribero. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9.-Nº 24.874.-v.29|9|49

EPSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Don Marcos Epstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bulnes seiscientos cincuenta: Don León Bolotner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo cuatrocientos cincuenta y dos, Departamento "A"; y Don José Bolotner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo cuatrocientos cincuenta y dos, departamento "A", se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "EPSTEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Ciento Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Ayacucho trescientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra-venta, consignación, importación, exportación, representación y toda otra negociación con artículos de ferretería, artefactos, aparatos e implementos de toda clase así como repuestos en general, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones de lícito comercio de cualquier índole que ella fuere, siempre que se relacionen o estén vinculadas directa o indirectamente con el objeto social y asimismo formar parte de otras sociedades aún anónimas y de responsabilidad limitada. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se contará desde el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y será de diez años, con la salvedad de que al término de los primeros cinco años, y en esa única oportunidad, cualquiera de los socios podrá darle fin, a cuyo efecto deberá dirigir un telegrama colacionado comunicando su decisión a los otros socios, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de los cinco años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada cuota, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Marcos Epstein, veinte cuotas por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional; Don León Bolotner, sesenta cuotas por un valor total de Sesenta mil pesos moneda nacional; y Don Bolotner, sesenta cuotas por un valor total de Sesenta mil pesos moneda nacional. Todos los socios hacen su aporte en bienes, mercaderías, dinero efectivo y muebles y útiles, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y al que se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán indistintamente a cargo de los tres socios, quienes por este acto quedan designados Gerentes. Los nombrados deberán firmar con su firma personal bajo el sello "Epstein y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las transacciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales, ciento once, y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, en caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse y/o sus sucursales; firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas agrarias, y prendas con registro, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales hipotecarias o personales; presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ante la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, otorgar poderes especiales y generales, y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones y al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Don Marcos Epstein, cincuenta por ciento; Don León Bolotner, veinticinco por ciento; don José Bolotner, veinticinco por ciento. Las bases para la formación de los balances serán las que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones importantes inclusive la fecha de realización de los balances. En caso de que la Sociedad perdiera más del treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios puede pedir su disolución. — Octavo: Durante los primeros dos años de vigencia de la sociedad los socios sólo podrán retirar hasta el veinte por ciento de las ganancias que les correspondan de los ejercicios producidos, cualquiera sea el monto de las utilidades de la sociedad. El ochenta por ciento restante quedará en su cuenta particular no devengando interés alguno. Pasado los dos años, los socios, de común acuerdo, resolverán sobre el monto de los retiros correspondientes a los ejercicios posteriores. — Noveno: El socio Don Marcos Epstein, estará obligado a dedicar su tiempo, actividad, por entero, a la sociedad, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades, sin autorización escrita de los otros dos socios. Si el socio violare esta disposición perderá el derecho de efectuar el retiro mensual, las ganancias del artículo Séptimo y los otros dos socios tendrán derecho a rescindir el contrato por culpa de aquél. Los socios señores León Bolotner y José Bolotner, podrán dedicarse a cualquiera otra actividad fuera de la Sociedad sin restricción alguna. — Décimo: El socio don Marcos Epstein, podrá retirar mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional que se cargarán en gastos generales. — Décimo Primero: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución total o parcial de la sociedad ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz tendrán derecho a continuar hasta el vencimiento del contrato y deberá unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los treinta días de conocido el hecho. Siendo el socio don Marcos Epstein el fallecido o incapacitado, sus herederos o derecho habientes, no tendrán derecho alguno a retirar los importes a que se refiere el artículo Décimo. En tal caso, los socios sobrevivientes resolverán, a su exclusivo arbitrio, el destino de esos importes, pudiendo resolver que, en lo sucesivo, sean retirados por uno de ellos, para compensar el mayor trabajo que pudiera ocasionarles la ausencia del Señor Marcos Epstein. — Décimo Segundo: Las funciones de los repre-

sentantes únicos de los herederos o causahabientes serán, cualquiera sea el socio fallecido, únicamente las de fiscalización de la sociedad. Si los herederos o derecho habiente no desearen continuar en la sociedad, no podrán vender o transferir sus cuotas sino a los socios sobrevivientes, en la misma forma establecida en el artículo Décimo Cuarto. — Décimo Tercero: En cualquier momento, durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, los señores socios don José y León Bolotner, o sus herederos o causahabiente, en su caso, podrán venderse o transferirse mutuamente, parte o la totalidad de sus cuotas, en tal forma que por lo menos uno de los señores Bolotner, firmante de este contrato continúe en lo sucesivo formando parte de la Sociedad. Fuera de este caso ninguno de los socios podrá ceder, parcial o totalmente sus cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Al vencimiento del término contractual en cualquiera de los casos del artículo Quinto o en el caso del artículo Séptimo in fine, el socio o los socios que deseen continuar con la sociedad, podrán impedir la liquidación de la misma tomando a su cargo el activo y pasivo, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. En tal caso se abonará, al o a los socios salientes, su capital y utilidades de acuerdo a un balance que deberá realizarse al efecto, con los reajustes y revaluaciones que puedan corresponder. En este balance deberá tomarse en cuenta igualmente, el valor de los bienes inmateriales, que pudieran formar el acervo de la sociedad. Las sumas que correspondan serán abonadas en cuatro cuotas semestrales iguales, suscribiéndose pagarés con garantía que esté en relación con el monto de lo adeudado. Esas sumas devengarán un interés anual del ocho por ciento. — Décimo Quinto: En caso de que al vencimiento de la sociedad, ésta se decidiere disolver totalmente, la misma entrará en liquidación, siendo liquidadores conjuntamente los tres socios, o en su caso sus herederos o representantes que actuarán con representación unificada. Se confeccionará un balance a la fecha de disolución. Previo pago de los créditos pasivos inclusive la deuda que pudiere existir de la sociedad hacia los socios, y pagadas asimismo las deudas entre los socios mismos, se procederá a distribuir el activo líquido remanente, entre las partes, el capital de acuerdo con los aportes y las ganancias, de acuerdo al artículo Séptimo. — Décimo Sexto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus sucesores, con motivo de la sociedad, o de su disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia. Sus resoluciones valdrán sólo cuando se adopten por unanimidad y en caso de no poder ponerse de acuerdo, deberán éstos designar un arbitrador amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable. Los arbitradores actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. El socio que atacare o no cumpliera el laudo pagará, a favor de los cumplidores, sin necesidad de interpelación alguna, la suma de Diez mil pesos moneda nacional en calidad de multa. — En Buenos Aires a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. L. "importación, exportación: dinero efectivo". — Todo Vale. — Hay tres firmas que dicen: Marcos Epstein, León Bolotner y José Bolotner. — E. L.: quedan. s|r: a cargo del Juzgado Nº 2' — se — amigable, sujetarse. Todo Vale. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.24|9-Nº 24.893-v.29|9|49

"F. A. C. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de septiembre del año 1949, entre José Aravsky, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3182, y Benjamín Moscovich, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Parral Nº 1181, ambos de esta Ciudad y hábiles para contratar, vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Los firmantes declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "F. A. C. I. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán Nº 2452, piso 1º, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años y se dedicará a la compra y venta y fabricación de tejidos de punto y anexos, al por mayor y menor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), representado por cien cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto e integrado de la siguiente forma: cincuenta cuotas por el señor José Aravsky y cincuenta cuotas por el señor Benjamín Moscovich. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta de cualquiera de los dos socios, los que asumen el cargo de Gerentes. El uso de la firma será exclusivamente para fines sociales, no pudiendo emplearla para garantir obligaciones de terceros ni en asuntos de cuenta propia. — Quinta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces y podrá ejercer todas las atribuciones indicadas en el artículo 1.881 del Código Civil; negociará con los Bancos de plaza, en especial con el de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Central de la República, realizando toda clase de operaciones, incluso solicitar préstamos y girar en descubierto. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo legal, las utilidades se repartirán por partes iguales entre ambos socios. Igual procedimiento se seguirá si los balances arrojasen pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no se disuelve la sociedad y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, bajo una sola representación podrá ocupar el lugar de éste o bien pedir el pago de su crédito por el capital y utilidades. — Octava: Se llevará un libro de actas y por medio de las que se labraran, se establecerá las decisiones relativas a la administración social. — Novena: Se establece que el Sr. Moscovich se dedicará preferentemente a la faz técnica de elaboración y que el Sr. Aravsky se dedicará a la parte administrativa de la sociedad. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, desde ya, nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. El fallo o laudo que pronuncie éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues, desde ya, renuncian expresamente a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. — Décima Primera: Los socios firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. José Aravsky. B. Moscovich.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9.-Nº 24.88[illegible].-v.29|9|49

GRAGGIO Y DONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Número 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Sergio Braggio, casado, italiano, domiciliado en Pirán doscientos treinta y seis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y David Donis, español, soltero, domiciliado en Larrazabal mil treinta y siete de esta capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón GRAGGIO Y DONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Albariño seiscientos veintisiete o donde posteriormente se establezca. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Industriales y Comerciales: Fabricación, reparación, instalación, compra-venta, importación y exportación de maquinarias en general, en particular máquinas edilicias, útiles para construcción, materias primas y mercaderías en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La duración de este contrato se fija en cinco años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen sus efectos y se prorrogará automáticamente por períodos iguales de dos años, no mediando voluntad expresa de cancelación por cualquiera de las partes con una anticipación de tres meses de cada vencimiento con nuevo contrato. — Tercera: El capital se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado según balance patrimonial al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve su elemento de fondo comercial e industrial que se certifica. — Corresponde como aporte doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una para el Señor Braggio e igual proporción para el Señor Donis. — Cuarta: Ambos socios son Directores Gerentes y tienen el uso separado, conjunto o alternado de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad como ser: comprar y vender muebles o inmuebles aunque éstos tenga o requieran gravamen, vender, hipotecar o prendar los bienes sociales, dar o tomar en locación bienes raíces, efectuar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, depósitos, retiros de fondo, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, otorgar poderes generales y especiales ya sean judiciales o de administración y además realizar toda gestión y contraer toda clase de obligaciones sin restricción de ninguna naturaleza en la forma y modos determinados por este contrato. — Para gravar bienes sociales se requiere la firma conjunta. — Quinta: Para que la firma de los Directores Gerentes obliguen a la sociedad, debe ir precedida del aditamento "Braggio y Donis S. R. L.", caso contrario se considerará como personal. — La misma no podrá comprometerse en negocios ajenos del objeto social, ni en prestaciones gratuitas no en provecho particular de los socios ni en garantías o fianzas de terceros. — Por decisión unánime de los socios podrán introducirse cualquier modificación al contrato social. — Sexta: Deberá practicarse anualmente un Balance General al treinta y uno de Enero de cada año. — De los beneficios resultantes se deducirá cinco por ciento para reserva legal, fondo de reserva para despidos, amortizaciones normales. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios en relación a sus aportes. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será distribuído por los herederos a representantes legales en el seno de la sociedad debiendo para ese caso unificar la personería. — El heredero o representante ejercerá sus funciones con carácter experimental durante seis meses con el uso conjunto de la firma para todos los actos. — Durante ese plazo podrá el otro socio exigir la sustitución del mismo, caso contrario queda definitivamente. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad se designará al socio que deba hacerlo dejándose expresa constancia de ello en el libro de actas. — Las atribuciones y facultades del liquidador serán las mismas que se indican para los Directores Gerentes con las restricciones propias de la liquidación social. — El liquidador no podrá ejercer sus funciones más de un año. — E|L. "con nuevo contrato" Vale. — Sergio Braggio. — David Donis. — S|Raspado: definitivamente: Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.24|9-Nº 24.910-v.29|9|49

SANART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante la Escribanía M. L. Guibourdenche de Vázquez Gil, el señor Israel Aranovich, confiere poder especial a favor de Don Jacobo Weksler, para que lo represente en la sociedad SANART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 121-v.1º|10|49

JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2.

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 26 de Agosto de 1949, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1292, vuelto del Registro 187, los señores José María Pereira Hermida, Santo Caprio y Eugenio Abreu, venden en proporción a sus respectivas partes en la Sociedad "José María Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Doscientas Cuotas de Capital valor de Veinte Mil Pesos moneda legal a don Luciano Jeremías Ambrosioni y Cien Cuotas valor de Diez Mil Pesos moneda legal a la señorita Dora Carbonell. Con motivo de tales ventas, don Luciano Jeremías Ambrosioni, que es casado, argentino, vecino de Rosario y doña Dora Carbonell, que es soltera, española, domiciliada en la calle Campana Nº 3714, Ingresan como Socios en la nombrada Sociedad. Como consecuencia de los cambios realizados los socios han resuelto dar Nuevo Texto a las Cláusulas Primera, Cuarta y Séptima del Contrato Social de la Sociedad "JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que quedan Redactadas así: Primera: La Sociedad está constituída por Don José María Pereira Hermida, Don Santo Caprio, Don Eugenio Abreu, Don Luciano Jeremías Ambrosioni y Doña Dora Carbonell. Es de responsabilidad limitada y su objeto es la explotación de talleres metalúrgicos dedicados a la fabricación de maquinarias, implementos y accesorios para las industrias lechera, frigorífica, de sustancias alimenticias y afines. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social está fijado en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una y atribuídas así entre los socios: José María Pereira Hermida, mil trescientas treinta y dos cuotas, valor de ciento treinta y tres mil doscientos pesos moneda legal; Santo Caprio, quinientas treinta y cuatro cuotas, valor de cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal; Eugenio Abreu, quinientas treinta y cuatro cuotas, valor de cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal; Luciano Jeremías Ambrosioni, doscientas cuotas, valor de veinte mil pesos moneda legal; y Dora Carbonell, cien cuotas, valor de diez mil pesos moneda legal. — Séptima: El día treinta de Abril de cada año se practicará el inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades de cada año se retendrá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y una suma razonable que se determinará anualmente, para habilitaciones y fondo de reserva extraordinaria. Con el resto de las utilidades se procede así: se atribuirá su ocho por ciento al socio gerente señor Pereira Hermida, y el saldo que quede se distribuirá en la siguiente forma entre los socios: cuarenta y nueve, treinta y cuatro por ciento al señor José María Pereira Hermida; diecinueve, setenta y ocho por ciento al señor Santo Caprio; diecinueve, setenta y ocho por ciento al señor Eugenio Abreu; siete, cuarenta por ciento al señor Luciano Jeremías Ambrosioni; y tres, setenta por ciento a la señorita Dora Carbonell. Sobre raspado: treinta: Vale. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9-Nº 24.873-v.2[illegible]|9|49

PERSICO CASSONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de 14 de julio de 1949, Humberto Amato Fiore Marino, ha resuelto retirarse de la firma "PERSICO, CASSONE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la que había aportado diez cuotas de un mil pesos cada una, haciendo cesión total de las mismas en esta forma: tres cuotas que suman un total de tres mil pesos a José Pérsico; tres cuotas que suman tres mil pesos a la sociedad "Isaía Persico y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tres cuotas que suman tres mil pesos al socio Italo Celestino Cassone, y una cuota de un mil pesos a Sara Sastre de Isaía. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Isaac Leff y Guillermo Mansilla, secretarios.

e.27|9-Nº 148-v.1º|10|49

"LYMIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio María Lynch, que firma A. M. Lynch, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Posadas número mil treintiuno, de esta Capital, y don Thilo Martens, que firma T. Martens, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Ocampo número dos mil ochocientos ochenticuatro, de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido: Primero: El señor Antonio María Lynch Vende, Cede y Transfiere a favor del señor Thilo Martens, las cien cuotas de capital o sean Cien mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la Sociedad denominada "LYMIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esto Ciudad, según el respectivo contrato social celebrado con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro, por escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Luis M. Lamarca, hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número cuarentidós, al folio doscientos ochenta, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura otorgada con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, ante el mismo Escribano Luis M. Lamarca, hijo, inscripta en el mismo Registro Público de Comercio el diecinueve de Diciembre siguiente, bajo el número cuatrocientos sesentitrés, al folio ciento veintinueve del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente por contrato privado celebrado el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho e inscripto igualmente en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo del corriente año, bajo el número quinientos cuatro, folio cuotrocientos treintiséis, del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Antonio María Lynch realiza esta cesión por el precio de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de este acto en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario señor Thilo Martens, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. — Tercero: El señor Thilo Martens impuesto de la presente cesión verificada a su favor, manifiesta aceptarla. — Bajo las presentes cláusulas dejan formalizada esta cesión, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los dos días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado) A. M. Lynch. — T. Martens. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. M. Lynch y T. Martens, son auténticas y pertenecen a los señores Antonio María Lynch (L. E. número ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), y Thilo Martens (L. E. número doscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis), respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente sello es continuación del de igual valor, número un millón trescientos diez y siete mil treinta y nueve. — Conste. — Firmado: Emilio Picasso Larco. — Hay un sello que dice: Emilio Picasso Larco - Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 90-v.1º|10|49

C.A.D.A.I.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMOTORES INGLESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el señor Bautista Buriasco, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, con domicilio en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, y el señor Ricardo Ernesto Patrici, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Rosetti número 1609, de la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por los siguientes estatutos, y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Artículo Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "C.A.D.A.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siglas significativase de "COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMOTORES INGLESES", y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan Bautista Alberdi números 2536|40. — Artículo Segundo: El tiempo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del día primero de Agosto del corriente año. — A su vencimiento, podrá prorrogarse por voluntad de los socios por período igual, y así en lo sucesivo. — Artículo Tercero. — Se fija como objeto de la sociedad: Explotación de una Agencia concesionaria de la firma "Agar Cross y Co. Ltd.", en toda su línea de automóviles, camiones, comerciales, bicicletas, motocicletas y demás artículos de toda naturaleza. Asimismo, y sea cual fuere su marca y procedencia; máquinas lava-ropas, lava-platos y artefactos eléctricos para el hogar en general; representaciones de tales artículos para la Capital e Interior; e importación y exportación tanto de importación y exportación tanto de éstos como de cualesquiera otros artículos de similar naturaleza. — Para tales propósitos, la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de todas clases de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o a una distinta; abrir sucursales o agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios; actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras, y, en general, actuar ante los bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y, por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a darse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Cuarto: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.), y se divide en cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas, total Doscientos Cincuenta Mil pesos ($ 250.000 m|n.), a cada uno. — Este capital se integrará en efectivo, por ahora en la proporción exigida por el artículo décimo de la Ley 11.645, y el resto lo será a medida que lo exijan las necesidades de la explotación. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será compartida por el socio Sr. Ricardo E. Patrici y el Sr. Atilio Miguel Cristóbal Buriasco, este último argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domicilio provisoriamente en esta Capital, Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152. — Ambos gerentes, con las facultades y responsabilidades de ley, podrán comprometer a la sociedad, a su sola firma, en todo acto jurídico, económico y financiero, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. — En consecuencia, con arreglo a lo que establece el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley 11.645, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas en forma simple para tales efectos. — Artículo Sexto: La decisión de los socios tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. — A tal efecto, la gerencia deberá cursar las citaciones a los socios, acompañando copias de dichos estados contables, con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. — Cada vez que se trate de asuntos de mero carácter administrativo, de los que entran en los actos ordinarios de la gerencia, para cuya consideración ésta haya estimado conveniente la consulta a la asamblea de socios, y todas las veces que se trate de actos de disposición, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. — Se consideran expresamente actos de disposición: la designación y remoción de gerentes, fijación de las remuneraciones de los gerentes —socios o no— y socios que presten servicios personales en la empresa, la compra-venta, locación o gravamen de inmuebles, y también de los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes configurativos del capital fijo de la empresa, cuyo costo supere los tres mil pesos Moneda Nacional ($ 3.000 m|n.). — Asimismo, cualquier inversión, por el monto que fuere, en negocios o fuentes distintas de los negocios específicos de la empresa. — Se exceptúan las operaciones en automotores, en cualquier sentido que se realicen, las cuales entrarán siempre dentro del régimen de los simples actos de administración. — Por lo demás, todos los actos que requieran tal modo de decisión por disposiciones de estos estatutos y porque así lo resuelva para lo futuro la misma asamblea general de socios. — También requerirán unanimidad de votos las decisiones relativas a cualquier modificación de estos estatutos o que amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios. — Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con sus resultados, se asentarán en un libro de actas rubricado, y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la Ley 11.645. — Queda expresamente establecido que, mientras la sociedad se componga de dos socios únicamente, sean ellos los que ahora la inician o cualesquiera otros que vinieran a reemplazarlos en lo futuro, las decisiones en asamblea se tomarán por la concurrencia unánime de votos según lo ya dispuesto en este artículo. — Pero si ingresarán más socios, las votaciones se decidirán, para los actos simples de administración llevados por la gerencia a consulta de la asamblea general de socios, por simple mayoría de capital, y, para actos de disposición, por la mayoría de los dos tercios (2|3) del mismo capital. — Artículo Séptimo: Los saldos de las cuentas personales de los socios tendrán el tratamiento que por unánime acuerdo se decida y consigne en acta. — Artículo Octavo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de Agosto de cada año y el treinta y uno de Julio del año inmediato siguiente. Para determinar las valuaciones de inventario, se respetará el carácter funcional de los elementos de balance, por lo cual el capital fijo mantendrá la significación de su costo original para la sociedad, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil asignada, el capital circulante, el precio de costo o posible de venta, el que fuere menor, en los rubros de mercaderías, y por los saldos de libros, previo el castigo de los incobrables, en lo que hace a los créditos activos. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota relativa a la reserva para indemnización por despido, calculada de acuerdo con la Ley 11.729, y todas las que fueren necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de las demás leyes sociales en vigencia en cada oportunidad. Las bases precedentemente establecidas tendrán plena vigencia para todos los casos y situaciones en que haya que practicarse un balance general, para su efecto entre los socios, particularmente cuando, ocurrida la disolución de la sociedad, haya de mantenerse el fondo del comercio (activo y pasivo) en manos de uno o algunos de los socios en las alternativas previstas en los artículos décimo y undécimo, y esto sin perjuicio de que, por unánime acuerdo y en tal ocasión, se establezcan otras bases de valorización. — Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y liquidadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, como lo exige el artículo veinte de la Ley 11.645. Por voluntad de la asamblea general de socios en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, se deducirán, asimismo, los importes destinados a premiar la labor de los empleados, en concepto de gratificaciones. El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales en cuotas, pero el cincuenta por ciento (50 %) quedará afectado a una reserva especial para aumento del capital en cuotas. Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, a la reserva para aumento del capital social. El saldo que no quedara enjugado pesará sobre el capital en cuotas de los socios, en las mismas proporciones, o si así lo dispusieran por unánime acuerdo, se cancelará por sus cuentas particulares. Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminucion del capital social), toda pérdida de arrastre, aun pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado por acreditaciones legítimas, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda distribución de beneficios entre los socios. La pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comportará la disolución inmediata de la sociedad. — Artículo Décimo: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior, tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o de varios liquidadores nombrados de común acuerdo por la asamblea de socios en acto de disposición. El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y uso del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo, si la disolución se opera por resolución de uno o más socios de no prorrogar la duración de la sociedad, en los términos del artículo segundo, o por la negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que se dispone en el artículo siguiente, el o los otros socios tendrá derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), con arreglo al balance general anual o al que se practicará dentro de los treinta días de la disolución, si ésta no ocurre en un treinta y uno de julio, sobre las bases establecidas en el artículo noveno. En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda, por todo concepto, mediante pagos escalonados y en un plazo no mayor de dos años, al interés del seis por ciento (6 %) anual. Por lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos 422 a 447 del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma y unificando su personería. En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuará sobre las bases y en los plazos ya establecidos en el artículo anterior. Si en cambio, el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación de la parte correspondiente se hará a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general en el que se actualicen los elementos activos

fijos y de inversión, según los precios o valores corrientes que puedan corresponderles; y para el pago se mantendrán los mismos plazos. — Artículo Duodécimo: Las cuotas del capital son libremente cesibles entre los socios. En cambio, para la transferencia total o parcial a terceros extraños, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. La expresión "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños" que trae la misma disposición legal mencionada, ha de entenderse en beneficio de la sociedad y|o del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley 11.729 y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o al que se practicará dentro de los treinta días por decisión de la misma sociedad y|o del o de los socios opositores. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los sócios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere, y designados dentro de los diez días de producido el conflicto. En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: En prueba de conformidad y aceptación del cargo de gerente que se le otorga por el artículo quinto, y obligándose al cumplimiento fiel de su cometido, concurre el señor Atilio Miguel Cristóbal Buriasco a la firma del presente contrato, conjuntamente con los socios de la nueva sociedad. Dado en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Bautista Buriasco. — Ricardo Ernesto Patrici.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949 — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9.-Nº 143.-v.1º 10|49

ARHOL
Compañía de Refrigeración y Calefaccion
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Enrique Kuylaars, holandés, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Martín Nº 4298, de la localidad de Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y Oscar Alberto Comas, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 3660, de la Capital Federal, por la otra, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: Se declara constituída entre dón Juan Enrique Kuylaars y dón Oscar Alberto Comas, la sociedad que actuará bajo la denominación de "ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cavia Nº 3231. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación de aparatos de refrigeración y calefacción, su compra y venta y la importación y exportación. — Podrá también realizar cualquier otro acto jurídico permitido por las leyes, ya sea en el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Tercero: El término de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, terminando por lo tanto el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas nominativas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo suscripto diez cuotas nominativas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una don Oscar Alberto Comas, y diez cuotas nominativas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una don Juan Enrique Huylaars. — El capital social de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ha sido totalmente integrado en igual valor, aportado por ambos socios por partes iguales en los aparatos, maquinarias, muebles y útiles destinados a la fabricación de aparatos de refrigeración y calefacción, los que con sus respectivos valores de costo individuales figuran en el inventario que para este acto y con la fecha del presente contrato han suscripto ambos socios. — Quinto: La sociedad será administrada por Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, quien actuará por intermedio de dos de sus directores o de un director y un gerente apoderado al que le otorgará poder especial por escritura pública, los que tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas ni en fianzas y garantías. — Serán facultades de la sociedad administradora las siguientes: suscribir la correspondencia general; intervenir en toda clase de gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración de Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, así como en cualquiera de los otros Ministerios de la Nación, Gobierno de Provincia o Municipalidades o cualquiera otra de las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; tramitar especialmente ante la Administración General de Impuestos Internos de la Nación las gestiones necesarias; conformar las declaraciones y planillas de carácter estadístico recabadas por las diversas Reparticiones del Gobierno; realizar ante los mismos las gestiones relacionadas con los negocios de la sociedad; comprar y vender mercaderías; atender las operaciones de trámite comercial corriente de la firma social; girar, aceptar y endosar letras, firmar cheques y con la conformidad del señor Juan Enrique Huylaars adquirir el dominio de inmuebles, créditos, títulos y de cualquier otro objeto; por compra o permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares; Bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional; tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas; constituir y reconocer toda clase de derechos reales; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir o revocar poderes generales y especiales, formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias. — El socio señor Juan Enrique Huylaars tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación de aparatos refrigeradores, congeladores, heladeras y de calefacción. — Sexto: Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Juan Enrique Kuylaars tienen derecho para disponer mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, de la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — El socio señor Juan Enrique Huylaars está obligado a dedicar todo su tiempo en beneficio de la sociedad, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia semejante o que tengan vinculación con las que desarrolle la sociedad. El señor Oscar Alberto Comas no asume otra obligación que la de abstenerse de realizar negocios que tengan relación con la fabricación de aparatos de refrigeración y calefacción, pudiendo disponer libremente de su tiempo e igual obligación rige para el gerente Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Séptimo: El ejercicio económico cerrará el día treinta de Junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, quedando obligados los mismos a destinar el cincuenta por ciento de las utilidades que perciban para aumentar el capital de la sociedad hasta que el mismo alcance la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Las pérdidas se distribuirán también entre ambos socios por partes iguales, pero antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias de las ganancias para reponerlas. — Octavo: Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaren la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal anual, o siempre que se constate por balance una pérdida del treinta por ciento del capital, quedará a opción de cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad parcial o total del socio Juan Enrique Kuylaars, Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial designará un técnico que reemplace al señor Juan Enrique Kuylaars en la dirección técnica de la fábrica y su sueldo será debitado a la participación que corresponda al señor Juan Enrique Kuylaars en las utilidades de la sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, a quienes corresponderá la misma participación que al socio muerto. — Décimo: El señor Juan Enrique Kuylaars, cede y transfiere irrevocablemente a la sociedad por el término de este contrato social, el derecho de usar y explotar todas sus patentes de invención presentes y futuras referentes a aparatos refrigeradores, congeladores, heladeras y aparatos utilizados para el funcionamiento de las mismas y para la calefacción. Las patentes de invención quedan siempre de propiedad del señor Juan Enrique Kuylaars. — Undécimo: La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio. Se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, el que se halla extendido en los sellos nacionales, valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos diecisiete, un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho, un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete y el presente, un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos veintiocho. Sobre raspado: tres; 3.660; Arhol. (Vale). Oscar A. Comas. — J. H. Kuylaars.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27|9.-Nº 131.-v.1º|10|49

LEDEBOER ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Jacobo Carlos Strauss, sin nacionalidad, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Alejandro Enrique Shaw, argentino, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos treinta y cinco; Don Eugenio Mautner, soltero, argentino, domiciliado en la Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco y el Doctor Juergen Koch, que firma "Koch", argentino, casado, domiciliado en la Diagonal Norte setecientos treinta, todos hábiles para ejercer el comercio, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los tres primeros concurren por su propio derecho y el Doctor Koch, lo hace en nombre y representación de Don Alfredo Strauss, soltero, norteamericano, vecino de la Ciudad de Nueva York, a mérito del poder especial otorgado el veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en la Ciudad de Nueva York el que fué protocolizado ante este Registro al folio treinta y siete vuelto, protocolo año mil novecientos cuarenta y ocho, y en su parte pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho... comparece el Doctor Juergen Koch... me hace entrega del poder otorgado a su favor por el señor Alfredo Strauss... por la presente otorgo poder especial amplio y bastante, al Doctor Juerguen Koch... para que en mi nombre y representación constituya con las personas que eligiere una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenga su sede en dicha Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Ledeboer Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", o la que en definitiva se le diere, estableciendo las cláusulas que mejor le pareciere convenir en lo que se refiera a: capital, objeto, administración, participación en las ganancias y pérdidas, duración, votación y los demás requisitos establecidos por la ley pertinente. Asimismo lo faculto para ejercer mi representación como socio de dicha Sociedad una vez que se halle constituída, tomando todas las resoluciones de socio que mejor le parezcan, apruebe balances y cuentas de ganancias y pérdidas, formule declaraciones ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, perciba las ganancias, liquide los impuestos, interponga ante la autoridad citada los recursos que considere oportunos y me represente judicial y extrajudicialmente en todo lo que se refiere a la mencionada Sociedad, presentándose ante los Señores Jueces y Tribunales que fueren competentes... Koch, ante mí: José A. Costa del Sel...". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Y los señores comparecientes dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "LEDEBOER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el comercio de importación y exportación por cuenta propia o ajena y la atención de representaciones del ramo de objetos técnicos, mecánicos, textiles, químicos y sus derivados y afines, así como operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o negocios establecidos o en vías de formación, participando en sociedades, ya constituídas o a constituirse. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: El Señor Jacobo Carlos Strauss, y el Señor Alfredo Strauss, suscriben cada uno la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y los Señores Shaw y Mautner, cada uno la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal; de estos aportes cada socio integra en este acto la mitad debiendo integrarse la otra mitad cuando el socio gerente lo requiera una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Veinte años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes designados por simple mayoría de cuotas, pudiendo actuar cada uno de ellos indistintamente. Se nombra gerente en este acto al Señor Jacobo Carlos Strauss. El o los Gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, asumiendo la representación judicial o administrativa de la Sociedad y pudiendo designar apoderados que asuman tal representación en la forma que los poderes que se le confiera establezcan. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. El o los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijen por mayoría de votos y se cargará a gastos generales. — Séptima: El año de ejercicio empieza el primero de Septiembre de cada año y termina el treinta y uno de Agosto del mismo. Dentro de los sesenta días de terminado el año de ejercicio, se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados por los socios en Asamblea a celebrarse, dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones, incluso la de los objetos mencionados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con simple mayoría de votos presentes. Habrá quórum en primera Asamblea para resolver sobre cualquier cuestión, con la presencia de la simple mayoría del Capital total y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de cuotas. Se llamará a Asamblea

por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: Las ganancias después de formar los fondos de reserva obligatorios y voluntarios que se convinieren y después de fijar y hacer efectiva la remuneración de los gerentes se repartirán entre los socios en la proporción del capital integrado, lo que también regirá en la participación en las pérdidas. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tienen el derecho de adquirir a los herederos del mismo sus cuotas en la proporción que entre ellos tienen y al precio que resulte del último balance practicado. En caso de que los sobrevivientes no hicieran uso de tal opción a comprar, será reducido el capital social por la parte que el socio desaparecido tenía en el capital nominal, abonándosele a los herederos el importe calculado en la misma forma como en caso de venta. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de la o las personas que ejerzan la gerencia en tal momento. El resultado de la liquidación se distribuirá en la proporción en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. Bajo los once artículos que anteceden, dan por constituída la "Ledeboer Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos, Don Ramón Peña y Don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Karl Strauss. — E. Mautner. — A. E. Shaw. — Koch. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto Doy Fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Un millón ciento treinta y un mil setecientos ochenta y dos al Un millón ciento treinta y un mil setecientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ m|n. 732.00. — Hay un sello, firmado S. Dario Laurencena. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 153-v.1º|10|49

"JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Convenio de Cesión de Cuotas y Disolución Parcial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jacinto Santín, argentino naturalizado, casado; Octavio Porciani, italiano, casado; Abdo Melki, sirio, soltero; Domingo Novero, argentino, soltero, y la Srta. Inés Irma Passero, argentina, soltera; todos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle Paraguay 415, se ha celebrado el presente convenio en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 16 de abril de 1946, e inscripta bajo el Nº 434, fº 275, Libro 10 en el Registro Público de Comercio, habiendo sufrido el respectivo contrato social las modificaciones inscriptas bajo el Nº 118, fº 212, Libro 14, y Nº 1.945, fº 183, Libro 16 ante el mismo Registro. — Primero: El Sr. Abdo Melki, cede a favor del señor Jacinto Santín las dos cuotas de pesos 100 m|nacional cada una que le corresponden en la Sociedad, transfiriéndole todas sus acciones y derechos, y dejando de formar parte de aquélla. — Segundo: Dicha cesión se considera hecha con efecto retroactivo al día 5 de julio del año en curso, y el Sr. Melki declara haber recibido oportunamente a su entera conformidad el importe total que le corresponde por el valor de las cuotas cedidas y el de las utilidades liquidadas a su favor hasta esa fecha de acuerdo a los libros de la Sociedad. — Tercero: En lo sucesivo la Sociedad queda integrada por los socios Jacinto Santín, con novecientas noventa y cuatro cuotas; Octavio Porciani, con dos cuotas; Domingo Novero, con dos cuotas, e Inés Irma Passero, con dos cuotas; quedando modificada en tal sentido la cláusula tercera del contrato vigente. — Cuarto: La cláusula cuarta, en lo que se refiere a la distribución de utilidades y pérdidas, se modifica igualmente, estableciéndose que corresponderá al socio Jacinto Santín el cuarenta y ocho setenta por ciento (48,70 %) de las mismas, y a los socios Octavio Porciani, Domingo Novero e Inés Irma Passero, el diecisiete diez por ciento (17,10 %) a cada uno. — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes sin modificación. Conformes todos los comparecientes que constituyen la unanimidad requerida por la Ley 11.645, firman el presente convenio en Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Abdo Melki. D. Novero. Octavio Porciani. Inés Irma Passero. — Jacinto Santín.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.27|9.-Nº 119.-v.1º|10|49

BARONI ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Juan Eduardo Berlingieri, argentino naturalizado, viudo, de cincuenta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en calle Bulnes número dos mil setecientos treinta; Roque Isaac García, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, industrial, domiciliado en Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve y Jorge Baroni, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, ingeniero, domiciliado en calle Santa Fe número setecientos noventa y seis, todos de Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y a las estipulaciones del presente, en particular, que girará en plaza bajo la denominación de "BARONI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en Capital Federal, calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, pudiendo establecer sucursales, agencia y|o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad se dedicará específicamente, sin perjuicio de otras actividades lícitas que los socios decidan más adelante desarrollar, afines o no con las que son el objeto social, a la explotación de sistemas, procedimientos, materiales, maquinarias y herramientas de construcción. — Tercero: La sociedad durará diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de dos años si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin notificando su voluntad a los otros mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de cada plazo. Sin embargo, si al término del primer período un solo socio denunciara el contrato, éste quedará obligado a ceder sus cuotas sociales (con los beneficios o pérdidas y reservas legales, según tasación que se practicará) a los otros socios, si éstos decidieran la prórroga conforme se estipula en este artículo. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto, aportado e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Roberto Juan Eduardo Berlingieri, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Roque Isaac García, treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Jorge Baroni, treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital solamente podrá ser aumentado con votos que totalicen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de los tres socios, y, además, e independientemente de un gerente no socio, que de común acuerdo dos de los socios podrán nombrar y remover, en cualquier tiempo, fijando las condiciones del cargo y su remuneración. — Sexto: Los tres socios podrán dedicarse a actividades u operaciones ajenas a la Sociedad, aún cuando fueran afines con las que constituye el objeto social. — Séptimo: Mediante votos que totalicen el setenta y cinco por ciento del capital social, los socios fijarán sus respectivas retribuciones en cada balance anual, dentro de las facultades y de las limitaciones contenidas en leyes y decretos vigentes. — Octavo: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario generales —que serán considerados para su aprobación dentro de los treinta días siguientes— sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que podrán practicarse periódicamente. Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas, según el caso, entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes sociales, debiéndose —antes de distribuirse las utilidades— separar el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital; y un porcentaje prudente para responder a quebrantos, indemnizaciones de la Ley número once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras o de carácter social que corresponda. Las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios dentro de los noventa días de practicado cada balance. — Noveno: A los fines previstos por el artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones serán tomadas con votos, como mínimo, que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ocuparán el lugar de su causante, previa unificación de su representación, al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad, aprobación de balances y percepción de utilidades Transcurrido el plazo contractual, a la sazón en curso, y decidiendo los demás socios la prórroga del contrato conforme al artículo tercero, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a los otros socios, en proporción a las cuotas de cada uno de ellos, sus cuotas sociales, con los beneficios o pérdidas y reservas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, según balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Undécimo: En caso de disolución, sea por vencimiento de contrato, o por cualquiera otra causal prevista por la Ley, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por él o los liquidadores que designe la asamblea de socios. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. Se firma el presente, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando autorizados los señores Dr. Príamo Balbuena y Héctor A. Maggi, indistintamente, para realizar los trámites y actos relativos a su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio.

—R. I. García. Roberto Berlingieri. Ing. Giorgio Baroni. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 110-v.1º|10|49

ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Hugo Komori y Roberto Komori, casados, bolivianos naturalizados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Juncal 2244, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª — La Sociedad girará bajo el rubro "ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2ª — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte 965, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 3ª — La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general; representaciones y consignaciones. — 4ª — El plazo de duración de la Sociedad será de 30 años, a contar desde la fecha. — 5ª — El capital social lo constituye la suma de $ 250.000 m|n. dividida en 250 cuotas de $ 1.000 cada una, íntegramente suscripto por los socios, por partes iguales. — El capital suscripto ha sido integrado en el 50 o|o, en dinero efectivo, debiendo integrarse el 50 o|o restante a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — 6ª — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo a sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La Sociedad podrá asociarse con terceras personas y|o con otras sociedades comerciales, ya sean estas colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza, con aportes en dinero y|o en mercaderías, bienes muebles o inmuebles, con las cláusulas, derechos, obligaciones y demás que estime convenientes. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Los administradores gerentes socios podrán actuar por sí o por medio de apoderados, incluso para el uso de la firma social. — 7ª — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 60 días desde aquélla fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo siempre que no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; los muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo serán amortizados en la forma que determinen los socios. — 8ª — De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y las sumas que, de común acuerdo, determinen los socios, para otras reservas, gratificaciones, habilitaciones o previsiones. — El remanente, será distribuído entre los socios por partes iguales. — En la misma forma contribuirán a las pérdidas. — Si los socios no retiraren, parcial o totalmente las utilidades que les correspondan, dichos importes así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés anual del 6 o|o. — 9ª — Para todos los casos previsto por los artículos 13, 17 y 18 de la Ley 11.645, se requerirá unanimidad de votos. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios. — 10ª — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal podrán optar: a) por continuar en la misma, representados por una sola persona, en las mismas condiciones del fallecido o incapacitado pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social, o b) por retirarse de la Sociedad percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso o declaración judicial de la incapacidad y para el que deberá seguirse el mismo criterio que en los balances anteriores, en la siguiente forma: 20 o|o al contado en el acto de suscribirse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial y el 80 o|o restante en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar de igual fecha, con más el 6 o|o de interés anual. — La opción deberá ser formulada por telegrama colacionado, dentro de los 60 días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de venci-

dos los 60 días indicados, el socio sobreviviente o capaz podrá a su vez decidir la liquidación de la Sociedad, la que será practicada por el mismo, con el control de los herederos del fallecido o representante del incapaz quienes deberán unificar su representación. — 11ª — En caso de liquidación de la Sociedad por expiración del plazo o por la causa establecida en la cláusula precedente, la misma será practicada en la forma prevista por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 12ª — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Septiembre de 1949. — H. Komori. — R. Komori. — Sobre raspado: o — una — quienes: Vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 123-v.1º|10|49

"LLANADIAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.120 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores Don Arturo Llana, soltero, de cincuenta años de edad, español, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número seiscientos diez y seis; Don Francisco Díaz Fernández, que firma "F. Díaz", casado, de cincuenta y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Ramón y Cajal número mil doscientos veinte y cinco; Don Jesús Sánchez González, casado, de cuarenta y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras número trescientos cuarenta y seis; y Don Felipe Crego, casado, de treinta y dos años de edad, argentino, domiciliado en la calle Salta número novecientos cuarenta y siete; todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y los Señores Llana y Díaz Fernández dijeron: Que según escritura de fecha ocho del corriente mes y año, pasada ante mí en este Registro al folio mil ciento diez y siete vuelto de este protocolo corriente, fué disuelta la Sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Llana, García Monteagudo y Díaz" que tenía por objeto la explotación de los ramos de compraventa de Casimires y Tejidos en general, nacionales y extranjeros, artículos para sastres y demás ramos afines, así como la importación y Exportación de los mismos, con casa de negocio establecida en esta Ciudad, calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco, haciéndose cargo los dicentes de su Activo y Pasivo, de acuerdo con el Inventario y Balance General practicado al día diez y seis de Agosto del corriente año, según todo más extensamente resulta de esa escritura, que en su matriz tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que los comparecientes continúan exponiendo: Que bajo la base de la referida casa de negocio, han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir del día diez y siete de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, los cuatro comparecientes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación de los ramos de compra-venta de casimires y tejidos en general, nacionales y extranjeros, artículos para sastres y demás ramos afines, así como la Importación y Exportación de los mismos, continuando así la explotación del referido negocio sito como se ha dicho en la calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco; cuya sociedad girará bajo la denominación de "LLANADIAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en dicha calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco. — Segundo: El activo y pasivo de la extinguida sociedad "Llana, García Monteagudo y Díaz", con todos sus derechos y obligaciones comerciales de la misma, de acuerdo con el Balance e Inventario General practicado al día diez y seis de Agosto de este año, que todos los comparecientes conocen, aprueban y ratifican en este acto, pasa a ser de la exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye, por transferencia que a favor de la misma hacen los Señores Llana y Días Fernández, y que los otros dos socios aceptan. — Tercero: El Capital social lo fijan en la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y fué aportado por los asociados en la siguiente proporción: Don Arturo Llana, ochenta mil pesos o sea ochenta cuotas de mil pesos cada una; Don Francisco Díaz Fernández, ochenta mil pesos o sea ochenta cuotas de mil pesos cada una; don Jesús Sánchez González, cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de mil pesos cada una; y don Felipe Crego, veinte mil pesos o sea veinte cuotas de mil pesos cada una; cuyo capital se encuentra totalmente ya invertido en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás existencias y enseres existentes en dicha casa de negocio y que se detallan en el Inventario levantado con fecha diez y seis de Agosto del corriente año. — Cuarto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada de "Llanadíaz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, en todas las fórmas acostumbradas en el comercio, como asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares establecidos en esta capital y de sus respectivas agencias o sucursales, para solicitar de esos mismos Bancos así como de particulares, préstamos de dinero, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que les fuera acordado; para solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques, o cualesquiera otra clase de documentos o valores comerciales, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, suscribiendo a ese fin las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la Sociedad, para representar a la Sociedad en juicios, como actora o demandada; para tomar en alquiler los locales que la Sociedad necesite, con o sin contrato, conferir poderes generales o especiales, para actos de administración o para asuntos judiciales. — Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pues los gerentes podrán ejecutar todos los actos que la ley autoriza para realizar a entidades de esta naturaleza con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad o de carácter particular. — Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales. — Quinto: En este acto quedan nombrados Gerentes todos los socios o sean los señores Arturo Llana, Francisco Díaz Fernández, Jesús Sánchez González y Felipe Crego. — La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo únicamente e indistintamente de los socios Gerentes o señores Arturo Llana, Francisco Díaz Fernández y Jesús Sánchez González, con todas las facultades y atribuciones que menciona el artículo cuarto. — Los cuatro gerentes percibirán mensualmente en concepto de sueldo las siguientes cantidades: Don Arturo Llana mil pesos; don Francisco Díaz Fernández, mil pesos; don Jesús Sánchez González, ochocientos pesos; y don Felipe Crego, seiscientos cincuenta pesos, sumas éstas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto: Fijan como término de duración del presente contrato el de Cinco años a contar del citado día diez y siete de agosto último, aprobando y ratificando en este acto, todas las operaciones realizadas desde entonces a hoy. —Si en cualquiera de los Balances anuales que se practiquen, éstos arrojaran una pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente y en la época que los socios Gerentes y administradores lo crean conveniente u oportuno, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación de libros o arqueos de Caja que se podrán efectuar en cualquier momento. — Octavo: Las utilidades que arrojen los Balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas por los asociados en la siguiente proporción: treinta y siete y medio por ciento por el señor Arturo Llana; treinta y siete y medio por ciento por el señor Francisco Díaz Fernández; diez y siete y medio por ciento por el señor Jesús Sánchez González; y siete y medio por ciento por el señor Felipe Crego. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — De común acuerdo entre los socios Gerentes podrá destinarse una parte de las utilidades para gratificación al personal. — Los Balances e Inventarios quedarán aprobados de hecho, si ninguno de los socios los observara dentro de los sesenta días de practicados. — Noveno: Cuando alguno de los socios Gerentes lo creyere conveniente se celebrarán reuniones con el fin de cambiar ideas u opiniones sobre la marcha de la Sociedad. — Para la formación de Balances y su aprobación, y toda otra resolución que se tome, será de común acuerdo, y si ello no fuera posible, primará la mayoría de votos de cuotas de capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, no importará la disolución de la sociedad, pero al vencimiento del ejercicio corriente, se practicará un Balance e Inventario, y el haber que por todo concepto corresponda al causante o incapaz, le será abonado a sus herederos o representantes legales en la forma que con los mismos se convenga, y cederán sus cuotas a los socios sobrevivientes o capacitados en proporción a sus respectivos capitales. — Los herederos o representantes legales del incapaz podrán nombrar una persona que los represente en la Sociedad al solo efecto de su fiscalización. — Undécimo: Para el caso de disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier otra causa o motivo, el valor de las cuotas de capital será la que resulte de los libros, de acuerdo al último balance practicado, y la forma de pago de las cuotas, así como las utilidades, al socio o socios salientes, será la siguiente. veinticinco por ciento al contado, y el resto a seis, doce y diez y ocho meses de plazo a contar del día de su retiro de la Sociedad firmándose pagarés garantizados a satisfacción con más el interés de plaza. — Los socios salientes deberán ceder sus cuotas de capital a los demás socios que queden en la Sociedad en proporción a sus respectivos capitales. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia del contrato, en su disolución o liquidación, será dirimida o resuelta por medio de árbitros amigables componedores, comerciantes del ramo, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otros pronuncien será acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Severo Potenza y don Victorio Tarantino, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Llana. — F. Díaz. — Jesús Sánchez. — F. Crego. — S. Potenza. — V. Tarantino. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que se remite. — Para la Sociedad "Llanadiaz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y medio cada uno, numerados del: Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos once al Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado y Entre líneas: Crego. — argentina. — es. — satisfacción. — Vale. — Testado: y. — No vale. — Hay un sello. — A. Alberto Calviño. — Honorarios $ 1.512.00 m|n. — (Decreto Nº 30.440|944).

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 138-v.1º|10|49

GUALPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Gualpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Folio 2702. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Enrique Santiago Gualco, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos setenta y tres, Don Norberto Severo Repetto, domiciliado en la calle Virrey Cevallos setecientos quince, Don Fernando Augusto Perrotti, domiciliado en la calle Lautaro setecientos cincuenta y siete, casados, mayores de edad y Don Jorge Nelson Gualco, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos setenta y tres, quien en virtud de ser menor de edad, es autorizado en este acto por su señor padre el ya expresado Don Enrique Santiago Gualco, todos argentinos, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes declaran constituída por este acto una Sociedad que girará bajo el rubro de "GUALPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se dedicará a comisiones, remates, hipotecas, administración de propiedades, importación y exportación y representaciones en general. Sin perjuicio de toda otra actividad afin o distinta que podrán desempeñar en este último caso, conforme a la voluntad expresada debidamente por la totalidad de los votos sociales. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, Departamento uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve y podrá ser disuelta por el voto de la mayoría de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital aportado. — Esta Sociedad comenzará a funcionar como de Responsabilidad Limitada cuando el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio y tomará a su cargo los negocios efectuados desde el expresado día primero de Julio del corriente año. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas integramente en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: el socio Señor Enrique Santiago Gualco, aporta quince cuotas, o sea el total de quince mil pesos; el socio Señor Norberto Severo Repetto, aporta cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos; el socio Señor Fernando Augusto Perrotti, aporta cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos, y el socio Señor Jorge Nelson Gualco, aporta cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos lo que hace un tota de Treinta cuotas equivalentes a Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Noberto Severo Repetto, en su carácter de Gerente, debiendo en consecuencia dedicarse única y exclusivamente a este negocio, al que deberá todos sus conocimientos, capacidad y dedicación, aportando todos los beneficios legales que corresponden a la matrícula de rematador y comisionista para la Capital y Provincias, a esta Sociedad, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas. — Los demás socios quedan libremente en condiciones de ocuparse de otras actividades profesionales y comerciales fuera de este negocio. — El nombramiento de Gerente deberá ser ratificado anualmente al finalizar cada ejercicio por el voto de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: El uso de la firma social para todos los actos de administración, estará a cargo del Señor Norberto Severo Repetto, quien deberá usarla acompañada de un sello con el rubro social y la

designación de "Gerente". — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otra clase de responsabilidades por o para terceros. — Queda facultado el Señor Norberto Severo Repetto bajo las condiciones expresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etcétera, librar o depositar fondos y valores, cheques, u órdenes de pago contra los mismos. — Podrá también, en ejercicio de sus funciones, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Queda además facultado para entablar las acciones y gestiones necesarias ante todos los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra rama de la Administración, así como conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero o jurisdicción. — La Sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar, en cualquiera de las formas legales y recibir a los deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles, pero para tales actos jurídicos, como así para el otorgamiento de los instrumentos públicos que fueren menester, será necesaria la firma del socio gerente, en forma conjunta con la de uno cualquiera de los socios, sin cuyo requisito el otorgamiento no tendrá valor alguno. — Octava: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y posteriormente, en igual fecha de los años sucesivos sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán realizarse a pedido del o los socios que representen el cincuenta por ciento del capital. De las utilidades que resulten, un diez por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuidas y soportadas en la siguiente proporción: para el socio Enrique Santiago Gualco, el cuarenta por ciento, para el socio Norberto Severo Repetto, el treinta y cinco por ciento, para el socio Fernando Augusto Perrotti, el quince por ciento y para el socio Jorge Nelson Gualco, el diez por ciento. — Novena: La Sociedad efectuará reuniones cada mes, cuyos resultados en cuanto se trate de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, tomando todas las resoluciones por mayoría de votos de capital y así deberán tratarse los gastos de publicidad y los generales de explotación, lo mismo que el nombramiento de empleados y su remuneración. — Décima: Los socios individualmente no podrán ceder sus cuotas sociales, ni transferirlas en manera alguna, sin la conformidad de todos los demás, los que tendrán durante seis meses opción para pronunciarse con respecto a su adquisición y pudiendo adquirir las mismas por el valor que a ellas corresponda, de acuerdo con el último balance social. Esta opción la tendrán todos los socios simultáneamente en proporción a sus respectivas cuotas o aquellos socios que deseen participar en la adquisición. Los socios que deseen adquirir las cuotas a venderse por otro socio, tendrán opción a abonar su importe en un plazo máximo de tres años, mediante cuotas semestrales iguales, con un interés anual del cinco por ciento. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, dando aviso a la misma con seis meses de anticipación a la fecha de practicarse el balance por medio de telegrama colacionado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la Sociedad continuará en sus actividades y los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrá nombrar un representante para que fiscalice la marcha de los negocios dentro del personal o socios existentes en la Sociedad. — Décima Tercera: En carácter de sueldo y con cargo a gastos generales, el Gerente retirará mensualmente la suma que de común acuerdo fijen los Señores socios en la reunión que celebren, que podrá modificarse por el voto de la mayoría de capital. En caso de fallecimiento del Señor Gerente, de inmediato cesará su asignación fija. — Décima Cuarta: En caso de duda, divergencia o cuestión entre los socios, las mismas serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte que sustente un criterio distinto, y si aquellos no pudieran ponerse de acuerdo, se acatará el fallo irrevocable del tercero, que será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Se fija la suma de Cinco mil pesos moneda nacional a cargo de aquel socio que dificulte la constitución del tribunal y no suministre todos los elementos que sea preciso para laudar dentro de los quince días de haberse hecho la correspondiente requisitoria y se alce contra el beneficio de la otra parte. — Décima Quinta: Para el caso de liquidación de la Sociedad se estará a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Raúl Pérez y Don Pedro Cosattini, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. S. Gualco. — Norberto S. Repetto. — F. Perrotti. — J. Gualco. — Raúl Pérez. — P. Cosattini. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos dos del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos de ley, números un millón ciento setenta mil noventa y cuatro I., un millón ciento setenta mil noventa y cinco I., un millón doscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y dos I., y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: como. fuero. Septiembre, Vale. Hay un sello. Rodolfo Solveyra. Honorario (Decreto-Ley Nº 30.440) $ 272.— m/n.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. —Carlos Castro Walker, secretario.

e.27/9-Nº 85 - v.1º/10/49.

RENOVA
TALLER METALURGICO Y MECANICO EN GENERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, don Verosta Vili, técnico mecánico y don Grgic Miguel, comerciante, domiciliados en Villa Martelli (Pcia. Bs. As.), el primero en calle Gen, Güemes, tres mil setecientos noventa y dos, el segundo en calle Talcahuano, ciento treinta y seis, ambos de tránsito aquí, casados, yugoeslavos, mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1ª) La sociedad girará bajo la denominación: "RENOVA, TALLER METALURGICO Y MECANICO EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en ésta, hoy en la calle Zelada Nº cinco mil ochenta y ocho. Podrá establecer sucursales y cualquiera representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — IIª) La duración de este contrato es de tres años, a contar desde su inscripción y se prorroga automáticamente por otros períodos de tres años sucesivamente, si ninguno de los socios opta por la no continuación, dando por telegrama colacionado el preaviso con seis meses de anticipación. — IIIª) El principal objeto de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico y mecánico, así como la producción, transformación, fabricación, importación y exportación de diversas herramientas, objetos de herrería, ferretería y afines, con la adecuada explotación de patentes propia o ajenas, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo de la industria y comercio, sean o no afines al indicado. — IVª) El capital social se estipula en diez mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de un cien pesos m|n. cada una. Cada uno de los socios suscribe y aporta cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos m|n., ya totalmente integradas en maquinarias, materias primas y herramientas, según el inventario que por separado firman los contratantes y que forma parte del presente contrato. Los socios prestan recíprocamente su entera conformidad con los aportes efectuados. — Vª) La sociedad tendrá las más amplias facultades, incluso las de abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés, adquirir, transferir y gravar bienes de cualquier naturaleza, aun inmuebles por título oneroso, tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero y especialmente de los Bancos Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia Bs. As. etc. y practicar los demás actos convenientes al objeto social. Esta enumeración no es restrictiva. — VIª) La sociedad será administrada por ambos socios en carácter de gerentes quienes usarán de la firma social conjuntamente en los actos y operaciones que excedan diez mil pesos m|n. y por separado e indistintamente en otros demás (Sigue en el sello nac. de un $ cincuenta cents. número H. 1.268.032) (Viene del sello nac. de un $ cincuenta cents. Nº H 1.268.031) asuntos. El socio Verosta tendrá a su cargo la parte técnica y el socio Grgic la del índole comercial administrativo. Los gerentes podrán obrar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochentidós, ochocientos y seis, ochocientos treintinueve y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos y ocho del Códigc de Comercio requieren poderes especiales. — VIIª) Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones. De las reuniones se dejará constancia en un libro de actas. Todas las resoluciones de las reuniones deberán tomarse por unanimidad, excepto aquellas que conciernen la rutina diaria que se tomarán por simple mayoría. En caso del aumento del número actual de los socios, todas las resoluciones de cualquier naturaleza, si no mediare una disposición contraria legal, se tomarán por la simple mayoría de votos conforme a lo establecido en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — VIIIª) Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre. Transcurridos treinta días de la realización del balance y no habiéndose formulado por escrito ninguna observación, se tendrá por aprobado. — IXª) Las utilidades que resulten, serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios y le serán abonadas en la época que fije la reunión de socios. — Xª) En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus herederos y representantes, respectivamente, unificandc su personería, deberán hacer saber a la sociedad dentro de los tres meses del hecho determinante, si optan por continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante o por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso los socios sobrevivientes comprar su parte social y abonarla en dos cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a contarse de la fecha del convenio sobre la cesión de las cuotas. — XIª) La sociedad se disolverá a) por la decisión unánime de todos los socios; y b) por pérdida de más del 35 % (treinta y cinco) del capital social. — XIIª) Para la modificación de este contrato se requiere la unanimidad. Cuando el número de los socios excediere el actual, las modificaciones se efectuarán por la simple mayoría de votos, como está previsto en la cláusula séptima de este contrato. — XIIIª) En caso de la liquidación, los gerentes obrarán como liquidadores. Estos aplicarán los convenics privados concluídos por las partes al efecto, si los hubiere. — XIVª) Cualquiera divergencia que se suscitare entre los (Sigue en el sello nac. de $ 1,50 Nº 1.268.033 H.) (Viene del sello nac. de $ 1,50 número 1.268.032) socios o sus herederos será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero, cuya decisión será inapelable. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los contratantes firman un solo ejemplar en sellos Nº de $ 1,50, H 1.268.031, H 1.268.032 y H 1.268.033 para su inscripción en el Registro del Comercio. — Sobre raspado: "cincuenta", "maquinarias", "socio". "ninguna observación, se tendrá por aprobado", "cualquiera", valen. — Siguen las firmas: V. Verosta, Grgic Miguel.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.27|9-Nº 61-v.1º|10|49

SAN FERNANDO - COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de 13 de Julio de 1949, de común acuerdo todos los socios de la firma "SAN FERNANDO "COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social hasta la cantidad de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional que estará representada por seiscientos ochenta cuotas de un mil pesos cada una, ampliándose por lo tanto el aporte capital en ciento veinte y nueve cuotas equivalentes a ciento veinte y nueve mil pesos las que son cubiertas en la siguiente forma: Enrique Luis Brane, dos cuotas de un mil pesos con lo cual el total de sus cuotas alcanza a cuarenta y cinco, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos; Adolfo Juan Brane, dos cuotas, elevándose su aporte a treinta y dos cuotas; Pedro Gervasio Fleitas, treinta y cuatro cuotas, elevándose su aporte a treinta y cinco cuotas; Angel Arinato Pucci, dos cuotas, elevándose su aporte a cuarenta y dos cuotas; Julio Darío Aldatz, una cuota, elevándose su aporte a dieciséis cuotas; Luis José Lodeiro Blanco, tres cuotas, elevándose su aporte a cuarenta cuotas; Ferruccio Bruto Molinari, siete cuotas, elevándose su aporte a ochenta y dos cuotas; Dante Molinari, ocho cuotas, elevándose su aporte a ochenta y tres cuotas; Combell, Sociedad de Responsabilidad Limitada, doce cuotas, elevándose su aporte a ciento sesenta y dos cuotas; los socios Luis Francisco Brane y Angélica Graciela Kelly de Martínez Saez, mantienen sin variante su aporte de cincuenta cuotas y treinta y cinco cuotas, respectivamente. — Las cincuenta y ocho cuotas sobrantes para integrar así el total del aumento de capital social son aportadas en la siguiente forma: el señor Norberto Ubaldo Busso ingresa a la sociedad en el carácter de socio y aporta cuarenta y tres cuotas, equivalentes a cuarenta y tres mil pesos; Francisco Alfredo Giacobbe ingresa también a la sociedad en el carácter de socio y aporta quince cuotas, equivalentes a quince mil pesos. — Queda así en esta forma cubierto totalmente el capital social de seiscientos ochenta mil pesos dividido en seiscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Los señores Norberto Ubaldo Busso, argentino, soltero, de veinte y tres años, domiciliado en Antonio Machado quinientos cincuenta y tres de esta Ciudad; y Francisco Alfredo Giacobbe, argentino, soltero, de cincuenta años, ingeniero mecánico electricista, domiciliado Hortiguera quinientos cuarenta y tres de esta Ciudad, dicen que aceptan su incorporación como socios a la sociedad "San Fernando, Compañía General de Fabricaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en un todo de acuerdo con los términos del contrato social, que conocen y aceptan en todas sus partes, agregando además todos los comparecientes nombrados: Primero: que la suma de ciento veinte y nueve mil pesos a que alcanza el aumento de capital social relacionado precedentemente ha sido ya invertido íntegramente en "San Fernando, Compañía General de Fabricaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para la compra e instalaciones y elementos de producción que así surge del balance que suscripto por todos los socios se entrega para agregar al protocolo. — Segundo: Que en razón de haber renunciado a su cargo de Gerente el señor Fernando Zurcher se acepta esta renuncia y se designa en su reemplazo al señor Juan Domingo Sosto, quien ejercerá las funciones de Gerente Administrativo conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del contrato social, quedando confirmados en sus cargos los señores Pedro Gervasio Fleitas, quien ejerce las funciones de Gerente General y socio Director Técnico y Luis José Lodeiro Blanco, quien ejerce las funciones de Gerente Comercial. — Tercero: En consecuencia todos los comparecientes, con las modificaciones que resultan de este contrato, ratifican en todas sus partes los términos del contrato social de la sociedad "San Fernando, Compañía General de Fabricaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente al acto don Juan Domingo Sosto, de estado casado, contador público, de treinta y dos años, domiciliado Rioja mil trescientos diez y seis, Capital, dijo que aceptaba el cargo de Gerente Administrativo que se le confiere en este acto. — Impuestos los comparecientes de los términos de la escritura prestaron conformidad y ratificaron su contenido. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, Isaac Leff. secretarios.

e.27|9-Nº 140-v.1º|10|49

SASSOON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 26 de julio de 1949, José Antonio Medina, cede, vende y transfière a favor de Fortunata Attie de Sassoon y José Sasseon, las 20 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "SASSOON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de diez cuotas para cada uno, resolviendo con tal motivo, las cláusulas del contrato de sociedad, quedando redactadas dentro del siguiente tenor: Primero: La Sociedad "Sassoon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre doña Fortunata Attie de Sassoon y don José Sasoon y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga número seiscientos cincuenta. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de un negocio de camisería, fabricación y compra-venta de artículos pertenecientes al ramo y tejidos en general e importación y exportación de mercaderías en general. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar del primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones que se hubieran realizado. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doña Fortunata Attis de Sassoon, cincuenta y cuatro cuotas y don José Sassoon cuarenta y seis cuotas, según así resulta del contrato original y de la cesión de cuotas efectuada en el punto primero del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios doña Fortunata Attie de Sassoon y don José Sassoon, quienes se designa en carácter de gerentes con amplias facultades inclusive aquellas para las cuales el Código Civil y Código de Comercio exige poderes especiales. — Sexto: Los socios gerentes doña Fortunata Attie de Sassoon y don José Sassoon, gozarán de una asignación mensual cada una de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social. — Las utilidades líquidas que arroje dicho balance, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para doña Fortunata Attie y cincuenta por ciento para don José Sassoon. — En caso de pérdida, éstas serán soportadas en igual forma. — Todos los años se apartará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también las sumas que correspondan para cumplir con la Ley número once mil setecientos veintinueve. — Octavo: Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios pero si ellas quedaran en la Sociedad, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — El mismo interés del cinco por ciento anual gozarán las cuentas personales de los socios. — Noveno: Como se establece en el artículo tercero, la sociedad se constituye por el plazo de treinta años, pero al vencimiento de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, mediante telegrama colacionado dirigido con tres meses de anticipación al otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, quedando a cargo de la liquidación de la misma, el socio supérstite. — Undécimo: Para todos los casos que no estén previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo preceptuado en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Conforme con lo estipulado en este contrato, firman el presente, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Fortunata Attie de Sassoon. — José Antonio Medina. — J. Sassoon.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27|9-Nº 36-v.1º|10|49

CLANÇAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Agrícola

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Jacobo Huberman Spritzman, casado, argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; José Huberman Waisman, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Alvear número tres mil doscientos veintiséis; Nina Lutotovich, soltera, rumana, domiciliada en la Avenida Leandro N. Alem número mil setecientos cuarenta; Julio Vega Helguera, casado, uruguayo, vecino de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y accidentalmente en esta; el Doctor Roberto Garber y Don Mauricio Grinberg, ambos casados, argentinos, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que Don Jacobo Huberman Spritzman concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Don Manuel Jesús Pailos y de Don Enrique Victorio Botta, haciéndolo el Doctor Garber y el Señor Grinberg en el de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", en la que ejercen el cargo de Presidente y Director, respectivamente, personerías todas que se acreditarán en debida forma en el curso de la presente escritura, y los cuatro nombrados en primer término exponen: Que conjuntamente con los Señores Manuel Jesús Pailos y Enrique Victorio Botta son actualmente únicos componentes de "CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA", según se desprende de los siguientes antecedentes: a) La Sociedad fué constituída originariamente entre los Señores Jacobo Huberman Spritzman, José Huberman Waisman, Manuel J. Pailos; Faustino Botta, Jesús Fayos y la señorita Nina Lutotovich, según escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis otorgada ante el Escribano don Alvaro P. Leiguarda, al folio dos mil seis del Registro número siete a su cargo. — b) Posteriormente, por escritura de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano don José María Garramuño, de la Ciudad de Jachal, Provincia de San Juan, los Señores Faustino Juan Botta y Jesús Fayos cedieron y transfirieron las cuotas de que eran titulares a favor de Don Jacobo Huberman Spritzman, inscribiéndose el correspondiente testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setecientos nueve, folio cuatrocientos quince, Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Finalmente, por escritura de fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante el nombrado Escribano don Alvaro P. Leiguarda, se amplió el capital social ingresando como nuevos socios los señores Julio Vega Helguera y Enrique Victorio Botta, y se procedió a la reforma parcial del contrato, inscribiéndose su testimonio en el Registro con fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos veintisiete, al folio cuarenta y nueve, libro quince de Contratos de Sociedades de esa índole. — Certifico tener a la vista los instrumentos referidos, de los que resulta: a) Que el testimonio del contrato originario ha sido inscripto en el Registro Publico de Comercio de esta Capital el diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos sesenta y siete, al folio doscientos cincuenta y dos del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que el capital social actual asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas en la siguiente forma: Don Jacobo Huberman Spritzman, cuatro mil quinientas cuotas; Don José Huberman Waisman, seiscientas cuotas; Don Julio Vega Helguera, cuatro mil cuotas; Don Enrique Victorio Botta, quinientas cuotas; Don Manuel J. Pailos, trescientas cincuenta cuotas y Doña Nina Lutotovich, cincuenta cuotas. — c) Que la duración de la Sociedad fué fijada en cuatro años y siete meses contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quedando automáticamente prorrogada por nuevos periodos de cinco años cada uno, si cualquera de los socios no expresara su intención de disolverla, y tiene su domicilio legal en esta Ciudad, calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y todos los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a llevar a cabo las operaciones convenidas que seguidamente se detallan: Primero: Don Julio Vega Helguera Cede y Transfiere la totalidad de las cuatro mil cuotas de que es titular, incluyendo utilidades pendientes, a favor de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", por el precio de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que manifiesta haber recibido totalmente de la Sociedad cesionaria antes de ahora, en dinero efectivo, en virtud de lo cual le otorga por la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho, desligándose completamente de la Sociedad con efecto retroactivo al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Queda elevado el capital social de la suma de un millón de pesos moneda nacional a la de Dos Millones Doscientos Mil Pesos de igual moneda, hallándose representado el valor del aumento por mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás bienes ya incorporados a la Sociedad, según resulta del balance cuya copia firmada por los comparecientes se agrega a la presente como parte integrante de la misma; en base a ello y a los capitales aportados por cada uno de los socios, quedan modificados los textos de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado según resulta del balance pertinente. — Quinta: Dicho capital se divide en veintidós mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios en la siguiente forma: "Huberman, Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial", dieciséis mil cuotas: Don Jacobo Huberman Spritzman, cuatro mil quinientas cuotas: Don José Huberman Waisman, seiscientas cuotas; Don Enrique Victorio Botta, quinientas cuotas: Don Manuel J. Pailos, trescientas cincuenta cuotas, y la Señorita Nina Lutotovich, cincuenta cuotas". — Tercero: Queda reformado el artículo décimo, cuyo texto quedará así: "Décima: Las utilidades correspondientes a cada socio les serán acreditadas en una cuenta especial y no podrán ser retiradas en ningún caso, hasta que el total acumulado de las mismas represente un veinte por ciento del capital social. — La Sociedad abonará mientras dure esta situación los impuestos a los réditos, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios que los beneficios acumulados obliguen a oblar a cada uno de los socios, pagos que se cargarán a las respectivas cuentas de cada uno. — Todas las resoluciones concernientes a la sociedad, inclusive aquellas para que las leyes exijan determinado número o porcentaje de votos, se adoptarán por simple mayoría de las cuotas presentes correspondiendo a cada una, un voto: en ningún caso la Asamblea podrá reunirse sin contar con la asistencia de la mitad más una de las cuotas sociales". Cuarto: Todos los comparecientes, en sus respectivos caracteres invocados, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando los représentantes de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial" que conocen los términos del contrato social en vigencia. La personería de Don Jacobo Huberman Spritzman resulta del poder cuyo testimonio debidamente legalizado me entrega, incorporo a la presente escritura y literalmente copiado dice así: ...La existencia legal de la Sociedad "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y la personería de sus representantes resultan de los siguientes antecedentes: a) De los Estatutos Sociales protocolizados por escritura de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante mí al folio mil novecientos setenta de este Registro a mi cargo, cuyo respectivo testimonio ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos noventa y uno, al folio doscientos sesenta y cinco, libro cuarenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales. b) Del acta del Directorio por la que renunció uno de los Directores y se hizo nueva distribución de cargos, inserta íntegramente en la escritura otorgada igualmente ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de este mismo Registro, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y cuyas partes pertinentes dicen así: Acta Nº 6: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local social los Directores de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", al margen nombrados, bajo la presidencia del Titular, éste declaró abierto el acto siendo las diez y siete horas y dijo: Que el Director Dr. Juan Francisco de Larrechea (h.) había hecho renuncia a su cargo... con la conformidad del Síndico presente se designó Director en reemplazo del doctor Juan Francisco de Larrechea (h.), y para completar el período de éste, al Sr. José Huberman... A continuación el Sr. Presidente manifiesta que corresponde proceder a una nueva distribución de cargos en virtud de la incorporación del nuevo Director. — Después de un breve cambio de ideas, el Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Dr. Roberto Garber, Vicepresidente: Sr. José Huberman y Director Sr. Mauricio Grinberg. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete y cuarenta horas, en el lugar y fecha ut supra. J. Huberman. R. Garber. Mau. Grinberg. — c) Del Acta del Directorio por la que se resolvió el presente otorgamiento, asentada al folio veintiséis del correspondiente libro rubricado. — Todo lo Transcripto es Conforme a los originales de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don José Víctor Noriega y don Isaías Strillak, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — J. Huberman. — J. Huberman. — Julio Vega Helguera. — Nina Lutotovich. — R. Garber. — Mau. Grinberg. — José Víctor Noriega. — I. Strillak. — Hay un sello. Ante mí, J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos uno vuelto del Registro setenta y dos a mi cargo, hallándose el corresponde respectivo repuesto con los siguientes valores: una estampilla de dos mil pesos número cero cero cero cuatro mil doscientos treinta G. — otra de mil pesos número cero cero cero cuatro mil doscientos ochenta y ocho G. — otra de mil pesos número cero cero cero cuatro mil doscientos ochenta y nueve G. — otra de quinientos pesos número cero cero cero cinco mil ciento sesenta y cinco I, — otra de trescientos pesos número cero cero cero mil cuatrocientos veintitrés H. — y dos de la serie D. — una de cinco pesos número cero ciento cinco mil ciento cincuenta y cuatro y otra de un peso número cero cero veintiún mil setecientos noventa y ocho. — correspondientes a la cesión de cuotas, aumento de capital, un poder y reposición de dos fojas. — todo lo que hace un total de cuatro mil ochocientos seis pesos nacionales, doy fe. — Para la Sociedad "Clancay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Agrícola", expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números: correlativos desde el novecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, al novecientos noventa y tres mil quinientos sesenta y uno inclusive. — el presente novecientos noventa y tres mil quinientos setenta y dos y el un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos diez y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|9-Nº 6-v.30|9|49

JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Palacio, interinamente a cargo del Juz-
Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. gado Nº 2:

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 26 de Agosto de 1949, pasada ante el Escribano Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1283 del Registro 187, la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos Schweizer, ha vendido sus Mil ochocientas cuotas de capital de la Sociedad "José María Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", valor de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda legal, en la siguiente forma: Mil cuotas valor de Cien mil pesos moneda legal a don José María Pereira Hermida; Cuatrocientas cuotas valor de Cuarenta Mil Pesos moneda legal al señor Santo Caprio y Cuatrocientas cuotas valor de Cuarenta Mil Pesos moneda legal al señor Eugenio Abreu. En tal forma la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos Schweizer deja de formar parte de la Sociedad "JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9-Nº 24.871-v.29|9|49

ESTABLECIMIENTOS TATAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por (5) días, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 29 de Agosto de 1949, ante el Escribano Sr. Carlos I. de Nevares, titular del Regº. 69, el Señor Ian Gillespie Drysdale, cedió las cincuenta cuotas de mil pesos cada una (o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional legal, que tenía en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS TATAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al otro socio Don Ohanes Diarbekirian. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.24|9-Nº 24.872-v.29|9|49

GUINEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del entonces señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores José Corral, Oscar Vicente Yvorra, Bautista Juan Cholakian, José Poletti, Alberto d'Huicque, integrantes de la razón social "GUINEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Emidio Rigattieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa Nº 565, y convienen lo siguiente: — Primero: Ampliar el contrato social firmado con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de julio del mismo año, bajo el número novecientos cuarenta y nueve, al folio trece, del libro número diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante el cual se constituyó la citada razón social "Guinea", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando e ingresar a la misma el señor Emidio Rigattieri en calidad de socio. — Segundo: El señor Emidio Rigattieri suscribe en este acto la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe total integrará de inmediato. — Tercero: El Capital social de la firma será elevado a la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El señor Emidio Rigattieri tendrá las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los socios fundadores, como así también igual participación en los beneficios y pérdidas que cada uno de los demás socios, y declara conocer el contrato social de la sociedad firmado por éstos el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el Boletín Oficial, al cual presta su absoluta conformidad obligándose a su fiel cumplimiento. — Quinto: La participación del señor Emidio Rigattieri en los negocios sociales comenzará con carácter retroactivo desde la fecha de iniciación de las actividades comerciales de la sociedad. — Sexto: Los socios resuelven modificar los artículos tercero y séptimo del contrato social primitivo, los cuales quedarán modificados de acuerdo al siguiente texto: "Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, con un período mínimo de duración para la misma de diez años, antes de cuyo fin no podrá ser disuelta ni liquidada, salvo que hubiere el consentimiento unánime de todos los socios existentes. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento después que hayan transcurrido Dos años desde la fecha de iniciación de los negocios sociales, debiendo manifestar su intención a los demás socios con seis meses de anticipación. En tal caso se practicará un balance general y se les devolverá su capital más utilidades o deduciendo las pérdidas en su caso, en la siguiente forma: El diez por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales, percibiendo un interés anual del cuatro por ciento. Si dentro de un período de doce meses se separase un número de socios cuyos capitales sumados representen más del cuarenta por ciento del capital social integrado, el excedente del diez por ciento de las sumas a reembolsarse a los socios disidentes será abonado en treinta y seis cuotas mensuales. — Una vez cumplido el período de diez años, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por simple mayoría absoluta de los socios, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera: Se confeccionará un inventario y balance general, se abonará todo el Pasivo y se liquidará el haber de cada socio en efectivo procediéndose a vender todas las existencias y bienes que posea la sociedad". — El artículo séptimo quedará modificado en la siguiente forma: "Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que deberá ser aprobado previa reunión de los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — En el balance anual, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., se amortizarán en un diez por ciento. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Del resto de las utilidades, anualmente se destinará una parte para aumentar el capital; la proporción de utilidades a capitalizarse podrá fijarse por mayoría de los socios hasta el cincuenta por ciento de las utilidades requiriéndose unanimidad para aumentar el capital en una proporción mayor". — En Prueba de Conformidad, firman todos los socios el presente documento, el cual deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa publicación de Ley, en el Boletín Oficial. — El presente contrato ha sido redactado sobre sellados de diez centavos números cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete y cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho. — Sobrerraspado: cuatrocientos cuarenta, vale. — Firmado: José Corral, Oscar Vicente Yvorra, Alberto d'Huicque, Bautista Juan Cholakian, José Poletti, Emidio Rigattieri.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24|9-Nº 24.915-v.29|9|49

HOLTHOFF HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Holthoff, y Roberto Arturo Federico Ernesto Holthoff, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Lope de Vega dos mil ciento cincuenta y nueve, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro HOLTHOFF HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lope de Vega dos mil ciento cincuenta y nueve y tendrá por objeto la explotación de negocios en todo lo que se relacione a fabricación y compra-venta de mosaicos, sus afines y materiales de construcción en general. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, y que se encuentra totalmente integrado y lo constituyen mercaderías, máquinas, instalaciones y rodados, cuentas a cobrar, etc., deducción hecha del pasivo reconocido, todo lo cual resulta del inventario firmado por las partes y que integra el presente contrato, confeccionado el Treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por períodos iguales, salvo manifestación en sentido contrario formulada por alguno de los socios con noventa días de anticipación a la fecha de los respectivos vencimientos y mediante telegrama colacionado. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes actuarán como gerentes y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos, obligándose a aportar sus conocimientos, dedicación y capacidad personal exclusivamente a la sociedad y a inhibirse de comprometer la firma social en operaciones ajenas a las actividades de la misma, como así a otorgar garantías o fianzas a terceros. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un porcentaje que no podrá ser superior al veinte por ciento del valor del activo fijo para amortización; las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Sexto: El inventario y balance referidos será suscripto por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes del treinta de marzo inmediato no hubiere formulado objeción en forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la terminación del período en curso o solicitar la liquidación de la misma, observándose para lo demás y situaciones no previstas las normas del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente, contrato se comprometen los socios a dirimirlas por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires, en este único ejemplar, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. Holthoff. — R. Holthoff. — Entre los señores Guillermo Holthoff y Roberto Arturo Federico Ernesto Holthoff, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Lope de Vega dos mil ciento cincuenta y nueve, se conviene en modificar la cláusula tercera del contrato de Holthoff Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve, en el sentido siguiente: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — En Buenos Aires, a los Veintitrés días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Holthoff. — G. Holthoff.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|9-Nº 24.896-v.29|9|49

COVEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Fº 1.066 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Natalio Giguer, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez, cinco mil trescientos sesentitrés, don Moisés Berl Kleiner, casado, polaco, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez ochenta y don Jechiel Miguel Kleiner, casado, polaco, domiciliado en la calle Albarellos dos mil seiscientos veintiuno; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "COVEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad comercial, del carácter indicado, cuyo objeto es la Fabricación, Confección y Venta de Artículos de Punto, Lencería y sus afines y tendrá su domicilio en esta Capital, Calle Paraná Setecientos Ochenta. — Segunda. El término de duración del presente contrato será hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, quedando automáticamente prorrogado por otro período de cinco años a contar de dicha fecha, sin necesidad de manifestación alguna posterior. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean Mil cuotas de cien pesos cada una íntegramente aportadas por los contratantes, en las existencias generales de los negocios sociales y en la siguiente proporción: Seiscientas cincuenta cuotas el Señor Natalio Giguer, ciento setenticinco cuotas don Moisés Berl Kleiner y ciento setenticinco cuotas el señor Jechiel Miguel Kleiner. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, actuando éstos en calidad de Gerentes Administradores. — El uso de la firma social estará a cargo del Señor Giguer conjuntamente con cualquiera de los Señores Kleiner, indistinta y alternativamente. — Quinta: El día treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado transcurrido el término de treinta días de celebrado. — De las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: Cuarenticinco por ciento para el señor Giguer, veintisiete y medio por ciento para el señor Moisés Berl Kleiner y veintisiete y medio por ciento para el señor Jechiel Miguel Kleiner. — Las pérdidas serán soportadas en la precitada proporción. — Sexta: La sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, solicitar créditos ya sea de particulares o de Bancos Particulares o del Estado, inclusive los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, adquirir, vender, hipotecar o permutar bienes inmuebles, conferir poderes especiales o generales. — Séptima: Si del balance general resultare una pérdida superior al veinticinco por ciento o cualquiera de los socios quisiera separarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo pero siempre al finalizar cada ejercicio económico, dando aviso en tales casos y en ese sentido a sus consocios con noventa días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — Octava: Para el caso de disolución anticipada o al vencimiento del plazo establecido, la sociedad entrará en liquidación y previo pago del pasivo social se distribuirá el activo existente en proporción a sus aportes. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sin la expresa conformidad de los socios. — Décima: Cualquier divergencia entre los asociados durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo entre éstos, siendo su fallo inapelable y obligatorio para las partes. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los contratantes, se practicará de inmediato un balance general a fin de determinar la parte que corresponde al fallecido o incapaz con intervención de los herederos o representante del mismo, pudiendo los socios sobrevivientes o capacitados continuar con el giro de los negocios, abonando los haberes del fallecido o incapaz en la forma y condiciones que pactaren, o bien proseguir los negocios con un representante único del mismo. — Enterados y Conformes los comparecientes de las once cláusulas que preceden, dejan por este acto formalmente constituída la sociedad "Covema, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Isaac Novakovsky y don Israel Dreispiel, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Giguer. — Moisés Berl Kleiner. — J. M. Kleiner. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Tgo.: I. Dreispiel. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y seis vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, número un millón doscientos veintisiete mil trescientos once I, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Abraham Maler, escribano.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.882-v.29|9|49